N° 7280	9/1/2026

Boletín Oficial

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Buenos Aires Ciudad

Buenos Aires Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739
Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica
Director: Leopoldo Bernabé Chiesa - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual N° 5309787
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (CP: 1437) CABA
Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/7660
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 6856

Plan de equilibrio poblacional ético y apoyo a organizaciones rescatistas..... Pág. 24

Ley N° 6857

Modifica la Ley N° 2219..... Pág. 29

Ley N° 6858

Creación del Registro Gratuito de Voluntades Anticipadas para Personas Mayores..... Pág. 30

Ley N° 6862

Condona deuda que mantienen unidades funcionales viviendas nuevas construidas en el proceso de reurbanización del Barrio Rodrigo Bueno..... Pág. 32

Ley N° 6863

Condona la deuda en concepto de contribuciones que mantiene la Asociación Árabe Argentina Islámica, Cultural, Social, Deportiva y de Beneficencia con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 33

Ley N° 6864

Se homologan las condonaciones de deudas autorizadas por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos..... Pág. 33

Ley N° 6865

Condona las deudas que registran las entidades deportivas sin fines de lucro inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas RUID..... Pág. 34

Ley N° 6867

Condona las deudas que mantienen las instituciones que brindan prestaciones de habilitación, rehabilitación, prevención, terapéuticas educativas y/o asistenciales, conforme los términos de la Ley Nacional N° 24901..... Pág. 35

Ley N° 6868

Otorga permiso de uso a título precario, del predio delimitado por el eje de la Av. Santiago de Compostela a la Asociación Civil Club Social Deportivo y Cultural Español de la República Argentina..... Pág. 36

Ley N° 6869

Otorga el uso a título precario y gratuito del inmueble sito en Pergamino 952..... Pág. 37

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 5
Procede a la inmediata efectivización de la desocupación de las personas ocupantes y subocupantes, instalaciones y bienes que se encuentren en la Unidad Anexa a la Orden N° 177 de la Manzana 4 del barrio Rodrigo Bueno..... Pág. 40

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 2/APRA/26
Convalida la Licencia de Configuración Ambiental -LCA- N° 001.593 de modelo del vehículo marca comercial Chevrolet, modelo Captiva Phev..... Pág. 44

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 2/SECD/26
Aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Sembrando Futuro - Centro Cultural Social y Deportivo - Asociación Civil..... Pág. 47
Resolución N° 3/SECD/26
Aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Sholem Buenos Aires Asociación Civil, Social, Cultural, Educativa, Deportiva y Recreativa..... Pág. 48

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 3/AGIP/26
Establece las fechas de vencimiento para el goce del beneficio del descuento por pago anticipado trimestral de la Tasa por Servicio de Verificación por Mantenimiento del Estado de las Estructuras, Soportes o Portantes para Antenas del Ejercicio Fiscal del año 2026..... Pág. 51
Resolución N° 10/AGIP/26
Prorroga hasta el día 30 de abril de 2026, el plazo de vigencia del régimen de regularización de obligaciones tributarias impagas establecido por la Ley N° 6.842..... Pág. 52
Resolución N° 3226/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 55
Resolución N° 3227/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 56
Resolución N° 3228/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 57
Resolución N° 3229/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 59
Resolución N° 3230/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 60

Resolución N° 3231/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 61
Resolución N° 3233/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 63
Resolución N° 3234/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 64
Resolución N° 3235/SSGRH/25
Transfiere a agente..... Pág. 65
Resolución N° 6/SSGRH/26
Transfiere a agente..... Pág. 67
Resolución N° 7/SSGRH/26
Transfiere a agente..... Pág. 68
Resolución N° 8/SSGRH/26
Transfiere a agente..... Pág. 70
Resolución N° 20/SSGRH/26
Transfiere a agente..... Pág. 71
Resolución N° 21/SSGRH/26
Transfiere a agente..... Pág. 72
Resolución N° 22/SSGRH/26
Transfiere a agente..... Pág. 74
Resolución N° 23/SSGRH/26
Transfiere a agente..... Pág. 75
Resolución N° 24/SSGRH/26
Transfiere a agente..... Pág. 77
Resolución N° 26/SSGRH/26
Transfiere a agente..... Pág. 78
Resolución N° 34/SSGRH/26
Transfiere a agente..... Pág. 79
Resolución N° 39/SSGRH/26
Transfiere a agente..... Pág. 81
Resolución N° 53/MHFGC/26
Acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Proyectos y Obras presentada por Franco Capandegui..... Pág. 82
Resolución N° 54/MHFGC/26
Designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Asistencia Técnica a Nerina Alejandra Pedulla..... Pág. 83
Resolución N° 55/MHFGC/26
Designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Ordenamiento a Yoel Bedaglia..... Pág. 85
Resolución N° 56/MHFGC/26
Designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Recursos Humanos y Servicios Generales a Giselle Melina Sánchez Iacurto..... Pág. 86
Resolución N° 94/MHFGC/26
Aprueba y adjudica la Licitación Pública Etapa Múltiple N° 623-1393-LPU25..... Pág. 88

Ministerio de Salud

Resolución N° 66/MSGC/26
Contrata a Profesores de Enseñanza Superior..... Pág. 92
Resolución N° 67/MSGC/26
Contrata a Profesores de Enseñanza Superior..... Pág. 93

Resolución N° 68/MSGC/26
Designa como Especialista en la Guardia Médico (Neurocirugía) a Pablo Andrés Iturrieta Dujovne..... Pág. 94
Resolución N° 69/MSGC/26
Designa como Fonoaudióloga de Planta Asistente a María Belén Amen..... Pág. 94
Resolución N° 70/MSGC/26
Designa como Médica de Planta de Hospital (Cardiología) a Rocío Macarena Alba..... Pág. 96
Resolución N° 71/MSGC/26
Designa como Médico de Planta Asistente (Terapia Intensiva) a María Cecilia Larrosa..... Pág. 97
Resolución N° 72/MSGC/26
Deja sin efecto la Resolución N° 2023-2189-GCABA-MSGC..... Pág. 98
Resolución N° 73/MSGC/26
Prorroga la designación como Jefe de División Traumatología y Ortopedia de Gabriel Genaro Carrioli..... Pág. 99
Resolución N° 74/MSGC/26
Designa como Jefe de Unidad Internación Neumotisiología III a Juan Manuel Cuiuli..... Pág. 100
Resolución N° 75/MSGC/26
Otorga licencia sin goce de haberes a Ivanna Laura Meloni Cafarelli..... Pág. 101
Resolución N° 76/MSGC/26
Rectifica la Resolución N° 2025-5016-GCABA-MSGC..... Pág. 102
Resolución N° 77/MSGC/26
Designa como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neonatología) a Teresa Chiang..... Pág. 103
Resolución N° 78/MSGC/26
Convalida el dictado de Cursos de Capacitación correspondientes al año 2026..... Pág. 104
Resolución N° 79/MSGC/26
Convalida y otorga licencia sin goce de haberes a Matías Ricardo Giménez..... Pág. 105
Resolución N° 80/MSGC/26
Otorga licencia sin goce de haberes a Julieta Dobler..... Pág. 106
Resolución N° 81/MSGC/26
Prorroga la designación como Jefe de Sección Terapia Intensiva a Enrique Santiago Laffaire..... Pág. 107
Resolución N° 82/MSGC/26
Convalida y otorga licencia sin goce de haberes a Magali Adriana Torrecillas..... Pág. 108
Resolución N° 83/MSGC/26
Designa como Médica de Planta Asistente (Psiquiatría) a Delfina Salmerón..... Pág. 109
Resolución N° 84/MSGC/26
Acepta la renuncia presentada por Melisa Dollanart..... Pág. 110
Resolución N° 85/MSGC/26
Designa como Psicóloga de Planta Asistente a Aime Dakak..... Pág. 111

Ministerio de Seguridad

Resolución N° 1/SSSCOOP/26
Afecta al uso público y disponer la transferencia de dominio a favor del Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de motovehículos abandonados y remitidos a los depósitos de la Ciudad..... Pág. 113
Resolución N° 3/SSGA/26
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 3202-2041-LPU25 para la contratación de los servicios de provisión, adaptación, implementación, capacitación, mantenimiento evolutivo y correctivo del Sistema de Atención Telefónica (SATE911) a la línea 147, con el correspondiente hardware y software..... Pág. 116
Resolución N° 3/ISSP/26
Acepta la renuncia presentada por María Cesilia Leiva Montania..... Pág. 120
Resolución N° 4/ISSP/26
Designar en la categoría Senior E a Pamela Salvatori..... Pág. 121

Resolución N° 4/SSGA/26
Aprueba pliegos y llama a Contratación Directa N° 3202-1965-CDI25 para el servicio de soporte del sistema centralizado de cámaras de seguridad y de los sensores tecnológicos de seguridad para alcaldías y/o dependencias policiales..... Pág. 123
Resolución N° 6/ISSP/26
Deja sin efecto la designación aprobada por Resolución N° 433-ISSP/25..... Pág. 126

Ministerio de Educación

Resolución N° 18762/SSPIE/25
Designa a Coordinadoras del equipo de la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aire..... Pág. 129
Resolución N° 9/MEDGC/26
Autoriza la transferencia de fondos a favor de la empresa Subterráneos de Buenos Aires SE en concepto de pago de compensaciones del Sistema Único de Boleto Electrónico..... Pág. 130

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6531/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 133
Resolución N° 6532/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 134
Resolución N° 6533/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 135
Resolución N° 6534/MCGC/25
Acepta la renuncia presentada por Martina Picasso Gurisich..... Pág. 136
Resolución N° 6535/MCGC/25
Acepta la renuncia presentada por Pamela Soledad Zarate Ivana..... Pág. 137
Resolución N° 6536/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 137
Resolución N° 6537/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 138
Resolución N° 6538/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 139
Resolución N° 6539/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 140
Resolución N° 6540/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 141
Resolución N° 6541/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 142
Resolución N° 6542/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 144
Resolución N° 6543/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 145
Resolución N° 6544/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 146
Resolución N° 6545/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 147
Resolución N° 6546/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 148
Resolución N° 6547/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 149

Resolución N° 6548/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 150
Resolución N° 6549/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 151
Resolución N° 6550/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 152
Resolución N° 6551/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 153
Resolución N° 6552/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 154
Resolución N° 6553/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 155
Resolución N° 6554/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 156
Resolución N° 6555/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 157
Resolución N° 6556/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 158
Resolución N° 6557/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 159
Resolución N° 6558/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 160
Resolución N° 6559/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 161
Resolución N° 6560/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 162
Resolución N° 6561/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 164
Resolución N° 6562/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 165
Resolución N° 6563/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 166
Resolución N° 6564/MCGC/25
Acepta la renuncia presentada por María Pía León Masson..... Pág. 167
Resolución N° 6565/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 168
Resolución N° 6566/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 169
Resolución N° 6570/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 170
Resolución N° 6571/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 171
Resolución N° 6572/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 172
Resolución N° 6573/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 173
Resolución N° 6574/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 174
Resolución N° 6575/MCGC/25
Aprueba cláusula modificatoria en contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 175
Resolución N° 6576/MCGC/25
Aprueba cláusula modificatoria en contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 176

Resolución N° 6577/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 177
Resolución N° 6578/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 178
Resolución N° 6602/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 179
Resolución N° 6603/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 180
Resolución N° 6604/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 181
Resolución N° 7814/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 182
Resolución N° 7817/MCGC/25
Aprueba contrato de locación de servicios artísticos..... Pág. 183
Resolución N° 2138/EATC/25
Asigna fondos de caja chica común a las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón..... Pág. 184

Ministerio de Justicia

Resolución N° 1/MJGC/26
Asigna unidades retributivas a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 188
Resolución N° 2/MJGC/26
Asigna Suplemento de Gabinete a agentes..... Pág. 189
Resolución N° 1/AGC/26
Deja sin efecto la asignación de unidades retributivas a María Soledad Stegmann..... Pág. 190

Ministerio de Infraestructura

Resolución N° 117/SECTR/25
Autoriza la contratación de personal..... Pág. 192

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 1/SGCBA/26
Limita la licencia extraordinaria sin goce de haberes y acepta la renuncia presentada por Viviana Esther González López..... Pág. 194

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 15/MHFGC/26
Designa como Auxiliar Estadístico a Romina Elisabeth Cardozo..... Pág. 196
Resolución N° 16/MHFGC/26
Convalidar lo dispuesto por Disposición N° 265-HGARM/25..... Pág. 197
Resolución N° 17/MHFGC/26
Convalidar lo dispuesto por Disposición N° 267-IRPS/25..... Pág. 198
Resolución N° 18/MHFGC/26
Convalidar lo dispuesto por Disposición N° 268-IRPS/25..... Pág. 199
Resolución N° 19/MHFGC/26
Convalidar lo dispuesto por Disposición N° 289-HGACA/25..... Pág. 201

Resolución N° 20/MHFGC/26
Convalidar lo dispuesto por Disposición N° 497-HGADS/25..... Pág. 202
Resolución N° 21/MHFGC/26
Convalidar lo dispuesto por Disposición N° 246-HBR/25..... Pág. 203
Resolución N° 22/MHFGC/26
Convalidar lo dispuesto por Disposición N° 55-HEPTA/25..... Pág. 204
Resolución N° 23/MHFGC/26
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 56-HEPTA/25..... Pág. 205
Resolución N° 24/MHFGC/26
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 174-HNBM/25..... Pág. 206
Resolución N° 25/MHFGC/26
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 310-HGACA/25..... Pág. 208
Resolución N° 26/MHFGC/26
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 122-EAIT/25..... Pág. 209
Resolución N° 27/MHFGC/26
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 230-HGACA/25..... Pág. 210
Resolución N° 28/MHFGC/26
Convalida lo dispuesto por Disposición N° 306-HGAJAF/25..... Pág. 211

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 1976/DGIUR/25
Deniega Localización de Usos del Suelo para el inmueble sito en Av. Segurola 2858/60/88/84..... Pág. 213
Disposición N° 1977/DGIUR/25
Autoriza localización de usos para el inmueble sito en Saraza 1376/78..... Pág. 214
Disposición N° 1978/DGIUR/25
Autoriza localización de usos para el inmueble sito en Ravignani 1951/53/55..... Pág. 216
Disposición N° 1979/DGIUR/25
Autoriza localización de usos para el inmueble sito en Marcos Sastre 2878/80..... Pág. 218
Disposición N° 1980/DGIUR/25
Autoriza Usos del Suelo en el inmueble sito en Bolívar 1802..... Pág. 220
Disposición N° 1981/DGIUR/25
Autoriza Usos del Suelo en el inmueble sito en Av. Cobo 1693..... Pág. 221
Disposición N° 1982/DGIUR/25
Deja sin efecto la Disposición N° DI-2025-1791-GCABA-DGIUR y aprueba la Factibilidad Urbanística ara la obra a desarrollarse en el inmueble sito en Vera 1047..... Pág. 222
Disposición N° 1983/DGIUR/25
Aprueba la Consulta Obligatoria para la obra a desarrollarse en el inmueble sito en Dr. Emilio Ravignani 1951/53/55..... Pág. 223
Disposición N° 1984/DGIUR/25
Aprueba la Factibilidad Urbanística para la obra a desarrollarse en el predio sito en Nueva York 2886/90..... Pág. 224
Disposición N° 1985/DGIUR/25
Autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Diaz Vélez 3495/99..... Pág. 225
Disposición N° 1/DGSEI/26
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 8056-2079-LPU25..... Pág. 228

Disposición N° 2/DGTALINF/26
Aprueba pliegos y llama a Licitación Pública N° 8056-2070-LPU25 para la renovación del mantenimiento de la Solución de Almacenamiento de Backup para los Centros de Datos de Upalata e Independencia. ..... Pág. 231

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 1/AGIP/26
Aprueba la Prórroga N° 8618-0558-PRO25..... Pág. 234
Disposición N° 117/DGCG/25
Dispone la baja de bienes inventariados..... Pág. 235
Disposición N° 2/DGTALMHF/26
Autoriza comisión de servicios a Mariano De Feo..... Pág. 237
Disposición N° 5/DGCYC/26
Rescinde la Orden de Compra N° 619-14249-OC25..... Pág. 238
Disposición N° 6/DGCOYP/26
Aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 10002-1407-LPU25..... Pág. 239
Disposición N° 6/DGCYC/26
Rescinde la Orden de Compra N° 9766-14534-OC25..... Pág. 241

Ministerio de Seguridad

Disposición N° 8/DGCOCAP/25
Aprueba gastos de caja chica común..... Pág. 243
Disposición N° 9/DGCOCAP/25
Deja sin efecto la Disposición N° 8-DGCOCAP/25 y aprueba gastos de caja chica común..... Pág. 244
Disposición N° 10/DGCOCAP/25
Aprueba gastos de movilidad..... Pág. 245
Disposición N° 323/SAISSP/25
Aprueba a alumnos del Taller para la Conducción de Vehículos de Emergencia con Transmisión Automática Módulo Complementario al Curso para la Conducción de Vehículos de Emergencia..... Pág. 247
Disposición N° 1/SAISSP/26
Aprueba a alumnos del Taller para la Conducción de Vehículos de Emergencia con Transmisión Automática Módulo Complementario al Curso para la Conducción de Vehículos de Emergencia..... Pág. 249
Disposición N° 3/DGGAYE/26
Rectifica la Disposición N° DI-2025-255-GCABA-DGGAYE..... Pág. 251

Ministerio de Salud

Disposición N° 77/DGADCYP/25
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 436-3876-CME25..... Pág. 252
Disposición N° 299/HGAIP/25
Llama a Concurso Público Abierto para cubrir siete cargos de Profesional de Guardia Kinesiólogo Asistente..... Pág. 254
Disposición N° 1/DGADCYP/26
Aprueba gastos de caja chica especial..... Pág. 256
Disposición N° 2/DGADCYP/26
Aprueba gastos de caja chica especial..... Pág. 257

Disposición N° 4/HGNPE/26
Autoriza el ingreso y la permanencia de equipos médicos en préstamo en el marco de la Licitación Pública N° 417-2001-LPU25..... Pág. 259
Disposición N° 5/DGACSA/26
Posterga el llamado a Contratación Menor N° 401-4211-CME25..... Pág. 260
Disposición N° 6/DGACSA/26
Rectifica la Disposición N° 969-DGACSA/25..... Pág. 261

Ministerio de Educación

Disposición N° 492/DGPARE/25
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 7192-4074-CME25..... Pág. 263

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 2/DGEMPRE/26
Autoriza la realización del programa de capacitación gratuita Academia BA Emprende Edición Verano 2026..... Pág. 265

Ministerio de Cultura

Disposición N° 401/DGTALEATC/25
Aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 541-1966-CDI25..... Pág. 267
Disposición N° 402/DGTALEATC/25
Aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 541-1975-CDI25..... Pág. 268
Disposición N° 403/DGTALEATC/25
Aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 541-1979-CDI25..... Pág. 270
Disposición N° 406/DGTALEATC/25
Aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 541-2008-CDI25..... Pág. 272
Disposición N° 408/DGTALEATC/25
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 273
Disposición N° 409/DGTALEATC/25
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 275
Disposición N° 411/DGTALEATC/25
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 276
Disposición N° 412/DGTALEATC/25
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 278
Disposición N° 414/DGTALEATC/25
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 279
Disposición N° 416/DGTALEATC/25
Aprueba la contratación de personal..... Pág. 280
Disposición N° 10/DGDCC/26
Inscribe en el Registro de Usos Culturales al Centro Cultural denominado Auditorio Pacifico..... Pág. 282
Disposición N° 11/DGDCC/26
Inscribe en el Registro de Usos Culturales al Centro Cultural denominado Piso 2 Multiespacio..... Pág. 283
Disposición N° 12/DGDCC/26
Inscribe en el Registro de Usos Culturales al Centro Cultural denominado Espacio Rincón..... Pág. 284

Ministerio de Justicia

Disposición N° 11/DGTCAI/25
Aprueba gastos de movilidad..... Pág. 286
Disposición N° 1/DGTCAI/26
Rectifica la Disposición N° 11-DGTCAI/25..... Pág. 287

Ministerio de Infraestructura

Disposición N° 70/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa CPS Comunicaciones S.A. (METROTEL)..... Pág. 289
Disposición N° 71/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Logistical SA..... Pág. 291
Disposición N° 72/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Predial Constructora SA..... Pág. 294
Disposición N° 73/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Predial Constructora SA..... Pág. 296
Disposición N° 74/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito al Ente de Mantenimiento Urbano Integral..... Pág. 299
Disposición N° 79/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa AYSA..... Pág. 301
Disposición N° 81/DGCMO/26
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa AYSA..... Pág. 304
Disposición N° 82/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito al Ente de Mantenimiento Urbano Integral..... Pág. 306
Disposición N° 83/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa AYSA..... Pág. 309
Disposición N° 84/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa UTE Soluciones Químicas - Oslo - Mantelectric..... Pág. 312
Disposición N° 87/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Bagru SRL..... Pág. 314
Disposición N° 90/DGCMO/26
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa Grúas Daniele SRL..... Pág. 317
Disposición N° 91/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa LX Argentina SA..... Pág. 320
Disposición N° 93/DGCMO/26
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa Maqservi SRL..... Pág. 322
Disposición N° 95/DGCMO/26
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa Olivari y Barbero SRL..... Pág. 325
Disposición N° 96/DGCMO/26
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la empresa Transporte Przepiora SA..... Pág. 327
Disposición N° 98/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Bagru SRL..... Pág. 330
Disposición N° 99/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Bricons..... Pág. 332
Disposición N° 102/DGCMO/26
Autoriza cierre de tránsito solicitado por la Autoriza cierre de tránsito solicitado por la..... Pág. 335
Disposición N° 103/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito a la empresa Movigruas SA..... Pág. 338

Disposición N° 104/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito al Ente de Mantenimiento Urbano Integral..... Pág. 340
Disposición N° 106/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito al Ente de Mantenimiento Urbano Integral..... Pág. 343
Disposición N° 107/DGCMO/26
Autoriza a afectar al tránsito a las empresas Ferromel S.A. - Herso S.A. - C&E Construcciones S.A. U.T..... Pág. 346

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

Disposición N° 5155/DGDYPC/25
Sanciona con multa a Paula Carolina Sánchez..... Pág. 350
Disposición N° 5262/DGDYPC/25
Sanciona con multa a Andrés Jorge Ardid..... Pág. 355
Disposición N° 5297/DGDYPC/25
Sanciona con multa a Luisa Kesque..... Pág. 358
Disposición N° 5335/DGDYPC/25
Sanciona con multa a María Angélica Riesco..... Pág. 362
Disposición N° 5411/DGDYPC/25
Sanciona con multa a Diana Eva Abasto..... Pág. 365
Disposición N° 5414/DGDYPC/25
Sanciona con multa a María Fernanda Zarasola..... Pág. 368
Disposición N° 5539/DGDYPC/25
Sanciona con multa a María de los Milagros Recagno..... Pág. 372
Disposición N° 1/DGRC/26
Aprueba devolución de suma por pago realizado a favor de Andrea Belén Tavernelli..... Pág. 376
Disposición N° 2/DGRC/26
Aprueba devolución de suma por pago realizado a favor de Ana Laura Monserrat..... Pág. 377
Disposición N° 3/DGRC/26
Aprueba devolución de suma por pago realizado a favor de María Fernanda Baquerizo Godoy..... Pág. 378
Disposición N° 4/DGRC/26
Aprueba devolución de suma por pago realizado a favor de Juan Ángel Casto..... Pág. 379

Ministerio de Salud

Disposición N° 261/DGAHGATA/25
Aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 410-2816-CME25..... Pág. 381
Disposición N° 664/DGAHGNRG/25
Aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-1805-CDI25..... Pág. 383
Disposición N° 702/DGAHGNRG/25
Aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-1902-CDI25..... Pág. 384
Disposición N° 708/DGAHGNRG/25
Aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-1673-CDI25..... Pág. 386

Resolución Comunal

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

Resolución Comunal N° 44816419/COMUNA12/25
Convalida la extracción de ejemplar arbóreo..... Pág. 389

Resolución Comunal N° 49062323/COMUNA12/25
Autoriza la extracción de ejemplar arbóreo..... Pág. 390
Resolución Comunal N° 51855025/COMUNA12/25
Autoriza la extracción de ejemplar arbóreo..... Pág. 395
Resolución Comunal N° 52585623/COMUNA4/25
Convalida la ejecución de las tareas requeridas de la Licitación Pública N° 297-SIGAF/18..... Pág. 397
Resolución Comunal N° 53093045/COMUNA4/25
Convalida la ejecución de las tareas requeridas de la Licitación Pública N° 297-SIGAF/18..... Pág. 399
Resolución Comunal N° 53099400/COMUNA4/25
Convalida la ejecución de las tareas requeridas de la Licitación Pública N° 297-SIGAF/18..... Pág. 400
Resolución Comunal N° 53103389/COMUNA4/25
Convalida la ejecución de las tareas requeridas de la Licitación Pública N° 297-SIGAF/18..... Pág. 402
Resolución Comunal N° 53106796/COMUNA4/25
Convalida la ejecución de las tareas requeridas de la Licitación Pública N° 297-SIGAF/18..... Pág. 403
Resolución Comunal N° 54116136/COMUNA4/25
Convalida la ejecución de las tareas requeridas de la Licitación Pública N° 4800-1470-LPU24..... Pág. 405
Resolución Comunal N° 54118798/COMUNA4/25
Convalida la ejecución de las tareas requeridas de la Licitación Pública N° 4800-1470-LPU24..... Pág. 406
Resolución Comunal N° 54126536/COMUNA4/25
Convalida la ejecución de las tareas requeridas de la Licitación Pública N° 297-SIGAF/18..... Pág. 407
Resolución Comunal N° 54131263/COMUNA4/25
Convalida la ejecución de las tareas requeridas de la Licitación Pública N° 297-SIGAF/18..... Pág. 409
Resolución Comunal N° 54787816/COMUNA4/25
Convalida la ejecución de las tareas requeridas de la Licitación Pública N° 297-SIGAF/18..... Pág. 410
Resolución Comunal N° 266992/COMUNA5/26
Convalida la ejecución de las tareas requeridas de la Licitación Pública N° 297-SIGAF/18..... Pág. 412

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 4/SAGYP/26
Prorroga la vigencia de las Órdenes de Compra N° 1594, N° 1623 N° 1595, N° 1596 y N° 1625..... Pág. 418

Disposición

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 1/OAF/26
Aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 10/25..... Pág. 422

Ministerio Público de la Defensa

Disposición N° 3/SGA/26
Deja sin efecto la Licitación Pública N° 27/25..... Pág. 424

Organos de Control

Resolución de Directorio

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Directorio N° 2185/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA..... Pág. 427
Resolución de Directorio N° 2186/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA..... Pág. 430
Resolución de Directorio N° 2187/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA..... Pág. 434
Resolución de Directorio N° 2188/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Mantelectric ICISA..... Pág. 437
Resolución de Directorio N° 2189/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Mantelectric ICISA..... Pág. 444
Resolución de Directorio N° 2190/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 447
Resolución de Directorio N° 2191/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 451
Resolución de Directorio N° 2192/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 454
Resolución de Directorio N° 2193/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA..... Pág. 457
Resolución de Directorio N° 2194/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA..... Pág. 460
Resolución de Directorio N° 2195/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA..... Pág. 463
Resolución de Directorio N° 2196/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA..... Pág. 466
Resolución de Directorio N° 2197/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE..... Pág. 469
Resolución de Directorio N° 2198/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE..... Pág. 474
Resolución de Directorio N° 2199/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 477
Resolución de Directorio N° 2200/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 480
Resolución de Directorio N° 2201/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Emova Movilidad SA..... Pág. 483

Resolución de Directorio N° 2202/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Emova Movilidad SA..... Pág. 488
Resolución de Directorio N° 2203/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 493
Resolución de Directorio N° 2204/ERSP/25
Sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 497

Disposición

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 231/DGADMIN/25
Aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 12/25..... Pág. 501

Trimestrales

Trimestral de contratos s/Ley de Presupuesto

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

Trimestral de contratos s/Ley de Presupuesto N° 4/COMUNA11/25
Cuarto Trimestre 2025..... Pág. 503

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Llamado a Concurso N° 422/SSAPAC/25
Concurso Cerrado General al Sistema para la cobertura jefe de unidad del CeSAC N° 28..... Pág. 504
Llamado a Concurso N° 423/SSAPAC/25
Concurso Cerrado General al Sistema para la cobertura de JEFE DE UNIDAD del CeSAC N° 26..... Pág. 505
Llamado a Concurso N° 424/SSAPAC/25
Concurso Cerrado General al Sistema para la cobertura de JEFE DE UNIDAD del CeSAC N° 43..... Pág. 506
Llamado a Concurso N° 470/SSAPAC/25
Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en oftalmología (adultos)..... Pág. 507
Llamado a Concurso N° 3/SSAPAC/26
Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en cardiología con orientación en ecocardiograma..... Pág. 508
Llamado a Concurso N° 4/SSAPAC/26
Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en Neurología Infantil..... Pág. 510

Llamado a Concurso N° 112/HRR/25
Concurso Cerrado Interno para la cobertura de un (01) cargo Jefe de División Fisiatría..... Pág. 511
Llamado a Concurso N° 222/HGAT/25
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva)..... Pág. 512
Llamado a Concurso N° 273/HGNPE/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica/o (Pediatría)..... Pág. 513
Llamado a Concurso N° 274/HGNPE/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médica/o de Planta (Medicina Nuclear)..... Pág. 514
Llamado a Concurso N° 275/HGNPE/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Medico de Planta (Hemato-Oncología pediátrica)..... Pág. 515
Llamado a Concurso N° 276/HGNPE/25
Concurso Cerrado General para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Sección Microbiología..... Pág. 516
Llamado a Concurso N° 277/HGNPE/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la guardia médico (clínica pediátrica)..... Pág. 517
Llamado a Concurso N° 278/HGNPE/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la guardia médico (Anestesiología)..... Pág. 518
Llamado a Concurso N° 311/HGARM/25
Concurso para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia)..... Pág. 519
Llamado a Concurso N° 331/HGACA/25
Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de jefe de unidad infectología..... Pág. 520
Llamado a Concurso N° 332/HGACA/25
Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de jefe de unidad de guardia día..... Pág. 521
Llamado a Concurso N° 334/HGACA/25
Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de jefe sección fonoaudiología..... Pág. 522
Llamado a Concurso N° 335/HGACA/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de médica de planta (cirugía general)..... Pág. 523
Llamado a Concurso N° 336/HGACA/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de medico de planta (cirugía general)..... Pág. 524
Llamado a Concurso N° 337/HGACA/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de asistente social de planta..... Pág. 525
Llamado a Concurso N° 352/HGAJAF/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología)..... Pág. 526
Llamado a Concurso N° 356/HGAJAF/25
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta (Neurocirugía)..... Pág. 527
Llamado a Concurso N° 1/HNBM/26
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico (clínica médica)..... Pág. 528
Llamado a Concurso N° 4/HMOMC/26
Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de farmaceutico de planta..... Pág. 529
Llamado a Concurso N° 5/HGAT/26
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Pediatría)..... Pág. 530
Llamado a Concurso N° 6/HGAT/26
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Pediatría)..... Pág. 531

Llamado a Concurso N° 7/HGAT/26
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Oftalmología)..... Pág. 532
Llamado a Concurso N° 8/HGAT/26
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Oftalmología)..... Pág. 533
Llamado a Concurso N° 9/HGAT/26
Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Diagnóstico por Imágenes con orientación en Ecografía)..... Pág. 534

Licitaciones

Vicejefatura de Gobierno

Licitación Obra Pública / Llamado N° 111/DGTALAVJG/25
Centro Lúdico para la Discapacidad..... Pág. 536

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Adjudicación N° 1796/DGCIUD/25
Servicio de Mantenimiento Evolutivo y Correctivo de Desarrollo de Software para una Plataforma de Identidad Digital Autosoberana..... Pág. 537

Ministerio de Seguridad

Licitación Pública / Llamado N° 2041/DGAYCON/25
Servicios de provisión, adaptación, implementación, capacitación, mantenimiento evolutivo y correctivo del Sistema de Atención Telefónica (SATE911) a la línea 147, con el correspondiente hardware y software para la puesta en funcionamiento..... Pág. 538

Ministerio de Educación

Licitación Pública / Prórroga N° 627/DGPARE/25
Adquisición y reposición de mobiliario escolar..... Pág. 539
Licitación Obra Pública / Llamado N° 101/DGPARE/25
Impermeabilización, refuncionalización de núcleos sanitarios, instalación eléctrica y reparaciones varias..... Pág. 540
Licitación Obra Pública / Llamado N° 102/DGPARE/25
Playón deportivo y reparaciones varias..... Pág. 540
Licitación Obra Pública / Llamado N° 103/DGPARE/25
Restauración del teatro reparaciones en pérgolas de terrazas..... Pág. 541
Licitación Obra Pública / Llamado N° 108/DGPARE/25
Instalación de calefacción, reparación de revoques y pintura..... Pág. 542

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 10/HMO/26
Insumos para Odontología..... Pág. 543
Licitación Pública / Llamado N° 12/HMO/26
Insumos para Odontología..... Pág. 543

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1893/HMIRS/25
Adquisición de dispositivos ginecológicos para incontinencia y prolapsos..... Pág. 544
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1936/HGADS/25
Adquisición de alquiler de respirador no invasivo..... Pág. 544
Licitación Pública / Adjudicación N° 1356/HGADS/25
Adquisición de insumos varios..... Pág. 545
Licitación Pública / Adjudicación N° 1548/HGADS/25
Adquisición de reactivos para el área de Bioquímica Clínica planta y guardia..... Pág. 546
Licitación Pública / Adjudicación N° 1550/HGADS/25
Servicio: Cirugía Percutánea..... Pág. 549
Licitación Pública / Adjudicación N° 1673/HGNRG/25
Adquisición de Hormonas de crecimiento..... Pág. 550
Licitación Pública / Adjudicación N° 1787/HOPL/25
Adquisición de Set de Vitrectomía, Fibras ópticas y Puntas para Vitréctomo..... Pág. 551
Licitación Pública / Circular con consulta N° 2042/DGACSA/25
Equipamiento médico menor para Cemar 3 de Atención Primaria..... Pág. 552
Licitación Pública / Circular con consulta N° 2071/DGACSA/25
Equipamiento médico de DXI, fonoaudiología y oftalmología..... Pág. 552
Contratación Directa / Llamado N° 2066/HGADS/25
mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Rayos..... Pág. 554
Contratación Directa / Adjudicación N° 1805/HGNRG/25
Factor VII de Coagulación Recombinante..... Pág. 554
Contratación Directa / Adjudicación N° 1902/HGNRG/25
Adquisición de Posaconazol y otros..... Pág. 555
Contratación Directa / Fracaso N° 1496/HGADS/23
Adquisición de videoduodenoscopio, videogastroscopio y videocolonoscopio..... Pág. 555
Contratación Menor / Llamado N° 4222/HGADS/25
Adquisición de Medicación..... Pág. 557
Contratación Menor / Adjudicación N° 3485/HGNRG/25
Servicio de reparación integral de equipos varios..... Pág. 557

Ministerio de Cultura

Licitación Pública / Preadjudicación N° 949/DGTALEATC/25
Servicio de conducción de visitas guiadas..... Pág. 559
Contratación Directa / Adjudicación N° 1966/DGTALEATC/25
Adjudica la Contratación Directa N° 541-1966-CDI25 para la compra de zapatillas media punta, mallas y medias marca Touette..... Pág. 560
Contratación Directa / Adjudicación N° 1975/DGTALEATC/25
Adjudica la Contratación Directa N° 541-1975-CDI25 para la compra de zapatillas marca Goynar..... Pág. 560
Contratación Directa / Adjudicación N° 1979/DGTALEATC/25
Zapatillas punta y media punta so danca..... Pág. 561
Contratación Directa / Adjudicación N° 2008/DGTALEATC/25
Zapatillas punta y media punta marca bloch..... Pág. 561

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Llamado N° 15/IVC/25
Llama a Licitación Pública Nº 15/25 para la Provisión Anual de Indumentaria..... Pág. 563

Licitación Pública / Llamado N° 36/IVC/25
Proyecto y la ejecución de las obras de Infraestructura de Red de Agua y conexiones domiciliarias..... Pág. 563
Licitación Obra Pública / Circular sin consulta N° 36/IVC/25
Confección del Proyecto y la ejecución de las obras de Infraestructura de Red de Agua y conexiones domiciliarias, Red de Cloaca y conexiones domiciliarias..... Pág. 565

Ministerio de Infraestructura

Licitación Pública / Llamado N° 2088/DGTALMI/25
Contratación de la operación del transporte público de pasajeros Sistema Trambus TRAZA T1..... Pág. 566
Licitación Pública Nacional / Llamado N° 28/AUSA/25
Construcción de Defensas TL5 en Autopista 25 de Mayo..... Pág. 567

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Adjudicación N° 12/DGA/25
Directora General de Administración..... Pág. 568

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Licitación Pública / Adjudicación N° 710/DGLTACDN/25
Adquisición, provisión y distribución de fórmulas lácteas y suplementos nutricionales..... Pág. 569

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación N° 1223482/DGLTMSGC/26
Familiares de la Sra. Cañete María Virginia..... Pág. 570
Citación N° 1461938/DGLTMSGC/26
Familiares del Sr. Miranda Canaviri Marco Antonio..... Pág. 570
Citación N° 2066162/DGLTMSGC/26
Familiares del Sr. Maidana Ignacio Florencio, de aproximadamente 65 años..... Pág. 570

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

Citación N° 12619440/DGCEME/24
Herederos o sucesores de don Virgilio Simón Ubertalli y Cantu y a doña Hebe Teresita Josefina Gandini, a sus herederos o sucesores y a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por el lote 20 y subsuelo, tablón 14, manzana 7, sección 1 del Cementerio de la Chacarita y de los fallecidos allí inhumados..... Pág. 572
Citación N° 47318312/DGCEME/25
Herederos o sucesores de doña Encarnacion Reimondi de Pangaro, y a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por los lotes 16, 17 y 18, tablón 3, sección 2 del Cementerio de Flores y de los fallecidos allí inhumados..... Pág. 572

Citación N° 54085573/DGCEME/25

Doña María Esther Cabot Fernández, sus herederos o sucesores y a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por el lote 10, tablón 4, manzana 3, sección 5 del Cementerio de la Chacarita y de los fallecidos allí inhumados..... Pág. 573

Notificación N° 50607598/DGCEME/25

Esteban Azucena Ester. a en su carácter de arrendataria de GPA Fila 3 Nicho 37137 del Cementerio de Flores, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Amorin, Manuel/Herminia..... Pág. 574

Notificación N° 50628204/DGCEME/25

Lorenzo Luis en su carácter de arrendataria GPN Fila 1 Nicho 33247 del Cementerio de Flores, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Lorenzo Petra P. y otros..... Pág. 574

Notificación N° 52643064/DGCEME/25

González Ríos Florencia Macarena Itatí a en su carácter de arrendataria Sección 11 Manzana 1 Tablón 43 Sepultura 54 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Sergio Atilio..... Pág. 575

Notificación N° 53885902/DGCEME/25

Magnoli Ricardo M a en su carácter de arrendataria Galería 15 Fila 1 Nicho 4434 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Macari Magnoli, Enrique..... Pág. 575

Notificación N° 54170355/DGCEME/25

Karina Judith Van Der Walde. a en su carácter de arrendataria de Sección 11 Manzana 1 Tablón 27 Sepultura 43 del Cementerio del la Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Rosznercki, Aida Inés Del Carmen..... Pág. 575

Notificación N° 55703928/DGCEME/25

Rosa S. Usarralde en su carácter de arrendataria de Galería 17 Fila 5 Nicho 5239 del Cementerio de la Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Manjarin, Héctor..... Pág. 576

Notificación N° 55706220/DGCEME/25

Guillermo Javier García a en su carácter de arrendataria de Sección 18 Manzana 2 Tablón 13 Sepultura 33 del Cementerio de la Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere Fischman Sánchez, Viviana Marina..... Pág. 576

Intimaciones N° 52401624/DGCEME/25

Arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interes legitimo sobre los restos que se encuentran en las sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 19, cuyas ubicaciones se especifican en anexo..... Pág. 578

Intimaciones N° 52928501/DGCEME/25

Arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interés legitimo sobre los restos que se encuentran de los nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galería 23, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo..... Pág. 578

Intimaciones N° 52928537/DGCEME/25

Arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interés legitimo sobre los restos que se encuentran de los nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galería 23, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo..... Pág. 579

Intimaciones N° 52928575/DGCEME/25

Arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interes legitimo sobre los restos que se encuentran de los nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galería 1, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo..... Pág. 579

Intimaciones N° 53207943/DGCEME/25

Arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interes legitimo sobre los restos que se encuentran de los nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galería 24, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo..... Pág. 580

Intimaciones N° 53606342/DGCEME/25

Arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interés legitimo sobre los restos que se encuentran en las sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 19, cuyas ubicaciones se especifican en el anexo..... Pág. 581

Intimaciones N° 53607205/DGCEME/25

Arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interés legitimo sobre los restos que se encuentran de los nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galería 23, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo..... Pág. 581

Intimaciones N° 53964799/DGCEME/25

Arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interes legitimo sobre los restos que se encuentran de los nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 12, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo..... Pág. 582

Intimaciones N° 54961411/DGCEME/25

Arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interes legitimo sobre los restos que se encuentran de los nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galería 23, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo..... Pág. 582

Intimaciones N° 1438098/DGCCTA/26

Titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 583

Intimaciones N° 1862728/DGCCTA/26

Titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 583

Intimaciones N° 1968105/DGCCTA/26

Titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 584

Intimaciones N° 2253348/DGCCTA/26

Titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 584

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 19125913/DGSUM/23

Sra. María Elizabeth Guerrero..... Pág. 586

Citación N° 2043976/DGSUM/26

Sra. Brenda Cammareri..... Pág. 586

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 55658603/GCABA-PG/25

Notifica a todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio de la causa caratulada \"Perez Monterroso, Mariela Alejandra y Otros contra GCBA y Otros sobre Amparo - Ambiental\"..... Pág. 588

Ministerio de Infraestructura

Intimaciones N° 43982559/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del vehículo Marca Renault, Modelo Kangoo Express 2A 1.6 SCE 114 Dominio AH207ZE, Tipo Placa sin placa, Masip Matias Agustín..... Pág. 590

Intimaciones N° 50821303/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del motovehículo Marca Yamaha, Modelo SZ15RR Dominio A059TGD, Tipo Placa original, Arabey Rodrigo Ariel..... Pág. 590

Intimaciones N° 50956587/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del vehículo Marca Volskwagen, Modelo Caddy 1.9 SD Dominio CWK431, Tipo Placa original, Ortiz Alfredo Manuel..... Pág. 591

Intimaciones N° 50956646/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del vehículo Marca Citroen, Modelo C4 2.0I SX Dominio GZS634, Tipo Placa duplicado, Ponce Eric Damián..... Pág. 592

Intimaciones N° 50957271/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del vehículo Marca Volskwagen, Modelo Suran 1.6L 5D 734 Dominio NEV171, Tipo Placa original, Carluccio José Domingo..... Pág. 592

Intimaciones N° 50958998/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del vehículo Marca Ford, Modelo Ka Sel 1.5L Dominio AA319SG, Tipo Placa original, Espinola Osorio Fátima Aurelia..... Pág. 593

Intimaciones N° 50959221/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del vehículo Marca Ford, Modelo Fiesta 1.6L S Dominio AC048DP, Tipo Placa original, Mansilla Misael Ioannis..... Pág. 594

Intimaciones N° 53897247/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del vehículo Marca Fiat, Modelo Palio Adventure 1.8MPI V8 Dominio HFH863, Tipo Placa original, Sotelo Daniel Jesús..... Pág. 594

Intimaciones N° 53897627/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del vehículo Marca Peugeot, Modelo Partner Confort 1.6 HDI Dominio OXO965, Tipo Placa original, Cyrano S.A..... Pág. 595

Intimaciones N° 53898126/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del vehículo Marca Mactrail, Modelo Monterrey Chico Dominio PQM822, Tipo Placa sin placa, Menéndez Lydia Noemí..... Pág. 596

Intimaciones N° 53898748/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del vehículo Marca Peugeot, Modelo 504 XSD TF Dominio AJU193, Tipo Placa sin placa, Núñez Abel..... Pág. 596

Intimaciones N° 53900592/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del vehículo Marca Chrysler, Modelo Neon LE Dominio CPE952, Tipo Placa original, Aguilera Patiño Humberto Eloy..... Pág. 597

Intimaciones N° 53901371/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del vehículo Marca Renault, Modelo Logan 1.6 8V PACK II C/ABCP+ABS Dominio NCR182, Tipo Placa original, Rojas Daniel Leonardo..... Pág. 598

Intimaciones N° 53903547/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del vehículo Marca Fiat, Modelo Fiorino Fire 1242 MPI 8V Dominio IAJ062, Tipo Placa original, Delicias Argentinas SRL..... Pág. 598

Intimaciones N° 53936390/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del motovehículo Marca Honda, Modelo Wave 110 S Dominio A129DOK, Tipo Placa sin placa, Urdaneta Gonzalez Wendy Carolina..... Pág. 599

Intimaciones N° 53936632/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del motovehículo Marca Mondial, Modelo LD 110-RT Dominio A182VNG, Tipo Placa original, Verón Claudio Sebastián..... Pág. 600

Intimaciones N° 53938482/DGCATRA/25

Titular/es registral/es del motovehículo Marca Zanella, Modelo ZR 150 Dominio A036ZOL, Tipo Placa original, Aveiro Aveiro Shirley Romina..... Pág. 600

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 6856

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

PLAN DE EQUILIBRIO POBLACIONAL ÉTICO Y APOYO A ORGANIZACIONES RESCATISTAS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto alcanzar el equilibrio poblacional ético de perros y gatos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la implementación de un plan masivo, gratuito y sistemático de castraciones, la creación de un procedimiento de actuación frente a la pérdida y hallazgo de perros y gatos y la celebración de convenios con organizaciones rescatistas que intervengan en dichos procesos.

Art. 2°.- Ámbito de aplicación. La presente Ley es aplicable en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3°.- Definiciones. A los efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Tutor/a responsable: persona a cargo de un perro o gato, de forma permanente o eventual, responsable de garantizar su bienestar mediante una alimentación adecuada en cantidad y calidad, esparcimiento, resguardo, atención veterinaria y trato digno;

b) Perro o gato sin tutela aparente: perro o gato que se encuentra en la vía pública sin tutor/a aparente, ya sea por extravío, abandono u otra circunstancia;

c) Organizaciones rescatistas: organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la protección, cuidado y rescate de perros o gatos en situación de vulnerabilidad;

d) Equilibrio poblacional ético: mantenimiento de la cantidad de perros y gatos dentro de los límites que la comunidad puede albergar, sin generar sufrimiento para los animales ni riesgos para la salud pública y el ambiente.

Art. 4°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo es quien determina la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación debe:

a) Asegurar la implementación de un sistema de castraciones masivas, gratuitas, sistemáticas, tempranas, abarcativas y extendidas en todo el territorio de la Ciudad, en coordinación con los Centros de Atención Veterinaria fijos y móviles, garantizando su funcionamiento regular, la cobertura territorial y la accesibilidad para toda la población de perros y gatos;

b) Desarrollar, gestionar y supervisar el funcionamiento de una plataforma digital vinculada al bienestar animal, donde pueda publicarse información sobre perros y gatos sin tutela aparente, postulaciones de tránsitos y adopciones responsables para perros y gatos, y solicitudes u ofrecimiento de donaciones destinadas a organizaciones rescatistas;

c) Brindar apoyo a las organizaciones rescatistas que desarrollen su labor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la suscripción de convenios de cooperación y la organización conjunta de jornadas de tránsito y adopción responsables;

d) Promover la adopción responsable de perros y gatos, articulando acciones con el Poder Judicial, las organizaciones rescatistas y la plataforma digital, a fin de facilitar el acceso a un hogar definitivo para los perros y gatos en situación de abandono.

Capítulo II

Plan de Equilibrio Poblacional Ético

Art. 5°.- Plan de Equilibro Poblacional Ético. La Autoridad de Aplicación debe implementar de forma permanente un Plan de Equilibrio Poblacional Ético mediante la realización de castraciones quirúrgicas gratuitas, masivas, sistemáticas, tempranas, extendidas y abarcativas de perros y gatos, destinado a alcanzar y mantener el equilibrio poblacional de perros y gatos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 6°.- Alcance. El Plan de Equilibrio Poblacional Ético debe ser:

a) Gratuito: garantizar el acceso sin costo al servicio de castración de perros y gatos;

b) Masivo: alcanzar una cobertura mínima anual equivalente al veinte por ciento (20%) de la población de perros y gatos de la Ciudad, con y sin tutor/a responsable, hasta lograr el equilibrio poblacional, a partir del cual el objetivo puede disminuir para mantener y no reducir la población;

c) Sistemático: implementar un cronograma regular e ininterrumpido de operativos en todo el territorio;

d) Temprano: promover la castración antes del primer celo o alzada, como medida preventiva de reproducción;

e) Extendido: garantizar la cobertura del servicio mediante operativos en todos los barrios de la Ciudad;

f) Abarcativo: incluir a todos los perros y gatos, hembras y machos, con o sin tutor/a responsable, adultos y cachorros, mestizos y de raza, así como perros o gatos en celo. No pueden exigirse requisitos adicionales respecto de los elementos que deba portar

el animal o su tutor/a.

Art. 7°.- Diseño. Para el diseño del Plan de Equilibrio Poblacional Ético deben tomarse en cuenta los datos disponibles sobre población y bienestar animal, incluyendo su distribución geográfica y las condiciones socioeconómicas, a fin de brindar una respuesta eficaz a las necesidades de la población, priorizando la atención de los barrios más vulnerables.

Art. 8°.- Implementación. A los fines de implementar el Plan de Equilibrio Poblacional Ético, la Autoridad de Aplicación debe:

a) Asegurar la prestación del servicio de castración quirúrgica en todos los Centros de Atención Veterinaria fijos y móviles de la Ciudad;

b) Diseñar un recorrido para los Centros de Atención Veterinaria móviles que garantice la cobertura en todos los barrios, priorizando aquellos con mayor demanda y vulnerabilidad;

c) Realizar jornadas de castración en lugares de concurrencia masiva como plazas, parques, ferias, clubes de barrio, entre otros;

d) Brindar el servicio por orden de llegada durante todo el horario de funcionamiento;

e) Publicar mensualmente el cronograma de operativos previstos para el mes siguiente y su localización;

f) Informar, con la misma periodicidad, los datos de ejecución del programa, incluyendo la cantidad de animales intervenidos, las comunas alcanzadas y el grado de cobertura.

Art. 9°.- Evaluación y control. La Autoridad de Aplicación debe presentar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un informe anual con indicadores de cumplimiento, presupuesto ejecutado y cantidad de perros y gatos castrados por comuna.

Capítulo III

Plataforma Digital de Bienestar Animal

Art. 10.- Plataforma de Bienestar Animal. La Autoridad de Aplicación debe desarrollar una plataforma web de Bienestar Animal donde incorpore progresivamente las siguientes herramientas digitales en materia de bienestar animal:

a) Información sobre perros y gatos sin tutela aparente encontrados en la Ciudad;

b) Información sobre postulaciones de tránsitos y adopciones responsables para perros y gatos sin tutela aparente;

c) Información sobre solicitudes u ofrecimiento de donaciones destinadas a organizaciones rescatistas.

Art. 11.- Información sobre perros y gatos sin tutela aparente. La Autoridad de Aplicación debe implementar y mantener en funcionamiento una plataforma destinada a registrar perros y gatos sin tutela aparente encontrados en la vía pública. La plataforma debe permitir que los/as tutores/as de perros y gatos extraviados puedan realizar la denuncia correspondiente, y que quienes encuentren un perro o gato sin tutela aparente puedan informar su hallazgo. En ambos casos, se debe incluir al menos la siguiente información:

a) La descripción fenotípica del perro o gato y demás características relevantes para su identificación;

b) La ubicación geográfica en la que fue hallado o donde se registró su extravío;

c) La información de contacto de la persona y organización rescatista que lo tenga bajo cuidado transitorio.

Art. 12.- Información sobre postulaciones de tránsitos y adopciones responsables. La Autoridad de Aplicación debe desarrollar una herramienta digital donde conecte a los perros y gatos en busca de tránsito o adopción responsable con aquellos/as vecinos/as interesados/as en postularse para ello, pudiendo las organizaciones rescatistas intervenir en el proceso de entrevistas y seguimiento posterior. Al momento de postularse como candidatos/as tienen prioridad quienes no registren antecedentes penales ni figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a lo establecido por la Ley Nacional 22.117 y la Ley 269 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6764).

Art. 13.- Información sobre solicitudes de donaciones u ofrecimiento de donaciones. La Autoridad de Aplicación debe desarrollar una herramienta digital destinada a facilitar donaciones para organizaciones rescatistas que realicen tareas de rescate, cuidado y protección de perros y gatos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El sistema debe permitir a los/as donantes colaborar con aportes económicos o en especie y garantizar la trazabilidad del destino de los mismos. La Autoridad de Aplicación define los requisitos de inscripción para los/as beneficiarios/as y los mecanismos de rendición de cuentas.

Art. 14.- Denuncias por maltrato animal. En todas las herramientas digitales mencionadas debe incorporarse un enlace que redirija al/a la usuario/a al sitio oficial del Ministerio Público Fiscal para denunciar casos de crueldad o maltrato animal.

Art. 15.- Tratamiento de datos personales. El tratamiento de los datos personales contenidos en la Plataforma de Bienestar Animal debe realizarse de conformidad con la Ley 1845 (texto ordenado por Ley 6764).

Capítulo IV

Perros y Gatos Sin Tutela Aparente en la Ciudad

Art. 16.- Cooperación con organizaciones rescatistas. La Autoridad de Aplicación debe celebrar convenios con organizaciones rescatistas, con el objeto de cooperar en el tránsito y cuidado de perros y/o gatos sin tutela aparente. Dichas organizaciones reciben, como contraprestación a su trabajo, un apoyo económico proporcional a la cantidad de plazas de tránsito ofrecidas, sin perjuicio de la responsabilidad última de la Autoridad de Aplicación.

Art. 17.- Requisitos de participación. Las organizaciones rescatistas deben cumplir con los siguientes requisitos a fin de celebrar los convenios:

a) Estar registradas como organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica;

b) Contar con una trayectoria significativa y comprobable en el cuidado responsable de animales;

c) Rendir cuentas trimestralmente del destino de los fondos recibidos, y del trabajo realizado en consecuencia;

d) Dar publicidad, a través de las plataformas oficiales del Gobierno de la Ciudad y de sus propias redes sociales, a los perros y gatos que se encuentren en tránsito;

e) Organizar junto con la Autoridad de Aplicación jornadas de adopción responsable.

Art. 18.- Criterios de selección. La Autoridad de Aplicación debe evaluar criterios geográficos y operativos, tales como la ubicación territorial de las organizaciones, su compromiso con el cuidado animal y su disponibilidad operativa. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior no implica la admisión automática al convenio.

Art. 19.- Perros y gatos encontrados en la vía pública. En caso de encontrar un perro o gato sin tutela aparente en la vía pública, debe seguirse el siguiente procedimiento:

a) La persona interesada en colaborar puede notificar al/la tutor/a responsable que figure en la identificación del perro o gato. Si el animal no tuviera identificación, da aviso a la sede comunal correspondiente a fin de coordinar su traslado;

b) El perro o gato debe ser trasladado a una organización rescatista con convenio vigente con la Autoridad de Aplicación o, si la persona lo desea, puede ser trasladado a su domicilio en carácter de hogar de tránsito;

c) La organización rescatista o la persona que decida asumir su tránsito debe registrar el hallazgo en la Plataforma de Bienestar Animal a fin de dar publicidad al caso y facilitar la localización del/de la tutor/a si lo tuviera;

d) En caso de que el perro o gato encontrado requiriera atención veterinaria urgente, la organización rescatista que intervenga en el caso debe facilitarla haciendo uso de los recursos que le hayan sido asignados por medio de los mencionados convenios;

e) Transcurrido el plazo de veintiún (21) días sin que se haya localizado al tutor/a, debe iniciarse la búsqueda de un hogar adoptante a través de la plataforma de tránsitos y adopciones responsables y participar en las jornadas de adopción organizadas por la Autoridad de Aplicación. En caso de ser necesario, este plazo puede ampliarse para continuar con la búsqueda del/de la tutor/a.

Art. 20.- Jornadas de adopción. La Autoridad de Aplicación, en coordinación con las organizaciones rescatistas que cuenten con convenio del Gobierno de la Ciudad, debe organizar jornadas de adopción responsable en distintos puntos del territorio. Asimismo, debe garantizar la presencia de espacios destinados a la adopción responsable en eventos culturales, deportivos o de otra índole organizados por el Gobierno de la Ciudad.

Art. 21.- Se deroga la Ley 6119.

Art. 22.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

Mediante la presente certifico que la Ley 6.856, que tramita por el expediente EX-2025-53483960-GCABA-DGCCN, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de noviembre de 2025, quedó automáticamente promulgada el día 30 de diciembre de 2025. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, y a la Agencia de Protección Ambiental (APRA). Cumplido, archivar. **Kamian**

LEY N.° 6857

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se modifica el texto del artículo 1° de la Ley 2219 (texto consolidado por Ley 6017), por el siguiente:

“Artículo 1 °.- Se procede a la transformación y adaptación de las plazas y parques públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cuenten con sitios de esparcimiento infantil, a los fines de garantizar la accesibilidad de niños/as con discapacidad. A tales efectos, deben instalarse juegos inclusivos en todos los espacios de esparcimiento infantil que se encuentran en cada plaza o parque. Los estudios de factibilidad técnica determinarán la cantidad de juegos accesibles por espacio, de acuerdo a cada plaza o parque".

Art. 2º.- Se modifica el texto del artículo 2º de la Ley 2219 (texto consolidado por Ley 6017), por el siguiente:

“Artículo 2º: Los juegos inclusivos que se instalen deben respetar la diversidad de juegos ofrecida en cada parque o plaza, no pudiendo concentrarse en una única variedad”.

Art. 3º.- Se modifica el artículo 3° de la Ley 2219 (texto consolidado por Ley 6017), por el siguiente:

“Artículo 3º: El equipamiento de los juegos inclusivos y las superficies absorbentes de impacto en zonas de juego deben cumplir con las normas de calidad, seguridad y accesibilidad vigentes, atendiendo a la implementación de los resguardos necesarios para garantizar la autonomía de los niños y niñas con discapacidad en los sectores de juego, a partir de los criterios de variedad en el equipamiento e inclusión en su distribución. La elección del sitio donde se dispongan las áreas de juego debe tener en cuenta los obstáculos que constituyan riesgos para el desplazamiento de las niñas y niños, la configuración del terreno y la vegetación (superficies de asoleo y sombra). Se deben aplicar criterios de accesibilidad física, tales como la división en sectores según niveles de protección o cuidado requeridos; o de juego de mayor o menor actividad física. Se deben introducir contrastes cromáticos y de texturas entre los juegos y el entorno, para favorecer la orientación espacial y la percepción. Todas las estructuras lúdicas deben ser accesibles en su ubicación y en su forma de acceso, así como en su propuesta de juego a fin de propiciar zonas comunes donde niños/as con y sin discapacidad puedan jugar juntos/as. En todos los casos regulados y mencionados en la presente, se debe cumplir con el manual de seguridad aplicable a los patios de juego vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

Mediante la presente certifico que la Ley 6.857, que tramita por el expediente EX-2025-53486123-GCABA-DGCCN, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de noviembre de 2025, quedó automáticamente promulgada el día 30 de diciembre de 2025. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano. Cumplido, archivar. **Kamian**

LEY N.° 6858

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

CREACIÓN DEL REGISTRO GRATUITO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS PARA PERSONAS MAYORES

Artículo 1º.- Objeto: La presente Ley tiene por objeto crear el Registro Gratuito de Voluntades Anticipadas para Personas Mayores.

Art. 2°.- Destinatarios: Son destinatarios de la presente Ley todas las personas mayores de sesenta (60) años en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3°.- Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Bienestar Integral u organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 4°.- Definiciones: A los fines de la presente Ley se entiende por Voluntades Anticipadas: a todas las Directivas Médicas Anticipadas y Exequias tal como lo establecen los Artículos 60 y 61 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 5°.- Creación: Se crea el Registro Gratuito de Voluntades Anticipadas para Personas Mayores.

Art. 6°.- Funciones: El Registro Gratuito de Voluntades Anticipadas para Personas Mayores tiene las siguientes funciones:

a) Recepcionar y registrar los documentos de voluntades anticipadas.

b) Posibilitar el acceso y la consulta de los documentos de voluntad anticipada inscriptas, de manera ágil y rápida, por parte de quienes lo soliciten únicamente a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

c) Notificar fehacientemente al declarante de la recepción de su declaración de voluntad anticipada.

d) Informar y asesorar a la ciudadanía sobre los efectos y requisitos de las declaraciónes de voluntad anticipada.

Art. 7°.- Requisitos: Los documentos de voluntades anticipadas deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser confeccionados por escrito de manera personal, libre e inequívoca sobre la expresión de voluntad relativas a las directivas médicas anticipadas y exequias.

b) Estar suscriptos por el solicitante con constancia de todos sus datos personales: nombre y apellido, fecha de nacimiento, número de documento, domicilio y estado civil.

c) Estar certificados por funcionarios del Registro Gratuito de Voluntades Anticipadas para Personas Mayores.

Art. 8°.- Revocabilidad: Los inscriptos en el Registro pueden modificar y retirar el documento de voluntad anticipada en cualquier momento, siguiendo los lineamientos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Art. 9°.- Protección de Datos: La información concerniente a la voluntad anticipada de los integrantes del Registro Gratuito de Voluntades Anticipadas para Personas Mayores es considerada como dato sensible atento a la Ley de Protección de Datos Personales N°1.845.

Art. 10.- Difusión: El Poder Ejecutivo debe difundir la existencia y objeto del Registro Gratuito de Voluntades Anticipadas para Personas Mayores por los medios que estime conveniente para garantizar los objetivos de la presente.

Art. 11.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

Mediante la presente certifico que la Ley 6.858, que tramita por el expediente EX-2025-53491412-GCABA-DGCCN, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de noviembre de 2025, quedó automáticamente promulgada el día 30 de diciembre de 2025. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, y al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archivar. **Kamian**

LEY N.° 6862

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se condona la deuda que mantienen las unidades funcionales de los inmuebles detallados catastralmente en el Anexo I, delimitados por las calles Av. España, Yma Súmac, Sisa Bartolina, 8 de Marzo, Maria Elena Walsh, Simone de Beauvoir y Delia Degliuomini correspondientes a las viviendas nuevas construidas en el proceso de reurbanización del Barrio Rodrigo Bueno, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros de los períodos 2021, 2022, 2023 y 2024 y las cuotas mensuales del período 2025.

Art. 2°.- Si correspondiera, los beneficiarios se harán cargo de las costas y costos por reclamos judiciales iniciados.

Art. 3°.- Los pagos efectuados en concepto de los tributos condonados por la presente Ley serán reintegrados o acreditados a favor de los contribuyentes y/o responsables de las unidades funcionales de los inmuebles detallados en el Artículo 1°.

Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

Mediante la presente certifico que la Ley 6.862, que tramita por el expediente EX-2025-53497012-GCABA-DGCCN, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de noviembre de 2025, quedó automáticamente promulgada el día 30 de diciembre de 2025. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Kamian**

ANEXO

LEY N.° 6863

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se condona la deuda en concepto de contribuciones por Impuesto Inmobiliario, Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y Ley 23.514, que mantiene la Asociación Árabe Argentina Islámica, Cultural, Social, Deportiva y de Beneficencia, CUIT 30-56860056-4, con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al inmueble sito en la calle Bogotá 3449 .

Art. 2°.- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna.

Art. 3°.- Si correspondiera, los beneficiarios se harán cargo de las costas y costos por reclamos judiciales iniciados.

Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

Mediante la presente certifico que la Ley 6.863, que tramita por el expediente EX-2025-53498710-GCABA-DGCCN, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de noviembre de 2025, quedó automáticamente promulgada el día 30 de diciembre de 2025. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Kamian**

LEY N.° 6864

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se homologan las condonaciones de deudas por gravámenes inmobiliarios, anuncios publicitarios, patentes sobre vehículos y por el impuesto sobre los ingresos brutos, autorizadas por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, mediante las Resoluciones que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 187 del Código Fiscal vigente.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

Mediante la presente certifico que la Ley 6.864, que tramita por el expediente EX-2025-53501675-GCABA-DGCCN sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de noviembre de 2025, quedó automáticamente promulgada el día 30 de diciembre de 2025. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Kamian**

ANEXO

LEY N.° 6865

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se condonan las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Mantenimiento y conservación de sumideros, multas, recargos y cualquier otro accesorio, que registran las entidades deportivas sin fines de lucro inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, alcanzadas por el Artículo 2° de la Ley 1807.

Art. 2°.- A los fines de la vigencia del Artículo 1° de la presente Ley, la existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.

Art. 3°.- Si correspondiera, los beneficiarios se harán cargo de las costas y costos por reclamos judiciales iniciados.

Art. 4°- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

Mediante la presente certifico que la Ley 6.865, que tramita por el expediente EX-2025-53503179- -GCABA-DGCCN, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de noviembre de 2025, quedó automáticamente promulgada el día 30 de diciembre de 2025. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Kamian**

LEY N.° 6867

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se condonan las deudas que mantienen las instituciones que brindan prestaciones de habilitación, rehabilitación, prevención, terapéuticas educativas y/o asistenciales, conforme los términos de la Ley Nacional 24.901, sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siempre que reúnan los requisitos previstos en el inciso 37 del artículo 303 del Código Fiscal (texto ordenado por el Decreto 116/25).

Art. 2°.- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de las deudas condonadas en el artículo 1° no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.

Art. 3°.- Si a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley existieran reclamos judiciales por las deudas que se condonan, los beneficiarios de la condonación se harán cargo de las costas y costos por los juicios iniciados.

Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

Mediante la presente certifico que la Ley 6.867, que tramita por el expediente EX-2025-53522201- -GCABA-DGCCN, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de noviembre de 2025, quedó automáticamente promulgada el día 30 de diciembre de 2025. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Kamian**

LEY N.° 6868

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se otorga a la Asociación Civil “Club Social Deportivo y Cultural Español de la República Argentina“ permiso de uso a título precario, por el término de veinte (20) años, del predio delimitado por el eje de la Av. Santiago de Compostela, eje de la Av. Asturias, eje de la Av. Castañares y prolongación virtual del eje de la calle Fernández, con ingreso por Av. Santiago de Compostela 3873 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lote 1) Circunscripción 1, Sección 56, Manzana 63A, Fracción I, Matrícula 1-92228 Lote 2) Circunscripción 1, Sección 56, Manzana 63A, Fracción G, Matricula 1-92227, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º.- La permisionaria destinará el predio identificado en el artículo 1° de la presente Ley a la práctica de actividades deportivas, sociales, culturales, y comunitarias ateniéndose en su uso a lo prescripto por la presente y a lo regulado por sus estatutos en relación a su condición de asociación civil.

Art. 3º.- La permisionaria no podrá bajo ningún concepto modificar el destino asignado al predio, ni ceder y/o transferir, total o parcialmente, a título gratuito u oneroso, el permiso, siendo en tal caso causal suficiente para declarar la caducidad del permiso otorgado por la presente Ley, correspondiendo la restitución inmediata del predio.

Art. 4º.- Toda mejora o construcción que realice la permisionaria en el predio debe cumplir con las normas establecidas en los Códigos Urbanístico y de Edificación vigentes, y deberá contar con la habilitación correspondiente, quedando incorporada al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la extinción del permiso, por cualquier causa que ésta produzca, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza a favor de la permisionaria.

Art. 5°.- La permisionaria se obliga a mantener el predio en perfecto estado de conservación e higiene, realizando a su exclusivo cargo todas las tareas que fueran necesarias a tal fin.

Art. 6º.- Queda a cargo de la permisionaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del predio. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo, seguros laborales, de incendio, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, los que endosará a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Corporación Buenos Aires Sur S.A., debiendo mantener dicha cobertura durante la vigencia del presente permiso. Estos seguros deberán ser reajustados en la forma y a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

Art. 7º.- La permisionaria no puede instalar en el predio, nombres, carteles, afiches, inscripciones, símbolos, emblemas, logotipos o isotipos, ni ninguna denominación análoga o asimilables a la que utilizan los partidos políticos registrados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o ante la Secretaría Electoral del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°1 .

Art. 8º.- La permisionaria deberá cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la habilitación del espacio y la contratación del personal a su cargo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Corporación Buenos Aires Sur S.A., no obstante ser titular de dominio, no tendrá relación laboral alguna con el personal que emplee la permisionaria y resulta exento de la solidaridad prevista por la Ley Nacional de Contrato de Trabajo. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la permisionaria y el personal que éste emplease.

Art. 9°.- La beneficiaria deberá coordinar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el uso de sus instalaciones para la realización de actividades conforme el uso otorgado al predio.

Art. 10.- La restitución del inmueble al Gobierno de la Ciudad por el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 1°, o bien, originado en cualquier tipo de incumplimiento, incluye todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin otorgar derecho alguno o reclamo por compensación, ni indemnización por parte de la permisionaria.

Art. 11.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Art. 12.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

Mediante la presente certifico que la Ley 6.868, que tramita por el expediente EX-2025-53546680-GCABA-DGCCN sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de noviembre de 2025 quedó automáticamente promulgada el día 30 de diciembre de 2025. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Kamian**

ANEXO

LEY N.° 6869

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se otorga a la Parroquia Nuestra Señora de Luján Porteño, dependiente del Arzobispado de Buenos Aires, el uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años, computados a partir del vencimiento del plazo del comodato aprobado mediante Acta del Directorio del Instituto de la Vivienda de la Ciudad ACDIR-2023-8152-GCBA-IVC, del inmueble ubicado en la calle Pergamino 952 entre la Avenida Francisco Bilbao y la calle Gregorio de Laferrere, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: 54, Manzana: 198, Parcela: 14d, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ley.

Art. 2°.- La entidad beneficiaria proporcionará al Instituto de la Vivienda de la Ciudad, ante su requerimiento, el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerir las acciones de ejecución de políticas públicas del Estado.

Art. 3°.- La beneficiaria mencionada en el artículo 1º destinará el predio cuyo uso se otorga por la presente Ley, al desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas entre otras, siempre que contribuyan a paliar la problemática social existente en el barrio, y/o que colaboren con la labor pastoral y social desarrollada por la entidad beneficiaria, pudiendo también utilizar dicho predio para actividades afines a su labor pastoral tendientes a estimular la participación ciudadana y los procesos de integración social y religiosa del barrio.

Art. 4º.- La entidad beneficiaria deberá contratar un seguro contra incendio y de responsabilidad civil que deberá endosar a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto que la Autoridad de Aplicación determine. Dichos seguros deberán mantenerse en cuanto al alcance de cobertura y ajustarse en monto, durante el tiempo que permanezcan en la ocupación del predio.

Art. 5°.- Toda mejora que realice la entidad beneficiaria en el predio queda incorporada al dominio del Instituto de la Vivienda de la Ciudad a la extinción del permiso, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 6°.- La entidad beneficiaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin, comprometiéndose a evitar todo daño en la estructura e instalaciones que conlleven a una situación riesgosa.

Art. 7°.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del predio.

Art. 8°.- La beneficiaria deberá cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la habilitación del espacio y la contratación del personal a su cargo. El Instituto de la Vivienda de la Ciudad, no obstante ser titular de dominio, no tendrá relación laboral alguna con el personal que emplee la entidad y resulta exento de la solidaridad prevista por la Ley Nacional de Contrato de Trabajo. El Instituto de la Vivienda de la Ciudad no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la entidad y el personal que éste emplease.

Art. 9°.- Toda mejora que realice la entidad beneficiaria en el predio debe cumplir con las normas establecidas en el Código de Edificación vigente, y deberá contar con la habilitación correspondiente.

Art. 10.- La restitución del predio por cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 1°, o por incumplimiento de la beneficiaria de las obligaciones establecidas en la presente Ley, incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.

Art. 11.- En caso de razones de necesidad fundada, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá, unilateralmente, revocar el presente permiso, sin que ello genere pago de indemnización alguna. En dicho caso, la restitución del predio a la Ciudad igualmente incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado, y se deberá notificar a la permisionaria con un plazo de antelación mínimo de sesenta (60) días.

Art. 12.- Anualmente el Poder Ejecutivo realizará visitas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.

Art. 13.- La entidad beneficiaria no puede instalar cartelería que identifique el predio otorgado por la presente Ley con organismos públicos no estatales ajenos a la Institución.

Art. 14.- Comuníquese, etc. **Muzzio - Schillagi**

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

Mediante la presente certifico que la Ley 6.869, que tramita por el expediente EX-2025-53526344-GCABA-DGCCN, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de noviembre de 2025, quedó automáticamente promulgada el día 30 de diciembre de 2025. Ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo expuesto, ordeno su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; así como su comunicación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Kamian**

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 5/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes 1.218, 5.798 (textos consolidados por la Ley 6.764), 6.526 y 6.823, el Decreto 449/25, el Expediente Electrónico 45878834-GCABA-IVC/25 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la efectivización de la desocupación del inmueble identificado como unidad anexa de la Orden 177 de la Manzana 4 sito en el barrio Rodrigo Bueno, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 21, Sección 98, Manzana 63P, Parcela 1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 21-287 GDE delimitado en el Anexo I (IF-2025-54643637-GCABA-IVC);
Que la Ley 5.798 dispuso la reurbanización, zonificación e integración social, cultural y urbana del Barrio Rodrigo Bueno, con la permanencia de los vecinos en el mismo, ello basado en los principios de igualdad, de justicia espacial, integración, no discriminación y del derecho a la Ciudad;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5.798, el Instituto de Vivienda se encuentra ejecutando obras de infraestructura para que los residentes de las 4 manzanas del denominado “Barrio Histórico” puedan acceder a servicios públicos como agua potable, desagües cloacales y pluviales, la construcción de calles de circulación vehicular, veredas y senderos peatonales y fortaleciendo la seguridad con alumbrado público adecuado, constituyendo la obra denominada “Borde Costero”;
Que mediante la Ley 6.526 se denominaron a las nuevas calles perpendiculares a la Av. España del Barrio Rodrigo Bueno “MARIA ELENA WALSH", "DELIA”, DEGLIUOMINI", "YMA SUMAC" y "MICAELA BASTIDAS", mientras que las nuevas calles paralelas a Av. España, fueron denominadas "CHABUCA GRANDA", "MARIA PARADO DE BELLIDO"; "SIMONE DE BEAUVOIR", "VIOLETA PARRA", "BARTOLINA SISA" y "8 DE MARZO";
Que, en el mismo orden de ideas, mediante la Ley 6.823 se denominaron Chabuca Granda, Elisa Alicia Lynch, María Parado de Bellido, Teresa González de Fanning, Gilda y Las Cholas a los senderos del Barrio Rodrigo Bueno identificados respectivamente como puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el Anexo I de la citada Ley;
Que por intermedio del Decreto 449/25 se aceptó la cesión gratuita efectuada por el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC) a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a vía pública y uso público de las superficies de las calles, senderos y ochavas delimitadas en el plano de mensura particular con fraccionamiento y cesión de la vía pública M-0199-2025, perteneciente al inmueble sito en Av. España Nº 1.830 esquina Yma Sumac Nº 911/1.051/1151 esquina Bartolina Sisa S/Nº esquina Micaela Bastidas Nº 880/910/990/1.010/1.090/1.110 (Nomenclatura catastral: Circunscripción 21, Sección 98, Manzana 63P, Parcela 1) de esta Ciudad;

Que paralelamente al avance de las obras ya detalladas, ejecutadas dentro del marco de la obra denominada “Borde Costero”, se advirtió que los ocupantes de la vivienda identificada como orden 177 de la Manzana 4 realizaron ampliaciones que avanzaron sobre la proyección de la intersección de las nuevas calles “Bartolina Sisa” y “Micaela Bastidas”, mediante la construcción de una unidad Anexa;
Que la unidad Anexa a la Orden 177 de la Manzana 4 del Barrio Rodrigo Bueno se emplaza por encima de lo que corresponde al tendido de servicios públicos, al carril de circulación vehicular, la ochava y las veredas;
Que la construcción en cuestión invade indebidamente un espacio público destinado a la circulación peatonal y vehicular, imposibilitando la ejecución de las obras correspondientes a la ejecución de 161 m2 de vereda aproximadamente reduciendo el paseo peatonal de los transeúntes, así como la ejecución de 72 m2 de pavimento aproximadamente, que reduce a la mitad la calzada disponible en la intersección de las calles Bartolina Sisa y Micaela Bastidas y la ochava correspondiente;
Que lo descrito se traduce en consecuencias que afectan la seguridad de las personas que transitan por la intersección en conflicto. Es decir, que la imposibilidad de ejecutar la obra de acuerdo al proyecto original, no sólo trae aparejada la inseguridad vial que puede derivar en accidentes de tránsito generados por la obstaculización de la perspectiva visual para el giro de vehículos y peatones, sino que también deviene en la desprotección de la seguridad e integridad física de las personas;
Que el Instituto de la Vivienda en el marco de los autos caratulados: “ZARATE VILLALBA JUAN RAMON Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES - AMPARO (ART. 14 CCABA)” EXPTE. N° INC 17699/2005-50 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario Nro. 4, Secretaría Ad Hoc, denunció la situación narrada precedentemente y solicitó el dictado de medidas judiciales tendientes a la desocupación inmediata de la Orden N° 177 y la Unidad Anexa;
Que dentro de la citada causa, y a los efectos de continuar con la ejecución de las obras, se suscribió un acuerdo conciliatorio el 29 de abril de 2025, por ante el juzgado actuante;
Que ante el incumplimiento del citado acuerdo por parte de los ocupantes, el Juzgado resolvió, mediante Actuación Digital 904213/2025 del 4 de junio de 2025: “...1) Ejecutar el acuerdo conciliatorio aprobado por Actuación Digital Nº 693016/2025, de fecha 29 abril de 2025 y ordenar: a) la desocupación inmediata de la orden 177 y anexos de la manzana 4 del Barrio Rodrigo Bueno a fin de posibilitar la continuación de las obras públicas que se desarrollan en el Barrio.”, entre otras medidas;
Que la Dirección General Dictámenes y Litigios Complejos de la Procuración General ha tomado debida intervención informando que con relación al estado actualizado de los autos caratulados “ZARATE VILLALBA JUAN RAMON Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES - AMPARO (ART. 14 CCABA)”, EXPTE. N° INC 17699/2005-50, como así también de cualquier causa conexa, en particular, lo actuado ante la Justicia Penal Contravencional y de Faltas, al serle remitidas las actuaciones con fecha 11/7/2025, atento el incumplimiento de la orden judicial de desalojo dictada, “...se hace saber que en la actualidad persiste el incumplimiento de la orden de desalojo por parte de los ocupantes de la orden 177 de la Manzana 4 del Barrio Rodrigo Bueno...”;
Que, asimismo la referenciada Dirección General manifestó que en su opinión “...la ocupación se produce sobre un espacio que ya tenía un destino público formal en el marco de una ley de urbanización ya vigente N° 5798, un uso público ya planificado.”;
Que, con relación a los bienes de dominio público, el Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires conserva la facultad de autotutela, según lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto a que dispone que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial;
Que, en función de lo resuelto oportunamente en la causa “ZARATE VILLALBA JUAN RAMON Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES - AMPARO (ART. 14 CCABA)” EXPTE. N° INC 17699/2005-50, en donde se ordenó la desocupación inmediata de la orden 177 y anexos de la manzana 4 del Barrio Rodrigo Bueno a fin de posibilitar la continuación de las obras públicas que se desarrollan en el Barrio, corresponde el dictado del acto administrativo que la efectivice;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley 1.218;
Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º.- Proceder a la inmediata efectivización de la desocupación de las personas ocupantes y subocupantes, instalaciones y bienes que se encuentren en la Unidad Anexa a la orden N° 177 de la Manzana 4 del barrio Rodrigo Bueno, emplazado en la Circunscripción: 21, Sección: 98, Manzana: 63P, Parcela:1 de ésta Ciudad, con destino a vía pública y uso público de las superficies de las calles, senderos y ochavas delimitadas en el Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento y Cesión de la Vía Pública M-0199-2025 delimitado en el Anexo I (IF-2025-54643637-GCABA-IVC); y, trasladar los elementos hallados en el lugar a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exclusivo cargo de los ocupantes y subocupantes.
Artículo 2º.- Establecer que, al momento de efectivizar la desocupación dispuesta por el artículo 1° del presente, se labrará la correspondiente Acta Notarial, por parte de un escribano designado por la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en la que dejará constancia de la restitución de la posesión y del inventario de los bienes muebles que existieren, de su estado de conservación y del lugar al cual eventualmente fueren trasladados.
Artículo 3º.- El Instituto de la Vivienda de la Ciudad estará a cargo de la desocupación dispuesta en el presente Decreto con la colaboración de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la Subsecretaría Red de Atención e Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias y de Logística y la Policía de la Ciudad, ambas dependientes del Ministerio de Seguridad, de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) y del Instituto de Zoonosis “Dr. Luis Pasteur”, ambas dependientes del Ministerio de Salud, y la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, procedan a hacer efectiva la desocupación dispuesta por el artículo 1° del presente pudiendo requerir en su caso, el auxilio de la fuerza pública.
Artículo 4°.- El Instituto de la Vivienda de la Ciudad, en coordinación con las áreas competentes, arbitrará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto oportunamente en la causa “ZARATE VILLALBA JUAN RAMON Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE OTROS PROCESOS INCIDENTALES - AMPARO (ART. 14 CCABA)” EXPTE. N° INC 17699/2005-50.

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Humano y Hábitat y por el Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a las Direcciones Generales de Atención Integral e Inmediata, Guardia de Auxilio y Emergencias, de Logística y a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, ambas dependientes del Ministerio de Seguridad; a la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) y al Instituto de Zoonosis “Dr. Luis Pasteur”, ambas dependientes del Ministerio de Salud, al Equipo de Atención e Intervención en la Urgencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y al propio Consejo, de Jefatura de Gobierno, a la Subsecretaría Red de Atención e Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Técnica, Legal y Administrativa del Instituto de la Vivienda de la Ciudad. Cumplido, archivar. **MACRI - Mraida - Sánchez Zinny**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 2/APRA/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.764), las Leyes Nros. 2.628, 6.684 (textos consolidados por la Ley N° 6.764) y 6.505, los Decretos Nros. 387/23 y sus modificatorios, 412/23 y 116/25, las Resoluciones Conjuntas Nros. 4-APRA-AGIP/13 y 3-APRA-AGIP/19, las Resoluciones Nros. 150-GCABA-APRA/19 y 239-GCABA-APRA/25, el Expediente Electrónico N° 48683627- -GCABA-SSAMB/25, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Artículo N° 26 establece al Ambiente como patrimonio común, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;
Que, la Ley N° 2.628, crea la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, con el objeto de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, de acuerdo al Artículo 3° de la precitada Ley, la Agencia de Protección Ambiental tiene entre sus funciones y facultades las siguientes: “Promover la utilización de tecnologías limpias y la implementación de sistemas de gestión ambiental entre la comunidad regulada”, entre otras;
Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 6.684 y el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, la Agencia de Protección Ambiental opera como organismo fuera de nivel dependiente de la Subsecretaría de Ambiente de la Vicejefatura de Gobierno;
Que, mediante la Resolución N° 239-GCABA-APRA/25, se aprobó la nueva estructura organizativa de la Agencia de Protección Ambiental;
Que, mediante Resolución Conjunta N° 4-APRA-AGIP/13, reglamentaria del entonces vigente Artículo Nº 326 inciso 7 del Código Fiscal (t.o. 2013), se estableció la exención de pago sobre el impuesto de Patentes sobre Vehículos en General para automóviles livianos y pesados autopropulsados por motores en sistemas híbridos-eléctricos en serie-paralelo o serie-paralelo y todo eléctrico;
Que, posteriormente, dicha resolución fue derogada mediante Resolución Conjunta N° 3-APRA-AGIP/19 a los efectos de actualizar el procedimiento y adecuarlo a los principios rectores de esta Administración Pública que aspiran a lograr una gestión más eficiente, eficaz y con una creciente desburocratización y simplificación de los trámites, y autorizando tanto a la Agencia de Protección Ambiental como a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a que cada una de ellas establezcan su propio procedimiento interno en consonancia con el entonces vigente Artículo Nº 373 inciso 7) del Código Fiscal;
Que, en virtud de ello, es que mediante Resolución N° 150-GCABA-APRA/19 se estableció un procedimiento ágil de convalidación, que permite brindar certidumbre respecto a las características de los vehículos livianos y pesados;
Que, en ese marco, el Artículo 1º de la mencionada Resolución establece que el

requisito dispuesto en el Artículo Nº 373 inciso 7) del Código Fiscal vigente en ese entonces de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los vehículos híbridos-eléctricos, se cumple con la convalidación, por parte de esta Agencia de Protección Ambiental, de su Licencia de Configuración Ambiental (LCA) o el Certificado de Aprobación de Emisiones Sonoras y Emisiones Gaseosas, según corresponda, otorgado por la entonces Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (actual Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación), o el organismo que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el Artículo 3° de la mentada Resolución N° 150-GCABA-APRA/19 dispone que el representante comercial o fábrica automotor de un vehículo no incluido en su Anexo I puede iniciar el "Procedimiento para la Validación de Vehículos con Motorización Híbrida-Eléctrica";
Que, conforme surge del Código Fiscal vigente, la exención de pago sobre el impuesto de Patentes sobre Vehículos en General para automóviles livianos y pesados autopropulsados por motores en sistemas híbridos-eléctricos en serie-paralelo o serie-paralelo y todo eléctrico, se encuentra actualmente normada en el artículo 436 del Código Fiscal vigente (Ley Nº 6.505), texto ordenado por Decreto 116/25;
Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita el requerimiento efectuado por la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L CUIT: 30-66207168-0, para la convalidación del siguiente vehículo, a saber: vehículo, marca comercial CHEVROLET, modelo CAPTIVA PHEV, Licencia de Configuración Ambiental Nº 001.593; con el fin de obtener la exención del pago de patente para dicho modelo en el marco del Procedimiento para la Validación de Vehículos con Motorización Híbrida-Eléctrica establecido por la Resolución N° 150-GCABA-APRA/19;
Que, mediante IF-2025-53013895-GCABA-DGPOLEA, la Gerencia Operativa Cambio Climático de la Dirección General Política y Estrategia Ambiental concluyó que la solicitud presentada resulta pertinente, beneficiosa y acorde a los objetivos, metas y compromisos de la política climática vigente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de conformidad con lo previsto en la normativa dispuesta en la materia;
Que, mediante IF-2025-52537667-GCABA-DGPOLEA, la Gerencia Operativa Gestión Energética de la Dirección General Política y Estrategia Ambiental concluyó que desde el punto de vista tecnológico y ambiental la solicitud presentada resulta pertinente, beneficiosa y acorde a los objetivos, metas y compromisos de la política energética vigente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de conformidad con lo previsto en la normativa dispuesta en la materia;
Que, mediante IF-2025-53029163-GCABA-DGPOLEA, la Directora General de la Dirección General Política y Estrategia Ambiental, prestó conformidad con los Informes N° IF-2025-53013895-GCABA-DGPOLEA y N° IF-2025-52537667-GCABA-DGPOLEA, emitidos por la Gerencia Operativa de Cambio Climático y Gerencia Operativa de Gestión Energética, respectivamente, en donde se expiden respecto a los beneficios que el uso de los vehículos con motorización híbrida-eléctrica traen aparejado para el cuidado del medio ambiente, conforme a las responsabilidades primarias de cada área;
Que, asimismo, la referida Dirección General solicitó se realice el proceso de convalidación del vehículo detallado en el Anexo I, para ser incorporado en el Anexo II de la Resolución N° 150-GCABA-APRA/19 por cumplir los requisitos dispuestos;
Que, mediante Informe N° IF-2025-54624393-GCABA-DGPOLEA, se agregó Anexo I, respecto del siguiente vehículo, a saber: vehículo, marca comercial CHEVROLET, modelo CAPTIVA PHEV, Licencia de Configuración Ambiental Nº 001.593;

Que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de esta Agencia de Protección Ambiental, tomó debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 239-GCABA-APRA/25;
Que, en ese sentido, corresponde dictar el acto administrativo que convaliden las licencias aludidas.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.628 (Texto consolidado según la Ley 6.764) y en función del Decreto Nº 412/23,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalidar la Licencia de Configuración Ambiental (LCA) Nro. 001.593, correspondiente al siguiente vehículo, a saber: vehículo, marca comercial CHEVROLET, modelo CAPTIVA PHEV, expedida por la entonces Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (actual Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación), según lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 24.449 y su reglamentación, conforme Informe N° 54624393-GCABA-DGPOLEA/25, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, a los fines establecidos en el Artículo Nº 436 del Código Fiscal vigente (Ley Nº 6.505) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Incorporar al Anexo II de la Resolución N° 150-GCABA-APRA/19, el modelo de vehículo híbrido eléctrico convalidado en el Artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), a la Subsecretaria de Ambiente, a la Dirección General Política y Estrategia Ambiental, y a la Dirección General Evaluación Ambiental de esta Agencia. Notificar a la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L CUIT: 30-66207168-0. Cumplido, archivar. **Morosi**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 2/SECD/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto Nº 387/23 y Nº 464/23, la Resolución N° 237-SSDEP/17 y N° 258-SECD/25, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico 51669108-GCABA-SECD/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a SEMBRANDO FUTURO – CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO - ASOCIACION CIVIL (CUIT: 33-71453045-9), mediante Resolución N° 258-GCABA-SECD/25, por un monto de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), a fin de ser utilizado para potenciar las actividades del club mediante la adquisición de dos Jirafa Móvil para fomentar el básquet 3x3;
Que previo a todo, es dable destacar que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su Artículo 33° la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que, por su lado, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.764) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;
Que conforme lo establecido el Artículo 8° incisos a), b) y k) de dicha Ley, la Autoridad de Aplicación tiene dentro de sus funciones, entre otras, las de utilizar los recursos humanos y económicos para concienciar y promover el deporte y la actividad física en todas sus expresiones como pauta cultural esencial de nuestra comunidad; identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción; y asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el Artículo 22° de la referida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios y las beneficiarias podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que por otro lado, mediante la Resolución N° 237-SSDEP/17 se aprobó el “Reglamento para el otorgamiento y rendición de cuentas de subsidios en el marco de los regímenes establecidos por las Leyes N° 1.624 y N° 1.807 (textos consolidados por Ley N° 6.764) y por el Decreto Reglamentario Nº 1.377/07”, estableciendo que los

beneficiarios de subsidios deben realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 3° del precitado Reglamento;
Que conforme surge del Informe N° IF-2025-52910029-GCABA-DGDSYDD, la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Secretaría de Deportes informó que SEMBRANDO FUTURO – CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO -ASOCIACION CIVIL (CUIT: 33-71453045-9), ha presentado la documentación correspondiente que acredita la utilización de los fondos a fin de que se apruebe la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido, de conformidad con lo establecido en el mentado Reglamento;
Que, a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la “Planilla de Rendición de Subsidio” IF-2026-01337539-GCABA-SECD, la cual forma parte integrante de la presente;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 258-GCABA-SECD/25 a SEMBRANDO FUTURO – CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO - ASOCIACION CIVIL (CUIT: 33-71453045-9), por el monto de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, y la “Planilla de Rendición de Subsidio” que como Anexo I (IF-2026-01337539-GCABA-SECD), se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo dependiente de esta Secretaría de Deportes. **Turnes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3/SECD/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto Nº 387/23 y Nº 464/23, la Resolución N° 237-SSDEP/17 y N° 383-SECD/25, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico 51986757-GCABA-SECD/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a SHOLEM BUENOS AIRES ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVA, DEPORTIVA Y RECREATIVA (CUIT: 30-71133444-7), mediante Resolución N° 383-GCABA-SECD/25, por un monto de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), a fin de ser utilizado para llevar a cabo mejoras en la infraestructura de la institución mediante el arreglo del piso de la cancha de básquet;
Que previo a todo, es dable destacar que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su Artículo 33° la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que, por su lado, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.764) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;
Que conforme lo establecido el Artículo 8° incisos a), b) y k) de dicha Ley, la Autoridad de Aplicación tiene dentro de sus funciones, entre otras, las de utilizar los recursos humanos y económicos para concienciar y promover el deporte y la actividad física en todas sus expresiones como pauta cultural esencial de nuestra comunidad; identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción; y asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el Artículo 22° de la referida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios y las beneficiarias podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que por otro lado, mediante la Resolución N° 237-SSDEP/17 se aprobó el “Reglamento para el otorgamiento y rendición de cuentas de subsidios en el marco de los regímenes establecidos por las Leyes N° 1.624 y N° 1.807 (textos consolidados por Ley N° 6.764) y por el Decreto Reglamentario Nº 1.377/07”, estableciendo que los beneficiarios de subsidios deben realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 3° del precitado Reglamento;
Que conforme surge del Informe N° IF-2025-52910019-GCABA-DGDSYDD, la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Secretaría de Deportes informó que SHOLEM BUENOS AIRES ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVA, DEPORTIVA Y RECREATIVA (CUIT: 30-71133444-7), ha presentado la documentación correspondiente que acredita la utilización de los fondos a fin de que se apruebe la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido, de conformidad con lo establecido en el mentado Reglamento;
Que, a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la “Planilla de Rendición de Subsidio” IF-2026-01553905-GCABA-SECD, la cual forma parte integrante de la presente;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 383-GCABA-SECD/25 a SHOLEM BUENOS AIRES ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVA, DEPORTIVA Y RECREATIVA (CUIT: 30-71133444-7), por el monto de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, y la “Planilla de Rendición de Subsidio” que como Anexo I (IF-2026-01553905-GCABA-SECD), se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo dependiente de esta Secretaría de Deportes. **Turnes**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 3/AGIP/26

Buenos Aires, 2 de enero de 2026

VISTO: El Código Fiscal (t.o. 2025) y sus modificatorias Leyes Nros. 6.843 (BOCBA N° 7215) y 6.926 (BOCBA N° 7269), las Resoluciones Nros. 557-AGIP/25, 194-MHFGC/25 (BOCBA N° 7040) y 5553-MHFGC/25 (BOCBA N° 7274) y el Expediente Electrónico N° 00216203-GCABA-DGANFA-26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Capítulo XXI del Título I del Código Fiscal vigente se establecen beneficios fiscales en diferentes tributos vinculados con el buen cumplimiento por parte de los contribuyentes y/o responsables, el pago anticipado de las obligaciones tributarias, el estímulo para el pago en tiempo y forma y la promoción de emprendimientos económicos, entre otros;
Que el inciso 3 del artículo 182 del citado Código Fiscal faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a conceder descuentos por pago anticipado de la Tasa por Servicio de Verificación por mantenimiento de Estructuras, Soportes o Portantes para Antenas, aplicando un descuento no superior al quince por ciento (15%) anual;
Que en este sentido la Resolución N° 194-MHFGC/25 determina en el quince por ciento (15%) el descuento por pago anual anticipado en una (1) cuota del mencionado gravamen;
Que la Resolución N° 557-AGIP/25 fija las fechas de vencimiento correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2026 para el pago de los distintos tributos que percibe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por otra parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante la Resolución N° 5553-MHFGC/25 fija en un diez por ciento (10%) el descuento aplicable por pago anticipado trimestral de la Tasa por Servicio de Verificación por mantenimiento del estado de las Estructuras, Soportes o Portantes para Antenas;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer las fechas en las cuales operaran los beneficios de pago anticipado trimestrales que efectúen los contribuyentes por la Tasa por Servicio de Verificación por Mantenimiento del Estado de las Estructuras, Soportes o Portantes para Antenas;
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 5553-MHFGC/25,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer para el goce del beneficio del descuento por pago anticipado trimestral de la Tasa por Servicio de Verificación por Mantenimiento del Estado de las Estructuras, Soportes o Portantes para Antenas, las fechas de vencimiento correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2026 que se determinan en el Anexo I (IF-2026-00275316-GCABA-AGIP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2°.- Si las fechas establecidas resultaran día no laborable para las entidades

bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil inmediato siguiente.
Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día 1° de enero de 2026.
Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comunicar a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Contaduría, de Tesorería y al Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Remitir a las Direcciones Generales de Rentas, de Tecnología e Innovación y de Planificación y Coordinación de la Gestión Tributaria, todas ellas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archivar. **Lima p/p**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10/AGIP/26

Buenos Aires, 8 de enero de 2026

VISTO: Los términos de la Ley N° 6.842 (BOCBA N° 7210), la Resolución N° 461-AGIP/25 (BOCBA N° 7233) y sus modificatorias Resoluciones Nros. 538-AGIP/25 (BOCBA N° 7258) y 615-AGIP/25 (BOCBA N° 7275) y el Expediente Electrónico N° 2.206.940/GCABA-DGANFA/26, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.842 se establece un régimen de regularización de obligaciones tributarias impagas cuya aplicación, percepción y/o fiscalización está a cargo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que los artículos 2°, 12 y 16 facultan a esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para fijar el plazo de vigencia del régimen de regularización, establecer sus características y dictar las normas reglamentarias, de procedimiento y operativas necesarias para la aplicación y cumplimiento del régimen instaurado por la citada Ley;
Que por medio de la Resolución N° 461-AGIP/25 y sus modificatorias Resoluciones Nros. 538-AGIP/25 y 615-AGIP/25 se fijaron las condiciones para el acogimiento, el alcance de los beneficios fiscales, los términos de caducidad, la configuración de la mora y los parámetros para la cancelación de las obligaciones, entre otros aspectos;
Que en virtud de la inminente finalización del plazo de vigencia del régimen de regularización implementado por la Ley N° 6.842 y el elevado número de contribuyentes y responsables que se hallan acogiéndose al mismo, deviene conveniente prorrogar el plazo para el acogimiento y modificar los plazos vinculados con el esquema de beneficios previsto en los artículos 21 y 22 de la Resolución N° 461-AGIP/25 y sus modificatorias;
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 2°, 12 y 16 de la Ley N° 6.842,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el día 30 de abril de 2026, el plazo de vigencia del régimen de regularización de obligaciones tributarias impagas establecido por la Ley N° 6.842, cuyo vencimiento original operaba el día 31 de enero de 2026.
Artículo 2°.- Sustituir el artículo 21 de la Resolución N° 461-AGIP/25 y sus modificatorias Resoluciones Nros. 538-AGIP/25 y 615-AGIP/25 por el siguiente:

Artículo 21.- Régimen especial para contribuyentes no incluidos en la Resolución N° 161-AGIP/19 y sus complementarias: Los contribuyentes o responsables que no se encuentren incluidos en el Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes pueden cancelar las obligaciones regularizadas mediante el acogimiento al presente régimen excepcional mediante:

a) Pago al contado.

Se establece el siguiente esquema de condonación de intereses resarcitorios y punitorios, según la fecha de acogimiento al presente régimen:

ACOGIMIENTO	CONDONACIÓN INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS
Hasta el día 31 de enero de 2026	100%
Desde el día 1° de febrero de 2026 hasta el día 28 de febrero de 2026	70%
Desde el día 1° de marzo de 2026 hasta el día 31 de marzo de 2026	50%
Desde el día 1° de abril de 2026 hasta el día 30 de abril de 2026	40%

b) Pago en cuotas por medio del acogimiento al plan de facilidades de pago que al respecto disponga la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), en donde se podrán cancelar las deudas regularizadas en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas. Se establece el siguiente esquema de condonación de intereses resarcitorios y punitorios, según la fecha de acogimiento al presente régimen:

ACOGIMIENTO	CONDONACIÓN INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS
Hasta el día 31 de enero de 2026	70%
Desde el día 1° de febrero de 2026 hasta el día 28 de febrero de 2026	50%
Desde el día 1° de marzo de 2026 hasta el día 31 de marzo de 2026	40%
Desde el día 1° de abril de 2026 hasta el día 30 de abril de 2026	30%

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 22 de la Resolución N° 461-AGIP/25 y sus modificatorias Resoluciones Nros. 538-AGIP/25 y 615-AGIP/25 por el siguiente:

Artículo 22.- Sujetos alcanzados por el Sistema de Verificación Continua de Grandes Contribuyentes: Los contribuyentes o responsables incluidos en el Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes, podrán regularizar sus obligaciones tributarias mediante:

a. Pago al contado.

Se establece el siguiente esquema de condonación de intereses resarcitorios y punitorios, según la fecha de acogimiento al presente régimen:

ACOGIMIENTO	CONDONACIÓN INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS
Hasta el día 31 de enero de 2026	70%
Desde el día 1° de febrero de 2026 hasta el día 28 de febrero de 2026	60%
Desde el día 1° de marzo de 2026 hasta el día 31 de marzo de 2026	40%
Desde el día 1° de abril de 2026 hasta el día 30 de abril de 2026	30%

b. Pago en cuotas por medio del acogimiento al plan de facilidades de pago que al respecto disponga la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), en donde se podrán cancelar las deudas regularizadas en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas.
Se establece el siguiente esquema de condonación de intereses resarcitorios y punitorios, según la fecha de acogimiento al presente régimen:

ACOGIMIENTO	CONDONACIÓN INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS
Hasta el día 31 de enero de 2026	60%
Desde el día 1° de febrero de 2026 hasta el día 28 de febrero de 2026	40%
Desde el día 1° de marzo de 2026 hasta el día 31 de marzo de 2026	30%
Desde el día 1° de abril de 2026 hasta el día 30 de abril de 2026	10%

Artículo 4°.- Las disposiciones de esta Resolución rigen a partir de su suscripción.
Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todas las áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archivar. **Krivocapich**

RESOLUCIÓN N.º 3226/SSGRH/25

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 y 6.684 (texto consolidado por la Ley 6.764), la Resolución 942-GCABA-MHFGC/25, y el Expediente 52538415-GCABA-DGPCPM/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por la Resolución 942-GCABA-MHFGC/25, se estableció el procedimiento por el cual los agentes pertenecientes al “Cuerpo de Especialistas Profesionales” del "Programa de Especialistas Profesionales” (PEP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrán transferirse de repartición;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Políticas Comunitarias para las Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría Personas Mayores, solicita, la transferencia de la agente Peña García, María Eugenia, CUIL 27-95195391-7, quien revista en la Gerencia Operativa Abordaje Social en Conjuntos Urbanos, dependiente del Instituto de Vivienda de la Ciudad, ambas del del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el artículo 3° del Anexo I de la Resolución 942-GCABA-MHFGC/25;
Qué asimismo, la Dirección General de Planificación y Control Operativo, ha suscripto el informe de firma conjunta prestando su conformidad a la transferencia en cuestión;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Resolución 942-GCABA-MHFGC/25,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Peña García, María Eugenia, CUIL 27-95195391-7, desde la Gerencia Operativa Abordaje Social en Conjuntos Urbanos, dependiente del Instituto de Vivienda de la Ciudad, deja partida 2101.8210, hacia la partida 4516.0400 de la Dirección General Políticas Comunitarias para las Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría Personas Mayores, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir al Instituto de Vivienda de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, el que deberá notificar al interesado, a la Dirección General Políticas Comunitarias para las Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 3227/SSGRH/25

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, el Expediente 54201898-GCABA-DGTALPG/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, solicita, para la Dirección Recursos Humanos, la transferencia del agente Hormazábal, Carlos Andrés, CUIL 20-35268731-7, quien revista en la Sección Operativa, de la División Administración, de la Gerencia Operativa Jardín Botánico, de la Dirección General Áreas de Conservación y Restauración Ambiental, dependiente de la Subsecretaría Ambiente, de la Vicejefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Hormazábal, Carlos Andrés, CUIL 20-35268731-7, desde la Sección Operativa, de la División Administración, de la Gerencia Operativa Jardín Botánico, de la Dirección General Áreas de Conservación y Restauración Ambiental, dependiente de la Subsecretaría Ambiente, de la Vicejefatura de Gobierno, deja partida 3530.0012, hacia la partida 0906.0120 de la Dirección Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Áreas de Conservación y Restauración Ambiental, dependiente de la Subsecretaría Ambiente, de la Vicejefatura de Gobierno, la que deberá notificar al interesado, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 3228/SSGRH/25

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, el Expediente 53953971-GCABA-DGTALPG/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Asuntos Penales, solicita, la transferencia de la agente Antoniou, Julia Andrea, CUIL 27-25485355-6, quien revista en el Departamento Auditoría Legal, de la Unidad de Auditoría Interna Procuración General, ambas dependientes de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Antoniou, Julia Andrea, CUIL 27-25485355-6, desde el Departamento Auditoría Legal, de la Unidad de Auditoría Interna Procuración General, deja partida 0901.0011, hacia la partida 0913.0000 de la Dirección General Asuntos Penales, ambas dependientes de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Unidad de Auditoría Interna Procuración General, dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Asuntos Penales, dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 3229/SSGRH/25

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, el Expediente 53969976-GCABA-DGPLBC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura, solicita, para la Gerencia Operativa Promoción Sociocultural, la transferencia del agente Pinto, Flavio Javier, CUIL 20-21795509-3, quien revista en la Subgerencia Operativa Intervenciones, de la Gerencia Operativa Operaciones de Prevención y Respuesta, de la Dirección General Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Seguridad, del Ministerio de Seguridad;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir al agente Pinto, Flavio Javier, CUIL 20-21795509-3, desde la Subgerencia Operativa Intervenciones, de la Gerencia Operativa Operaciones de Prevención y Respuesta, de la Dirección General Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Seguridad, del Ministerio de Seguridad, deja partida 2653.0011, hacia la partida 5035.0030 de la Gerencia Operativa Promoción Sociocultural, de la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría Emergencias, de la Secretaría Seguridad, del Ministerio de Seguridad, la que deberá notificar al interesado, a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 3230/SSGRH/25

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, el Expediente 54616656-GCABA-SSCCRS/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Subsecretaría Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, solicita la transferencia del agente Cáceres, Carlos Eduardo, CUIL 20-38012645-2, quien revista en la Gerencia Operativa Fiscalización de Venta No Autorizada en el Espacio Público, de la Dirección General Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría Ordenamiento Urbano, de la Secretaría Orden e Higiene, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir al agente Cáceres, Carlos Eduardo, CUIL 20-38012645-2, desde la Gerencia Operativa Fiscalización de Venta No Autorizada en el Espacio Público, de la Dirección General Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría Ordenamiento Urbano, de la Secretaría Orden e Higiene, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, deja partida 3550.0010, hacia la partida 2101.1000 de la Subsecretaría Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Gerencia Operativa Fiscalización de Venta No Autorizada en el Espacio Público, de la Dirección General Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría Ordenamiento Urbano, de la Secretaría Orden e Higiene, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la que deberá notificar al interesado, a la Subsecretaría Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 3231/SSGRH/25

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, el Expediente 54039150-GCABA-CDNNYA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Programas Descentralizados, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Vicepresidencia, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, solicita, para el Departamento Defensoría Zonal Comuna 7 – Flores, la transferencia de la agente Caristia, Alicia, CUIL 27-20404382-0, quien revista en la Gerencia Operativa Protección de Derechos, de la Dirección General Abordaje Comunitario, dependiente de la Subsecretaría Familia y Comunidad, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y su modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Caristia, Alicia, CUIL 27-20404382-0, desde la Gerencia Operativa Protección de Derechos, de la Dirección General Abordaje Comunitario, dependiente de la Subsecretaría Familia y Comunidad, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, deja partida 2022.0020, hacia la partida 2015.0094 del Departamento Defensoría Zonal Comuna 7 – Flores, de la Dirección Operativa Región Centro, de la Dirección General Programas Descentralizados, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Vicepresidencia, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Abordaje Comunitario, dependiente de la Subsecretaría Familia y Comunidad, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Programas Descentralizados, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. – Vicepresidencia, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 3233/SSGRH/25

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, el Expediente 54235511-GCABA-DGOVP/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Obras en Vías Peatonales, dependiente de la Subsecretaría Mantenimiento, de la Secretaría Mantenimiento Urbano, solicita, para la Gerencia Operativa Fiscalización de Aperturas, la transferencia de la agente Riveros, Gloria, CUIL 27-26562652-7, quien revista en la Sección Operaciones y Secuestros, de la Subgerencia Operativa Depósito, de la Gerencia Operativa Logística, de la Dirección General Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría Ordenamiento Urbano, de la Secretaría Orden e Higiene, ambas del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y su modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Riveros, Gloria, CUIL 27-26562652-7, desde la Sección Operaciones y Secuestros, de la Subgerencia Operativa Depósito, de la Gerencia Operativa Logística, de la Dirección General Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría Ordenamiento Urbano, de la Secretaría Orden e Higiene, deja partida 3526.0027, hacia la partida 3501.0530 de la Gerencia Operativa Fiscalización de Aperturas, de la Dirección General Obras en Vías Peatonales, dependiente de la Subsecretaría Mantenimiento, de la Secretaría Mantenimiento Urbano, ambas del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría Ordenamiento Urbano, de la Secretaría Orden e Higiene, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Obras en Vías Peatonales, dependiente de la Subsecretaría Mantenimiento, de la Secretaría Mantenimiento Urbano, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 3234/SSGRH/25

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, el Expediente 53944932-GCABA-SSAMB/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Subsecretaría Ambiente, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, solicita, la transferencia del agente Vega, Matías, CUIL 20-35041823-8, quien revista en la Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, dependiente de la Secretaría Mantenimiento Urbano, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y su modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir al agente Vega, Matías, CUIL 20-35041823-8, desde la Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, dependiente de la Secretaría Mantenimiento Urbano, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, deja partida 3501.0300, hacia la partida 2098.5000 de la Subsecretaría Ambiente, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, dependiente de la Secretaría Mantenimiento Urbano, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la que deberá notificar al interesado, a la Subsecretaría Ambiente, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 3235/SSGRH/25

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, el Expediente 53717341-GCABA-SSCCRS/25, y

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, el Expediente 53717341-GCABA-SSCCRS/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Subsecretaría Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, solicita para la Gerencia Operativa Bienestar Ciudadano, la transferencia de la agente León, María Laura, CUIL 27-28210962-5, quien revista en la Dirección General Cultura Organizacional, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y su modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente León, María Laura, CUIL 27-28210962-5, desde la Dirección General Cultura Organizacional, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, deja partida 4001.5000, hacia la partida 2040.1113 de la Gerencia Operativa Bienestar Ciudadano, de la Subsecretaría Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Cultura Organizacional, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar a la interesada, a la Subsecretaría Cultura Ciudadana y Responsabilidad Social, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 6/SSGRH/26

Buenos Aires, 5 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 55171557-GCABA-HGAIP/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano”, de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, solicita, para la División Mesón de Turnos y Atención, la transferencia de la agente De Rovere, Sandra Marina, CUIL 27-24203923-3, quien revista en la Gerencia Operativa Permisos de Transportes de Colectivo, de la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría Transporte, del Ministerio de Infraestructura;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16y modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente De Rovere, Sandra Marina, CUIL 27-24203923-3, desde la Gerencia Operativa Permisos de Transportes de Colectivo, de la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría Transporte, del Ministerio de Infraestructura, deja partida 3031.0028, hacia la partida 4022.0939 de la División Mesón de Turnos y Atención, del Departamento Atención y Administración en Servicios de Salud, de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital General de Agudos Dr. “Ignacio Pirovano”, de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, dependiente de la Subsecretaría Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría Transporte, del Ministerio de Infraestructura, la que deberá notificar a la interesada, al Hospital General de Agudos Dr. “Ignacio Pirovano”, de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 7/SSGRH/26

Buenos Aires, 5 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 55586888-GCABA-DGPPAU/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Políticas, Programas y Atención en la Urgencia, solicita, para la Dirección Operativa Atención e Intervención en la Urgencia, la transferencia de la agente Grudzien, Carolina Griselda, CUIL 27-27355935-9, quien revista en la Dirección General Servicios de Atención Permanente, ambas dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Presidencia, de la Jefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y su modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Grudzien, Carolina Griselda, CUIL 27-27355935-9, desde la Dirección General Servicios de Atención Permanente, deja partida 2015.0060, hacia la partida 2015.0062 de la Dirección Operativa Atención e Intervención en la Urgencia, de la Dirección General Políticas, Programas y Atención en la Urgencia, ambas dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Servicios de Atención Permanente, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Políticas, Programas y Atención en la Urgencia, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 8/SSGRH/26

Buenos Aires, 5 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 55031980-GCABA-DGTALPG/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Asuntos Comunales y del Espacio Público, dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, solicita, para el Departamento Jurídico, la transferencia del agente De Vega, Emiliano, CUIL 20-31476598-3, quien revista en la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Vinculación Ciudadana, de la Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano, de la Jefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16y modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir al agente De Vega, Emiliano, CUIL 20-31476598-3, desde la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Vinculación Ciudadana, de la Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano, de la Jefatura de Gobierno, deja partida 2101.2190, hacia la partida 0909.0010 del Departamento Jurídico, de la Dirección General Asuntos Comunales y del Espacio Público, dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Vinculación Ciudadana, de la Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar al interesado, a la Dirección General Asuntos Comunales y del Espacio Público, dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 20/SSGRH/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 239739-GCABA-ASINF/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Seguridad Informática, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley 2.689, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita, para la Gerencia Operativa Centro de Ciberseguridad, la transferencia de la agente Cortínez, Gabriela Verónica, CUIL 27-30463628-4, quien revista en la Gerencia Operativa Educación y Convivencia Vial, de la Dirección General Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial, de la Secretaría Transporte, del Ministerio de Infraestructura;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Cortínez, Gabriela Verónica, CUIL 27-30463628-4, desde la Gerencia Operativa Educación y Convivencia Vial, de la Dirección General Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial, de la Secretaría Transporte, del Ministerio de Infraestructura, deja partida 2677.0020, hacia la partida 2184.2001 de la Gerencia Operativa Centro de Ciberseguridad, de la Dirección General Seguridad Informática, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley 2.689, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, asignándose el puesto destino Asistente de comunicación, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial, de la Secretaría Transporte, del Ministerio de Infraestructura, la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Seguridad Informática, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley 2.689, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 21/SSGRH/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 54613571-GCABA-DGTALSECGVC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatorio, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano, de la Jefatura de Gobierno, solicita, la transferencia del agente Abrahan, Pedro José, CUIL 20-10810457-1, quien revista en la Dirección General Administración de Infracciones, dependiente de la Secretaría Justicia, del Ministerio de Justicia;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir al agente Abrahan, Pedro José, CUIL 20-10810457-1, desde la Dirección General Administración de Infracciones, dependiente de la Secretaría Justicia, del Ministerio de Justicia, deja partida 2658.0000, hacia la partida 2101.2015 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano, de la Jefatura de Gobierno, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Administración de Infracciones, dependiente de la Secretaría Justicia, del Ministerio de Justicia, la que deberá notificar al interesado. a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano, de la Jefatura de Gobierno, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 22/SSGRH/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 55460455-GCABA-DGPPAU/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatorio, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Políticas, Programas y Atención en la Urgencia, solicita, para la Dirección Operativa Atención e Intervención en la Urgencia, la transferencia de la agente Castañeda, Florencia Guillermina, CUIL 27-34791679-5, quien revista en la Dirección Operativa Atención y Cuidados Integrales para las Adolescencias en Situación de Vulnerabilidad Social, de la Dirección General Servicios de Atención Permanente, ambas dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Presidencia, de la Jefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Castañeda, Florencia Guillermina, CUIL 27-34791679-5, desde la Dirección Operativa Atención y Cuidados Integrales para las Adolescencias en Situación de Vulnerabilidad Social, de la Dirección General Servicios de Atención Permanente, deja partida 2015.0064, hacia la partida 2015.0062 de la Dirección Operativa Atención e Intervención en la Urgencia, de la Dirección General Políticas, Programas y Atención en la Urgencia, ambas dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Servicios de Atención Permanente, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Políticas, Programas y Atención en la Urgencia, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 23/SSGRH/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 55587030-GCABA-DGPPAU/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatorio, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Políticas, Programas y Atención en la Urgencia, solicita, la transferencia de la agente Laxagueborde, María Luz, CUIL 27-33032596-3, quien revista en la Dirección Operativa Atención y Cuidados Integrales para las Adolescencias en Situación de Vulnerabilidad Social, de la Dirección General Servicios de Atención Permanente, ambas dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Presidencia, de la Jefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Laxagueborde, María Luz, CUIL 27-33032596-3, desde la Dirección Operativa Atención y Cuidados Integrales para las Adolescencias en Situación de Vulnerabilidad Social, de la Dirección General Servicios de Atención Permanente, deja partida 2015.0064, hacia la partida 2015.0030 de la Dirección General Políticas, Programas y Atención en la Urgencia, ambas dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Servicios de Atención Permanente, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Políticas, Programas y Atención en la Urgencia, dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – Presidencia, de la Jefatura de Gobierno, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 24/SSGRH/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 55113437-GCABA-SSGEOPE/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatorio, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Subsecretaría Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita, la transferencia del agente Roelants, Gastón Ignacio, CUIL 20-31824823-1, quien revista en la Subsecretaría Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría Deportes, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir al agente Roelants, Gastón Ignacio, CUIL 20-31824823-1, desde la Subsecretaría Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

dependiente de la Secretaría Deportes, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2040.5000, hacia la partida 6001.0030 de la Subsecretaría Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Subsecretaría Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría Deportes, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar al interesado, a la Subsecretaría Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 26/SSGRH/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 48635776-GCABA-DGTES/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Dirección General Tesorería, dependiente de la Subsecretaría Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita, la transferencia de la agente Truyen, Analía, CUIL 27-36738912-0, quien revista en la Escuela 13 Distrito Escolar 21 Jornada Simple "Dr. Alfredo Lanari", Cabecera Distrito Escolar 21, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, del Ministerio de Educación;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y su modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto 580/16 y modificatorio, reglamentado por las Resoluciones 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCBA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1°, párrafo segundo;
Que la Gerencia Operativa Búsquedas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución 1658-GCBA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Truyen, Analía, CUIL 27-36738912-0, desde la Escuela 13 Distrito Escolar 21 Jornada Simple "Dr. Alfredo Lanari", Cabecera Distrito Escolar 21, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, del Ministerio de Educación, deja partida 0021.1311, hacia la partida 6051.0000 de la Dirección General Tesorería, dependiente de la Subsecretaría Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, asignándose el puesto destino Auxiliar legal, agrupamiento Gestión Gubernamental, conservando el grado, tramo y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, del Ministerio de Educación, la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Tesorería, dependiente de la Subsecretaría Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 34/SSGRH/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 32743273-GCABA-DGDSCIV/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Gustavo Durand”, de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, solicita, la transferencia de la agente Riccele, Myriam Edith, CUIL 27-24314493-6, quien revista en el Jardín de Infantes Común 6 Distrito Escolar 12 Leonardo Da Vinci, de la Dirección Educación Inicial, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, del Ministerio de Educación;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y su modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto 580/16 y modificatorio, reglamentado por las Resoluciones 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCBA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1°, párrafo segundo;
Que la Gerencia Operativa Búsquedas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución 1658-GCBA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Riccele, Myriam Edith, CUIL 27-24314493-6, desde el Jardín de Infantes Común 6 Distrito Escolar 12 Leonardo Da Vinci, de la Dirección Educación Inicial, de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, del Ministerio de Educación, deja partida 0012.0651, hacia la partida 4022.0600 del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Gustavo Durand”, de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, asignándose el puesto destino Auxiliar de mesa de ayuda al ciudadano, agrupamiento Atención al Ciudadano, conservando el grado, tramo y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, del Ministerio de Educación, la que deberá notificar a la interesada, al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Gustavo Durand", de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud y a la Dirección General ,Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 39/SSGRH/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 (Texto Consolidado por la Ley 6.764) y 6.684, el Decreto 580/16 y modificatorio, la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente 00278353-GCABA-UA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.684, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva 17/13 y modificatorio, instrumentada por las Resoluciones 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto 580/16 y modificatorio, se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los artículos 4° de la Ley 471 y 7° de la Ley 6.767, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución 3880-GCABA-MHGC/16, se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en esta actuación, la Unidad de Autoseguro, dependiente Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita, la transferencia de la agente Garella, Daiana Gisele, CUIL 27-34276734-1, quien revista en la Gerencia Operativa Impresión, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, de la Jefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto 580/16 y modificatorio, reglamentado por Resolución 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 580/16 y modificatorio,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferir a la agente Garella, Daiana Gisele, CUIL 27-34276734-1, desde la Gerencia Operativa Impresión, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, de la Jefatura de Gobierno, deja partida 2029.0040, hacia la partida 6020.0190 de la Unidad de Autoseguro, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar a la interesada, a la Unidad de Autoseguro, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Fernández**

RESOLUCIÓN N.º 53/MHFGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 y 6684 (texto consolidado por Ley 6764), los Decretos 684/09, 335/11, 571/11, 387/23 y modificatorios, las Resoluciones 2888-GCABA-MHFGC/24, 6282-GCABA-MHFGC/24 y 6891-GCABA-MHFGC/24, el Expediente EX-2025-55495515-GCABA-DGSPLU, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 6684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto 387/23 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;
Que por Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el agente Franco Capandegui, DNI N° 37.248.329, CUIL N° 20-37248329-7, presentó su renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Proyectos y Obras de la Dirección General Sistema Pluvial de la Subsecretaría de Mantenimiento de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, cuya designación fuera dispuesta mediante la Resolución 2888-GCABA-MHFGC/24 y ratificada en el cargo por la Resolución 6282-GCABA-MHFGC/24;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 18 incs. 11 y 12 de la Ley 6684,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del 31 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el agente Franco Capandegui, DNI N° 37.248.329, CUIL N° 20-37248329-7, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Proyectos y Obras de la Dirección General Sistema Pluvial de la Subsecretaría de Mantenimiento de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica, Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la de Sistema Pluvial del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN N.º 54/MHFGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 y 6684 (texto consolidados por Ley 6764) y modificatoria, los Decretos 684/09, 335/11, 571/11 y 387/23 y modificatorios, la Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24, y el Expediente EX-2025-55262431-GCABA-URFVI, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 6684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto 387/23 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;
Que por Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, la Unidad Relaciones Federales y Vinculación Interjurisdiccional propicia, a partir del 1° de enero de 2026, la designación de la agente Nerina Alejandra Pedulla, (DNI 41.703.491, CUIL 27-41703491-4), como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Asistencia Técnica, de la Gerencia Operativa Vinculación con Provincias y Municipios, de la Dirección General Acuerdos con Provincias y Municipios, de la Subsecretaria Asuntos Interjurisdiccionales, de la Unidad Relaciones Federales y Vinculación Interjurisdiccional;
Que mediante Informe Número IF-2025-55528723-GCABA-SSAIN la Subsecretaria Asuntos Interjurisdiccionales, dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24;
Que por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24 se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley 471, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 18 incs. 11 y 12 de la Ley 6684,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 1° de enero de 2026, con carácter transitorio, a la agente Nerina Alejandra Pedulla, (DNI 41.703.491, CUIL 27-41703491-4), como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Asistencia Técnica, de la Gerencia Operativa Vinculación con Provincias y Municipios, de la Dirección General Acuerdos con Provincias y Municipios, de la Subsecretaria Asuntos Interjurisdiccionales, de la Unidad Relaciones Federales y Vinculación Interjurisdiccional.
Artículo 2°.- La designación de la agente mencionada en el artículo anterior reviste carácter transitorio y podrá cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24.

Artículo 3°.- La agente designada en el artículo 1°, deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la Unidad Relaciones Federales y Vinculación Interjurisdiccional, el cumplimiento de las capacitaciones previstas en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24.
Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica, Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Unidad Relaciones Federales y Vinculación Interjurisdiccional, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN N.º 55/MHFGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 y 6.684 (textos consolidados por Ley 6764) y modificatoria, los Decretos 684/09, 335/11, 571/11, 387/23 y modificatorios, la Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24, el Expediente EX-2025-54986711-GCABA-DGFIS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 6684 y modificatoriase sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto 387/23 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;
Que por Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria, el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana propicia, a partir del 01 de diciembre de 2025, la designación del agente Yoel Bedaglia, DNI 34997428, CUIL 20-34997428-3, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Ordenamiento de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Orden e Higiene;

Que mediante Informe Número IF-2025-54598111-GCABA-DGFIS la Dirección General de Fiscalización, dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución 6891;
Que por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución 6891 se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley 471, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 18 incs. 11 y 12 de la Ley 6684 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 01 de enero de 2026, con carácter transitorio, al agente Yoel Bedaglia, DNI 34997428, CUIL 20-34997428-3, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Ordenamiento de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Orden e Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.
Artículo 2°.- La designación del agente mencionado en el artículo anterior reviste carácter transitorio y podrá cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución 6891.
Artículo 3°.- El agente designado en el artículo 1°, deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la Dirección General de Fiscalización, el cumplimiento de las capacitaciones previstas en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución 6891.
Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica, Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la de Fiscalización del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN N.º 56/MHFGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 y 6684 (textos consolidados por Ley 6764) y modificatoria, los Decretos 684/09, 335/11, 571/11, 387/23 y modificatorios, la Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24, el Expediente EX-2025-54616947-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 6684 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto 387/23 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;
Que por Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, el Ministerio de Salud propicia, a partir del 01 de enero de 2026, la designación de la agente Giselle Melina Sanchez Iacurto, (DNI 26.716.229, CUIL 27-26716229-3), como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Recursos Humanos y Servicios Generales de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital de Salud Mental Dr. Jose T. Borda de la Dirección General Salud Mental de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria;
Que mediante Informe Número IF-2025-55159527-GCABA-DGSAM la Dirección General Salud Mental, dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24;
Que por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24 se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley 471, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 18 incs. 11 y 12 de la Ley 6684 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 01 de enero de 2026, con carácter transitorio, a la agente Giselle Melina Sanchez Iacurto, (DNI 26.716.229, CUIL 27-26716229-3), como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Recursos Humanos y Servicios Generales de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital de Salud Mental Dr. Jose T. Borda de la Dirección General Salud Mental de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, reteniendo la partida presupuestaria número 40100600.GGU.MED.07.0906.PROF.
Artículo 2°.- La designación de la agente mencionada en el artículo anterior reviste carácter transitorio y podrá cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24.
Artículo 3°.- La agente designada en el artículo 1°, deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la Dirección General Salud Mental, el cumplimiento de las capacitaciones previstas en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución 6891-GCABA-MHFGC/24.
Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica, Administrativa y Legal, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de Salud Mental del Ministerio de Salud, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN N.º 94/MHFGC/26

Buenos Aires, 8 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 1.218, 2.095 y 6.684 (textos consolidados por Ley 6.764), Decreto Reglamentario 129/23 y los Decretos 276/25 y 322/25, las Resoluciones N° RESOL-2025-3850-GCABA-MHFGC y N° RESOL-2025-5322-GCABA-MHFGC, la Disposición N° DI-2023-333-GCABA-DGCYC, el Expediente EX-2025-35547054-GCABA-DGCYC y su asociado EX-2025-35075654-GCABA-SSGRH, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente EX-2025-35547054-GCABA-DGCYC tramita la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 623-1393-LPU25 para la Contratación de un “Servicio Profesional para la Cobertura de las Prestaciones en especie previstas en la Ley 24.557, sus modificatorias y normas reglamentarias bajo el Régimen de Autoseguro”, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Decreto 276/25, el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, optó por el sistema de Autoseguro Público Provincial previsto en el artículo 5° de la Ley Nacional 27.348 para la cobertura de los riesgos de trabajo del personal dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, definidos en la Ley Nacional 24.557 y modificatorias;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 276/25, el Ministerio de Hacienda y Finanzas resulta competente para intervenir en todo lo relativo a la implementación y gestión del régimen de Autoseguro Público Provincial para la cobertura de los riesgos de trabajo del personal dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiendo asimismo a dicho Ministerio las funciones inherentes a la planificación, ejecución y control de los procedimientos de compras y contrataciones vinculados a dicha implementación;
Que, en este sentido, mediante Nota N° NO-2025-35543502-GCABA-SSGRH, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos le solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano Rector, que oficie de Organismo Licitante, en atención a su acreditada capacidad técnica y operativa, a fin de lograr una mayor celeridad y eficiencia durante la ejecución de la presente contratación;
Que, mediante Decreto 322/25 el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, delegó en el Ministro de Hacienda y Finanzas la facultad de aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y sus correspondientes Anexos, efectuar el llamado a licitación pública, emitir circulares con y sin consulta que resulten necesarias, designar a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, dictar los actos administrativos necesarios para adjudicar la licitación pública, la suscripción del pertinente contrato, la ejecución del servicio hasta su finalización, la ampliación y/o disminución del total adjudicado, las posibles prórrogas y continuidades, las modificaciones contractuales que puedan suscitarse a lo largo de la ejecución contractual, aplicación de penalidades, incluyendo la rescisión del contrato suscripto en caso de corresponder, y en general cualquier otro acto que haga al cumplimiento del mismo, todo ello en el marco de la normativa aplicable;
Que por Disposición N° DI-2023-333-GCABA-DGCYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;
Que, en uso de las facultades conferidas, por Resolución N° RESOL-2025-3850-GCABA-MHFGC, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y estableció el llamado a Licitación Pública Etapa Múltiple N° 623-1393-LPU25, para el día 08 de octubre de 2025 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 32, 33 segunda parte y 41 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley 6.764), reglamentada por Decreto 129/23, por un monto estimado de PESOS TREINTA Y SEIS MIL MILLONES ($ 36.000.000.000.-), por el término de veinticuatro (24) meses;
Que fueron publicados en el Boletín Oficial, tanto el referido llamado, por el término de tres (3) días en el Portal Buenos Aires Compras, como el acto Administrativo citado en el considerando que antecede; notificándose además a los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Informatizado Único Permanente de Proveedores (RIUPP), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio (CAC);
Que, en el marco del proceso de marras, se emitieron a través del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones denominado “Buenos Aires Compras” (BAC), las Circulares Nros. 1, 2, 3 y 4 con consulta y Circulares Nros. 1 y 2 sin consulta, las cuales fueran notificadas a las firmas adquirientes de los Pliegos a través del Portal referido;

Que en fecha 08 de octubre de 2025 y tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas del sobre N° 1, emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se recibieron cinco (5) únicas ofertas pertenecientes a las firmas: PROVINCIA ART S.A. (CUIT N° 30-68825409-0) (Oferta N°1), RIO VARADERO S.A. (CUIT N° 30-70965249-0) (Oferta N°2), OMINT ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A. (CUIT N° 30-71234180-3) (Oferta N°3), INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS (CUIT N° 30-50005550-9) (Oferta N°4) y PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO S.A. (CUIT N° 30-68436191-7) (Oferta N°5);
Que, en el marco del análisis de las ofertas presentadas, y conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la normativa aplicable, la Comisión Evaluadora de Ofertas efectuó solicitudes de documentación complementaria a las firmas oferentes a través del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones “Buenos Aires Compras” (BAC), con fechas 27 de octubre de 2025 y 3 de noviembre de 2025, las cuales fueron cumplimentadas por los respectivos oferentes los días 29 de octubre de 2025 y 5 de noviembre de 2025, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente;
Que con posterioridad por Resolución N° RESOL-2025-5322-GCABA-MHFGC se aprobó la preselección de oferta presentada por la firma RÍO VARADERO S.A. (CUIT N° 30-70965249-0), aconsejada en el Dictamen de preselección mediante Informe IF 2025-52916726-GCABA-SSGRH y se fijó la fecha de apertura de Sobre N° 2 para el día 17 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas;
Que, publicado el acto administrativo que aprobó la preselección de la oferta en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y vencido el plazo previsto para la interposición de impugnaciones, no se registraron presentaciones en tal sentido;
Que con fecha 17 de diciembre de 2025, tal como luce en el Acta de Apertura de Oferta emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC) consta la firma preseleccionada perteneciente a: RIO VARADERO S.A. (CUIT N° 30-70965249-0);
Que resulta importante destacar, que, habiendo examinado la propuesta económica realizada por la firma oferente, la Comisión Evaluadora de Ofertas consideró oportuno solicitar una mejora de los precios cotizados, la cual se encuentra plasmada en el documento que obra vinculado al Expediente bajo el RE-2025-55044068-GCABA-UA;
Que en base al/ los informes reseñados y habiendo realizado, por su parte el análisis de los aspectos económicos, la Comisión Evaluadora de Ofertas, aconsejó mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, de fecha 19 de diciembre de 2025, preadjudicar a favor de la oferta presentada por la firma: RIO VARADERO S.A. (CUIT N° 30-70965249-0) (Renglón 1), en la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 65/100 CENTAVOS ($ 56.227.053.363,65.-), equivalente a una alícuota de 0,784%, conforme surge de los términos del Informe N° IF-2025-54898043-GCABA-SSGRH y su Anexo Informe N° IF-2025-55490710-GCABA-SSGRH;
Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 102 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.764), cuya reglamentación se encuentra en los artículos 100 y 102 del Decreto 129/23;
Que el Dictamen citado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, emitiéndose automáticamente, la notificación fehaciente a las firmas oferentes tal como consta bajo los Informes Nros. IF-2025-55490884-GCABA-SSGRH, IF-2025-55490710-GCABA-SSGRH y IF-2025-55146282-GCABA-DGCYC;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que se ha procedido a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento que nos ocupa;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley 6.764).
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto 276/25,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública Etapa Múltiple N° 623-1393-LPU25, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 32, 33 segunda parte y 41 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley 6.764), reglamentada por Decreto 129/23.
Artículo 2°.- Adjudicar la Contratación de un “Servicio Profesional para la Cobertura de las Prestaciones en especie previstas en la Ley N° 24.557, sus modificatorias y normas reglamentarias bajo el Régimen de Autoseguro", a la firma RIO VARADERO S.A. (CUIT N° 30-70965249-0) (Renglón 1), en la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 65/100 CENTAVOS ($ 56.227.053.363,65.-) equivalente a una alícuota de 0,784%, por el término de veinticuatro (24) meses.
Artículo 3°.- Establecer que atento la modalidad de esta contratación, efectuada por Orden de Compra Abierta, con cada solicitud de provisión se efectuará la afectación preventiva de crédito y de compromiso definitivo de fondos en forma conjunta, solamente por el monto de la misma y que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.
Artículo 4°.- Emitir a través del Portal Buenos Aires Compras, el respectivo documento contractual.
Artículo 5°.- Intimar al adjudicatario a constituir la garantía de Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente proceso.
Artículo 6°.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, y notificar de manera electrónica, a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), a todas las firmas oferentes que participaron en el presente procedimiento licitatorio. Cumplido, archivar. **Arengo Piragine**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 66/MSGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: El Decreto 1480/1987, modificado por Decreto 2489/1987 y Decreto 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 2025-52661444-GCABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados del Visto la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la contratación de Profesores de Enseñanza Superior en diferentes asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud.
Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 1480/1987, modificado por Decreto 2489/1987 y Decreto 3524/1987.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto Nº 1480/1987 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Contratar como Profesores de Enseñanza Superior en diferentes asignaturas en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1480/1987, modificado por Decreto 2489/1987 y Decreto 3524/1987, a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2025-53242953-GCABA-DGDIYDP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica.
Artículo 2°.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por los agentes involucrados en el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Dejar establecido que la retribución que percibirán los agentes nominados en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.
Artículo 4°.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archivar. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 67/MSGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: El Decreto 1480/1987, modificado por Decreto 2489/1987 y Decreto 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 2025-49909222-GCABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados del Visto la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la contratación de Profesores de Enseñanza Superior en diferentes asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud.
Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 1480/1987, modificado por Decreto 2489/1987 y Decreto 3524/1987.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto Nº 1480/1987 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Contratar como Profesores de Enseñanza Superior en diferentes asignaturas del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1480/1987, modificado por Decreto 2489/1987 y Decreto 3524/1987, a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2025-53038972-GCABA-DGDIYDP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica.
Artículo 2°.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por los agentes involucrados en el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Dejar establecido que la retribución que percibirán los agentes nominados en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.
Artículo 4°.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archivar. **Gonzalez Bernaldo de Quirós**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 68/MSGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: La Ley Nº 6035, el Expediente Electrónico N° 2025-37442926-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos “Donación F. Santojanni”, de este Ministerio, oportunamente solicitó la designación en carácter de suplente, del Dr. Pablo Andrés Iturrieta Dujovne, C.U.I.L N° 20-25649248-3, como Especialista en la Guardia Médico (Neurocirugía), para desempeñarse el día sábado;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el profesional será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase en carácter de suplente al Dr. Pablo Andrés Iturrieta Dujovne, C.U.I.L N°20-25649248-3, como Especialista en la Guardia Médico (Neurocirugía), para desempeñarse el día sábado, en el Hospital General de Agudos “Donación F. Santojanni”, de este Ministerio, partida 4022.1106.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.
Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos “Donación F. Santojanni”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 69/MSGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2025-50346678 -GCABA-DGAYDRH, 2025- 28912394 -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, ha solicitado la cobertura del cargo de una (1) Fonoaudióloga de Planta, con 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por renuncia de la Lic. Maria de las Mercedes Medina, CUIL N° 27-32917419-6, mediante RESOL-2025-2487-GCABA-MSGC, de fecha 25/06/2025;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase al Lic. María Belén Amen, CUIL. 27-38259681-7, como Fonoaudióloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0900 MS.24.755, para desempeñarse en el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, de este Ministerio de Salud, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 6035 (BOCBA 5508) y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19, cesa como Fonoaudióloga de Guardia, caracter Suplente designada de manera excepcional, partida 4022.0906.Z.25.955 en el citado Hospital.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano” para la notificación de la agente. Posteriormente comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 70/MSGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2025-50428892-GCABA-DGAYDRH, 2025- 33276005 -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, ha solicitado la cobertura de un (1) cargo como Médica de Planta (Cardiología), con 30hs. semanales de labor, vacante producida por cesantía, de la Dra. Gabriela Susana Carnero, CUIL 23-16468593-4, mediante RESOL-2025-1744-GCABA-SSGRH, de fecha 24/07/2025;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del hospital interviniente avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Rocio Macarena Alba, 27-37860890-8, como Médica de Planta de Hospital (Cardiología), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1121.MS.22.024, correspondiente a la División Cardiología, del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, dependiente de este Ministerio de Salud, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 6035 (BOCBA 5508) y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19. Cesando como Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Cardiología) en carácter titular con 40 horas semanales de labor las cuales le fueron otorgadas por RESFC-2025-813-GCABA-MHFGC, en partida 4022.1100.MS.22.954, del mismo Hospital.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni” para la notificación de la agente. Posteriormente comuníquese y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 71/MSGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2025-55225088-GCABA-DGAYDRH, 2024-23067229-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, ha solicitado la cobertura de un (1) cargo como Médica de Planta (Terapia Intensiva), con 30hs. semanales de labor, vacante producida por renuncia, del Dr. Gabriel Alejandro Verde, CUIL 20-17410715-8, mediante RESOL-2024-2733-GCABA-MSGC, de fecha 12/06/2024;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del hospital interviniente avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada, correspondiéndole percibir el suplemento por área crítica (código 176);
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. María Cecilia Larrosa, CUIL. 27-28907623-4, como Médico de Planta Asistente (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0800 MS.24.024, del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, dependiente de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6035 (BOCBA 5508) y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19, correspondiéndole percibir el suplemento especial por “Función Crítica” (Código 176) cesa como Especialista de Guardia medica Asistente (Terapia Intensiva), partida 4022.0800.MS.24.954 en el citado Hospital..

Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero” para la notificación de la agente. Posteriormente comuníquese y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 72/MSGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 6035, la Resolución N° 2023-2189-GCABA-MSGC y el Expediente Electrónico Nº 2024- 19765914-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2023-2189-GCABA-MSGC, se ha designado con carácter suplente al Dr. Pablo Andrés Merchan del Hierro, CUIL. 20- 95476112-7, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días viernes en el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”;
Que posteriormente, el citado Hospital manifestó que el Dr. Pablo Andrés Merchan del Hierro, CUIL. 20-95476112-7 no tomaría el cargo según consta en el informe (IF-2025-55826104-GCABA-HGACA);
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes mediante informe (IF-2025-55882494-GCABA-DGALH), solicitó dejar sin efecto la Resolución N° 2023-2189-GCABA-MSGC, debido al rechazo del cargo del Dr. Pablo Andrés Merchan del Hierro, CUIL. 20- 95476112-7;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y conforme a las facultades conferidas por la normativa vigente.

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°. - Déjase sin efecto la Resolución N° 2023-2189-GCABA-MSGC
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, para la notificación fehaciente del profesional. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 73/MSGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, la Resolución Nº 2022-2080-GCABA-MSGC, el Expediente N° 2025-54962926-GCABA-HGATA, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2022-2080-GCABA-MSGC, se designó al Dr. Gabriel Genaro Carrioli, CUIL 20-21728067-3, como Jefe de División Traumatología y Ortopedia, con 40 horas semanales de labor, partida 4022.0400.MS.19.011 (P63), en el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez";
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el artículo 81 establece que el profesional que fuere designado en un cargo de conducción, a través del respectivo proceso concursal conforme el Capítulo XI de la citada normativa, lo ejercerá de forma transitoria por un período de cuatro (4) años;
Que, en el inciso b) del citado artículo de la mencionada Ley, establece que el agente que ocupe el cargo de Conducción como Titular podrá solicitar por única vez, al Director Médico del efector de que se trata, la prórroga de su cargo por igual período;
Que, de conformidad con los presentes actuados, se ha realizado la previa consulta al Consejo Asesor Técnico Administrativo (C.A.T.A.) y el Director Médico de dicho efector ha prestado su aval;
Que, asimismo, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria de este Ministerio, ha prestado su aval respecto a las gestiones de que se tratan;
Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, el Ministerio de Salud, mediante la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones en el marco de sus competencias.
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorróguese a partir del 24/06/2026 y hasta el 24/06/2030, la designación del Dr. Gabriel Genaro Carrioli, CUIL 20-21728067-3, como Jefe de División Traumatología y Ortopedia, con 40 horas semanales de labor, partida 4027.5440.MS.18.011 (P63), en el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez", de este Ministerio, por 4 (cuatro) años, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 inc. b) de la Ley 6035, Acta Paritaria 4/19, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su

conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de éste Ministerio y al Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez”, para la notificación del agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 74/MSGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, el Expediente Electrónico Nros. 2025-24288391-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”, ha solicitado la cobertura del cargo como Jefe de Unidad Internación Neumotisiología III, dependiente de la División Neumotisiología, con 40 horas semanales de labor, en la vacante producida por la designación del Dr. Matías Ramiro Scafati, CUIL 23-22857170-9, mediante Resolución N° 2025-1674-GCABA-MSGC, de fecha 06/05/2025.
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado,
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase al Dr. Juan Manuel Cuiuli, CUIL 23-23292126-9, como Jefe de Unidad Internación Neumotisiología III, dependiente de la división Neumotisiología, en carácter de Titular Transitorio por Reemplazo, con 40 horas semanales de labor, partida 4029.1005.MS.19.014 (P64), en el Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”, dependiente de este Ministerio, conforme lo establecido en el Art. 81° de la Ley 6035 de Profesionales de Salud (BOCBA 5508) y de acuerdo a lo dispuesto en el Acta 4/2019 (Cláusula Transitoria Primera), reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Especialista en la Guardia Médica Consultor (Terapia Intensiva), titular, con 30 horas, en partida 4022.0300.MS.19.954, del mismo Hospital.

Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú” para la notificación del agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 75/MSGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: La Ley N°6.035, y el Expediente Electrónico N°54998812-GCABA-HGAIP/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho actuado, se gestiona el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes, por alumbramiento requerida por la agente Meloni Cafarelli, Ivanna Laura CUIL N°27-31239001-4, partida 40220900.MS22.10024, Médica de Planta, procedente del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, dependiente de este Ministerio, a partir del 12 de enero de 2026 y hasta el 11 de mayo de 2026, inclusive, conforme las prescripciones del Artículo 33° - Licencia por alumbramiento sin goce de haberes - de la Ley N°6.035 de los Profesionales de la Salud;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese licencia extraordinaria sin goce de haberes, por alumbramiento a la agente Meloni Cafarelli Ivanna Laura, CUIL N°27-31239001-4, partida 40220900.MS22.10024, Médica de Planta, procedente del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, dependiente de este Ministerio, a partir del 12 de enero de 2026 y hasta el 11 de mayo de 2026, inclusive, conforme las prescripciones del Artículo 33° - Licencia por alumbramiento sin goce de haberes - de la Ley N°6.035 de los Profesionales de la Salud.
Artículo 2°. - Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y al Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, debiendo este último practicar fehaciente notificación del presente a la agente precitada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 76/MSGC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Texto consolidado por Ley N° 6.764), la Resolución N° 2025-5016-GCABA-MSGC, el Expediente Electrónico N° 2025-44406955-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2025-5016-GCABA-MSGC, se designó al Dr. Federico Julián Daldoss, CUIL 20-35959251-6, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Terapia Intensiva), carácter titular, con 30 horas semanales de labor, en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, de este Ministerio, cesando como Profesional de Guardia Kinesiólogo, Suplente, Partida 4022.0606.Z.25.952, del citado Hospital.
Que se consignó erróneamente el cese del cargo como Profesional de Guardia Kinesiólogo, Suplente, partida 4022.0606.Z.25.952, toda vez que el profesional no posee dicho cargo, siendo lo correcto no incluir referencia a dicha profesión.
Que el artículo N° 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires prescribe que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que, en consecuencia, corresponde rectificar el Artículo 1° de la citada resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificase el Artículo 1° de la Resolución N° 2025-5016-GCABA-MSGC que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Desígnase al Dr. Federico Julián Daldoss, CUIL 20-35959251-6, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0700.MS.24.954, en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por “Área de Urgencia” (código 051) y el suplemento especial por "Área Crítica" (código 176)."

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General de Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", de este Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 77/MSGC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2024-46734531-GCABA-DGAYDRH, 2025- 53468761-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Niños "Dr. Pedro de Elizalde", ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), con 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por dotación Decreto 315 y modificatorios;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y el suplemento especial por "Función Crítica" (Código 176);
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Teresa Chiang CUIL N° 27-38563537-6, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neonatología) 30 horas semanales de labor, partida 4021.0010 MS.24.954, en el Hospital General de Niños "Dr. Pedro de Elizalde", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), y el suplemento especial por "Función Crítica" (Código176).

Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, al Hospital General de Niños “Dr. Pedro de Elizalde” para la notificación de la agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 78/MSGC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Resolución 1787/MSGC/16, el Expediente EX-2025-55815706- -GCABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitan las propuestas de Cursos de Capacitación a dictarse durante el 1° semestre del año 2026, organizados en el ámbito de este Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que mediante Resolución 1787/MSGC/16 se aprobó la Reglamentación que rige a los Cursos de Capacitación a desarrollarse en el Nivel Central y en los efectores de salud dependientes de este Ministerio de Salud, en las condiciones establecidas en el Anexo de la mencionada resolución.
Que de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, es competencia de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional evaluar las propuestas que se presenten.
Que a través de diversas actuaciones, los Comités de Docencia e Investigación hospitalarios y otras áreas del Nivel Central elevaron las propuestas de Cursos para graduados/as universitarios/as, técnicos/as en salud y enfermeros/as profesionales, a dictarse en el primer semestre del año 2026.
Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional informó el listado de propuestas presentadas que cumplieron con los requisitos establecidos en la Resolución 1787/MSGC/2016.
Que la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red ha tomado la debida intervención y prestado su aval para la prosecución de la presente gestión.
Que dichos cursos se enmarcan como estrategia de capacitación en virtud de las necesidades de formación para dar cumplimiento con una política pública de salud.
Que se encuentra vigente el Registro de Certificados de Cursos de Capacitación, llevado por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, donde serán incluidos los certificados emitidos por esa Dirección, a partir de las actas elevadas por los organizadores.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalidar el dictado de los Cursos de Capacitación correspondientes al año 2026, con fecha de inicio en el primer semestre, en distintos niveles dependientes de este Ministerio de Salud, cuya nómina obra en el Anexo (IF-2025-55826689-GCABA-DGDIYDP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Los certificados emitidos por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, a partir de las actas elevadas por la organización de los cursos, serán incluidos en el Registro de Certificados de Cursos de Capacitación, llevado por la antedicha Dirección General.
Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pasar a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, la que comunicará a los efectores y reparticiones del Nivel Central enumeradas en el Anexo. Cumplido, archivar. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 79/MSGC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 6035, y el Expediente Electrónico Nº 46813831- -GCABA-HGADS/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, según surge del presente actuado el agente Giménez Matías Ricardo CUIL N° 20-27152974-1, procedente del Hospital General de Agudos Donación Santojanni , dependiente de este Ministerio, solicitó licencia por cargo de mayor jerarquía para desempeñarse en el cargo de Prosecretario Administrativo para en el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Tribunal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a partir del 28 de noviembre de 2025 y, mientras dure su mandato, reteniendo sin percepción de haberes la partida 40221100.MS20.10954, Especialista en la Guardia Médico;
Que, mediante Resolución N° 2434/2025 se designó al agente Giménez Matías Ricardo CUIL N° 20-27152974-1, en el cargo de Prosecretario Administración del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a partir del 28 de noviembre de 2025;
Que, como consecuencia de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley N° 6035 de los Profesionales de la Salud (BOCBA 5508);
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convalidar, la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, a partir del 28 de noviembre de 2025 y, hasta la fecha del presente acto administrativo, al agente Giménez Matías Ricardo, CUIL N° 20-27152974-1 , procedente del Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni dependiente de este Ministerio, para desempeñarse como Prosecretario Administrativo del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral de la Corte Suprema de la Nación, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4022.1100.MS20.10954, Especialista en la Guardia Médico del citado hospital.
Artículo 2°.- Otorgar, la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, a partir de la fecha del presente acto administrativo, y mientras dure su mandato, al agente Giménez Matías Ricardo, CUIL N° 20-27152974-1 , procedente del Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni dependiente de este Ministerio, para desempeñarse como Prosecretario Administrativo del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral de la Corte Suprema de la Nación, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4022.1100.MS20.10954, Especialista en la Guardia Médico del citado hospital.
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y al Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni la que deberá practicar la fehaciente notificación al agente en la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510/GCABA/97. Cumplido, archivar. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 80/MSGC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley N°6.035, el Expediente Electrónico N° 55040427-GCABA-SSAPAC/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho actuado, se gestiona el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes, por alumbramiento requerida por la agente Dobler Julieta, CUIL 27-35084900-4, partida 4022.0740.MS24.10024, Médica de Planta, procedente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria - “CESAC N° 25”, dependiente de este Ministerio, a partir del 18 de diciembre de 2025 y hasta el 17 de marzo de 2026, inclusive, conforme las prescripciones del Artículo 33° - Licencia por alumbramiento sin goce de haberes - de la Ley N°6.035 de los Profesionales de la Salud;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese licencia extraordinaria sin goce de haberes, por alumbramiento a la agente Dobler Julieta, CUIL 27-35084900-4, partida 4022.0740.MS24.10024, Medica de Planta, procedente de la Subsecretaria Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria - “CESAC N°25”, dependiente de este Ministerio, a partir del 18 de diciembre de 2025 y hasta el 17 de marzo de 2026, inclusive, conforme las prescripciones del Artículo 33° - Licencia por alumbramiento sin goce de haberes - de la Ley N°6.035 de los Profesionales de la Salud.
Artículo 2°.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y a la Subsecretaria Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria - “CESAC N°25”, debiendo este último practicar fehaciente notificación del presente a la agente precitada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 81/MSGC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, la Resolución Nº 2021-3119-GCABA-MSGC, el Expediente N° 2025-55482724-GCABA- HGACG, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº 2021-3119-GCABA-MSGC, se designó al Dr. Enrique Santiago Laffaire, CUIL 20-12046944-5, como Jefe de Sección Terapia Intensiva 40 horas semanales de labor, partida 4022.1108.MS.24.016. (G.65), en el Hospital General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson”;
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el artículo 81 establece que el profesional que fuere designado en un cargo de conducción, a través del respectivo proceso concursal conforme el Capítulo XI de la citada normativa, lo ejercerá de forma transitoria por un período de cuatro (4) años;
Que, en el inciso b) del citado artículo de la mencionada Ley, establece que el agente que ocupe el cargo de Conducción como Titular podrá solicitar por única vez, al Director Médico del efector de que se trata, la prórroga de su cargo por igual período;
Que, de conformidad con los presentes actuados, se ha realizado la previa consulta al Consejo Asesor Técnico Administrativo (C.A.T.A.) y el Director Médico de dicho efector ha prestado su aval;
Que, asimismo, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria de este Ministerio, ha prestado su aval respecto a las gestiones de que se tratan;
Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, el Ministerio de Salud, mediante la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones en el marco de sus competencias.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorróguese a partir del 01/12/2025 y hasta el 01/12/2029, la designación del Dr. Enrique Santiago Laffaire, CUIL 20-12046944-5, como Jefe de Sección Terapia Intensiva, con 40 horas semanales de labor, Partida 4022.2210.MS.23.016.(G.65), en el Hospital General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson", de este Ministerio, por 4 (cuatro) años, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 inc. b) de la Ley 6035, Acta Paritaria 4/19, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de éste Ministerio y al Hospital General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson", para la notificación del agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 82/MSGC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 6.035, el Expediente Electrónico N° 2025-51491238-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho actuado, se gestiona el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes, requerida por la agente Torrecillas Magali Adriana, CUIL 27-35205718-0, partida 4022.0528.MS.24.10024, Médica de Planta, procedente del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, dependiente de este Ministerio, a partir del 30 de noviembre de 2025 y hasta el 13 de febrero de 2026, inclusive, conforme las prescripciones del Artículo 33° - Licencia por alumbramiento sin goce de haberes - de la Ley N° 6.035 de los Profesionales de la Salud;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convalídese la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Torrecillas Magali Adriana, CUIL 27-35205718-0, partida 4022.0528.MS.24.10024, Médica de Planta, procedente del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, dependiente de este Ministerio, a partir del 30 de noviembre de 2025 y hasta la fecha del presente acto administrativo, conforme las prescripciones del Artículo 33° - Licencia por alumbramiento sin goce de haberes, de la Ley N° 6.035 de los Profesionales de la Salud.

Artículo 2º.- Otórguese licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Torrecillas Magali Adriana, CUIL 27-35205718-0, partida 4022.10024.MS.24.10024, Médica de Planta, procedente del Hospital General de Agudos “Cosme Argerich”, dependiente de este Ministerio, a partir de la fecha del presente acto administrativo y hasta el 13 de febrero de 2026, inclusive, conforme las prescripciones del Artículo 33° - Licencia por alumbramiento sin goce de haberes , de la Ley N° 6.035 de los Profesionales de la Salud.
Artículo 3°.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, debiendo este último practicar fehaciente notificación del presente a la agente precitada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 83/MSGC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2025-32778079-GCABA-DGAYDRH, 2025-50122949-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital Salud Mental “Braulio Aurelio Moyano” ha solicitado la cobertura del cargo de Médico de Planta (Psiquiatría), con 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por la designación de la Dra. Ana Lucia Mira, CUIL 27-33045737-1, mediante Resolución N° 2025-2878-GCABA-MSGC, de fecha 18/07/2025;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Delfina Salmerón, CUIL 27-39353545-3, como Médica de Planta Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales de labor, partida 4023.0030.MS.24.024, en el Hospital de Salud Mental “Braulio Aurelio Moyano” de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6035 (BOCBA 5508) y lo establecido en el Art. 48 Capítulo XIII Anexo III del Acta Paritaria 4/19. Cesa como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), en carácter suplente, en Partida 4022.0500.Z.25.954, del Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, tal como fue designada de manera excepcional mediante RESOL-2025-3435-GCABA-MSGC.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La agente deberá tomar el cargo para el que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich” y al Hospital de Salud Mental “Braulio Aurelio Moyano”, para la notificación de la agente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 84/MSGC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley 6.035 (texto consolidado por Ley 6.764), el Expediente 2025-54775018-GCABA-DGESAME, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el Art. 146 Inc. a) de la Ley N° 6.035 de Profesionales de la Salud, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;
Que, según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Dollanart Melisa, CUIL 27-27437003-9, presentó su renuncia a partir del día 15 de diciembre de 2025, a su cargo como Profesional de Guardia Médico Asistente, carácter titular, con 30 horas semanales de labor, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el inc. a) Art. 146, Capítulo XVIII de la Ley 6.035 de Profesionales de la Salud;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir del día 15 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por la Dra. Dollanart Melisa, CUIL 27-27437003-9, como Profesional de Guardia Médico Asistente, en carácter titular, con 30 horas semanales de labor, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de este Ministerio, dejando partida 4020.0200.PS.24.924, en el marco de lo establecido en el Art. 146 Inc. a), Capítulo XVIII de la Ley 6.035 de Profesionales de la Salud.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comunicar a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General de Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de este Ministerio, el que deberá practicar la notificación fehaciente a la interesada los términos de la presente Resolución. Cumplido, archivar. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 85/MSGC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2024-13093284-GCABA-DGAYDRH, 2025-52003266-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes electrónicos citados en el Visto, la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, dependiente del Ministerio de Salud, ha solicitado la cobertura del cargo como Psicóloga de Planta, para desempeñarse en el CeSAC Nº 34, con 30 horas semanales de labor, en la vacante producida por la jubilación de la agente Maria Carmen Naser, CUIL 27-12975983-1, mediante Resolución Nº 2024-469-GCABA-SSGRH, de fecha 21 de febrero de 2024;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada;
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, a los efectos de su designación, la profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Lic. Aime Dakak, CUIL 27-37668133-0, como Psicóloga de Planta Asistente, para desempeñarse en el CeSAC Nº 34, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0420.MS.24.758, de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, dependiente del Ministerio de Salud, conforme con lo dispuesto en la Ley 6035 (BOCBA 5508) y lo establecido en el Acta Paritaria 4/19.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- La profesional deberá tomar el cargo para la que fue designada, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, dependiente del Ministerio de Salud, para la notificación de la agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

Ministerio de Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 1/SSSCOOP/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes Nros. 342, 2.148, 5.835, 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764) y 6.851, los Decretos Nros. 320/17 y 247/25, las Resoluciones Nros. 377/MJYSGC/12 y sus modificatorias, 365/MJYSGC/22, el Expediente N° 26646861-GCABA-DGPR/2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la afectación al uso público, conforme lo previsto en los artículos 4° y 10° de la Ley N° 5.835 (texto consolidado según Ley N° 6.764) de aquellos motovehículos abandonados y remitidos a los depósitos de la Ciudad, propiciado por el Programa para la Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PROCOM);
Que, como antecedentes del caso, corresponde destacar que la Ley de la Ciudad N° 342 (texto consolidado según Ley N° 6.764), aplicable para los supuestos de vehículos abandonados en la vía pública reconoce expresamente el peligro que generan para la salud de la población, la seguridad pública y la clara afectación al medio ambiente que existe y dispone su sujeción al procedimiento de descontaminación y compactación vehicular;
Que, por su parte, las Leyes Nros. 2.148 y 5.835 (textos consolidados según Ley N° 6.764), regulan el régimen aplicable para motovehículos retenidos, previendo que de no ser retirados en los plazos de Ley, serán considerados abandonados y en consecuencia se podrá continuar con el procedimiento de descontaminación y/o en su caso afectados al uso público, subastados o donados a entidades de bien público;
Que, el artículo 1° del Régimen Aplicable a Motovehículos Retenidos, aprobado por Ley N° 5.835 (texto consolidado según Ley N° 6.764), expresa: “Los Motovehículos retenidos que no hayan sido retirados en el plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de notificación del acta de infracción y constatación de su estado general en los términos del artículo 5.6.1.c.8 último párrafo del Anexo A -Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- de la Ley N° 2148, se los considerará abandonados, quedando sujetos al procedimiento establecido en la presente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el titular o quien acredite un interés legítimo sobre el vehículo podrá solicitar una prórroga única por diez (10) días corridos y/o hasta la conclusión del trámite para la obtención de la documentación dominial faltante, en cuyo caso deberá acompañar documentación que acredite el trámite en curso”;
Que a su vez, el artículo 2º de la mencionada Ley establece que “La Autoridad de Aplicación deberá requerir al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios informes sobre el estado registral del bien, y en su caso, informar nombre y domicilio del titular registral, acreedores prendarios, juzgados embargantes e inhibientes del titular, la compañía aseguradora que hubiese efectuado presentaciones ante el Registro, si existiesen pedidos de secuestro vigentes y/o de quien se hubiere formulado denuncia de venta, debiendo realizar las notificaciones de rigor. Para el

caso en que el conductor, notificado al momento de la retención, no fuera el titular dominial del motovehículo, transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de la retención se librará una notificación al propietario informándole acerca de su derecho de solicitar el retiro del motovehículo por ante el Controlador Administrativo de Faltas en el perentorio plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de la notificación, bajo apercibimiento de considerar a la unidad abandonada. Antes del vencimiento de dicho plazo, el titular o quien acredite un interés legítimo sobre el vehículo podrá solicitar una prórroga única por diez (10) días corridos y/o hasta la conclusión del trámite para la obtención de la documentación dominial faltante, en cuyo caso deberá acompañar documentación que acredite el trámite en curso";

Que seguidamente, el artículo 3° dispone, que "Vencido el plazo del artículo 1° y previo labrado de un acta de verificación física, el motovehículo será remitido al depósito que la Autoridad de Aplicación y/o Control determine. Los motovehículos afectados a la presente Ley serán inventariados, registrando sus datos de identificación tales como marca, modelo, número de motor, número de cuadro, año u otros, en un Registro que deberá llevar la Autoridad de Aplicación y/o Control";

Que, habiéndose dado cumplimiento a los extremos previstos en la normativa vigente, y vencidos los plazos de los artículos 1°, 2° y 3° citados precedentemente, se prevé que la Autoridad de Aplicación podrá afectar al uso público y restantes destinos contemplados en los artículos 4º y 10º de la Ley N° 5.835 (texto consolidado por Ley N° 6.764), dichas unidades;

Que al respecto, el artículo 4° establece que "La Autoridad de Aplicación dispondrá por razones de mérito, oportunidad y conveniencia el destino del moto vehículo que podrá ser: descontaminación y compactación, subasta, afectación al uso público o donación a entidades de bien público";

Que, asimismo, el artículo 10 de la mencionada Ley N° 5.835 (texto consolidado por Ley N° 6.764) determina, que "La Autoridad de Aplicación, vencidos los plazos establecidos en el artículo 1° podrá determinar la afectación al uso público del motovehículo, sus autopartes o elementos, o su donación a entidades de bien público. En dicho caso deberá establecer la entidad, institución de bien público u otro organismo al cual fuere destinado, y procederá a solicitar la transferencia de dominio a favor de la Ciudad o de entidad designada";

Que, en este contexto, el Director General del PROCOM informó que "(...) habiéndose dado cabal cumplimiento a los extremos previstos a la normativa vigente, y encontrándose vencidos los plazos establecidos en el artículo 1º de la Le N° 5.835 sustituido por el Art. 3º de la Ley Nº 6540, 2° (sustituido por el art. 4 de la ley 6.540) y 3° de la ley N° 5835 (texto consolidado por Ley N° 6588), y habiendo cumplimentado con los recaudos alli dispuestos, en consonancia con lo contemplado en los artículos 4° y 10° de la Ley N° 5.835 (Texto consolidado del la ley N° 6.588), ello, conforme surge de los respectivos legajos PROCOM, se propone por razones de oportunidad, mérito y conveniencia la afectación al uso público (...) respecto de aquellos motovehículos que se encuentran identificados en las NO-2025-43133506-GCABA-DGPR y NO-2025-47129943-GCABA-DGPR, oportunamente enviada por la Dirección General de Procom";

Que, es dable remarcar que, mediante la Resolución N° 377/MJYSGC/12 y sus modificatorias, se creó en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, el Programa para la Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "PROCOM", con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida para el ciudadano, en atención a la cantidad de vehículos abandonados que se encuentran ocupando espacios públicos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 365/MJYSGC/22 se estableció como medida prioritaria la aplicación del procedimiento establecido en las Leyes Nro. 342, 5.835 y 6.353 de este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y de las Leyes Nacionales Nros. 20.785 y 26.348, según correspondiere, al Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la implementación de los procedimientos de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra de los vehículos que se encuentren depositados en predios pertenecientes a la competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que seguidamente, a través del artículo 4° de la Resolución citada en último término, se encomendó a la entonces Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público el dictado de las normas y procedimientos, y toda otra medida que resulte necesaria, para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normativa citada en el párrafo precedente;
Que, en este mismo sentido, el Decreto N° 320/17 estableció a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, o el organismo que en el futuro la reemplace, siendo en la actualidad la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público del Ministerio de Seguridad, como autoridad de aplicación de la Ley N° 5.835 (texto consolidado según Ley N° 6.764);
Que cabe mencionar que mediante la Ley N° 6.684 (texto consolidado según Ley N° 6.764) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por la Ley N° 6.851, contemplando, entre ellos, al Ministerio de Seguridad;
Que conforme surge de las misiones y funciones otorgadas por el Decreto N° 247/25, dentro de las propias de la Subsecretaría de Seguridad Comunal y Orden Público se encuentra la de “Supervisar el Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que, a su vez, del mencionado Decreto se establece que la Dirección General Procom, es la encargada de “Ejercer las funciones del Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y de”Ejercer las funciones para dar cumplimiento a las Leyes Nros 342, 6.353 y 5.835 o las que en el futuro las reemplacen”;
Que, en virtud de ello la Gerencia Operativa de Flota Automotor de la Dirección General de Logística y Flota Automotor dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, se expidió en relación a la necesidad de incorporar a la flota actual de motovehículos del Ministerio de Seguridad por sus diversas funciones de seguridad que le son propias, conforme surge de la Nota N° NO-2025-48740363-GCABA-DGLF;
Que, en este estado, por las motivaciones expuestas y tomando en consideración el párrafo que antecede, se entiende procedente el dictado del acto administrativo pertinente que determine que habiéndose cumplido los plazos previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 5.835 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta conveniente la afectación al uso público de aquellos motovehículos que se encuentran identificados en el Anexo N° IF-2025-50505837-GCABA-DGPR;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD COMUNAL Y ORDEN PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Afectar al uso público y disponer la transferencia de dominio a favor del Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los motovehículos identificados en el Anexo N° IF-2025-50505837-GCABA-DGPR, que forma parte integrante de la presente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, destinándose los mismos a la ampliación de la flota operativa para el cumplimiento de sus fines.
Artículo 2°.- Designar a la Dirección General Procom como área técnica encargada de efectuar los trámites correspondientes, ante la Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, a efectos de realizar la transferencia de dominio a favor del Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los motovehículos identificados en el Anexo N° IF-2025-50505837-GCABA-DGPR.
Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Procom a efectos que la misma proceda a comunicar la presente a la Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de esta Resolución. Cumplido, archívese. **Lodeiro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3/SSGA/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 1.036/08 y 129/23, la Resolución N° 50-GCABA-ASINF/16, la Resolución de Firma Conjunta N° 17-GCABA-SECITD/25, la Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23, el Expediente Electrónico N° 52728246-GCABA-DGAYCON/25, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 52728246-GCABA-DGAYCON/25 tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 3202-2041-LPU25 convocada para la contratación de los servicios de provisión, adaptación, implementación, capacitación, mantenimiento evolutivo y correctivo del Sistema de Atención Telefónica (SATE911) a la línea 147, con el correspondiente hardware y software para la puesta en funcionamiento, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que, el Decreto N° 129/23 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), regulando en el artículo 77 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC), y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, y VI;

Que, por Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23, la Dirección General Compras y Contrataciones (DGCYC), en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 19, inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG);
Que, sobre el particular, corresponde mencionar que la presente contratación se realiza en virtud de la solicitud efectuada por la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática (DGADTI), en atención al requerimiento y los argumentos esgrimidos oportunamente por la Secretaría de Innovación y Transformación Digital (SECITD) del Ministerio Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad, por la Dirección General Gestión y Experiencia Ciudadana del Sistema Público de Salud (DGGECDSPS) del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad y por la Subsecretaría de Tecnología e Informática (SSTI) del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad, conforme surge de las Notas Nros. NO-2025-37658214-GCABA-SECITD, NO-2025-38506592-GCABA-SSTI, NO-2025-38756681-GCABA-SECITD, NO-2025-42341471-GCABA-SSTI, NO-2025-48592481-GCABA-SECITD, NO-2025-48475448-GCABA-DGGECDSPS, NO-2025-51125954-GCABA-SSTI, NO-2025-52168145-GCABA-DGADTI y NO-2025-52219917-GCABA-SSTI, y de los Informes Nros. IF-2025-52166274-GCABA-DGADTI e IF-2025-52165138-GCABA-DGADTI;
Que, en relación a ello, la SECITD, destacó que: “El servicio mencionado es una herramienta esencial para la recepción de solicitudes, consultas y reclamos de los vecinos de la Ciudad”, remarcando que: “En atención a que las líneas de emergencia son gestionadas por el Ministerio de Seguridad, se asume que en esa jurisdicción cuenta con la infraestructura y capacidades técnicas necesarias para el soporte y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones asociados”, y dejando “(...) expresamente establecido que los gastos de la contratación serán afrontados con el presupuesto de esta Secretaría (...)”, tal como se desprende de las Notas Nros. NO-2025-37658214-GCABA-SECITD y NO-2025-48592481-GCABA-SECITD;
Que, a su vez, la Dirección General Gestión y Experiencia Ciudadana del Sistema Público de Salud (DGGECDSPS) del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad, también ha intervenido en el marco de su competencia, informando que: “La situación descripta responde a las modificaciones de estructura respecto a la gobernanza de la línea 147 de atención ciudadana. En esa dirección, y respondiendo a dichos cambios, por Resolución Conjunta RESFC-2025-17-GCABA-SECITD, se dejó asentado que la gestión integral de la Opción 1 del Centro de Atención Telefónica 147 (Línea 147) corresponde al Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Gestión y Experiencia Ciudadana del Sistema Público de Salud, mientras que la gestión de la Opción 2”, continua bajo la órbita de la SECITD, de conformidad con la Nota N° NO-2025-48475448-GCABA-DGGECDSPS;
Que, a raíz de ello, la DGGECDSPS solicitó en la Nota citada con anterioridad: “(...) brindar el acompañamiento técnico en la provisión e implementación del equipamiento tecnológico necesario (hardware y conectividad), la habilitación y configuración del CRM como plataforma de gestión de contactos y registro de llamadas, el soporte técnico para la operación y mantenimiento de los sistemas, las herramientas analíticas para el monitoreo del desempeño, la definición de la lógica de la línea —incluyendo circuitos de derivación y categorización de llamados— y la implementación del sistema IVR, destinado a la atención automatizada y direccionamiento inicial de las consultas”, señalando que: “La disponibilidad de estos componentes resulta indispensable para garantizar la operatividad, trazabilidad y calidad del servicio de atención telefónica, en articulación con las áreas técnicas competentes”;

Que, en dicho contexto, la SSTI manifestó que: “(...) mediante Nota NO-2025-48592481-GCABA-SECITD, el señor Secretario de Innovación y Transformación Digital manifestó que dicho requerimiento del Ministerio de Salud debía entenderse comprendido en la solicitud originalmente formulada respecto del servicio de la Línea 147, toda vez que el objetivo institucional es concentrar la totalidad de los servicios en una infraestructura. En ese marco, propuso que este Ministerio, en su carácter de organismo con capacidades técnicas específicas, lidere la contratación e implementación de la solución integral (...)”, entendiendo que: “(...) de considerarlo oportuno (...) se tenga a bien disponer el inicio del proceso de contratación correspondiente, a efectos de asegurar la continuidad y calidad operativa del servicio”, tal como se desprende de la Nota N° NO-2025-52219917-GCABA-SSTI;

Que, por consiguiente, la DGADTI remitió el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), los requisitos técnicos -particulares a incorporar en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el presupuesto estimado aplicable a la presente contratación;

Que, asimismo, resulta menester mencionar que oportunamente, el Sr, Ministro de Seguridad del Gobierno de la Ciudad, el Sr. Secretario de Coordinación, el Sr. Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad y esta Subsecretaría de Gestión Administrativa han tomado conocimiento y brindado la debida conformidad para el llamado que por el presente se propicia, tal como se desprende de las Notas Nros. NO-2025-38184013-GCABA-MSEGC, NO-2025-38212069-GCABA-SECC, NO-2025-38558201-GCABA-SECC, NO-2025-42490129-GCABA-SECC, NO-2025-48487486-GCABA-MSGC, NO-2025-52241984-GCABA-SECC y NO-2025-52301787-GCABA-SSGA;

Que, en consecuencia, a fin de concretar la contratación precitada, la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones (DGAYCON), señaló que resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública de Etapa Única, al amparo de lo establecido en los artículos 32, 41 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23, conforme surge de la Providencia N° PV-2025-54148368-GCABA-DGAYCON y de la Nota N° NO-2025-55429488-GCABA-DGAYCON;

Que, por lo tanto, se dio inicio al proceso de compra N° 3202-2041-LPU25 objeto de la presente tramitación en el Portal “Buenos Aires Compras” (BAC);

Que, en este sentido, corresponde destacar que la presente contratación tendrá una duración de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos o hasta agotar la cantidad de servicios, lo que ocurra primero, contados a partir de los veinte (20) días corridos de la fecha del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra Abierta, previendo un gasto estimado de pesos seis mil cinco millones setecientos sesenta mil ($ 6.005.760.000,00.-) para el Renglón N° 1, de pesos quinientos ochenta y ocho millones ochocientos mil ($ 588.800.000,00.-) para el Renglón N° 2, y de pesos veintinueve millones cuatrocientos cuarenta mil ($ 29.440.000,00.-) para el Renglón N° 3, ascendiendo la presente contratación al monto estimado de pesos seis mil seiscientos veinticuatro millones ($ 6.624.000.000,00.-), de conformidad con el Informe N° IF-2025-52977926-GCABA-DGAYCON, la Providencia N° PV-2025-54148368-GCABA-DGAYCON y la Nota N° NO-2025-55429488-GCABA-DGAYCON;

Que, de esta manera, se ha dado intervención a la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), en atención a la modalidad de la presente contratación, y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP), en virtud del carácter plurianual del gasto que nos ocupa, conforme se desprende de los Informes Nros. IF-2025-53348196-GCABA-SSGA e IF-2025-53422658-GCABA-DGOGPP, respectivamente;

Que, en otro orden de ideas, resulta oportuno mencionar que la Dirección General Redeterminación de Precios (DGRP), la cual se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad (MHFGC), también tomó la intervención de su competencia, mediando respuesta por Nota N° NO-2025-53286968-GCABA-DGRP;
Que, asimismo, se ha dado intervención a la DGCYC del MHFGC, respecto a la incorporación de penalidades adicionales a las establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y a las características de las coberturas de los seguros a incorporar en el Pliego, mediando respuesta por Notas Nros. NO-2025-53190799-GCABA-DGCYC y NO-2025-53961735-GCABA-DGCYC;
Que, a su vez, la Agencia de Sistemas de Información (ASINF), ha intervenido en el marco de su competencia, en virtud de lo estipulado en el Decreto N° 1.036/08 y en la Resolución N° 50-GCABA-ASINF/16, conforme surge de la Nota N° NO-2025-53766573-GCABA-ASINF;
Que corresponde, además, designar a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que intervendrán en el marco de la presente Licitación Pública de Etapa Única;
Que, asimismo, la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el marco de lo establecido por la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.764), de conformidad con el Dictamen Jurídico N° IF-2025-55732253-GCABA-DGDIC;
Que, finalmente, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad de la Ciudad ha intervenido en el marco de sus competencias, tal como se desprende de la Providencia N° PV-2026-01527530-GCABA-DGTALMSE.
Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por el Decreto N° 129/23,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), sus Anexos I y II y de Especificaciones Técnicas (PET) de la Licitación Pública de Etapa Única N° 3202-2041-LPU25 convocada para la contratación de los servicios de provisión, adaptación, implementación, capacitación, mantenimiento evolutivo y correctivo del Sistema de Atención Telefónica (SATE911) a la línea 147, con el correspondiente hardware y software para la puesta en funcionamiento, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que como Anexo I (PLIEG-2026-01244645-GCABA-DGAYCON) y Anexo II (PLIEG-2026-01141666-GCABA-DGADTI), forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Llamar a Licitación Pública de Etapa Única N° 3202-2041-LPU25 para el día 29 de enero de 2026 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 32, 41 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23, por el monto estimado de pesos seis mil seiscientos veinticuatro millones ($ 6.624.000.000,00.-).
Artículo 3°.- Designar a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación Pública de Etapa Única, la cual estará conformada por las/los Sras./Sres.: Sofía Herrera (D.N.I. N° 46.091.231), María Florencia Calvo (D.N.I. N° 34.037.967), Ezequiel Carabellese (D.N.I. N° 31.982.199), Anastasia Ocampo Barbieri (D.N.I. N° 36.248.705) y Andrés Strnisko (D.N.I. N° 16.677.504).
Artículo 4°.- Delegar en el Sr. Director General de Activos Digitales, Tecnología e Informática y/o en el Sr. Director General de Adquisiciones y Contrataciones, la facultad de emitir Circulares Con y Sin Consulta sobre la documentación correspondiente a la presente contratación.

Artículo 5°.- Efectúense las invitaciones y comunicaciones de rigor conforme lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por el Decreto N° 129/23.
Artículo 6°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de tres (3) días con nueve (9) días de anticipación y, publíquese en el Portal “Buenos Aires Compras” (BAC).
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar. Comuníquese a la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad de la Ciudad, y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Panichelli**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

RESOLUCIÓN N.º 3/ISSP/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.764), las Resoluciones N° 6-GCABA-ISSP/17, N° 107-GCABA-ISSP/25, N° 176-GCABA-ISSP/25 y N° 443-GCABA-ISSP/25, el RE-2026-00207256-GCABA-ISSP, el Expediente Electrónico N° 00221781-GCABA-ISSP/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.764) dispone que el Instituto Superior de Seguridad Pública es un ente autárquico y descentralizado en la órbita del Ministerio de Seguridad, que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y también como órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y de la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que esta casa de estudios se encuentra a cargo de un Director designado por el Ministro de Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;
Que, en esa inteligencia, por Resolución N° 107-GCABA-ISSP/25 se aprobó la nueva Estructura Organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que, por su parte, a través de la Resolución N° 6-GCABA-ISSP/17 se estableció el Escalafón General de esta casa de estudios y se fijó su equivalencia con los niveles otorgados al personal sin estado Policial de la Policía de la Ciudad. A su vez, se determinó la retribución bruta, normal y habitual del personal administrativo, la que estará integrada por el sueldo básico y los suplementos que correspondan;
Que a través de la Resolución N° 176-GCABA-ISSP/25 se designó a la Dra. María Cesilia Leiva Montania (DNI 18.898.602 – CUIL 27-18898602-7) en el mencionado Escalafón General de este Instituto Superior;
Que tal como surge del RE-2026-00207256-GCABA-ISSP obrante en los presentes actuados, la Dra. Leiva Montania presentó su renuncia a esta casa de estudios a partir del 1° de enero de 2026;

Que el Departamento de Recursos Humanos informó que procedería a realizar la liquidación final correspondiente, la que incluirá vacaciones no gozadas; y el Departamento de Sistemas y Tecnología puso en conocimiento que la Dra. Leiva Montania no posee bienes de uso y/o consumo pertenecientes a este Instituto Superior;
Que el Departamento de Asuntos Legales tomó la intervención de su competencia, emitiendo el correspondiente Dictamen Legal;
Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 443-GCABA-ISSP/25, la Sra. Secretaria General Administrativa de esta casa de estudios se encuentra facultada para la suscripción de la presente Resolución;
Que en razón de lo expuesto se impone dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. María Cesilia Leiva Montania (DNI 18.898.602 – CUIL 27-18898602-7) al Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del 1° de enero de 2026.
Articulo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Sra. Secretaría Académica de este Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Fernández p/p**

RESOLUCIÓN N.º 4/ISSP/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.764), las Resoluciones N° 6-GCABA-ISSP/17, N° 107-GCABA-ISSP/25, N° 129-GCABA-ISSP/25, N° 442-GCABA-ISSP/25 y N° 443-GCABA-ISSP/25, la NO-2025-55450238-GCABA-SGAISSP, el Expediente Electrónico N° 55850506-GCABA-ISSP/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.764) dispone que el Instituto Superior de Seguridad Pública es un ente autárquico y descentralizado en la órbita del Ministerio de Seguridad, que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y también como órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y de la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que esta casa de estudios se encuentra a cargo de un Director designado por el Ministro de Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que por Resolución N° 6-GCABA-ISSP/17 se estableció el Escalafón General de esta casa de estudios y se fijó su equivalencia con los niveles otorgados al personal sin estado Policial de la Policía de la Ciudad. A su vez, se determinó la retribución bruta, normal y habitual del personal administrativo, la que estará integrada por el sueldo básico y los suplementos que correspondan;
Que mediante Resolución N° 107-GCABA-ISSP/25 se aprobó la estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que a través de la Resolución N° 442-GCABA-ISSP/25, se cesó en sus funciones a la Lic. Lilian Elisabet Girard (DNI 16.940.216 – CUIL 27-16940216-2) a partir del 1° de enero de 2026, por comenzar a percibir su prestación jubilatoria, todo ello en conformidad con lo establecido por el artículo 15, inciso 2) del “Estatuto del Personal del Instituto Superior de Seguridad Pública”, aprobado por Resolución N° 129-GCABA-ISSP/25;
Que siendo necesario fortalecer el área de nutrición en la cual la Lic. Girard prestaba funciones, la Sra. Secretaria General Administrativa propició mediante la NO-2025-55450238-GCABA-SGAISSP la designación de la Lic. Pamela Salvatori (DNI 28.178.758 – CUIL 27-28178758-1) en la categoría Senior E para desarrollarse en dicha área, a partir del 1° de enero de 2026;
Que, a su vez, la propuesta se motiva en el notable incremento de los cadetes y aspirantes que son capacitados en esta casa de estudios, lo que repercute notablemente en la gestión diaria del área de nutrición;
Que el Departamento de Recursos Humanos incorporó la documentación de la mencionada en el Expediente Electrónico citado en el Visto; y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria al efecto;
Que el Departamento de Asuntos Legales tomó la intervención de su competencia, emitiendo el correspondiente Dictamen Legal;
Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 443-GCABA-ISSP/25, la Sra. Secretaria General Administrativa de esta casa de estudios se encuentra facultada para la suscripción de la presente Resolución;
Que en razón de lo expuesto se impone dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en la categoría Senior E del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Lic. Pamela Salvatori (DNI 28.178.758 – CUIL 27-28178758-1), a partir del 1° de enero de 2026.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General Administrativa y pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.
Fernández p/p

RESOLUCIÓN N.º 4/SSGA/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 1.036/08 y 129/23, las Resoluciones Nros. 50-GCABA-ASINF/16, 984-GCABA-MSEGC/22 y 336-GCABA-SSGA/25, la Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23, el Expediente Electrónico N° 52692861-GCABA-DGAYCON/25, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 52692861-GCABA-DGAYCON/25 tramita la Contratación Directa N° 3202-1965-CDI25 convocada para el servicio de soporte del sistema centralizado de cámaras de seguridad y de los sensores tecnológicos de seguridad para alcaldías y/o dependencias policiales, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que, el Decreto N° 129/23 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), regulando en el artículo 77 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC), y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, y VI;
Que, por Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23, la Dirección General Compras y Contrataciones (DGCYC), en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 19, inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG);
Que, sobre el particular, corresponde mencionar que la presente contratación se realiza en virtud del requerimiento y los argumentos esgrimidos por la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática (DGADTI), en atención a la consulta efectuada oportunamente por la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones (DGAYCON), conforme surge de las Notas Nros. NO-2025-43350497-GCABA-DGAYCON y NO-2025-52597336-GCABA-DGADTI, y de los Informes Nros. IF-2025-52550491-GCABA-DGADTI e IF-2025-52547264-GCABA-DGADTI;
Que, al respecto, la DGADTI manifestó que: “(...) por medio de la Resolución N° 984/MSEGC/22 se adjudicó la Licitación Pública N° 3202-0540-LPU24, convocada para la adquisición de puntos de captura y el hardware y software para su procesamiento y almacenamiento con su soporte técnico, a la firma DANAIDE S.A”, tal como se desprende de la Nota N° NO-2025-52597336-GCABA-DGADTI;
Que dicha Dirección General informó en la Nota citada con anterioridad que: “(...) mediante Nota N° 2025-08892662-GCABA-DGALC, se solicitó arbitrar los medios necesarios para la provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de video

vigilancia destinado a las alcaidías y/o dependencias policiales del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad (MSEGC), con su correspondiente servicio de soporte y capacitación, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta", y se detalló a su vez que: "(...) los bienes requeridos y contemplados en la presente, deberán ser indefectiblemente cien por ciento (100%) compatibles con los puntos de captura y el hardware y software previamente implementadas mediante la Licitación Pública antes mencionada, de manera tal de asegurar la uniformidad en el tratamiento, procesamiento y gestión de las imágenes y la interoperabilidad entre ambos sistemas, que permita la calidad y confiabilidad necesaria en el desarrollo de las funciones de seguridad, siendo el proveedor que brindó oportunamente el equipamiento existente quién puede garantizar tal condición";

Que, en consecuencia, la mentada Dirección General resaltó, que: "(...) la firma DANAIDE S.A. es quien puede garantizar la compatibilidad de los nuevos dispositivos, hardware, software y demás equipamiento, junto con las instalaciones necesarias y el mantenimiento correspondiente (...)";

Que, por cuanto aquí interesa, la DGADTI informó que: "(...) mediante Resolución 336/SSGA/25 de fecha 22 de Septiembre de 2025 se adjudicó la Contratación Directa N° 3202-0961-CDI25, correspondiente a la provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de video vigilancia con su correspondiente servicio de soporte para alcaidías y/o dependencias policiales, a la firma DANAIDE S.A.", señalando que el Renglón N° 7 de dicha contratación se declaró fracasado, y que el mismo: "(...) resulta indispensable y necesario, (...) para garantizar la continuidad operativa del mismo, debiéndose el mismo ser prestado por la empresa encargada de proveer e implementar los equipos a mantener con el objeto de que los mantenimientos sean más asertivos, puesto que los conocimientos de la infraestructura instalada es mejor conocida por el encargado de implementarla";

Que, en el marco de los fundamentos vertidos en su requerimiento, la DGADTI estimó conveniente: "(...) disponer la tramitación mediante el procedimiento de Contratación Directa, al amparo de lo establecido por el artículo 29, inciso 6 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.764) y su Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/23" ;

Que, por consiguiente, dicha Dirección General remitió el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), los requisitos técnicos - particulares a incorporar en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y el presupuesto estimado aplicable a la presente contratación;

Que, en consecuencia, a fin de concretar la contratación precitada y en el marco de los argumentos vertidos por la DGADTI, la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la DGAYCON, señaló que resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 29 inciso 6), 41 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/23, conforme surge de la Providencia N° PV-2025-54002168-GCABA-DGAYCON;

Que, en ese marco, el artículo 29, inciso 6) de la Ley N° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: (...) 6) Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados (...)";

Que, por lo tanto, se dio inicio al proceso de compra N° 3202-1965-CDI25 objeto de la presente tramitación en el Portal "Buenos Aires Compras" (BAC);

Que, en este sentido, corresponde destacar que la contratación en cuestión tendrá una duración de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos o hasta agotar la cantidad de prestaciones de servicios/unidades, según corresponda, lo que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra Abierta, previendo un gasto estimado de pesos ciento cinco millones doscientos noventa y nueve mil cuarenta ($ 105.299.040,00.-), conforme surge de las Providencias Nros. PV-2025-52716833-GCABA-DGAYCON y PV-2025-54002168-GCABA-DGAYCON;
Que, de esta manera, se ha dado intervención a la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), en atención a la modalidad de la presente contratación, y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP), en virtud del carácter plurianual del gasto que nos ocupa, tal como se desprende de los Informes Nros. IF-2025-53347736-GCABA-SSGA e IF-2025-53422635-GCABA-DGOGPP, respectivamente;
Que, en otro orden de ideas, resulta oportuno mencionar que la Dirección General Redeterminación de Precios (DGRP), bajo la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad (MHFGC), ha tomado la intervención de su competencia, conforme surge de la Nota N° NO-2025-52787268-GCABA-DGRP;
Que, asimismo, se ha dado intervención a la DGCYC del MHFGC, respecto a las características de las coberturas de los seguros a incorporar en el Pliego y por la incorporación de penalidades adicionales a las establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), mediando respuesta por Notas Nros. NO-2025-53957373-GCABA-DGCYC y NO-2025-53006782-GCABA-DGCYC, respectivamente;
Que, a su vez, la Agencia de Sistemas de Información (ASINF), ha intervenido en el marco de su competencia, en virtud de lo estipulado en el Decreto N° 1.036/08 y en la Resolución N° 50-GCABA-ASINF/16, conforme surge de la Nota N° NO-2025-53765658-GCABA-ASINF;
Que corresponde, además, designar a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que intervendrán en el marco de la presente Contratación Directa;
Que, asimismo, la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el marco de lo establecido por la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.764), de conformidad con el Dictamen Jurídico N° IF-2025-55850676-GCABA-DGDIC;
Que, finalmente, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad de la Ciudad ha intervenido en el marco de sus competencias, tal como se desprende de la Providencia N° PV-2026-01553762-GCABA-DGTALMSE.
Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por el Decreto N° 129/23,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), su Anexo I y de Especificaciones Técnicas (PET) de la Contratación Directa N° 3202-1965-CDI25 convocada para el servicio de soporte del sistema centralizado de cámaras de seguridad y de los sensores tecnológicos de seguridad para alcaldías y/o dependencias policiales, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que como Anexo I (PLIEG-2026-01232231-GCABA-DGAYCON) y Anexo II (PLIEG-2026-01139623-GCABA-DGADTI), forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llamar a Contratación Directa N° 3202-1965-CDI25 para el día 23 de enero de 2026 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 29 inciso 6), 41 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y el Decreto Reglamentario N° 129/23, por el monto estimado de pesos ciento cinco millones doscientos noventa y nueve mil cuarenta ($ 105.299.040,00.-).
Artículo 3°.- Designar a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Contratación Directa, la cual estará conformada por las/los Sras./Sres.: Anastasia Ocampo Barbieri (D.N.I. N°36.248.705), Sofía Herrera (D.N.I. N° 46.091.231), Ezequiel Matías Carabellese (D.N.I. N° 31.982.199), María Florencia Calvo (D.N.I. N° 34.037.967) y Fabricio José Ibarra (D.N.I. N° 26.206.869).
Artículo 4°.- Delegar en el Sr. Director General de Activos Digitales, Tecnología e Informática y/o en el Sr. Director General de Adquisiciones y Contrataciones la facultad de emitir Circulares Con y Sin Consulta sobre la documentación correspondiente a la presente contratación.
Artículo 5°.- Efectúese la invitación de rigor a la firma DANAIDE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70168121-1).
Artículo 6°.- Publíquese el llamado en el Portal “Buenos Aires Compras” (BAC).
Artículo 7°.- Publíquese el presente Acto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar. Comuníquese a la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad de la Ciudad, y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Panichelli**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

RESOLUCIÓN N.º 6/ISSP/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.764), las Resoluciones N° 433-GCABA-ISSP/25 y N° 443-GCABA-ISSP/25, la Disposición N° 52-GCABA-SAISSP/18, la NO-2026-01207077-GCABA-SAISSP, el Expediente Electrónico N° 53240699-GCABA-ISSP/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento; como así también para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y de la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que también tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial. A su vez, tiene la función de capacitar a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también a aquellos que se relacionen con la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que entre las áreas de formación que cuenta esta casa de estudios, dispuestas en el artículo 376, se encuentra el Área de Formación y Capacitación Policial, que tiene la responsabilidad de "...diagramar, brindar y evaluar las carreras y cursos de formación para el personal ingresante a la Policía de la Ciudad y al Cuerpo de Bomberos y para la capacitación, adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional en la institución", y el Área de Formación y Especialización en Seguridad, encargada de "...diagramar, brindar y evaluar las carreras y cursos de formación y capacitación de todos aquellos sujetos públicos o privados involucrados en el Sistema Integral de Seguridad Pública y de las personas que presten servicios de seguridad privada, vigilancias, custodias y seguridad de personas o bienes, y la investigación científica y técnica en materia de seguridad";
Que en cumplimiento de tal función este Instituto Superior imparte diversos cursos y talleres, motivo por el cual a fin de llevar a cabo su desarrollo, a través de la Resolución N° 433-GCABA-ISSP/25 se aprobaron las designaciones de los capacitadores que dictarán los mismos durante el Ciclo Lectivo 2026. En tal orden de ideas, fue designada la Lic. Pamela Salvatori (DNI 28.178.758 – CUIL 27-28178758-1) como Profesora Adjunta A con Dedicación Especial 1°, en el "Taller de Nutrición y Alimentación Saludable" (aprobado por Disposición N° 52-GCABA-SAISSP/18) durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026;
Que la Sra. Secretaria Académica solicitó mediante la NO-2026-01207077-GCABA-SAISSP que la designación de la Lic. Salvatori fuera dejada sin efecto por razones de índole administrativa, sin implicar ello modificación alguna respecto de las demás designaciones aprobadas mediante la citada Resolución;
Que el Departamento de Recursos Humanos tomó conocimiento del Expediente Electrónico citado en el Visto;
Que el Departamento de Asuntos Legales intervino en el marco de su competencia emitiendo el correspondiente dictamen legal;
Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 443-GCABA-ISSP/25, la Sra. Secretaria General Administrativa de esta casa de estudios se encuentra facultada para la suscripción de la presente Resolución;
Que a la luz de todo lo expuesto y en el marco de los fundamentos presentados, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación de la Lic. Pamela Salvatori (DNI 28.178.758 – CUIL 27-28178758-1) como Profesora Adjunta A con Dedicación Especial 1°, en el "Taller de Nutrición y Alimentación Saludable", aprobada mediante la Resolución N° 433-GCABA-ISSP/25, a partir del 1° de enero de 2026.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Fernández p/p**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 18.762/SSPIE/25

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2025

VISTO: la Ley Nacional 26206 y sus modificatorias, la Resolución 346-CFE/18, la Ley 6684 (texto consolidado por la Ley 6764), el Decreto 387/23 y sus modificatorios, las Resoluciones 824-GCABA-MEDGC/25, 18370-GCABA-SSPIE/25, el Expediente Electrónico EX-2025-27795680-GCABA-SSPIE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26206 y sus modificatorias establece que la Educación a Distancia resulta una opción pedagógica y didáctica aplicable a los distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional, que coadyuva al logro de los objetivos de la política educativa y alcanza tanto a la educación formal como a la no formal;
Que por la Resolución 346-CFE/18, el Consejo Federal de Educación aprobó el "Acuerdo Marco de Educación a Distancia para los niveles primario, secundario y superior en las diferentes modalidades reguladas y reconocidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206", creó la "Red Federal de Educación a Distancia" y resolvió integrar a la "Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia" a la mencionada Red;
Que en lo que refiere a la "Red Federal de Educación a Distancia", el Anexo II de la Resolución 346-CFE/18 establece que se conforma por dos ámbitos de responsabilidad jurisdiccional autónoma, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asiento de las Cabeceras Jurisdiccionales y la Secretaría General del Consejo Federal de Educación, que cuenta con el apoyo de expertos y de un Consejo Consultivo y que se constituye en el ámbito de la Coordinación tanto de la Red mencionada como de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia;
Que en este sentido, mediante los artículos 2°, 10 y 11 del Anexo II de la Resolución 346-CFE/18 se crean y establecen las funciones de las Cabeceras Jurisdiccionales de Educación a Distancia, las cuales estarán coordinadas por un referente político-técnico y cuyos equipos tendrán a su cargo el seguimiento y la supervisión de la Educación a Distancia y las acciones de articulación intra e inter jurisdiccionales que aseguren la gestión federal, así como también los procesos de auditoría, control y evaluación institucional interjurisdiccional;
Que por la Ley 6684 (texto consolidado por la Ley 6764) se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que por el Decreto 387/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose las responsabilidades primarias, acciones y competencias de las áreas bajo la órbita de este Ministerio;
Que entre las responsabilidades de esta Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa se encuentran las de "planificar, diseñar y promover procesos de mejora

continua de las políticas y programas educativos para todos los niveles y modalidades de la educación formal y no formal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; "supervisar el proceso de elaboración y evaluación de los diseños curriculares y planes de estudio" y "diseñar y promover políticas educativas innovadoras para optimizar las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje y mejorar la calidad educativa", entre otras;
Que, en este marco, por la Resolución 824-GCABA-MEDGC/25 se crea y pone en funcionamiento la "Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" bajo la órbita de la Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa o la que a futuro la reemplace, disponiendo que integrará la Red Federal de Educación a Distancia y estableciendo sus características, conformación y funciones;
Que por la Resolución 18370-GCABA-SSPIE/25 se estableció la conformación del equipo de la "Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y se aprobó el "Procedimiento para la Tramitación de Ofertas Educativas a Distancia";
Que, conforme lo dispuesto por la precitada normativa, el mencionado equipo se conformará por un/a Coordinador/a Operativo/a y un/a Coordinador/a suplente, los cuales serán designados por esta Subsecretaría Planeamiento e Innovación Educativa, o el organismo que a futuro la reemplace;
Que en virtud de ello, a fin de garantizar el pleno funcionamiento de la Cabecera Jurisdiccional, deviene necesario designar a quienes se desempeñarán en los aludidos roles;
Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo en el sentido precedentemente expuesto;
Que la Dirección General Asuntos Jurídicos tomó debida intervención en el trámite.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Sra. Maria Virginia Vergara, DNI 16587711, como Coordinadora Operativa, y a la Sra. Sofía Parrilla, DNI 35424717, como Coordinadora suplente, del equipo de la "Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a las Subsecretarías Gestión del Aprendizaje, y Tecnología Educativa, a las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal, Agencia de Habilidades Para el Futuro, Educación de Gestión Privada y Sistema de Formación Docente, a la Gerencia Operativa Innovación y Contenidos Educativos, de este Ministerio, y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Notificar a las interesadas, en los términos del artículo 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado por la Ley 6764). Cumplido, archivar. **Ghillione**

RESOLUCIÓN N.º 9/MEDGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 6684 y 5656 (textos consolidados por Ley 6764) y el Decreto Reglamentario 50/17, el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo RL 14406626-DGEGRAL/17, el Convenio registrado bajo RL 9081966-DGEGRAL/20, el Expediente Electrónico 54440604-GCABA-SBASE/25, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado, tramita la transferencia relativa al pago de la compensación tarifaria por la implementación del Régimen Especial de Boleto Estudiantil en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;
Que conforme lo dispuesto en el Artículo 22, incisos 1° y 4° de la Ley 6684 (texto consolidado por Ley 6764), el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene entre sus facultades la de “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social”, como también “Planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”;
Que mediante la Ley 5656 (texto consolidado por Ley 6764) se creó un Régimen Especial de Boleto Estudiantil para los usuarios de servicios públicos de la Red de Subterráneos de Buenos Aires, Premetro y de Autotransporte Público de pasajeros de carácter urbano y suburbano;
Que el mencionado régimen se destina a alumnos/as que se encuentren cursando la educación obligatoria en instituciones educativas de esta ciudad, tanto de gestión estatal como de gestión privada con subsidio estatal del cien por ciento (100%), con cuota cero, comprendiendo a los niveles Inicial, Primario, Secundario y a los alumnos/as que se encuentren cursando “terminalidad secundaria” en Centros de Formación Profesional y en la modalidad de Educación Especial;
Que mediante el Decreto Reglamentario 50/17, se designó al entonces Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como autoridad de aplicación de la Ley 5656 (texto consolidado por Ley 6764). Asimismo, se dispuso que el Régimen Especial de Boleto Estudiantil se implementará mediante el Sistema Único de Boleto Electrónico, a través de una tarjeta personal e intransferible, denominada “SUBE Estudiantil” gestionada ante Nación Servicios S.A; órgano encargado de organizar, implementar y administrar dicho sistema electrónico;
Que en este contexto, se suscribió en fecha 16 de mayo de 2017, un Convenio Marco de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional entre el Estado Nacional, representado por la Secretaría General de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación; el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el entonces Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte; Nación Servicios S.A., Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) y la Provincia de Buenos Aires, con registro RL-2017-14406626-DGEGRAL de la Escribanía General de la Ciudad, con el objetivo primordial de aunar esfuerzos y prestar colaboración mutua a los efectos de garantizar la implementación del Régimen Especial de Boleto Estudiantil mencionado;
Que en dicho marco, el 14 de febrero de 2020, se suscribió un Convenio Específico de Pago entre el Ministerio de Educación y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado y Nación Servicios S.A. registrado en la Escribanía General de la Ciudad bajo el N° RL-2020-9081966-DGEGRAL, con el objeto de estipular los circuitos de pago de los montos correspondientes al uso del servicio de red de Subterráneos de Buenos Aires y Premetro por parte de los alumnos beneficiarios del Régimen Especial de Boleto Estudiantil;

Que en virtud de ello, en el mencionado Convenio se estableció que el Ministerio de Educación de la Ciudad abonará periódicamente a SBASE los montos correspondientes en concepto de compensación tarifaria según lo que surja en los reportes mensuales de uso, cuyo cálculo se efectuará en base a las cantidades de usos en iguales periodos de los años 2015 y 2016 en relación a los descuentos preexistentes a la Ley 5656 (texto consolidado por Ley 6764), de los cuales SBASE asumirá el costo y recibirá del Ministerio la diferencia que resulte entre los usos de los períodos a liquidarse y los usos históricos mencionados, correspondientes a la tarifa plena y al valor del beneficio que otorgaba SBASE a los alumnos de Nivel Inicial, Primario y Secundario;
Que a su vez, los pagos mencionados se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria cuya titularidad corresponda a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado;
Que la suma a transferir surge de los reportes suministrados oportunamente por Nación Servicios S.A. en relación a los boletos estudiantiles correspondientes al uso del aludido beneficio, que se encuentran disponibles en el sitio de intercambio de archivos provisto por el Ministerio de Transporte de la Nación, conforme lo establecido en el Anexo del Convenio mencionado;
Que según los referidos reportes, la suma al periodo noviembre 2025, asciende a pesos cuatrocientos un millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 ($ 401.242.888,00) a transferir a la Cuenta Corriente 30215/1 CBU 0290000100000003021514;
Que se ha efectuado la afectación presupuestaria correspondiente;
Que la Subsecretaría Tecnología Educativa, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado y la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad del Ministerio de Infraestructura han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias;
Que tomó la debida intervención la Dirección General Asuntos Jurídicos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el importe de pesos cuatrocientos un millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 ($ 401.242.888,00) a favor de SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO, en concepto de pago de compensaciones del Sistema Único de Boleto Electrónico para el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires correspondiente al periodo noviembre 2025.
Artículo 2°.- Transferir el importe señalado en el Artículo 1° mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente 30215/1 CBU 0290000100000003021514 habilitada para el pago de compensaciones del Sistema Único de Boleto Electrónico.
Artículo 3°.- Determinar que el importe fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Contaduría General dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su liquidación. Cumplido, archivar. **Miguel**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 6531/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46608132-GCABA-DGPMYCH/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48009385-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6532/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 43449043-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48009786-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6533/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46731554-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48025031-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6534/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, las Resoluciones Nros.4385-MHFGC/25 y 5899-MCGC/25, el E.E. N° 42326461-GCABA-DGIPEC/25, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 5899-MCGC/25, se aprobó el contrato de locación de servicios artísticos perteneciente a la señora Martina Picasso Gurisich (C.U.I.T. N° 27-42688057-7), para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura, como asistente artística para la programación DGIPEC, por el período comprendido entre los días 1° de octubre de 2025 y 26 de diciembre de 2025;
Que atento a la renuncia presentada por la citada persona, a partir del día 31 de octubre de 2025, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Martina Picasso Gurisich (C.U.I.T. N° 27-42688057-7), a partir del día 31 de octubre de 2025, al contrato de locación de servicios artísticos que la vinculara con la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura, que fuera aprobado mediante Resolución N° 5899-MCGC/25.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

RESOLUCIÓN N.º 6535/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, las Resoluciones Nros. 4385-MHFGC/25 y 6163-MCGC/25, el E.E. N° 44061845-GCABA-CTBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 6163-MCGC/25, se aprobó el contrato de locación de servicios artísticos perteneciente a la señora Pamela Soledad Zarate Ivana (C.U.I.T. N° 27-34398092-8), para realizar la caracterización durante las funciones al elenco de las distintas obras dentro del ciclo teatros accesibles en el CTBA, en el ámbito de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 1° de noviembre de 2025 y 31 de diciembre de 2025;
Que atento a la renuncia presentada por la citada persona, a partir del día 1° de noviembre de 2025, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Pamela Soledad Zarate Ivana (C.U.I.T. N° 27-34398092-8), a partir del día 1° de noviembre de 2025, al contrato de locación de servicios artísticos que la vinculara con este Ministerio, el cual fuera oportunamente aprobado por Resolución Nº 6163-MCGC/25.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

RESOLUCIÓN N.º 6536/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46468238-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48231988-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6537/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 45477866-GCABA-DGDCC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-47788338-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6538/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 44413174-GCABA-CCR/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48235139-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6539/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46810512-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48088316-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6540/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46723022-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-47790618-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6541/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46467515-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48232002-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6542/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 45482980-GCABA-DGMUS/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48234423-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6543/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46478833-GCABA-DGPLBC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-47844358-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6544/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46509314-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-47844373-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6545/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46838956-GCABA-DGPMYCH/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48009170-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6546/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46731142-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48009193-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6547/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46721882-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48232030-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6548/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24, la Resolución N° 5542-MHFGC/24, el E.E. N° 46852864-GCABA-CCR/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1080-MHFGC/24 y la Resolución N° 5542-MHFGC/24,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48234432-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6549/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46855291-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-47788498-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6550/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 47068261-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48232042-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6551/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46437507-GCABA-DGMUS/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48242141-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6552/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 45958437-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48242164-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6553/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46581554-GCABA-DGPMYCH/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48311532-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6554/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 45491329-GCABA-CTBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-47844343-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6555/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 45476157-GCABA-DGDCC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-47851744-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6556/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 45472740-GCABA-DGDCC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-47851709-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6557/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46589490-GCABA-DGPMYCH/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/ay lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48311474-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Históricodel Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6558/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 45474256-GCABA-DGDCC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-47851724-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6559/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46441469-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-47856236-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6560/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 42309743-GCABA-CCR/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-44096788-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6561/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 47778057-GCABA-DGIPEC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48311690-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6562/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46433600-GCABA-DGMUS/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48311461-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.

Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6563/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 45481726-GCABA-DGMUS/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48311488-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6564/MCGC/25

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2025

VISTO: La Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 118-MCGC/25, el E.E. N° 03806785-GCABA-DGTALMC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley 6.764) establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias, se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, facultando al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de Locación de Obras y Servicios, dentro de su disponibilidad presupuestaria y hasta un monto máximo de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 3.900.000.-) mensuales por contrato;
Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;
Que por Resolución N° 118-MCGC/25 se autorizó, entre otros, la contratación de la señora LEON MASSON MARIA PIA (C.U.I.T. N° 27-33153523-6) para prestar servicios en la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura, por el periodo comprendido entre los días 1° de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025;
Que según surge de los presentes actuados, la señora LEON MASSON MARIA PIA ha presentado la renuncia al contrato de locación de servicios mencionado, a partir del día 31 de octubre de 2025;
Que, atento lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.684 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias y Resoluciones reglamentarias,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia al Contrato de Locación de Servicios de la señora LEON MASSON MARIA PIA (C.U.I.T. N° 27-33153523-6), a partir del día 31 de octubre de 2025, el cual fue oportunamente autorizado por Resolución N° 118-MCGC/25.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Contaduría, y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Cultura. Cumplido, archivar. **Ricardes**

RESOLUCIÓN N.º 6565/MCGC/25

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46838380-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-47790519-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6566/MCGC/25

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46723575-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-47790596-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6570/MCGC/25

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 47382176-GCABA-CCR/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48505529-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6571/MCGC/25

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15,la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46584267-GCABA-DGPMYCH/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48505073-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6572/MCGC/25

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 47858639-GCABA-DGIPEC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48554222-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6573/MCGC/25

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 47859225-GCABA-DGIPEC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48554306-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Investigación y Proyectos Estratégicos Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6574/MCGC/25

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 47045919-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48555482-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6575/MCGC/25

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, las Resoluciones Nros. 4385-MHFGC/25 y 2790-MCGC/25 los E.E. Nros. 22264796-GCABA-DGFNC/25 y 46932896-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2790-MCGC/25 se aprobó el contrato de locación de servicios artísticos perteneciente a la señora Patricia Teresa Asad (C.U.I.T. N° 27-16315278-4), para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura, como asistente artística para los eventos de la programación artística de la Usina del Arte, por el periodo comprendido entre los días 06 de junio de 2025 y 27 de diciembre de 2025, de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25;

Que la citada Dirección General solicitó la tramitación de la presente cláusula modificatoria de los honorarios a percibir por la contratada, en función de las actividades que dicha persona desarrollará, razón por la cual resulta necesario modificar el instrumento contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la cláusula modificatoria de aumento de honorarios del contrato de locación de servicios artísticos oportunamente aprobado por la Resolución N° 2790-MCGC/25, correspondiente a la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48555523-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente a la cláusula modificatoria de aumento de honorarios que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6576/MCGC/25

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, las Resoluciones Nros. 4385-MHFGC/25 y 2865-MCGC/25 los E.E. Nros. 22475929-GCABA-DGFNC/25 y 46931603-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2865-MCGC/25 se aprobó el contrato de locación de servicios artísticos perteneciente a la señora María Belén Martínez (C.U.I.T. N° 27-37040948-5), para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura, como asistente artística para espacio iupiii en la Usina del Arte, por el periodo comprendido entre los días 06 de junio de 2025 y 27 de diciembre de 2025, de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25;

Que la citada Dirección General solicitó la tramitación de la presente cláusula modificatoria de los honorarios a percibir por la contratada, en función de las actividades que dicha persona desarrollará, razón por la cual resulta necesario modificar el instrumento contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la cláusula modificatoria de aumento de honorarios del contrato de locación de servicios artísticos oportunamente aprobado por la Resolución N° 2865-MCGC/25, correspondiente a la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48562508-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente a la cláusula modificatoria de aumento de honorarios que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6577/MCGC/25

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46521208-GCABA-DGFNC/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-47734479-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Festivales y Noches Culturales del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6578/MCGC/25

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46632475-GCABA-DGPMYCH/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48311754-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6602/MCGC/25

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15,la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46827956-GCABA-DGPMYCH/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48505029-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6603/MCGC/25

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46371268-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48009676-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6604/MCGC/25

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 46499355-GCABA-DGMAMBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y lo/la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25 y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-48555441-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Museo de Arte Moderno de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7814/MCGC/25

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 53652177-GCABA-CTBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-54809677-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7817/MCGC/25

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2025

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, la Resolución N° 4385-MHFGC/25, el E.E. N° 53633217-GCABA-CTBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2025;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el/la contratado/a, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 1147-MHFGC/25, y la Resolución N° 4385-MHFGC/25,

LA MINISTRA DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2025-54809127-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una orden general de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El/la contratado/a deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El/la contratado/a se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2025.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Ricardes**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2138/EATC/25

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley N°2.855 (texto consolidado por Ley Nº 6588), el Decreto N° 491/18 reglamentado por Resolución N° 97-MEFGC/19 y sus modificatorias, la Resolución N° 518-MHFGC-2024, la Resolución N° 250-MHFGC-2025, el Decreto N° 356/GCABA-AJG/2024, el Expediente Electrónico Nº 2025-55124596-GCABA-DGTALEATC y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a las Jurisdicciones y Organismos descentralizados de la Administración Gubernamental y sus correspondientes dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º del Anexo del referido Decreto define como fondos, “a los adelantos de sumas de dinero con obligación de rendir cuenta de su inversión; que fueran asignadas en las diferentes modalidades, a las Jurisdicciones, u Organismos Descentralizados, o sus dependencias a partir del nivel de Dirección General o unidades de organización u organismos equiparables”;
Que el segundo párrafo del citado artículo dispone que “se entiende por unidad de organización, a todo ente institucional y administrativo con nivel de Dirección General o superior, a cuyo cargo se encuentre el cumplimiento directo de funciones de la jurisdicción u organismo descentralizado del cual forma parte”;
Que a su vez el artículo 3º del Anexo de la precitada norma determina que la Caja Chica Común “constituye la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada exclusivamente al pago de gastos menores y/o urgentes que guarden estricta relación con el desarrollo normal de las tareas propias del organismo, incluyendo los gastos repetitivos para la adquisición de bienes y servicios, en tanto no impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso”;
Que a su vez el artículo 6º del Anexo de la referida norma determina que el Fondo Rotatorio para el Ente Autárquico Teatro Colón, "constituye una asignación reembolsable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión” destinado a atender los pagos de erogaciones provenientes del giro habitual y regular, que permita cumplir con su operatoria, prescindiendo de todo otro requerimiento de fondo especial";
Que por la Resolución N° 97-MEFGC/19 se aprobó la reglamentación del citado Decreto N° 491/18, de conformidad a los lineamientos aprobados en el mismo;
Que por Resolución N° 250-MHFGC-2025 se reglamentó el monto, la cantidad máxima de reposiciones y el valor tope por comprobante para la asignación de Fondos con Cargo a Rendir a las distintas Unidades Organizacionales que conforman la Administración Gubernamental;
Que por Decreto N° 356/2024 se designó como Director General del Ente Autárquico Teatro Colón al Señor Gerardo Luis Grieco Martínez.
Que resulta necesario dictar el acto administrativo que designe las unidades funcionales del Ente Autárquico Teatro Colón a las que se le asignarán fondos en concepto de caja chica común, la asignación de fondos en concepto de movilidad y los responsables del Fondo Rotatorio para el ejercicio 2026,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.855 (texto consolidado por Ley Nº 6.588),

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar fondos en concepto de Caja Chica Común a las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón, de acuerdo con el importe a establecer por el MHFGC, para el ejercicio 2026, Para tal fin se ratifican y/o rectifican los responsables para dichos fondos. Las Unidades Funcionales alcanzadas por la presente son:

1. Dirección General / Responsables de los fondos asignados: Se propicia la BAJA de la Sra. Guadalupe Ramírez Oliberos, DNI Nº 27.939.579 y se ratifican a la Sra. Laura Daniela Sposaro, DNI 22.101.096 y a la Sra. María de las Mercedes Isarria, DNI N° 36.401.858. Número de Cuenta 5000813/9 – Beneficiario 158.559.

2. Dirección Ejecutiva / Responsables de los fondos asignados: Se propicia la BAJA de la Sra Patricia Mariana Blanco, DNI N° 24.482.198 y de la Sra. Patricia Edith Epstein, DNI N° 14.554.352, se ratifica a la Sra. Lucila María Arias Solari Yrigoyen, DNI Nº 18.204.752 y se propicia el ALTA de la Sra. Sandra Graciela Demaría, DNI Nº 18.448.685. Número de Cuenta 5000811/5 – Beneficiario 158.561.

3. Dirección General de Producción / Responsables de los fondos asignados: Se ratifica a la Sra Marcela Andrea La Salvia, DNI N° 23.102.299, y a la Sra Miranda Inés Crausaz Gómez, DNI N° 27.006.947. Número de Cuenta 5000755/6 – Beneficiario 215.001.

4. Dirección General Técnica Administrativa y Legal / Responsables de los fondos asignados: Se ratifica al Mg. Diego Martín Capuya DNI Nº 26.115.796, al Lic. Ezequiel Molina Gauto DNI Nº 32.981.996 y a la Sra. Manuelita Navide DNI Nº 33.345.769. Número de Cuenta 5000757/0 – Beneficiario 158.575.

5. Unidad de Control de Gestión / Responsables de los fondos asignados: Se ratifica a la Sra. Maria Milagros Campana, DNI Nº 38.948.151 y de la Sra. Maria Victoria Polizzi, DNI Nº 31.207.422. Número de Cuenta 5000758/7 – Beneficiario 158.577.

6. Unidad de Auditoría Interna / Responsables de los fondos asignados: Se ratifica al Sr. Cristian Leopoldo Ludovisi, DNI Nº 20.364.323, y al Sr. Fabián Alejandro Di Donato, DNI N° 20.265.665. Número de Cuenta 5000756/3 – Beneficiario 158.579.

7. Dirección General Instituto Superior de Arte / Responsables de los fondos asignados: Se propicia la BAJA del Sr Lucas Granvard, DNI Nº 40.538.012. Se ratifica a las Sras. Evelina Elizabeth Hinze, DNI Nº 23.549.102, y a la Sra Graciela Carolina Bendorus, DNI Nº 23.810.348. Número de Cuenta 5000812/2 - Beneficiario 212.660.

8. Dirección General Escenotécnica / Responsables de los fondos asignados: Se ratifica a la Sra Silvia Mariel Lobo DNI Nº 21.113.978, y a la Sra. Ana Lorena Riafrecha DNI Nº 22.518.854. Número de Cuenta 5000759/4 – Beneficiario 158.576.

Artículo 2º.- Los Fondos asignados a las Unidades Funcionales del Organismo deberán depositarse en la Cuenta Corriente correspondiente al beneficiario SIGAF de cada Dirección General.
Artículo 3º- Asignase los fondos en concepto de Movilidad, de acuerdo con el importe a establecer por el MHFGC, para el ejercicio 2026, Para tal fin se ratifican y/o rectifican los responsables para dichos fondos.

Artículo 4º.- Ratificase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Movilidad al Mg. Diego Martín Capuya DNI Nº 26.115.796, y al Sr. Juan Martín Collados, DNI Nº 24.312.964. Número de cuenta N° 5013937/8 – Beneficiario 35.825.
Artículo 5º.- Los fondos asignados en concepto de Movilidad deberán depositarse en la Cuenta Corriente Nº 5013937/8 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 111.
Artículo 6º.- Ratificase como responsables del Fondo Rotatorio del Ente Autárquico Teatro Colón para el ejercicio 2026, al Mg. Diego Martín Capuya DNI Nº 26.115.796, al Sr. Juan Martín Collados, DNI Nº 24.312.964 y al Sr. Federico Javier Rojas Coria, DNI N° 34.240.100. Número de Cuenta N° 31702/7 – Beneficiario 91.119.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remítase a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Grieco Martínez**

Ministerio de Justicia

RESOLUCIÓN N.º 1/MJGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Los Decretos 1143/05, 638/07 y 387/23, la Resolución 2-MJGC/24, el Expediente EX-2025-54001860-GCABA-DGAPYE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 1143/05 rige el régimen para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto 638/07 se delegó a los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que, entre otras medidas, los artículos 7° y 8° del Decreto 387/23 establecieron a partir del 10 de diciembre de 2023 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Asuntos Políticos y Electorales, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Gubernamentales de este Ministerio de Justicia, propicia una asignación de dos mil ochocientas cincuenta (2.850) unidades retributivas mensuales, a partir del 1° de enero 2026 a favor de María Luján Bellini, CUIL 27-41006173-8, quien reviste como personal de Planta de Gabinete de esa Unidad de Organización, oportunamente designada por la Resolución 2-MJGC/24;
Que conforme lo expuesto, resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente a los fines de proceder a la mentada asignación de unidades retributivas.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto 638/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1°. - Asignar a partir del 1° de enero 2026, dos mil ochocientas cincuenta (2.850) unidades retributivas mensuales a favor de María Luján Bellini, CUIL 27-41006173-8, designada por la Resolución 2-MJGC/24, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Asuntos Políticos y Electorales, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Gubernamentales de este Ministerio de Justicia, en las condiciones establecidas en los artículos 7° y 8° del Decreto 387/23.
Artículo 2°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia. Notificar a la persona interesada, y para conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Asuntos Políticos y Electorales, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Gubernamentales de este Ministerio de Justicia.

Cumplido, archivar. **Tapia**

RESOLUCIÓN N.º 2/MJGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Los Decretos 638/07 y 387/23, la Resolución 446-MHGC/16, los Expedientes EX-2025-53533748-GCABA-SSRG y EX-2025-55273738-GCABA-SSRG y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 638/07 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto 387/23 instituye a partir del 10 de diciembre de 2023, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución 446-MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado podría ser administrado como Suplemento de Gabinete a favor del personal perteneciente a planta permanente, planta transitoria y régimen gerencial de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por los presentes actuados tramita el otorgamiento de Unidades Retributivas en concepto de Suplemento de gabinete a favor de diversos agentes que se detallan en el Anexo, los cuales revisten en la Subsecretaría Relaciones Gubernamentales de este Ministerio Justicia;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervino a fin de verificar que efectivamente el Ministerio contara con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación;
Que, en tanto se encuentran dadas las condiciones y requisitos legales para ello, corresponde emitir el acto administrativo que asigne las Unidades Retributivas en cuestión.
Por ello, en virtud de las atribuciones otorgadas por el Decreto 638/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1°. - Asignar a partir del 1° de enero de 2026, Unidades retributivas en concepto de suplemento de gabinete, en las cantidades consignadas y a favor de diversos agentes de la Subsecretaría Relaciones Gubernamentales de este Ministerio de Justicia, conforme se detalla en el Anexo (IF-2026-01481363-GCABA-DGTALMJ), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General

Administración y Liquidación de Haberes, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Notificar a las personas interesadas, y para conocimiento y demás efectos, remitir a la Subsecretaría Relaciones Gubernamentales, de este Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar. **Tapia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1/AGC/26

Buenos Aires, 5 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes Nros. 2.624, 6.684 (textos consolidados por Ley Nº 6.764), los Decretos Nros. 638-GCABA/07, modificatorios, 387-GCABA/23, modificatorios, la Resolución Nº 41-GCABA-AGC/24, el Expediente Electrónico N° 2025-55747547-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.624, se creó esta Agencia Gubernamental de Control como ente autárquico, en el ámbito del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este contexto, la Ley Nº 6.684 establece que entre los objetivos y facultades del Ministerio de Justicia, se encuentra ejercer el control de legalidad de esta Agencia Gubernamental de Control;
Que de la misma forma, por el Decreto N° 638-GCABA/07 y modificatorios se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que así las cosas, mediante el Decreto N° 387-GCABA/23, y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 7° el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno, confiriendo a los Directores/as Generales o equivalentes un total de SEIS MIL OCHOCIENTAS (6.800) unidades retributivas;
Que en este contexto, por medio de la Resolución N° 41-GCABA-AGC/24, se designó a partir del 1° de enero de 2024 a la Sra. María Soledad Stegmann (CUIL N° 27-27659799-5), bajo el Régimen de Planta Gabinete de la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control, con una asignación mensual de SEIS MIL OCHOCIENTAS (6.800) unidades retributivas;
Que ahora bien, mediante RE-2025-55872480-GCABA-AGC, la Sra. Stegmann presentó la renuncia a dicha planta de gabinete, a partir del día 31 de diciembre de 2025, tomando conocimiento de la misma la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria, conforme PV-2025-55881373-GCABA-DGHYSA;

Que por ello, a través de PV-2026-01092424-GCABA-AGC, la Subgerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos solicitó: “(...) tener a bien confeccionar el proyecto de Resolución que acepte la renuncia de la agente STEGMANN, MARIA SOLEDAD, DNI N° 27659799, CUIL N° 27-27659799-5 como planta Gabinete de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, a partir del 31 de diciembre de 2025”;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que la Subgerencia Operativa Asesoramiento Legal de la Gerencia Operativa de Coordinación Legal dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 6° inciso e) de la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.764),

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del día 31 de diciembre de 2025, la designación de la Sra. María Soledad Stegmann (CUIL N° 27-27659799-5), como Planta de Gabinete de la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control, con una asignación mensual de SEIS MIL OCHOCIENTAS (6.800) unidades retributivas, autorizada por Resolución N° 41-GCABA-AGC/24.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Higiene y Seguridad Alimentaria de este Organismo, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remitir a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia. Notificar. Cumplido, archivar.
Lanusse

Ministerio de Infraestructura

RESOLUCIÓN N.º 117/SECTR/25

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2025

VISTO: El Decreto Nº 224/13 y modificatorios, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 4720/MHFGC/2025, el Expediente Electrónico N° 54393378-GCABA-DGCATRA/25 y asociados; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicio en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente;
Que, mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE–;
Que, por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias se estableció el procedimiento administrativo electrónico correspondiente a los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios;
Que, el artículo 2º del Decreto N° 224/13 (texto actualizado por Resolución N° 4720/MHFGC/2025) faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos Tres Millones Novecientos Mil ($ 3.900.000.-) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;
Que, las personas que figuran en el Anexo de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley N° 6588) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO ($72.798.708.-) en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que, por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo IF-

2025-55854748-GCABA-SECTR, de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicio, en el modo, monto y período indicado en el citado Anexo, en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Secretaria de Tránsito, de este Ministerio de Infraestructura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2025.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archívese. **Antiñolo**

ANEXO

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 1/SGCBA/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y N° 471 (BOCBA N° 1.026), el Decreto N° 1.550/08 (BOCBA N° 3.095), la Resolución Conjunta N° 2.088-MEFGC/19 (BOCBA N° 5.695), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597) y N° 15-SGCBA/25 (BOCBA N° 7.055), el Expediente Electrónico N° 54.857.387-GCABA-SGCBA/25, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se fijan los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecen la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que por la mencionada Ley, en el artículo 130, inciso 2), se otorga al/a la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que asimismo en el artículo 130, inciso 5) de la citada Ley, se le otorga las atribuciones de designar a su personal, así como promover, aceptar renuncias, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias;
Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se establece el Régimen de Empleo Público para los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 1.550/08 y modificatorios, se delega en el/la Vicejefe/a de Gobierno, los/as señores/as Ministros/as, los/as Secretarios/as con dependencia directa del/de la Jefe/a de Gobierno, las máximas autoridades de los entes descentralizados y autárquicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo creados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de autorizar, limitar y cesar de forma excepcional, la ausencia sin goce de haberes, de los/as agentes de planta permanente comprendidos en la Ley Nº 471, entre otros;
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprueba el Estatuto del Personal de esta Sindicatura General;
Que el artículo 69 del mencionado Estatuto establece “Licencia por razones familiares o de otra índole: Para la atención de este tipo de asuntos, el/la Síndico/a General, evaluará los motivos invocados por el interesado/a, y siempre que no se comprometa en ningún caso la normal prestación del servicio, podrá concederse al personal una licencia excepcional sin goce de haberes por un término no superior a un (1) año,

renovable -por única vez- por un periodo similar";
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprueba el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad;
Que la Sra. Viviana Esther GONZALEZ LOPEZ (DNI N° 19.085.328 - CUIL N° 23-19085328-4) se encuentra encasillada en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AD-PC-II", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por la mencionada Resolución;
Que por Resolución Conjunta N° 2.088-MEFGC/19 se designa, entre otras personas, a la mencionada agente, a partir del 1° de diciembre de 2019, como personal de la Planta Permanente de esta Sindicatura General;
Que por Resolución N° 15-SGCBA/25 se concede a la Sra. Viviana Esther GONZALEZ LOPEZ (DNI N° 19.085.328 - CUIL N° 23-19085328-4) una licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del día 14 de febrero de 2025, y por el término de un (1) año, reteniéndosele durante el lapso que demande el usufructo de la mencionada licencia, la partida presupuestaria 0801.0080.AD.PC.II, de la Sindicatura General de la Ciudad;
Que según surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, la Sra. Viviana Esther GONZALEZ LOPEZ (DNI N° 19.085.328 - CUIL N° 23-19085328-4) ha presentado la renuncia como Personal de la Planta Permanente de esta Sindicatura General, a partir del día 19 de diciembre de 2025;
Que en tal sentido deviene necesario dictar el acto administrativo previsto por el artículo 105 del Estatuto del Personal de esta Sindicatura General;
Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 1.558.586-GCABA-GGTALSGCBA/26.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764),

LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Limitar la licencia extraordinaria sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Resolución N° 15-SGCBA/25, a la Sra. Viviana Esther GONZALEZ LOPEZ (DNI N° 19.085.328 - CUIL N° 23-19085328-4), a partir del día 19 de diciembre de 2025, restituyéndola a la partida presupuestaria 0801.0080.AD.PC.II de la Sindicatura General de la Ciudad.
Artículo 2°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Viviana Esther GONZALEZ LOPEZ (DNI N° 19.085.328 -CUIL N° 23-19085328-4), como Personal de la Planta Permanente de la Sindicatura General de la Ciudad (Partida Presupuestaria 0801.0080.AD.PC.II), a partir del día 19 de diciembre de 2025.
Artículo 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notificar a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar. **Freda**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 15/MHFGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471 y 6684 (textos consolidados por Ley 6764), el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por la Resolución 2778-MHGC/10, el Acta de Negociación Colectiva 2/11, instrumentada por la Resolución 1348-MHGC/11, el Expediente Electrónico 2025-14400931-GCABA-ESC200520, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2778-MHGC/10, se instrumentó, a partir del 1° de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo complementario de la Ley N° 471 que rige las relaciones de empleo público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 24 de dicho Convenio establece que “Cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de un núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo de ese núcleo familiar, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público”;
Que el Acta de Negociación Colectiva 2/11, instrumentada por la Resolución 1348-MHGC/11, amplió la reglamentación del mencionado artículo;
Que la Sra. Cardozo Romina Elisabeth, solicitó, en el marco de lo establecido por el citado artículo 24, su ingreso a la planta permanente de esta Administración, en virtud del deceso de su padre, el ex agente Osmar Cardozo, DNI 14750740, acaecido el día 18 de marzo de 2025, quien se desempeñaba en el Escuela Nº 8 del Distrito Escolar 4°, dependiente del Ministerio de Educación;
Que de conformidad con el procedimiento aplicable al caso en cuestión, la Dirección General de Atención Inmediata, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, tomó intervención a los fines de realizar el pertinente informe socio ambiental, del cual surge que el ex agente fallecido, era el único sostén del núcleo familiar;
Que, asimismo de las constancias obrantes en las actuaciones, surge que el peticionante, reúne las condiciones necesarias para el acceso a dicha vacante;
Que oportunamente la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, relevó el perfil laboral de la persona involucrada y propuso su ingreso para desempeñarse como Auxiliar Estadístico, en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo a los fines de incorporar a la Sra. Cardozo, Romina Elisabeth, a los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 6684,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Designar a la Sra. Cardozo Romina Elisabeth, CUIL 27-33490472-0, para

desempeñarse en el AGRUPAMIENTO GESTION GUBERNAMENTAL, PUESTO AUXILIAR ESTADISTICO, CÓDIGO DE PUESTO VA -GGU1020, TRAMO INI, GRADO 04, en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, conforme la Nueva Carrera Administrativa de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocupando la vacante laboral producida por el deceso del ex agente Osmar Cardozo, DNI 14750740, conforme lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por la Resolución 2.778-MHGC/10 y en el Acta de Negociación Colectiva 2/11, instrumentada por la Resolución 1348-MHGC/11.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Relaciones Laborales, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, que deberá notificar fehacientemente a la persona interesada, los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 16/MHFGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 265-GCABA-HGARM/25, el Expediente Electrónico 40595453-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que en este marco, mediante la Disposición 265-GCABA-HGARM/25, se designó al señor Aragón, Santiago Ezequiel, DNI 41.009.263, CUIL 20-41009263-9, como Técnico en Instrumentación Quirúrgica "CET0225", con treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñarse en el Hospital General de Agudos “José María Ramos Mejía”, Partida 4022.1000, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso TS-INI-05, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 (texto consolidado por la Ley 6764) y el artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva 16/19 instrumentada por Resolución 2019-2675-GCABA-MEFGC;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 265-GCABA-HGARM/25.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos “José María Ramos Mejía”, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 17/MHFGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (textos consolidados por la Ley 6588) y 6684, el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 267-GCABA-IRPS/25, el Expediente Electrónico 44513563-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 21 de la misma Ley, determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición 267-GCABA-IRPS/25, se designó a la señora Gutiérrez Córdova, Victoria Alejandra, DNI 95.965.202, CUIL 27-95965202-9, como Enfermera Profesional a tiempo parcial, “NCE0102” para desempeñarse en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, dependiente del Ministerio de Salud, Partida 4025.0010, con dieciocho (18) horas semanales de labor, con categoría tramo y grado de ingreso NEP-INI-01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 y los artículos 8 y 9 del Acta de Negociación Colectiva 31/23;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 267-GCABA-IRPS/25.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 18/MHFGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 268-GCABA-IRPS/25, el Expediente Electrónico 44647937-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición 268-GCABA-IRPS/25, se designó al señor Bosñak, Alejandro Javier, DNI 35.267.645, CUIL 20-35267645-5, como Enfermero Profesional a tiempo parcial, “NCE0102” para desempeñarse en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, dependiente del Ministerio de Salud, Partida 4025.0010, con dieciocho (18) horas semanales de labor, con categoría tramo y grado de ingreso NEP-INI-01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 y los artículos 8 y 9 del Acta de Negociación Colectiva 31/23;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 268-GCABA-IRPS/25.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 19/MHFGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 289-GCABA-HGACA/25 y su modificatoria, Disposición 295-GCABA-HGACA/25, el Expediente Electrónico 43152143-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición 289-GCABA-HGACA/25 y su modificatoria, Disposición 295-GCABA-HGACA/25, se designó a la señora Diouf, Giuliana, DNI 46.014.020, CUIL 27-46014020-5, como Técnica en Instrumentación Quirúrgica "CET0225", con treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñarse en el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, Partida 4022.0500, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso TS-INI-05, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 (texto consolidado por la Ley 6764) y el artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva 16/19 instrumentada por Resolución 2019-2675-GCABA-MEFGC;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 289-GCABA-HGACA/25 y su modificatoria, Disposición 295-GCABA-HGACA/25.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 20/MHFGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6.764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 497-GCABA-HGADS/25, el Expediente 38667128-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición 497-GCABA-HGADS/25, se designó a la señora Castro, Noelia Yamila, DNI 36.496.828, CUIL 27-36496828-6, como Técnico en Laboratorio "CET0235", con 35 (treinta y cinco) horas semanales, para desempeñarse en el Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Partida 4022.1100, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso TS-INI-05, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 (texto consolidado por la Ley 6764) y el artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva 16/19 instrumentada por Resolución 2019-2675-GCABA-MEFGC;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 497-GCABA-HGADS/25.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 21/MHFGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 246-GCABA-HBR/25, el Expediente Electrónico 36913710-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición 246-GCABA-HBR/25, se designó a la Sra. Ibarra, Lorena Fernanda, DNI 35.555.983, CUIL 27-35555983-7, como Licenciada en Enfermería a tiempo parcial, “NCE0103” para desempeñarse en el Hospital General de Agudos “Bernardino Rivadavia”, dependiente del Ministerio de Salud, Partida 4022.1500, con dieciocho (18) horas semanales de labor, con categoría tramo y grado de ingreso NLE-INI-01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 y los artículos 8 y 9 del Acta de Negociación Colectiva 31/23;

Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 246-GCABA-HBR/25.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos “Bernardino Rivadavia”, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 22/MHFGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 55-GCABA-HEPTA/25, el Expediente Electrónico 37722630-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que en este marco, mediante la Disposición 55-GCABA-HEPTA/25, se designó al señor Murarotto, Adrián Matías, DNI 34.017.898, CUIL 20-34017898-0, como Enfermero Profesional a tiempo parcial, “NCE0102” para desempeñarse en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear”, dependiente del Ministerio de Salud, Partida 4023.0010, con dieciocho (18) horas semanales de labor, con categoría tramo y grado de ingreso NEP-INI-01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 y los artículos 8 y 9 del Acta de Negociación Colectiva 31/23;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 55-GCABA-HEPTA/25.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear”, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 23/MHFGC/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 56-GCABA-HEPTA/25, el Expediente Electrónico 38092250-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición 56-GCABA-HEPTA/25, se designó a la señora Ufor, Marcela Paola, DNI 31.034.361, CUIL 27-31034361-2, como Enfermera Profesional a tiempo parcial, “NCE0102” para desempeñarse en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear”, dependiente del Ministerio de Salud, Partida 4023.0010, con dieciocho (18) horas semanales de labor, con categoría tramo y grado de ingreso NEP-INI-01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 y los artículos 8 y 9 del Acta de Negociación Colectiva 31/23;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 56-GCABA-HEPTA/25.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear”, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 24/MHFGC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 174-GCABA-HNBM/25, el Expediente Electrónico 44651151-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición 174-GCABA-HNBM/25, se designó a la señora Leith, Samanta Ruth, DNI. 40.074.025, CUIL. 27-40074025-4, como Enfermera Profesional "NCE0102", para desempeñarse en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, dependiente del Ministerio de Salud, Partida 4023.0030, con treinta y cinco (35) horas semanales, con categoría tramo y grado de ingreso NEP-INI-01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 (texto consolidado por Ley 6764) y el Acta de Negociación Colectiva 19/22 instrumentada por Resolución 5620/GCABA/MHFGC/22 y sus ampliatorias y modificatorias;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

LOS MINISTROS
DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 174-GCABA-HNBM/25.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 25/MHFGC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6.764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 310-GCABA-HGACA/25, el Expediente Electrónico 46877256-GCABA-HGACA/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición 310-GCABA-HGACA/25, se designó a la señora Arévalo, Antonella, DNI 45.628.405, CUIL 27-45628405-7, como Técnica en Instrumentación Quirúrgica "CET0225", con treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñarse en el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, Partida 4022.0500, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso TS-INI-05, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 (texto consolidado por la Ley 6764) y el artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva 16/19 instrumentada por Resolución 2019-2675-GCABA-MEFGC;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

LOS MINISTROS
DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 310-GCABA-HGACA/25.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 26/MHFGC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 122-GCABA-EAIT/25, el Expediente Electrónico 45964760-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y el inciso 4°) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición 122-GCABA-EAIT/25, se designó a la señora Agman, Greta, DNI 28.168.506, CUIL 27-28168506-1, como Licenciada en Enfermería "NCE0103", para desempeñarse en el Instituto de Transplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud, Partida 4001.0800, con treinta y cinco (35) horas semanales, con categoría tramo y grado de ingreso NLE-INI-01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 (texto consolidado por Ley 6764) y el Acta de Negociación Colectiva 19/22 instrumentada por Resolución 5620/GCABA/MHFGC/22 y sus ampliatorias y modificatorias;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

LOS MINISTROS
DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 122-GCABA-EAIT/25.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Instituto de Transplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 27/MHFGC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 230-GCABA-HGACA/25, el Expediente Electrónico 35088067-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que en este marco, mediante la Disposición 230-GCABA-HGACA/25, se designó a la señora Brandan, Gisella Tamara, DNI 40.481.100, CUIL 27-40481100-8, como Técnica en Farmacia "CET0232", con treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para desempeñarse en el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, Partida 4022.0500, dependiente del Ministerio de Salud, con categoría tramo y grado de ingreso TS-INI-05, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 (texto consolidado por la Ley 6764) y el artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva 16/19 instrumentada por Resolución 2019-2675-GCABA-MEFGC;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

LOS MINISTROS
DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 230-GCABA-HGACA/25.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”,, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 28/MHFGC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 471, 2155 y 6684 (textos consolidados por la Ley 6764), el Decreto 308/08, la Resolución de Firma Conjunta 5-MSGC/13, la Disposición 306-GCABA-HGAJAF/25, el Expediente Electrónico 49935686-GCABA-DGAYDRH/25, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 11) del artículo 18 de la Ley 6684 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas “Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y el inciso 4°) del artículo 21 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud “Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que la Ley 2155 facultó a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 308/08 aprobó la reglamentación de la Ley 2155, estableciendo entre otras cuestiones, que el Director del establecimiento deberá dictar el acto administrativo de designación, ad referéndum de los Ministerios de Salud y de Hacienda;
Que la Resolución Firma Conjunta 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que en este marco, mediante la Disposición 306-GCABA-HGAJAF/25, se designó al señor Prieto Alfonzo, José Alejandro, DNI 19.095.823, CUIL 27-19095823-5 como Licenciado en Enfermería a tiempo parcial, “NCE0103” para desempeñarse en el Hospital General de Agudos “Juan Antonio Fernández”, dependiente del Ministerio de Salud, Partida 4022.0700, con dieciocho (18) horas semanales, con categoría tramo y grado de ingreso NLE-INI-01, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 y los artículos 8 y 9 del Acta de Negociación Colectiva 31/23;
Que las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que como consecuencia de ello procede el dictado del acto administrativo correspondiente.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 6684,

LOS MINISTROS
DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidar lo dispuesto mediante la Disposición 306-GCABA-HGAJAF/25.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos “Juan Antonio Fernández”, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la persona interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Arengo Piragine**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 1976/DGIUR/25

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, y el EX-2025-42338602-GCABA-SSGDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la Factibilidad de Localización de Usos a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Segurola N° 2858/2860/2888/2884 - Planta baja y Planta Entrepiso (Sección: 087- Manzana: 106B- Parcelas: 002/003);
Que mediante la Ley N° 6099 y sus modificatorias, se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que obra agregado a estos actuados el Anexo de Autorización de Usos del Suelo como IF-2025-53925017-GCABA-DGIUR, remitido por la Gerencia Operativa de Usos del Suelo;
Que en virtud de la documentación presentada y del análisis realizado, la mencionada Gerencia Operativa de Usos del Suelo considera que NO RESULTARÍA FACTIBLE acceder al proyecto presentado;
Que por todo lo expuesto, en virtud del análisis técnico y los lineamientos establecidos, corresponde dictar el acto administrativo que deniegue la propuesta presentada;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Denegar la solicitud de Localización de Usos del Suelo a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Segurola N° 2858/2860/2888/2884 - Planta baja y Planta Entrepiso (Sección: 087- Manzana: 106B-Parcelas: 002/003) presentada, de acuerdo a los motivos expuestos en el Anexo I (IF-2025-53925017-GCABA-DGIUR) que se encuentra embebido y forma parte de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Notificar al interesado. Cumplido, archivar. **Giraud**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1977/DGIUR/25

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, y el Expediente Electrónico N° EX-2025-36075072-GCABA-SSGDU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localización y ampliación de los usos “8.2.1. Local de distribución, 6.2.17. Oficina comercial/consultora, en el inmueble sito en la calle Saraza Nº 1376/78, Planta baja, Planta alta (Sección: 044 - Manzana: 159 - Parcela: 008A);
Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A (2), de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° IF-2025-38691014-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental;
Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2025-53476331-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental estima oportuno acceder a la localización del uso:“Local de distribución”, que se encuadra en el rubro “8.2.1 Local de distribución” en el inmueble sito en la calle Saraza N°1376/78; P.B. y P.A., Área de Media Mixtura de Usos del Suelo 2, Superficie total a habilitar: 992m2. El administrado no presenta Plano de Obra Registrado, de corresponder, deberá regularizar dicha documentación ante el Organismo Competente. En cuanto a los requerimientos, los módulos deberán ser determinados por el Organismo Competente";

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso principal solicitado “8.2.1. Local de distribución", y del uso complementario "6.2.17. Oficina comercial/consultora”;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que se deberá cumplimentar con un (1) módulo de bicicleta, y con un (1) módulo de carga y descarga, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental y el Código Urbanístico;
Que en relación, la presente factibilidad de localización de los usos solicitados no implica el comercio minorista y mayoristas de productos;
Que asimismo, toda reforma o modificación en la unidad de corresponder, deberá tramitar la regularización del mismo ante el Organismo Competente, cumpliendo progresivamente según corresponda con la normativa respecto del compromiso ambiental establecido en el Art. 7.2.8 Compromiso Ambiental del Código Urbanístico con el fin de promover la sustentabilidad urbana y la calidad ambiental del hábitat construido adaptándola a la ciudad y mitigando los efectos del cambio climático;
Que al respecto, la consulta no requiere visado de publicidad ni toldos, toda vez que se trata de un inmueble emplazado en el Área de baja mixtura de usos y no se encuentra sujeto a protección especial. No obstante se estima que de corresponder la instalación de los mismos, su diseño no altere la calidad ambiental del área, pudiendo adoptar los criterios establecidos en el artículo 4.2.2.1 APH1) Normas generales, incisos d) Publicidad–Anuncios del Anexo II de código urbanístico;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízar, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso principal “8.2.1. Local de distribución", y del uso complementario "6.2.17. Oficina comercial/consultora”, en el inmueble sito en la calle Saraza Nº 1376/1378 - Planta Baja, Planta Alta (Sección: 044 - Manzana: 159 - Parcela: 008A), con una superficie a autorizar de 992,00 m2 (novecientos noventa y dos metros cuadrados), en virtud de la conformidad otorgada por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental.
Artículo 2°.- Hacer saber que, deberá cumplimentar con un (1) módulo de bicicleta, y con un (1) módulo de carga y descarga.
Artículo 3°.- Hacer saber que, la presente factibilidad de localización de los usos solicitados no implica el comercio minorista y mayoristas de productos.
Artículo 4°.- Hacer saber que, toda reforma o modificación en la unidad de corresponder, deberá tramitar la regularización del mismo ante el Organismo Competente, cumpliendo progresivamente según corresponda con la normativa respecto del compromiso ambiental establecido en el Art. 7.2.8 Compromiso Ambiental del Código Urbanístico con el fin de promover la sustentabilidad urbana y la calidad ambiental del hábitat construido adaptándola a la ciudad y mitigando los efectos del cambio climático.
Artículo 5°.- Hacer saber que, la consulta no requiere visado de publicidad ni toldos, toda vez que se trata de un inmueble emplazado en el Área de baja mixtura de usos y no se encuentra sujeto a protección especial. No obstante se estima que de corresponder la instalación de los mismos, su diseño no altere la calidad ambiental del

área, pudiendo adoptar los criterios establecidos en el artículo 4.2.2.1 APH1) Normas generales, incisos d) Publicidad–Anuncios del Anexo II de código urbanístico.
Artículo 6º.- La presente Disposición producirá efectos a partir del siguiente día hábil a su notificación y será válida mientras no se modifiquen las actuales normas de usos del suelo establecidas en el Código Urbanístico (Ley N.° 6776 B.O. N.° 7026 - 26/12/2024). Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 7º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

DISPOSICIÓN N.° 1978/DGIUR/25

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley N° 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, y el Expediente Electrónico N° EX-2025-25748297-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localización del uso “4.2.3. Hotel 1 y 2 estrellas”, en el inmueble sito en la calle Ravignani N° 1951-53-55 y Voltaire N° 5867, Subsuelo, Planta Baja, 1er Piso, 2do Piso, 3er Piso y Azotea (Sección 035, Manzana 061 B, Parcela 018/019);
Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Urbanización Determinada U20-Barrio Nuevo Colegiales, zona 2b, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° IF-2025-36856384-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental;

Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2025-53476422-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental estima oportuno acceder a la localización del uso: “Hotel 1 y 2 estrellas” que se encuadra en el rubro “4.2.3 Hotel 1 y 2 estrellas”, en el inmueble sito en lascalles Dr. Emilio Ravignani N°1951/53/55 y Voltaire N°5865/67; SS, P.B., 1°, 2° y 3° piso y azotea, Área deUrbanización Determinada “U20 - Barrio Nuevo Colegiales”, Zona 2b, Superficie total a habilitar: 3.190,92m2. Encuanto a los requerimientos, los módulos deberán ser determinados por el Organismo Competente. El administradono presenta Plano de Obra Registrado, de corresponder, deberá regularizar dicha documentación ante el OrganismoCompetente. Por otra parte, se aclara que deberá presentar la unificación parcelaria de las actuales parcelas 018 y019 o servidumbre de paso";
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso solicitado “4.2.3. Hotel 1 y 2 estrellas”;
Que en relación, recientemente se otorgó dicho uso a la parcela 018 por DI-2025-719-GCABA-DGIUR. El motivo de la actualización y la nueva presentación del trámite es que se ha anexado al proyecto la parcela lindera 019;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que se deberá cumplimentar con cuatro (4) módulos de estacionamiento, cuatro (4) módulos de Bici y tres (3) módulos de carga y descarga, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental y el Código Urbanístico;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízar, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso “4.2.3. Hotel 1 y 2 estrellas” en el inmueble sito en la calle Ravignani N° 1951/1953/1955 y Voltaire N° 5867 - Subsuelo, Planta Baja, 1er Piso, 2do Piso, 3er Piso y Azotea (Sección 035, Manzana 061B, Parcela 018/019), con una superficie de 3190.92 m2 (tres mil ciento noventa metros cuadrados y noventa y dos centímetros cuadrados), en virtud de la conformidad otorgada por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental.
Artículo 2°.- Hacer saber que, deberá cumplimentar con cuatro (4) módulos de estacionamiento, cuatro (4) módulos de Bici y tres (3) módulos de carga y descarga.
Artículo 3°.- La presente Disposición producirá efectos a partir del siguiente día hábil a su notificación y será válida mientras no se modifiquen las actuales normas de usos del suelo establecidas en el Código Urbanístico (Ley N.° 6776 B.O. N.° 7026 - 26/12/2024). Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

DISPOSICIÓN N.° 1979/DGIUR/25

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley N° 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, y el Expediente Electrónico N° EX-2025-35087686-GCABA-SSGDU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localización del uso “6.1.12 Garaje comercial” con una superficie total a autorizar de 1.138,41 m2, para el inmueble sito en la calle Marcos Sastre N° 2878/80, Planta baja (Sección: 69 - Manzana: 026 - Parcela: 022A)";
Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Baja Mixtura de Usos del Suelo 1 y no se encuentra sujeto a protección patrimonial edilicia, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° IF-2025-44972379-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental;
Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2025-53477109-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental estima oportuno acceder a la localización del uso: “Garaje comercial” que se encuadra en el rubro “6.1.12 Garaje comercial”, en el inmueble sito en la calle Marcos Sastre N°2878/80, P.B., Área de Baja Mixtura de Usos del Suelo 1, Superficie total a habilitar: 1.138,41m2. En cuanto a los requerimientos los módulos deberán ser determinados por el Organismo competente";
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso solicitado “6.1.12 Garaje comercial”;
Que al respecto, se aclara que los locales graficados como depósitos, numerados como 3, 4 y 7, con las respectivas superficies indicadas en la planilla de locales, resultan de carácter complementario de acuerdo al Art. 3.13.5 del Código Urbanístico. Por otro lado, en el mismo plano se indica en el área de estacionamiento la palabra "depósito", se interpreta que fue un error de tipeo, toda vez que del análisis realizado por la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, da cuenta de ser un garaje comercial;

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que se deberá cumplimentar con ocho (8) módulos de estacionamiento de bicicletas, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental y el Código Urbanístico;
Que en relación, toda reforma o modificación en la unidad de corresponder, deberá tramitar la regularización del mismo ante el Organismo Competente, cumpliendo progresivamente según corresponda con la normativa respecto del compromiso ambiental establecido en el Art. 7.2.8 Compromiso Ambiental del Código Urbanístico con el fin de promover la sustentabilidad urbana y la calidad ambiental del hábitat construido adaptándola a la ciudad y mitigando los efectos del cambio climático;
Que asimismo, la consulta no requiere visado de publicidad ni toldos, toda vez que se trata de un inmueble emplazado en el Área de baja mixtura de usos y no se encuentra sujeto a protección especial. No obstante, se sugiere que, de corresponder la instalación de los mismos, su diseño no altere la calidad ambiental del área, pudiendo adoptar los criterios establecidos en el artículo 4.2.2.1 APH1) Normas generales, incisos d) Publicidad–Anuncios del Anexo II de código urbanístico;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízar, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso 6.1.12 Garaje comercial" para el inmueble sito en la calle Marcos Sastre N° 2878/2880 - Planta baja (Sección: 069 - Manzana: 026 - Parcela: 022A), con una superficie total a autorizar de 1.141,96 m2 (mil ciento cuarenta y uno metros cuadrados y noventa y seis centímetros cuadrados), en virtud de la conformidad otorgada por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental.
Artículo 2°.- Hacer saber que, deberá cumplimentar con ocho (8) módulos de estacionamiento de bicicletas.
Artículo 3°.- Hacer saber que, toda reforma o modificación en la unidad de corresponder, deberá tramitar la regularización del mismo ante el Organismo Competente, cumpliendo progresivamente según corresponda con la normativa respecto del compromiso ambiental establecido en el Art. 7.2.8 Compromiso Ambiental del Código Urbanístico con el fin de promover la sustentabilidad urbana y la calidad ambiental del hábitat construido adaptándola a la ciudad y mitigando los efectos del cambio climático.
Artículo 4°.- Hacer saber que, la consulta no requiere visado de publicidad ni toldos, toda vez que se trata de un inmueble emplazado en el Área de baja mixtura de usos y no se encuentra sujeto a protección especial. No obstante, se sugiere que, de corresponder la instalación de los mismos, su diseño no altere la calidad ambiental del área, pudiendo adoptar los criterios establecidos en el artículo 4.2.2.1 APH1) Normas generales, incisos d) Publicidad–Anuncios del Anexo II de código urbanístico.
Artículo 5°.- La presente Disposición producirá efectos a partir del siguiente día hábil a su notificación y será válida mientras no se modifiquen las actuales normas de usos del suelo establecidas en el Código Urbanístico (Ley N.° 6776 B.O. N.° 7026 - 26/12/2024). Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

DISPOSICIÓN N.º 1980/DGIUR/25

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, y el EX-2025-46432490-GCABA-DGIUR, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la Factibilidad de Localización de Usos a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Bolivar Nº 1802 - Planta Baja y Sótano - U.F N° 2 (Sección: 008 -Manzana: 052 - Parcela: 009);
Que mediante la Ley N° 6099 y sus modificatorias, se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que obra agregado a estos actuados el Anexo de Autorización de Usos del Suelo como IF-2025-53785192-GCABA-DGIUR, remitido por la Gerencia Operativa de Usos del Suelo.
Que por todo lo expuesto y en virtud de su análisis técnico, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el Uso del Suelo solicitado, conforme el Anexo de Autorización de Usos del Suelo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar la localización de los Usos del Suelo conforme los términos enunciados en el Anexo I (IF-2025-53785192-GCABA-DGIUR) se encuentra embebido en la presente Disposición.
Artículo 2º.- La presente Disposición y su correspondiente Anexo de Autorización de Usos del Suelo, producirá efectos a partir del siguiente día hábil a su notificación y será válida mientras no se modifiquen las actuales normas de uso del suelo del Código Urbanístico. Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- La presente Disposición no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas.
Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1981/DGIUR/25

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, y el EX-2025-43205746-GCABA-DGIUR, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la Factibilidad de Localización de Usos a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Cobo Nº 1693 - Planta Baja - local 2 (Sección: 044 - Manzana: 131 - Parcela: 000A);
Que mediante la Ley N° 6099 y sus modificatorias, se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que obra agregado a estos actuados el Anexo de Autorización de Usos del Suelo como IF-2025-54153192-GCABA-DGIUR, remitido por la Gerencia Operativa de Usos del Suelo.
Que por todo lo expuesto y en virtud de su análisis técnico, corresponde dictar el acto administrativo que autorice los Usos del Suelo solicitados, conforme el Anexo de Autorización de Usos del Suelo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar la localización de los Usos del Suelo conforme los términos enunciados en el Anexo I (IF-2025-54153192-GCABA-DGIUR) se encuentra embebido en la presente Disposición.
Artículo 2º.- La presente Disposición y su correspondiente Anexo de Autorización de Usos del Suelo, producirá efectos a partir del siguiente día hábil a su notificación y será válida mientras no se modifiquen las actuales normas de uso del suelo del Código Urbanístico. Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- La presente Disposición no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas.
Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1982/DGIUR/25

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2025

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Disposición Nº DI-2025-1791-GCABA-DGIUR, el Expediente Nº EX-2025-45174359-GCABA-DGIUR, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita solicitud de Factibilidad Urbanística de Obra Nueva a desarrollarse en la parcela de la calle Vera Nº 1047 (Sección 031; Manzana 021; Parcela 013A);
Que por Disposición Nº DI-2025-1791-GCABA-DGIUR se autorizó, desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de Obra Nueva a materializarse en el predio sito en la calle Vera Nº 1047 (Sección 031; Manzana 021; Parcela 013A);
Que se ha advertido la comisión de un error material e involuntario en la mencionada Disposición, “toda vez que se ha vinculado el informe identificado como IF-2025-48104753-GCABA-DGIUR cuando en rigor de verdad correspondía que se considerara el informe IF-2025-54437139-GCABA-DGIUR”, por lo que corresponde dejar sin efecto la Disposición Nº DI-2025-1791-GCABA-DGIUR y dictar nuevo acto administrativo;
Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita solicitud de Factibilidad Urbanística de Obra Nueva a desarrollarse en el predio de la calle Vera Nº 1047 (Sección 031; Manzana 021; Parcela 013A);
Que mediante la Ley Nº 6099 y sus modificatorias, se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto Nº 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley Nº 6099;
Que obra agregado a estos actuados el Anexo de Factibilidad Urbanística como IF-2025-54437139-GCABA-DGIUR, remitido por la Gerencia Operativa de Morfología Urbana;
Que por todo lo expuesto, en virtud del análisis técnico y los lineamientos establecidos, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Anexo de Factibilidad Urbanística para el proyecto presentado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Disposición Nº DI-2025-1791-GCABA-DGIUR, y se dicte nuevo acto administrativo que autorice el Uso del Suelo solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Disposición Nº DI-2025-1791-GCABA-DGIUR, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Aprobar la Factibilidad Urbanística que como Anexo I (IF-2025-54437139-GCABA-DGIUR) se encuentra embebido en la presente Disposición.
Artículo 3º.- La presente Disposición y su correspondiente Anexo de Factibilidad Urbanística, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- La presente Disposición no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas.
Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. **Giraud**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1983/DGIUR/25

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley N° 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, el EX-2025-43262449-GCABA-DGIUR, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita solicitud de Consulta Obligatoria de Modificación y Ampliación a desarrollarse en la parcela de la calle Dr. Emilio Ravignani N° 1951/53/55 esquina Voltaire N° 5865/67 (Sección 035; Manzana 061B; Parcela 018A);
Que mediante la Ley N° 6099 y sus modificatorias, se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;
Que obra agregado a estos actuados el Anexo de Consulta Obligatoria como Informe N° IF-2025-54670667-GCABA-DGIUR, remitido por la Gerencia Operativa de Morfología Urbana.
Que por todo lo expuesto, en virtud del análisis técnico y los lineamientos establecidos, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Anexo de Consulta Obligatoria para el proyecto presentado;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la Consulta Obligatoria que como Anexo I (IF-2025-54670667-GCABA-DGIUR) se encuentra embebido en la presente Disposición.
Artículo 2°.- La presente Disposición y su correspondiente Anexo de Factibilidad Urbanística, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3°.- La presente Disposición no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas.
Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. **Giraud**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1984/DGIUR/25

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto Nº 99/GCABA/2019, y el Expediente Nº EX-2025-33736882-GCABA-SSGDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita solicitud de Factibilidad Urbanística de Obra Nueva a desarrollarse en el predio de la calle Nueva York N.º 2886/90 (Sección 071; Manzana 060; Parcela 012);
Que mediante la Ley Nº 6099 y sus modificatorias, se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto Nº 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley Nº 6099;
Que obra agregado a estos actuados el Anexo de Factibilidad Urbanística como IF-2025-53097385-GCABA-DGIUR, remitido por la Gerencia Operativa de Morfología Urbana.
Que por todo lo expuesto, en virtud del análisis técnico y los lineamientos establecidos, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Anexo de Factibilidad Urbanística para el proyecto presentado;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Factibilidad Urbanística que como Anexo I (IF-2025-53097385-GCABA-DGIUR) se encuentra embebido en la presente Disposición.
Artículo 2º.- La presente Disposición y su correspondiente Anexo de Factibilidad Urbanística, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- La presente Disposición no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas.
Artículo 4°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1985/DGIUR/25

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, y el Expediente Electrónico N° EX-2025-28844849-GCABA-SSGU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localización de los usos “6.3.10 Lavadero automatico de vehiculos automotores/manual de vehículos automotores” y “1.5 Alimentación en general y gastronomía”, en el inmueble sito en Avenida Diaz Vélez Nº 3495 y 3499 y Billinghurst Nº 203 y 205 Planta baja (Sección 013, Manzana 025, Parcela 025A y 025B);
Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo (4), de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° IF-2025-38691088-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental;

Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2025-54645859-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental estima oportuno acceder a la localización del uso: “Lavadero automático de vehículos automotores / manual devehículos automotores” que se encuadra en el rubro: “6.3.10. Lavadero automático de vehículos automotores /manual de vehículos automotores” en el inmueble sito en la Avenida Díaz Vélez N°3495/99 esquina calleBillinghurst N°203/05, Planta Baja, Área de Alta Mixtura del Usos de Suelo 4, Superficie total a habilitar:336,06m2. En cuanto a los requerimientos, los módulos deberán ser determinados por el Organismo Competente. Eladministrado no presenta Plano de Obra Registrado, de corresponder, deberá regularizar dicha documentación anteel Organismo Competente";

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización de los usos solicitados “6.3.10 Lavadero automatico de vehiculos automotores/manual de vehículos automotores” y, como complementario, “1.5 Alimentación en general y gastronomía”;

Que en relación al uso “1.5 Alimentación en general y gastronomía”, la misma resulta una actividad complementaria, siempre que dado a sus características es un uso compatible y destinado a servir y complementar al uso principal, cuya superficie proyectada de 8.32m2, es decir menor al 30% de la superficie total a autorizar, no desvirtúa el carácter principal del uso madre;

Que respecto de los requerimientos de estacionamiento vehicular, bicicletas y carga y descarga que le corresponden, se estiman aplicar los consignados para el uso principal “6.3.10 Lavadero automático de vehículos automotores / manual de vehículos automotores”, mientras que el uso complementario “1.5 Alimentación en general y gastronomía” no se encuentran sujeto al cumplimiento de los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 3.6.1.1. Usos complementarios específicos;

Que respecto a los requerimientos antes mencionados, se destaca que se deberá cumplimentar con cuatro (4) módulos de estacionamiento vehicular, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental y el Código Urbanístico;

Que en relaciòn, se considera que deberá cumplimentar con los 4 módulos de estacionamiento vehicular conforme lo consignado en la referencia “21” a la que el uso principal se encuentra afectado. No obstante, se sugiere a los efectos de no alterar la dinámica de funcionamiento del entorno, los autos no permanezcan en la vía pública. Mientras que respecto el requerimiento estacionamiento de bicicletas y espacios de carga y descarga nor esultan exigibles siempre que no se encuentra contemplada exigencia mínima alguna en el cuadro de usos;

Que al respecto, la superficie destinada a depósito se considera complementaria del uso principal siempre que no supere el 60% de la superficie total a autorizar de acuerdo a la normativa prevista en el art. 3.13.5 del Código urbanístico;

Que asimismo, la consulta no requiere visado de publicidad ni toldos, toda vez que se trata de un inmueble emplazado en el Área de Alta Mixtura de usos 4 y no se encuentra sujeto a protección especial. No obstante, se sugiere de instalar los mismos, su diseño no altere la calidad ambiental del área, pudiendo adoptar los criterios establecidos en el artículo 4.2.2.1 APH1) Normas generales, incisos d) Publicidad–Anuncios del Anexo II de código urbanístico;

Que en relación, toda obra no registrada de corresponder, deberá tramitar la regularización de la misma ante el Organismo Competente, cumpliendo progresivamente según corresponda con la normativa respecto del compromiso ambiental establecido en el Art. 7.2.8 Compromiso Ambiental del Código Urbanístico, a los efectos de promover la sustentabilidad urbana y la calidad ambiental del hábitat construido adaptándola a la ciudad y mitigando los efectos del cambio climático;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízar, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos “6.3.10 Lavadero automatico de vehiculos automotores/manual de vehículos automotores” y, como complementario, “1.5 Alimentación en general y gastronomía”, con una superficie total a autorizar 336.06 m2 (trescientos treinta y seis metros cuadrados y seis centímetros cuadrados) en el inmueble sito en Avenida Diaz Vélez Nº 3495/3499 y Billinghurst Nº 203/205 - Planta baja (Sección 013, Manzana 025, Parcela 025A y 025B), en virtud de la conformidad otorgada por el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental.
Artículo 2°.- Hacer saber que, deberá cumplimentar con cuatro (4) módulos de estacionamiento vehicular.
Artículo 3°.- Hacer saber que, se deberá cumplimentar con los 4 módulos de estacionamiento vehicular conforme lo consignado en la referencia “21” a la que el uso principal se encuentra afectado. No obstante, se sugiere a los efectos de no alterar la dinámica de funcionamiento del entorno, los autos no permanezcan en la vía pública. Mientras que respecto el requerimiento estacionamiento de bicicletas y espacios de carga y descarga nor esultan exigibles siempre que no se encuentra contemplada exigencia mínima alguna en el cuadro de usos.
Artículo 4°.- Hacer saber que, la superficie destinada a depósito se considera complementaria del uso principal siempre que no supere el 60% de la superficie total a autorizar de acuerdo a la normativa prevista en el art. 3.13.5 del Código urbanístico.
Artículo 5°.- Hacer saber que, la consulta no requiere visado de publicidad ni toldos, toda vez que se trata de un inmueble emplazado en el Área de Alta Mixtura de usos 4 y no se encuentra sujeto a protección especial. No obstante, se sugiere de instalar los mismos, su diseño no altere la calidad ambiental del área, pudiendo adoptar los criterios establecidos en el artículo 4.2.2.1 APH1) Normas generales, incisos d) Publicidad–Anuncios del Anexo II de código urbanístico.
Artículo 6°.- Hacer saber que, toda obra no registrada de corresponder, deberá tramitar la regularización de la misma ante el Organismo Competente, cumpliendo progresivamente según corresponda con la normativa respecto del compromiso ambiental establecido en el Art. 7.2.8 Compromiso Ambiental del Código Urbanístico, a los efectos de promover la sustentabilidad urbana y la calidad ambiental del hábitat construido adaptándola a la ciudad y mitigando los efectos del cambio climático.
Artículo 7º.- La presente Disposición producirá efectos a partir del siguiente día hábil a su notificación y será válida mientras no se modifiquen las actuales normas de usos del suelo establecidas en el Código Urbanístico (Ley N.° 6776 B.O. N.° 7026 - 26/12/2024). Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 8º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Giraud**

DISPOSICIÓN N.º 1/DGSEI/26

Buenos Aires, 2 de enero de 2026

VISTO: La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 6.647(texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto Reglamentario N° 129/23, la Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23, el Expediente Electrónico EX-2025-54240141-GCABA-ASINF, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la “Renovación Suscripción de las licencias QRDAR SIEM, QRADAR SOAR y Playbook de SOAR”;
Que mediante NO-2025-53678892-GCABA-DGSEI (Orden N° 3) el Director General de Seguridad Informática de esta Agencia solicitó arbitrar los medios necesarios con el objeto de gestionar la contratación indicada ut-supra;
Que primeramente, se indicó como antecedente que en el año 2016, a través del EX-2016-12901592-MGEYA-ASINF, se gestionó la Licitación Pública Nº 8056-0531-LPU16 para la adquisición de una Solución de Gestión de Eventos de Seguridad (SIEM), que estuvo vigente hasta el año 2021;
Que debido al crecimiento de la infraestructura del GCABA, el tráfico de navegación tanto interno como hacia y desde internet, y el incremento de los eventos de seguridad de los dispositivos de protección perimetrales y de core, debía ser reemplazada por una plataforma más robusta;
Que en este sentido, informó que, a través del EX-2021-30067895-GCABA-ASINF, Licitación pública N° 8056-1417-LPU21 se adquirió una nueva solución que se ajusta perfectamente a las actuales necesidades: QRadar SIEM. Tras la implementación con muy buenos reesultados de esta solución, se ha identificado la necesidad de adquirir QRadar SOAR como complemento. Esta herramienta se presenta como la elección idónea para la implementación de SOAR, destacando su total compatibilidad con los componentes existentes. Ante esta situación, por medio del EX-2022-47496708-GCABA-ASINF se gestionó la Licitación Pública N° 8056-1934-LPU22 con Orden de Compra N° 8056-0319-OC23 para la “Renovación de suscripción de las licencias QRadar SIEM y Suscripción de licencias QRadar SOAR, mantenimiento, soporte técnico, garantía y actualizaciones”;
Que, a través del EX-2024-04262913-GCABA-ASINF, Licitación Pública N° 8056-0046-LPU24, con Orden de Compra N° 8056-1902-OC24 se llevó a cabo la “Renovación de suscripción de las licencias QRadar SIEM, QRadar SOAR y playbook de SOAR”, la cual fue prorrogada por el periodo de once (11) meses, generándose en consecuencia la Orden de Compras N° 8056-21451-OC24. Esta orden de compra se encuentra próxima a vencer el 8/2/2026, por tal motivo se requiere dar trámite a la contratación para su renovación;
Que considerando que la contratación abarca el soporte operativo de las licencias y actualizaciones, es necesario iniciar la gestión para implementar procesos de mitigación de incidentes (playbook) en la herramienta SOAR de IBM. Esto permitirá llevar a cabo la administración, optimización e implementación de mejoras, en conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que, el sistema SIEM/SOAR es esencial para el monitoreo y mitigación de incidentes

de seguridad ya que desde el SIEM se correlacionan todos los log’s de las plataformas de seguridad dando alertas tempranas respecto a incidentes de seguridad informática, y, como complemento, el SOAR permite la mitigación automática cuando estos incidentes son reconocidos como ataques;
Que en virtud de ello, se solicitó invitar a cotizar a todos los proveedores del rubro;
Que, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE con 00/100 (USD 531.329,00.-) I.V.A incluido;
Que el presente llamado a Licitación Pública se regirá por lo normado en la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 6.647(texto consolidado por Ley N° 6.764), y el Decreto Reglamentario N° 129/23;
Que en este sentido el artículo 32 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), establece que: “La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales”;
Que el artículo 33, primer párrafo de la precitada norma establece que: “Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectúe en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único”;
Que por Disposición Nº 333-GCABA-DGCYC/23 la Directora General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 79 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que asimismo, corre agregado bajo Órdenes Nros. 6 y 7 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-53532077-GCABA-DGIASINF) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-53532092-GCABA-DGIASINF) que regirán en la presente contratación;
Que luce la Solicitud de Gastos N° 682-8940-SG25 (Orden N° 8), en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio correspondiente a su ejecución;
Que mediante IF-2026-00171511-GCABA-ASINF (Orden N° 19) la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia solicitó autorización para realizar la correspondiente contratación, dejando constancia sobre la integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que conforme lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 6.647 (texto consolidado por Ley N° 6.764), y el Decreto Reglamentario N° 129/23, la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
Que en atención a ello, corresponde designar como integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación a Romina Elizabeth Zurita (DNI N° 38.230.220), a Sonia Maricel Delgado (DNI N° 26.666.185) y Francisco Héctor Urdapilleta (DNI 21.816.969), quienes poseen conocimientos y capacidades técnicas suficientes;
Que bajo Orden N° 18 luce el Dictamen Jurídico registrado en SADE como IF-2025-55845416-GCABA-DGDIC mediante el cual, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención conforme los términos del artículo 11 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764);
Que la Gerencia Operativa de Legales y Recursos Humanos de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-2079-LPU25 para la “Renovación Suscripción de las licencias QRDAR SIEM, QRADAR SOAR y Playbook de SOAR”.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 6.647 (texto consolidado por Ley N° 6.764), y el Decreto Reglamentario N° 129/23,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Aprobar los Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-53532077-GCABA-DGIASINF) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-53532092-GCABA-DGIASINF).
Artículo 2°.- Llamar a Licitación Pública Nº 8056-2079-LPU25, al amparo de lo establecido en el artículo 32 concordante con el párrafo primero del artículo 33 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 6.647 (texto consolidado por Ley N° 6.764), y el Decreto Reglamentario N° 129/23, para la “Renovación Suscripción de las licencias QRDAR SIEM, QRADAR SOAR y Playbook de SOAR”, para el día 14 de Enero de 2026 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establecer que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE con 00/100 (USD 531.329,00.-) I.V.A incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente a su ejecución.
Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 14 de Enero de 2026 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 77 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/23.
Artículo 6°.- Establecer que la Comisión de Evaluación de Ofertas estará conformada por Romina Elizabeth Zurita (DNI N° 38.230.220), Sonia Maricel Delgado (DNI N° 26.666.185) y Francisco Héctor Urdapilleta (DNI N° 21.816.969).
Artículo 7°.- Remitir las invitaciones a los proveedores y comunicar a través del sistema BAC de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 y el artículo 87, último párrafo del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/23.
Artículo 8º.- Establecer para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo y podrá ser consultado y/o adquirido en forma gratuita en el sitio web (www.buenosairescompras.gob.ar).
Artículo 9º.- Publicar el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación y en el portal BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), de acuerdo a lo estipulado por los arts. 91 y 92 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 6.647 (texto consolidado por Ley N° 6.764), y el Decreto Reglamentario N° 129/23.
Artículo 10°.- Publicar en el Boletín Oficial, el portal BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y remitir para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. **Linares**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

DISPOSICIÓN N.º 2/DGTALINF/26

Buenos Aires, 2 de enero de 2026

VISTO: La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 6.647 (texto consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto Reglamentario N° 129/23, la Disposición N° 333-GCABA-DGCYC/23, el Expediente Electrónico EX-2025-53904697-GCABA-ASINF, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la “Renovación del mantenimiento de la Solución de Almacenamiento de Backup para los Centros de Datos de Uspallata e Independencia”, requerida mediante NO-2025-53532104-GCABA-DGIASINF (Orden N° 5) por la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia;
Que el Director General de Infraestructura mencionó que en el año 2022, bajo la Licitación Pública N° 8056-1525-LPU22, EX-2022-35005002-GCABA-ASINF, con Orden de Compra N° 8056-20201-OC22, esta Agencia de Sistemas de Información dio inicio a la adquisición de una Solución de Almacenamiento de Back Up para los Centros de Datos de Independencia y Uspallata, ello con el objeto de reemplazar la tecnología previa de Cintas LTO;
Que en el año 2024 por Licitación Pública N° 8056-1057-LPU24, EX-2024-24179315-GCABA-ASINF, con Orden de Compra N° 8056-11368-OC24 y Orden de Compra N° 8056-20076-OC24, se realizó una expansión del alcance de la solución ante el incremento de la información generada por las aplicaciones;
Que posteriormente, se realizó su renovación mediante Licitación Pública N° 8056-2008-LPU24, EX-2024-42049564-GCABA-ASINF, con Orden de Compra N° 8056-20663-OC24. Esta renovación se encuentra próxima a vencer, por lo que se requiere de una nueva del mantenimiento objeto de la presente contratación;
Que en vistas de la finalización del plazo del servicio de mantenimiento y soporte de fábrica de las mencionadas contrataciones, la presente solicitud tiene como objeto renovar el servicio de soporte técnico y mantenimiento de la solución de almacenamiento para garantizar el respaldo de toda la infraestructura y el buen funcionamiento de las aplicaciones de la Agencia de Sistemas de Información;
Que en atención a ello, se informó que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (USD 1.350.000,00.-) I.V.A. incluido;
Que a través de NO-2025-53068639-GCABA-DGCYC (Orden N° 4), la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas se ha expedido respecto al análisis en materia de coberturas de seguros;
Que el presente llamado a Licitación Pública se regirá por lo normado en la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 6.647 (texto consolidado por Ley N° 6.764), y el Decreto Reglamentario N° 129/23;
Que en este sentido el artículo 32 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), establece que: “La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de

Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";
Que el artículo 33, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectúe en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";
Que por Disposición Nº 333-GCABA-DGCYC/23 la Directora General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 79 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que asimismo, corre agregado bajo Órdenes Nros. 6 y 7 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-53532077-GCABA-DGIASINF) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-53532092-GCABA-DGIASINF) que regirán en la presente contratación;
Que luce la Solicitud de Gastos N° 682-8902-SG25 (Orden N° 8), en la cual, se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a efectos de hacer frente a la erogación en cuestión;
Que mediante IF-2026-00171665-GCABA-ASINF (Orden N° 21) la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia solicitó autorización para realizar la correspondiente contratación, dejando constancia sobre la integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que conforme lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 6.647 (texto consolidado por Ley N° 6764), y el Decreto Reglamentario N° 129/23, la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
Que corresponde designar como integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Contratación a Romina Elizabeth Zurita (DNI N° 38.230.220), Sonia Maricel Delgado (DNI N° 26.666.185) y Lilian Carloni (DNI N° 18.367.095) quienes poseen conocimientos y capacidades técnicas suficientes;
Que bajo Orden N° 18 luce el Dictamen Jurídico registrado en SADE como IF-2025-55845416-GCABA-DGDIC mediante el cual, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención conforme los términos del artículo 11 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.764);
Que la Gerencia Operativa de Legales y Recursos Humanos de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública N° 8056-2070-LPU25, para la "Renovación del mantenimiento de la Solución de Almacenamiento de Backup para los Centros de Datos de Uspallata e Independencia".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 6.647 (texto consolidado por Ley N° 6764), y el Decreto Reglamentario N° 129/23,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-53532077-GCABA-DGIASINF) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-53532092-GCABA-DGIASINF), para la "Renovación del mantenimiento de la Solución de Almacenamiento de Backup para los Centros de Datos de Uspallata e Independencia".

Artículo 2°.- Llamar a Licitación Pública N° 8056-2070-LPU25, al amparo de lo establecido en el artículo 32 concordante con el párrafo primero del artículo 33 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6764), su modificatoria Ley N° 6.647, y el Decreto Reglamentario N° 129/23, para la “Renovación del mantenimiento de la Solución de Almacenamiento de Backup para los Centros de Datos de Uspallata e Independencia” para el día 14 de Enero 2026 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establecer que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (USD 1.350.000,00.-) I.V.A. incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida presupuestaria de los ejercicios correspondientes a su ejecución.
Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 14 de Enero de 2026 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 77 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/23.
Artículo 6°.- Establecer que la Comisión de Evaluación de Ofertas estará conformada por Romina Elizabeth Zurita (DNI N° 38.230.220), Sonia Maricel Delgado (DNI N° 26.666.185) y Lilian Carloni (DNI N° 18.367.095).
Artículo 7°.- Remitir las invitaciones a los proveedores y comunicar a través del sistema BAC de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 y el artículo 87, último párrafo del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/23.
Artículo 8º.- Establecer para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo y podrá ser consultado y/o adquirido en forma gratuita en el sitio web (www.buenosairescompras.gob.ar).
Artículo 9º.- Publicar el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación y en el portal BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), de acuerdo a lo estipulado por los arts. 91 y 92 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 6.647 (texto consolidado por Ley N° 6.764), y el Decreto Reglamentario N° 129/23.
Artículo 10°.- Publicar en el Boletín Oficial, el portal BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y remitir para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. **Chorroarín**

ANEXO 1 ANEXO 2

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 1/AGIP/26

Buenos Aires, 5 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes Nros. 2.095 y 2.603 (Textos Consolidados por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 745/08 y 129/23, las Resoluciones Nros. 343-AGIP/13 y 91-GCABA-AGIP/25, la Disposición N° 111-GCABA-AGIP/24, la Licitación Pública N° 8618-1890-LPU24 y el Expediente Electrónico N° 39610512-GCABA-AGIP/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 111-GCABA-AGIP/24 se aprobó la Licitación Pública de etapa única N° 8618-1890-LPU24, para la contratación del “Servicio de mantenimiento y reparación de las unidades UPS ubicadas en los Edificios de las calles Viamonte 872 y Cochabamba 1672 de la CABA, pertenecientes a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)”, por un período de doce (12) meses, en favor de la firma EMELEC S.A. (30-65902149-4), materializado en la Órden de Compra N° 8618-20251-OC24, cuyo vencimiento opera el dia 1° de enero 2026;
Que la Dirección Intendencia, atento el vencimiento de la orden de compra citada, solicitó prorrogar el servicio de mantenimiento antes descrito (IF-2025-47382872-GCABA-AGIP), justificando la misma, por un periodo de tres (3) meses o hasta tanto se adjudique un nuevo proceso licitatorio que lo contemple;
Que en virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 punto III) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764), es facultad de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, efectuar la prórroga de la presente contratación;
Que mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC) se ha dado ingreso a la misma bajo el proceso N° 8618-0558-PRO25, a los fines de instrumentar la prórroga del servicio de mantenimiento y reparación de las unidades UPS de la AGIP, por un periodo de tres (3) meses, y por un monto total a valores de la oferta, de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 39/100 $ 1.235.682,39);
Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria resultante por el monto antes mencionado ad referéndum del ejercicio 2026;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), el Anexo II del Decreto N° 129/23 y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343-AGIP/13, la suscripta se encuentra facultada para aprobar la presente prórroga.
Por ello, y en uso de sus facultades,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la prórroga N° 8618-0558-PRO25 de la Licitación Pública de etapa única N° 8618-1890-LPU24 destinada a la contratación del “Servicio de

mantenimiento y reparación de las unidades UPS ubicadas en los Edificios sitos en las calles Viamonte 872 y Cochabamba 1672 de la CABA, pertenecientes a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)", por un periodo de tres (3) meses o hasta tanto se adjudique un nuevo proceso licitatorio que cubra el servicio en cuestión, lo que ocurra primero, por un monto total, a valores de la oferta, de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 39/100 ($ 1.235.682,39), a favor de la firma EMELEC S.A. (30-65902149-4).
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Órden de Compra a favor del mencionado proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.
Artículo 3°.- Notifíquese al adjudicatario, tal como lo establece el artículo 77 del Anexo I del Decreto N° 129/23, de forma electrónica mediante el sistema BAC.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de esta Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Benítez**

DISPOSICIÓN N.º 117/DGCG/25

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley N°70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad y su Decreto Reglamentario N° 1000/99, los Decretos Nº 263/10 y su modificatorio Decreto Nº 487/14, la Resolución N° 9384-MHFGC/2023 y el Expediente Electrónico N° 50977433-DGCG/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 70, se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Decreto N° 263/10 se crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 1° del Decreto N° 487/2014 modifica el artículo 7° del Anexo del Decreto N° 263/10, el cual establece que "Son objeto de relevamiento e inventario la totalidad de los bienes, quedando tales funciones a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo. Los bienes de escaso valor, las herramientas y repuestos menores, se registran en el presente Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y Consumo como bienes de uso precario, a los efectos de incorporarse al patrimonio de la Ciudad. Ello sin perjuicio de los cuidados a que están obligados los responsables de su tenencia. El Ministerio de Hacienda establecerá cada año, a propuesta del Órgano Rector, los valores a considerar para la incorporación de los bienes aludidos. A los efectos de tramitar la baja tendrán el mismo tratamiento que los bienes de consumo. Los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revalúo y depreciación, sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Módulo de Bienes SIGAF, podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición a la que correspondan, el que deberá ser comunicado al Órgano Rector del presente sistema. Se exceptúa de lo previsto en los dos párrafos precedentes a los bienes del patrimonio histórico, artístico y/o cultural y a las colecciones";
Que, al respecto, por la Resolución N° 9384-MHFGC/2023 se fijó a partir del 1° de enero de 2024, como importe a partir del cual se deben incorporar al Módulo de Bienes del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), los bienes de escaso valor, las herramientas y los repuestos menores, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 263/10, el equivalente a Quinientas (500) Unidades Tarifarias (UT);
Que, habiéndose producido un relevamiento de los bienes muebles pertenecientes a esta Dirección General, se advirtió que algunos de ellos se encuentran obsoletos, destruidos y/o deteriorados;
Que, el valor de los mismos resulta ser inferior al establecido por la norma precitada;
Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que disponga la baja de los bienes detallados en el IF-2025-51843248-GCABA-DGCG, que obran en el orden 2 de la presente actuación;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTADURIA
DISPONE

Artículo 1º.- Dispóngase la baja en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, de los bienes enumerados en el Informe N° IF-51843248-GCABA-DGCG/2025 del Institucional Patrimonial 1.60.0.1.1541.0.0 correspondiente a esta Dirección General, por encontrarse destruidos y/o deteriorados.-
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Contabilidad de Patrimonio de esta Dirección General de Contaduría.- **Gauto**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

DISPOSICIÓN N.º 2/DGTALMHF/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: La Ley 471 (texto consolidado por Ley 6764), el Decreto 580/16 y modificatorio, el Expediente EX-2025-53165142-GCABA-DGARHC, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 471 regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en su artículo 56 establece que "...el personal puede revistar en forma transitoria y excepcional en alguna de las siguientes situaciones especiales de revista, conforme a normas que regulen la materia: a) ejercicio de un cargo superior, b) en comisión de servicios, c) adscripción, d) en disponibilidad";
Que el artículo 58 de dicha norma determina que "un trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";
Que por Decreto 580/16 y modificatorio se aprobó el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley 471, en cualquiera de sus escalafones;
Que el artículo 2° del Capítulo I del Anexo I del mencionado Decreto modificatorio establece que, el acto administrativo que disponga la comisión de servicios o su prórroga será dictado por la Autoridad Superior del organismo comisionante previa conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que a su vez, el artículo 3° de ese mismo Capítulo I establece que "el plazo de la comisión de servicios puede ser de hasta un (1) año pudiendo prorrogarse por igual plazo por única vez";
Que la Dirección General Administración de Recursos Humanos y Compensaciones del Ministerio de Seguridad, solicita la comisión de servicios del agente Mariano De Feo (DNI 24112118, CUIL 20-24112118-7), por el término de un (1) año.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2° del Anexo del Decreto 580/16 y modificatorio,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar, a partir del 02 de febrero de 2026, la comisión de servicios al agente Mariano De Feo (DNI 24112118, CUIL 20-24112118-7), para desempeñarse en la Dirección General Administración de Recursos Humanos y Compensaciones de la Subsecretaría de Capital Humano de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Seguridad, por el término de un (1) año, en los términos del Decreto N° 580/16 y

modificatorio.
Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remitir a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas quien deberá notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente, y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones dependiente de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Rojas**

DISPOSICIÓN N.º 5/DGCYC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley 2.095 (texto consolidado según Ley 6.764), su Decreto Reglamentario 129/23, el Expediente EX-2026-00197064-GCABA-DGCYC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Expediente EX-2024-44983325-GCABA-DGCYC, tramitó bajo la modalidad de “Convenio Marco de Compras” el Proceso 623-2137-LPU24, Adquisición de Insumos Informáticos, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado BAC (Buenos Aires Compras);
Que por Resolución 3223/MHFGC/25, con fecha 29 de julio de 2025, se aprobó y adjudicó la mentada Licitación Pública, por un plazo de doce (12) meses consecutivos, y se generó en consecuencia el Convenio Marco 623-30-CM25, según consta en la Providencia PV-2025-32263826-GCABA-DGCYC;
Que en el marco de la mentada Licitación Pública resultaron adjudicatarias distintas empresas, entre las que se encuentra CONGRESO INSUMOS S.A;
Que la Dirección General de Redeterminación de Precios emitió la Orden de Compra 619-14249-OC25, a favor de CONGRESO INSUMOS S.A, mediante Informe IF-2026-00195837-GCABA-DGCYC, por un valor de setenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ($75.694,50). La misma fue perfeccionada automáticamente por el Sistema BAC el día 12 de septiembre de 2025, con un plazo de entrega de quince (15) días hábiles, operando su vencimiento el 3 de octubre de 2025;
Que el Organismo citado en el considerando anterior dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante Nota NO-2025-55893045-GCABA-DGRP de fecha 30 de diciembre de 2025, solicita rescindir la Orden de Compra. Allí, indica que: "se intentó contactar al Proveedor CONGRESO INSUMOS S.A., no obteniendo respuesta, ni la entrega de los productos solicitados por BAC en el Convenio Marco 623-30-CM25...";
Que la comunicación recepcionada originó el Expediente EX-2026-00197064-GCABA-DGCYC, por el que tramita la rescisión total de la Orden de Compra y su respectiva penalidad a CONGRESO INSUMOS S.A, conforme a los Artículos 123.- Rescisión por culpa del co-contratante – Incumplimiento de Contrato y 127.-Rescisión total o parcial de la Ley 2.095.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º.- Facultades y obligaciones del Órgano Contratante de la Ley 2.095,

LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1°.- Rescindir la Orden de Compra 619-14249-OC25, del Proceso 623-2137-LPU24, adjudicada a la firma CONGRESO INSUMOS S.A, CUIT Nº 33-71026805-9, domiciliada en Avda. de Mayo 1340, piso N° PB, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de setenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ($75.694,50) de conformidad con los Artículos 123.- Rescisión por culpa del co-contratante - Incumplimiento del contrato y 127.- Rescisión total o parcial de la Ley N° 2.095.
Artículo 2º.- Imponer a la firma antes citada una multa de siete mil quinientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($7.569,45), equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Orden de Compra citada en el Artículo 1°.
Artículo 3º.- Caratúlese el pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo y remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe citado en el Artículo 2º de las facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario formulará el respectivo cargo y dará intervención a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fin que ingrese el mismo.
Artículo 4°.- Desaféctese la suma de la Orden de Compra 619-14249-OC25.
Artículo 5º.- Publicar en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los Artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Formas de las notificaciones del DNU 1510/97. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminacion de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Ferreyra**

DISPOSICIÓN N.º 6/DGCOYP/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes Nº 2.095 y N° 6.684 modificada por Ley N° 6.851 (textos consolidados por Ley Nº 6.764), el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23, el Decreto Nº 387-GCABA-AJG/23 y sus modificatorios, las Disposiciones Nº 32-GCABA-DGCOYP/20, N° 225/GCABA-DGCOYP/25, 226/GCABA-DGCOYP/25, 227/GCABA-DGCOYP/25 y el Expediente Electrónico N° EX-2025-35809623-GCABA-DGCOYP y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita el procedimiento de Licitación Pública de etapa única N° 10002-1407-LPU25 para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de carácter oneroso del Espacio del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en el interior del Jardín Botánico “Carlos Thays”, sito en Av. Santa Fe N° 3.929t, con Nomenclatura Catastral Sección 021, Manzana 006, Objeto Territorial t001, que se denominará “Café Botánico Literario”, para la prestación de servicios gastronómicos por el plazo de cinco (5) años, en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23;
Que mediante Disposición N° 225/GCABA-DGCOYP/25 y su rectificatoria N° 226/GCABA-DGCOYP/25 se declaró desierta la Licitación Pública N° 10002-0964-LPU25 y se efectuó un nuevo llamado a Licitación Pública de etapa única N° 10002-1407-LPU25 para el día 24 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, fijándose un canon base en la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL ($2.050.000);
Que por Disposición N° 236/GCABA-DGCOYP/25 se prorrogó la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 10002-1407-LPU25 para el día 01 de octubre de 2025 a las 11:00 horas a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC);
Que se efectuaron las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un diario de amplia difusión y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) por el término establecido en la normativa vigente;
Que, en la fecha referida, mediante Acta de apertura de ofertas IF-2025-42060804-GCABA-DGCOYP, se recibieron cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas KRYPTONITE MEDIA S.A. (CUIT N° 30-71704684-2), CHAÑARMUYO S.A. (CUIT N° 30-70776808-4), FUNDACION ALMA HUMANA (CUIT N° 33-71693762-9) y HI1208 S.R.L. (CUIT N° 30-71673857-0);
Que mediante el Acta N° IF-2025-48737116-GCABA-DGCOYP y a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) con fecha 2 de diciembre del corriente año, la Comisión Evaluadora solicitó a los oferentes la presentación de documentación complementaria;
Que a través de IF-2025-53214478-GCABA-DGCOYP y RE-2025-53047918-GCABA-DGCOYP, la única empresa que presentó la documentación complementaria solicitada fue KRYPTONITE MEDIA S.A. (CUIT N° 30-71704684-2);
Que luego de haber evaluado las ofertas y documentación complementaria presentada, la Comisión de Evaluación de ofertas emitió el Dictamen de Preadjudicación identificado como IF-2025-53671750-GCABA-DGCOYP, obrante en N° de Orden 114, entendiendo que correspondía preadjudicar la oferta de la firma KRYPTONITE MEDIA S.A. (CUIT N° 30-71704684-2) por un canon mensual inicial de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($5.200.000.-);
Que conforme las constancias obrantes a N° de Orden 121 identificadas como IF-2025-53900625-GCABA-SSABI, el referido dictamen fue debidamente comunicado a los Oferentes y publicados conforme la normativa vigente;
Que conforme los niveles de decisión y cuadro de competencia para los procedimientos de selección para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público y privado del poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires establecidos en el Anexo VII del Decreto N° 129-GCABA-AJG/23, esta Dirección General resulta competente para la suscripción del presente;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete atento las atribuciones que le fueran conferidas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 6.764).
Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-AJG/23,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública de etapa única N° 10002-1407-LPU25 para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de carácter oneroso del Espacio del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en el interior del Jardín Botánico “Carlos Thays”, sito en Av. Santa Fe N° 3.929t, con Nomenclatura Catastral Sección 021, Manzana 006, Objeto Territorial t001, que se denominará “Café Botánico Literario”, para la prestación de servicios gastronómicos por el plazo de cinco (5) años, en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23.
Artículo 2°.- Adjudicar la presente Licitación Pública a la firma KRYPTONITE MEDIA S.A. (CUIT N° 30-71704684-2) por un canon mensual inicial de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($5.200.000.-).
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62° y 63° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.764). Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Procedimientos de Selección de la Dirección General Concesiones y Permisos en prosecución del trámite. **González Calderón**

DISPOSICIÓN N.º 6/DGCYC/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto Reglamentario N° 129/23, el Expediente EX-2026-01039657-GCABA-DGCYC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Expediente EX-2024-18402550-GCABA-DGCYC, tramitó bajo la modalidad de “Convenio Marco de Compras”, el Proceso 623-0767-LPU24, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Elementos destinados al Interés Público, Recreativo y Cultural, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución 2538/MHFGC/2 de fecha 9 de junio de 2025, se aprobó y adjudicó la Licitación Pública antes citada con una vigencia de doce (12) meses consecutivos, generándose en consecuencia el Convenio Marco 623-25-CM25, según consta en la Providencia PV-2025-29956112-GCABA-DGCYC;
Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma Comunicaciones 360 S.A.;

Que la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sur dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la Orden de Compra 9766-14534-OC25, a favor de la firma antes citada por un monto de ciento ochenta y nueve millones ocho mil doscientos cincuenta pesos ($189.008.250), conforme se observa en el Informe IF-2026-1040241-GCABA-DGCYC, la que fue perfeccionada por el proveedor el día 12 de septiembre de 2025;
Que la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante Nota NO-2025-55937617-GCABA-DGTAS, solicitó la rescisión del saldo restante de la Orden de Compra 9766-14534-OC25, por un monto de ocho mil doscientos cincuenta pesos ($8.250), toda vez que se informó que el remanente no se va a utilizar;
Que obra adjunto a la Nota antes señalada, el mail donde la empresa presta al Organismo usuario su conformidad para proceder a la rescisión del saldo. Se deja constancia mediante Informe IF-2026-01040442-GCABA-DGCYC;
Que se vincula al presente actuado, el Informe IF-2026-01116826-GCABA-DGCYC, el Parte de Recepción Definitiva 280786/2025 que certifica que el monto del servcio prestado ascendió a la suma de ciento ochenta y nueve millones de pesos ($189.000.000), correspondiendo rescindir el monto indicado por Organismo usuario;
Que la comunicación recepcionada originó el Expediente EX-2026-01039657-GCABA-DGCYC, por el que tramita la rescisión de saldo sin aplicación de penalidad de la Orden de Compra 9766-14534-OC25.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º.- Facultades y obligaciones del Órgano Contratante de la Ley 2.095,

LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1°.- Rescindir el saldo de la Orden de Compra 9766-14534-OC25, Proceso 623-0767-LPU24, adjudicada a la empresa Comunicaciones 360 S.A., CUIT Nº 30-71066456-7, domiciliada en la calle Moreno 502, piso 3°, depto. 327 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de ocho mil doscientos cincuenta pesos ($8.250), al solo efecto de la no aplicación de penalidades.
Artículo 2°.- Desafectar la suma de la Orden de Compra 9766-14534-OC25 citada en el Artículo 1°.
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los Artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Formas de las notificaciones del DNU 1510/97. Comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. **Ferreyra**

Ministerio de Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 8/DGCOCAP/25

Buenos Aires, 24 de abril de 2025

VISTO: La Ley Nº 70, el Decreto Nº 491/AJG/18, las Resolución Nº 97/MEFGC/19, RESOL-2024-497-GCABA-MSEGC, Resolución RESOL-2025-250-GCABA-MHFGC y, Disposición N° 27/DGCG/2019 y el EX-2025-04850122-GCABA-DGCOCAP y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 70 establece los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que por el Decreto Nº 491/2018, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución N° 97/MEFGC/2019, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto; Que por Disposición N° 27/DGCG/2019 se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de Caja Chica Común;
Que por Resolución RESOL-2025-250-GCABA-MHFGC se asignó montos máximos de fondos de Caja Chica Común y comprobante para el ejercicio 2025;
Que por Resolución RESOL-2024-497-GCABA-MSEGC se designó como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados a la Dirección General de Coordinación Operativa del Cuerpo de Agentes de Prevención, en concepto de Caja Chica Común, a Carlos María Brun DNI 18442903 y a Armando Daniel Gacio DNI 20.425.696;
Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la rendición de la Caja Chica Común N° 1/2025 correspondiente a la Dirección General Coordinación Operativa del Cuerpo de Agentes de Prevención, dependiente de la Subsecretaría Relaciones con la Comunidad y Atención a la Víctima, en los términos del Decreto Nº 67/2010 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; por un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 00/100 ($ 239.995,00.-);
Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;
Que, en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el gasto efectuado mediante la rendición de Caja Chica Común;
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
DEL CUERPO DE AGENTES DE PREVENCIÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 1/2025 correspondiente a la Dirección General Coordinación Operativa del Cuerpo de Agentes de Prevención dependiente de la Subsecretaría Relaciones con la Comunidad y Atención a la Víctima del Ministerio de Seguridad por el monto de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 00/100 ($

239.995,00.-); conforme a los Anexos III “Resumen de Comprobantes por Fecha” (IF-2025-16637184-GCABA-DGCOCAP) y “Resumen de Comprobantes por Imputación” (IF-2025-16637164-GCABA-DGCOCAP), que como tal, forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Brun**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

DISPOSICIÓN N.º 9/DGCOCAP/25

Buenos Aires, 5 de mayo de 2025

VISTO: La Ley Nº70, el Decreto Nº 491/AJG/18, las Resoluciones Nº 97/MEFGC/19, Nº 497/MSEGC/2024, Nº 250/MHFGC/2025, las Disposiciones N° 27/DGCG/2019 y Nº 8/DGCOCAP/2025, y el EX-2025-04850122-GCABA-DGCOCAP y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 70 establece los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto Nº 491/2018, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución N° 97/MEFGC/2019, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por Disposición N° 27/DGCG/2019 se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de Caja Chica Común;
Que por Resolución Nº 250/MHFGC/2025 se asignó montos máximos de fondos de Caja Chica Común y comprobante para el ejercicio 2025;
Que por Resolución Nº 497/MSEGC/2024 se designó como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados a la Dirección General de Coordinación Operativa del Cuerpo de Agentes de Prevención, en concepto de Caja Chica Común, a Carlos María Brun, DNI 18.442.903 y a Armando Daniel Gacio, DNI 20.425.696;
Que por Disposición Nº 8/DGCOCAP/2025 se aprobó el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 1/2025 correspondiente a la Dirección General Coordinación Operativa del Cuerpo de Agentes de Prevención, dependiente de la Subsecretaría Relaciones con la Comunidad y Atención a la Víctima, en los términos del Decreto Nº 67/2010 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 00/100 ($ 239.995,00.-);

Que, en la citada Caja Chica, el comprobante número de orden 7 del proveedor ROSSI GRACIELA MONICA, CUIT 27131313220, FCFR-0001-00003607 por un monto de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800,00.), de fecha sábado 08/03/2025, se relaciona al mismo concepto y mismo proveedor del gasto se realizó el miércoles 05/03/2025, y cuya finalidad fue completar con urgencia la cantidad necesaria de material identificatorio para un evento que se llevó a cabo el lunes 10/03/2025 por la mañana;
Que, asimismo y por un error involuntario, se cargó erróneamente la fecha del comprobante N° 11, por lo que la corrección generó dos nuevos números de anexos III correspondientes al Resumen de comprobantes por fechas y el Resumen de comprobantes por imputación;
Que, en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el gasto efectuado mediante la rendición de Caja Chica Común;
Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
DEL CUERPO DE AGENTES DE PREVENCIÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 8/DGCOCAP/2025.
Artículo 2°.- Apruébese el gasto en concepto de Caja Chica Común N° 1/2025 correspondiente a la Dirección General Coordinación Operativa del Cuerpo de Agentes de Prevención dependiente de la Subsecretaría Relaciones con la Comunidad y Atención a la Víctima del Ministerio de Seguridad por el monto de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 00/100 ($ 239.995,00.-); conforme a los Anexos III “Resumen de Comprobantes por Fecha” (IF-2025-17413350-GCABA-DGCOCAP) y “Resumen de Comprobantes por Imputación” (IF-2025-17413262-GCABA-DGCOCAP), que como tal, forman parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Brun**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

DISPOSICIÓN N.º 10/DGCOCAP/25

Buenos Aires, 16 de mayo de 2025

VISTO: El Decreto Nº 491/18, las Resoluciones Nros. 97-GCABA-MEFGC/19, 6068-GCABA-MHFGC/24, la Disposición N° 31-GCABA-DGCG/19 y sus modificatorias N° 64-GCABA-DGCG/20 y N° 38-GCABA-DGCG/20, el Expediente Electrónico Nº EX-2025-06832009-GCABA-DGCOCAP, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la rendición de gastos de movilidad correspondiente al primer trimestre del año 2025, otorgada en el marco del Decreto Nº 491/18, a la asignados a la UE 3213, Beneficiario N° 192281, DG Coordinación Operativa del Cuerpo de Agentes de Prevención por un monto total de pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.9000.000,00), destinada para afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que por Resolución Nº 97-GCABA-MEFGC/19 y sus modificatorias, se aprobó la reglamentación del Decreto N° 491/18;
Que mediante Resolución N° 497-GCABA-MSEGC/24, fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados de la citada DG Coordinación Operativa del Cuerpo de Agentes de Prevención en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad al Sr. Carlos María Brun, D.N.I. N° 18442903 y el Sr. Armando Daniel Gacio, D.N.I. 20425696;
Que el artículo 3º de la Disposición N° 38-GCBA-DGCG/20, establece que “Todos los gastos efectuados en taxi y remises, deberán estar debidamente documentados y serán remitidos, junto a la planilla citada en el artículo precedente, al cierre del ejercicio al archivo de la Dirección General de Contaduría, conforme las condiciones establecidas en la Disposición Nº 64-GCBA-DGCG/20”;
Que dichos gastos corresponden a traslados de agentes de esta repartición en cumplimiento de actividades inherentes al funcionamiento de dicha Unidad de Organización en el primer trimestre del año 2025 y efectuados en el marco de lo establecido en la Disposición N° 31-GCABA-DGCG/19 y modificatorias, dentro de los límites estipulados en la Resolución N° 6068-GCABA-MHFGC/24;
Que mediante la Resolución Nº 6068-GCABA-MHFGC/24, se estableció el valor diario máximo de gastos de movilidad para el traslado dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hasta cincuenta (50) km. fuera de dicho radio;
Que el gasto en cuestión cuenta con respaldo presupuestario en la partida pertinente, por un monto total de pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.900.000,00);
Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe los gastos de movilidad del primer trimestre de 2025 de esta Dirección General Coordinación Operativa del Cuerpo de Agentes de Prevención;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo VI de la Resolución N° 97-GCABA/MEFGC/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
DEL CUERPO DE AGENTES DE PREVENCIÓN
DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar, los gastos de movilidad correspondientes al primer trimestre del año 2025 otorgados a la Dirección General Coordinación Operativa de Cuerpo de Agentes de Prevención, por un monto total de pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.900.000,00), según el detalle consignado en el IF-2025-19817329-GCABA-DGCOCAP, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Remitir a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Brun**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 323/SAISSP/25

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución N° 347-GCABA-ISSP/25, NO-2025-42486459-GCABA-DCEISSP, NO-2025-42592420-GCABA-ISSP, NO-2025-42750088-GCABA-SAISSP, NO-2025-43373598-GCABA-DCEISSP, NO-2025-43962126-GCABA-DCEISSP, NO-2025-44403567-GCABA-SAISSP, NO-2025-54444661-GCABA-SAISSP y el Expediente Electrónico N° 42693555-GCABA-SGISSP/25 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (Texto consolidado según Ley N° 6.764) establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y es órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que conforme el Artículo 368 de la Ley N° 5.688, el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, entre otros, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de seguridad;
Que el Artículo 371 de la Ley antes citada, pormenoriza los principios rectores a los que se sujeta el Instituto de Formación referido, entre los que se destaca la Formación abierta y en derechos, en las que se promueve la capacitación como una herramienta esencial para la superación de las desigualdades y el crecimiento personal profesional, así como también para generar conciencia sobre la importancia de la protección de los derechos y garantías fundamentales de las personas establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad y en las Declaraciones, Convenciones, Tratados y Pactos complementarios;
Que la Resolución Nº 347-GCABA-ISSP/25 en su Artículo 1 aprobó el “Taller para la Conducción de Vehículos de Emergencia con Transmisión Automática Módulo Complementario al Curso para la Conducción de Vehículos de Emergencia”;
Que el Sr. Responsable del Departamento Capacitaciones y Entrenamiento del Instituto Superior de Seguridad Pública, por la NO-2025-42486459-GCABA-DCEISSP, solicitó autorización para la realización del “Taller para la Conducción de Vehículos de Emergencia con Transmisión Automática Módulo Complementario al Curso para la Conducción de Vehículos de Emergencia” los días 03 y 06 de octubre de 2025, individualizando en el acto a los cursantes, detallando a los instructores a cargo, así como también informando los lugares de realización de la capacitación;
Que, analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, mediante la

NO-2025-42592420-GCABA-SAISSP, se tuvo presente el inicio de su dictado en las fechas señaladas;
Que por la NO-2025-42750088-GCABA-SAISSP, el Departamento de Capacitación y Evaluación Permanente se pronunció en relación a los lugares de realización del curso;
Que la División Cursos, mediante la NO-2025-43373598-GCABA-DCEISSP rectificada por NO-2025-43962126-GCABA-DCEISSP, informó la finalización del curso dictado en las fechas señaladas, adjuntando la ficha de fiscalización de Curso y el acta volante correspondiente, confeccionado por la División citada y la Sección Escuela de Conductores respectivamente;
Que el mencionado Curso ha sido dictado por los Inspectores Rubén Darío Maffei (D.N.I. 30.114.053) y Nahuel Eduardo Cabrera (D.N.I. 38.667.929), durante el período supra indicado;
Que, tal como da cuenta la NO-2025-44403567-GCABA-SAISSP rectificada por la NO-2025-54444661-GCABA-SAISSP, la Sra. Responsable del Departamento de Capacitación y Evaluación Permanente, elevó el Acta Final correspondiente;
Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;
Que resulta pertinente suscribir el acta de calificación final del “Taller para la Conducción de Vehículos de Emergencia con Transmisión Automática Módulo Complementario al Curso para la Conducción de Vehículos de Emergencia” dictado en las fechas señaladas;
Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

LA SECRETARIA ACADÉMICA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE:

Artículo 1.- Tener por aprobado el “Taller para la Conducción de Vehículos de Emergencia con Transmisión Automática Módulo Complementario al Curso para la Conducción de Vehículos de Emergencia”, realizado los días 03 y 06 de octubre de 2025, a quienes se encuentran con la calificación “Aprobado” en el Acta de Calificación Final que como Anexo IF-2025-55900730-GCABA-SAISSP, forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del “Taller para la Conducción de Vehículos de Emergencia con Transmisión Automática Módulo Complementario al Curso para la Conducción de Vehículos de Emergencia” a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Sr. Director del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección Autónoma Coordinación y Enlace con el ISSP, al Departamento Capacitaciones y Entrenamiento y a la División Cursos. Cumplido, archívese. **Adorno**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1/SAISSP/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley Nº 5.688 (Texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución Nº 217-GCABA-ISSP/24, las NO-2025-46393049-GCABA-DCEISSP, NO-2025-46487229-GCABA-SAISSP, NO-2025-46911934-GCABA-SAISSP, NO-2025-53837908-GCABA-SAISSP, NO-2025-54120405-GCABA-SAISSP, y el Expediente Electrónico N ° 46485456-GCABA-SAISSP/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (Texto consolidado según Ley N° 6.764) establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y es órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que conforme el Artículo 368 de la Ley N° 5.688, el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, entre otros, al personal de la policía de la Ciudad;
Que la formación y capacitación del personal policial, en general, tiende a la profesionalización y especialización del desempeño policial de acuerdo a la función específica de cada uno de los cargos que ejerciera el oficial a lo largo de la carrera policial;
Que el Artículo 381 de la Ley antes citada, prescribe que la capacitación consiste “... en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional y está asentada en la producción de capacidades y competencias específicas derivadas de las tareas básicas propias de los perfiles y especialidades policiales”;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla periódicamente actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la capacitación, actualización y especialización del personal con estado policial;
Que la Resolución Nº 217-GCABA-ISSP/24 en su Artículo 1 aprobó el “Curso de Recertificación para Operador Policial de Dispositivos Electrónicos de Inmovilización Momentánea”;
Que el Sr. Responsable del Departamento Capacitaciones y Entrenamiento, por la NO-2025-46393049-GCABA-DCEISSP, solicitó autorización para la realización del “Curso de Recertificación para Operador de Dispositivos Electrónicos de Inmovilización Momentánea”, en su edición el día 28 de octubre de 2025, individualizando en el acto a los cursantes, detallando el instructor a cargo, informando el lugar de realización de la capacitación, así como también solicitando asignación de

aula;
Que, analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, mediante la NO-2025-46487229-GCABA-SAISSP, se tuvo presente la realización del mismo en la fecha señalada;
Que por la NO-2025-46911934-GCABA-SAISSP, el Departamento de Capacitación y Evaluación Permanente se pronunció en relación al lugar de realización del curso y asignó aula;
Que la División Cursos, mediante la NO-2025-53837908-GCABA-DCEISSP, informó la finalización del curso dictado en las fechas señaladas, adjuntando la ficha de fiscalización del Curso, realizada por la Sección Fiscalizaciones del Departamento Capacitaciones y Entrenamiento y el acta volante confeccionada por la División Tiro;
Que el mencionado Curso ha sido dictado por el Instructor Principal Facundo Nazareno Santucho Sawicki (D.N.I. 36.067.480), durante el período supra indicado;
Que, tal como da cuenta la NO-2025-54120405-GCABA-SAISSP, la Sra. Responsable del Departamento de Capacitación y Evaluación Permanente, elevó el Acta Final correspondiente;
Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;
Que resulta pertinente suscribir el acta de calificación final del “Curso de Recertificación para Operador Policial de Dispositivos Electrónicos de Inmovilización Momentánea”, dictado en las fechas señaladas;
Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

LA SECRETARIA ACADÉMICA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Tener por aprobado “Curso de Recertificación para Operador Policial de Dispositivos Electrónicos de Inmovilización Momentánea”, realizado el día 28 de octubre de 2025, a quienes se encuentran con la calificación “ Aprobado” en el Acta de Calificación Final que como Anexo IF-2026-01489557-GCABA-SAISSP, forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del “Curso de Recertificación para Operador Policial de Dispositivos Electrónicos de Inmovilización Momentánea”, a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Sr. Director del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos y Recursos Policiales, a la Dirección planeamiento y asignación policial, a la Dirección Autónoma Coordinación y Enlace con el ISSP, al Departamento Capacitaciones y Entrenamiento y a la División Cursos. Cumplido, archívese. **Adorno**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 3/DGGAYE/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación, los Decretos Nº 1510/97, 55/10, 363/15, 396/12, 369/16, 207/17 y 387/23, el Expediente Electrónico EX-2024-40730893-GCABA-DGGAYE, la Disposición Nº DI-2025-255-GCABA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº DI-2025-255-GCABA-DGGAYE, se sin efecto la clausura por motivos de seguridad estructural de la totalidad de la totalidad del inmueble ubicado en la Avenida Pedro Goyena Nº 26/30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera ratificada por Disposición DI-2024-170-GCABA-DGGAYE;
Que en la Disposición Nº DI-2025-255-GCABA-DGGAYE se consignó en el primer párrafo de los considerando “Que el día 25 de octubre del corriente año” cuando debió consignarse “Que el día 25 de octubre del año 2024”;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde proceder a rectificar el acto administrativo pertinente;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS DISPONE:

Artículo 1º.- Rectificar el primer párrafo de los considerando de la Disposición Nº DI-2025-255-GCABA-DGGAYE quedando redactado de la siguiente forma: “Que el día 25 de octubre del año 2024 la Arquitecta Carolina Torres, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió al inmueble ubicado en la Avenida Pedro Goyena Nº 26/30, constatando “caída de muro medianero desde obra lindera (Av. Pedro Goyena 18) sobre cubierta metálica, provocando colapso parcial de dicha cubierta y bloque de muro con peligro de caída. Además se observó desvinculación y deformación de columnas metálicas (sostén de cubierta) con muro medianero”, procediéndose a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del inmueble, medida que fuera ratificada por Disposición DI-2024-170-GCABA-DGGAYE”.
Artículo 2º.- Notificar al/los propietario/s, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras, a la Fiscalía General, Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Diz**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 77/DGADCYP/25

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6764), Ley Nº 6379/2020 (Texto Consolidado por Ley Nº 6764) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23, la Disposición Nº DI-2025-52-GCABA-TPRPS y el Expediente N° EX-2025-49330397-GCABA-TPRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor 436-3876-CME25 para la Contratación de un “Servicio de Recarga de Tubos de Gas Atal”, con destino a los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, ubicados en la calle Suárez Nº 2215 de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6764) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23;
Que por Disposición N° DI-2025-52-GCABA-TPRPS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a la presente Contratación Menor, por un monto estimado de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($ 682.000,-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 12 de diciembre de 2025, a las 09:00 hs;
Que la Ley Nº 6379/2020 agregó modificaciones a la Ley de Compras y Contrataciones, buscando velar por la libertad de elección, libre concurrencia en los procesos de selección, a partir de la remoción de barreras de entrada, la no cartelización y la adopción de políticas pro-competitivas;
Que se cursaron las invitaciones a las firmas del rubro, y se publicó en el Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido en los Artículos 91 y 92 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley 6764), su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23;
Que conforme a lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6764) de Informatización de las Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 129-GCABA-23, el sistema BAC envía automáticamente correos electrónicos a los proveedores que se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente (RIUPP) según su rubro;
Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras; en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 12 de diciembre de 2025 (IF-2025-53619344-GCABA-TPRPS), se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: GASES COMPRIMIDOS S.A. (CUIT 30-54398920-3) por un monto de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL ($ 616.000,00,-) y R. MATUS S.R.L. (CUIT 30-70918013-0) por un monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 1.154.640,-);
Que en base a los antecedentes del actuado, el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2025-53619398-GCABA-TPRPS) que ordena la normativa vigente, el Acta de Asesoramiento (IF-2025-53966579-GCABA-TPRPS) y las Evaluaciones Administrativas, Técnicas y Económicas de las firmas GASES COMPRIMIDOS S.A

(IF-2025-53967655-GCABA-TPRPS) y R. MATUS S.R.L. (IF-2025-53968196-GCABA-TPRPS); la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió los Informes IF-2025-53969137-GCABA-TPRPS e IF-2025-54091890-GCABA-TPRPS, en los cuales se recomendó sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas, y preadjudicó la contratación de marras a la firma: GASES COMPRIMIDOS S.A, Renglón N° 1, cantidad Dos (2), precio unitario: Pesos Trescientos Ocho Mil ($ 308.000,-), precio Total: PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL ($ 616.000,-), ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL ($ 616.000,-), habiendo sido evaluada como la oferta de precios adecuados y ajustada técnicamente al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al amparo de lo establecido en los Artículos N° 100 y 102 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6764) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23;
Que la mencionada Comisión entiende que corresponde desestimar la Oferta de la firma R. MATUS S.R.L., Renglón N° 1: Presenta precio excesivo, de acuerdo a los Informes IF-2025-53969137-GCABA-TPRPS e IF-2025-54091890-GCABA-TPRPS;
Que los términos de la Recomendación de Oferta fueron notificados a las empresas oferentes mediante BAC y publicados en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;
Que, se encuentran acreditados los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia y en su caso adunada la correspondiente documentación respaldatoria que así lo certifica;
Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria para el Ejercicio 2025;
Que en función al cambio de estructura aprobado por Decreto N° 315/GCBA/2016, se ha suprimido la Subgerencia Operativa Administrativa, Económica y Financiera de los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, dependiente del Ministerio de Salud;
Que en atención a lo expuesto en el considerando anterior este nivel de decisión, en el marco de sus competencias, debe proceder al dictado del Acto Administrativo que disponga la aprobación y adjudicación del Procedimiento de compra que nos ocupa;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 380/AJG/2025;
Por ello y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6764) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23,

"LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE:"

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Menor 436-3876-CME25, realizada al amparo de lo establecido en el Art. N° 39 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6764) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Adjudicar la Contratación de un Servicio de Recarga de Tubos de Gas Atal, con destino a los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, ubicados en la calle Suárez Nº 2215 de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la firma: GASES

COMPRIMIDOS S.A, Renglón N° 1, cantidad Dos (2), precio unitario: Pesos Trescientos Ocho Mil ($ 308.000,-), precio Total: PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL ($ 616.000,-), ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL ($ 616.000,-), habiendo sido evaluada como la oferta de precios adecuados y ajustada técnicamente al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al amparo de lo establecido en los Artículos N° 100 y 102 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6764) y su Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23.
Artículo 3°.- Desestimar la Oferta de la firma R. MATUS S.R.L., Renglón N° 1: Presenta precio excesivo, de acuerdo a los Informes IF-2025-53969137-GCABA-TPRPS e IF-2025-54091890-GCABA-TPRPS.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión se imputará a las partidas presupuestarias del Ejercicio 2025.
Artículo 5°.- Autorizar a los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable y, a los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 299/HGAIP/25

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019, Resolución 2019-4565-GCABA MEFGC y los Expediente de Concurso EX-2025-53282538-GCABA-DGAYDRH, EX-2025-53282768-GCABA-DGAYDRH, EX-2025-53283022-GCABA-DGAYDRH, EX-2025-53283221-GCABA-DGAYDRH, EX-2025-53283411-GCABA-DGAYDRH, EX-2025-53283594-GCABA-DGAYDRH y EX-2025-53283765-GCABA-DGAYDRH,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante siete (7) cargos de Profesional Kinesiólogo de Guardia Asistente, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, según la ampliación de la Planta Orgánica de Urgencia.
Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;
Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Abiertos Públicos, para la cobertura de cargos de ejecución de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
DISPONE:

Artículo 1.- Llámese a Concurso Abierto Público para cubrir siete (7) cargos de Profesional de Guardia Kinesiólogo Asistente, con 30 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Abiertos Públicos para la cobertura de cargos de ejecución de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Cargo de Profesionales de Guardia Kinesiólogo Asistente
Profesión: Kinesiólogo
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano
Lugar de Inscripción: Sub Gerencia operativa de RRHH y Servicios Generales
Fecha de apertura: 26/01/2026
Cierre de la inscripción: 06/02/2026
Horario de Inscripción: de lunes a viernes, en el horario de 08.00 a 12.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Articulo 3.- Los postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, 1er. Piso, del Hospital Pirovano durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberán exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matricula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).
Articulo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.
Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina del Jurado

TITULAR:

MULLER VERONICA-HTAL. PIROVANO
MUNTAABSKI GUSTAVO HORACIO- HTAL. PIROVANO
VANINI CEÑERA CHRISTIAN EDMUNDOHTAL. PIROVANO

SUPLENTE:

BERMEJO ANA EDITH – HTAL. PIROVANO
CALANI MARTIN PABLO- HTAL. PIROVANO
FOSSATI MARIA LAURA- HTAL. PIROVANO

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la designación de veedores.

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 1/DGADCYP/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: La Ley 70 (Texto consolidado según Ley Nº 6764), el Decreto Nº 491/2018, la Resolución N° 97/MEFGC/2019, la Resolución N° 5741/MHFGC/2021, la Disposición N° 61-DGCG/2019, la Disposición Nº 26-DGCG/2019, y modificatorias, la Resolución Nº 4299-MHFGC/2025, la Resolución Nº 4216-MSGC/2025 y los Expedientes EX-2025-39879565-GCABA-DGRFISS y EX-2025-23981175-GCABA-DGADCYP y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley Nº 6764 se aprueba la Quinta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 29 de febrero de 2024;
Que por el Decreto Nº 491/2018 se aprobó el régimen para la asignación de fondos destinados las Unidades de Organización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 97-MEFGC/2019 y su modificatoria Resolución Nº 5741/MHFGC/2021, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que por Disposición N° 26-DGCG/2019, y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Especial;
Que la Disposición Nº 61-DGCG/2019 aprueba las partidas del clasificador por objeto de los gastos correspondiente a las restricciones y excepciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 2º del Anexo I, 3° del Anexo IV de la Resolución Nº 5741-MHFGC/2021;
Que, mediante Resolución N° 4299-MHFGC/2025 el Ministerio de Hacienda y Finanzas incrementó el monto máximo que este Ministerio de Salud puede asignar en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 491/18 y en la Resolución Nº 97-MEFGC/19 y su modificatoria;

Que, a través de la Resolución N° 4216-MSGC/2025 el Titular de esta Jurisdicción asignó fondos en concepto de caja chica Especial a la Dirección General Recursos Físicos en Salud , sin límite de monto por comprobante y exceptuada de la presentación de tres (3) presupuestos, por un monto de Pesos Veinte Millones ($ 20.000.000), en una única entrega, contra rendición documentada de su intervención a fin de afrontar gastos esenciales de mantenimiento, refacción y puesta en valor de las entidades de salud, de contar con el instrumento que permita canalizar gastos que se corresponden con adecuaciones y/o trabajos menores en efectores;
Que, mediante DI-2025-327-GCABA-DGRFISS rectificada por DI-2025-328-GCABA-DGRFISS, la Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, aprobó los gastos realizados por el concepto ut supra expuesto por la suma de Pesos Veinte Millones ($ 20.000.000);
Que, habiéndose procedido a la verificación de la mencionada rendición de Caja Chica Especial, en los aspectos formales de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos e imputaciones presupuestarias; se deja constancia que la misma ha merecido observaciones, las cuales han sido debidamente subsanadas,
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto Nº 380-GCABA-AJG/2025;
Por ello, en cumplimiento del Anexo V de la Disposición Nº 26/DGCG/2019, y sus modificatorias, sus normas complementarias y aclaratorias.

**“LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
Y PRESUPUESTO
DISPONE:"**

Artículo 1º.- Aprobar la rendición de fondos, en concepto de Caja Chica Especial, otorgada a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de la Resolución N° 4216-MSGC/2025 por la suma de Pesos Veinte Millones ($ 20.000.000).
Artículo 2°. - Dicho gasto se imputa a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable dependiente de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto la que comunicará a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud la cual deberá proceder a su archivo de conformidad a lo establecido en la Disposición Nº 26-DGCG/2019 y sus modificatorias. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 2/DGADCYP/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley 70 (Texto consolidado según Ley Nº 6764), el Decreto Nº 491/2018, la Resolución N° 97- MEFGC/2019, la Resolución N° 5741-MHFGC/2021, la Disposición N° 61-DGCG/2019, la Disposición Nº 26-DGCG/2019 y modificatorias, la Resolución Nº 5339-GCABA-MHFGC/2025, la Resolución Nº 5343-GCABA-MSGC/2025, los expediente Nº EX-2025-53933723-GCABA-DGCOR y EX-2025-03662001-GCABA-DGADCYP y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley Nº 6764 se aprueba la Quinta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 29 de febrero de 2024;
Que, por el Decreto Nº 491/2018 se aprobó el régimen para la asignación de fondos destinados las Unidades de Organización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Resolución N° 97-MEFGC/2019 y su modificatoria, la Resolución N° 5741-MHFGC/2021 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que por Disposición Nº 26-DGCG/2019 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Especial;
Que la Disposición Nº 61-DGCG/2019 aprueba las partidas del Clasificador por Objeto de los Gastos, correspondiente a las restricciones y excepciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 2º del Anexo I, 3° del Anexo IV de la Resolución Nº 5741-MHFGC/2021;
Que, mediante Resolución Nº 5339-GCABA-MHFGC/2025 el Ministerio de Hacienda y Finanzas incrementó el monto máximo que el Ministerio de Salud puede asignar en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 491/2018 y en la Resolución Nº 97-MEFGC/2019 y su modificatoria;
Que, por Resolución N° 5343-GCABA-MSGC/2025 el titular de esta Jurisdicción asignó fondos en concepto de Caja Chica Especial a la Dirección General Cultura Organizacional, sin límite de monto por comprobante, por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Tres Mil ($ 2.203.000) en una (1) única entrega en el cuarto trimestre del año en curso, contra rendición documentada de su inversión, a fin de contar con el instrumento que permita atender diversos gastos relativos a las responsabilidades primarias del Nivel mencionado;
Que a través de la Disposición Nº 10-GCABA-DGCOR-2025, la Titular de la Dirección General enunciada aprobó los gastos realizados bajo la modalidad mencionada precedentemente, por un monto de Pesos Dos Millones Doscientos Tres Mil ($ 2.203.000), correspondiente a una unica entrega, por el objeto ut supra mencionado,
Que, habiéndose procedido a la verificación de la mencionada rendición de Caja Chica Especial, en los aspectos formales de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos e imputaciones presupuestarias; se deja constancia que la misma no ha merecido observaciones;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto Nº 380-GCABA-AJG/2025.
Por ello, en cumplimiento del Anexo V de la Disposición Nº 26/DGCG/2019, y sus modificatorias, sus normas complementarias y aclaratorias,

“LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
Y PRESUPUESTO
DISPONE:"

Artículo 1º.- Aprobar la rendición de fondos, en concepto de Caja Chica Especial, otorgada a la Dirección General Cultura Organizacional a través de la Resolución Nº 5343-GCABA-MSGC/2025, por un monto de Pesos Dos Millones Doscientos Tres Mil ($ 2.203.000), correspondiente a una única entrega de fondos.
Artículo 2°. - Dicho gasto se imputa a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable dependiente de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto la que comunicará a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, a la Dirección General Cultura Organizacional la cual deberá proceder a su archivo de conformidad a lo establecido en la Disposición Nº 26-DGCG/2019 y sus modificatorias. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 4/HGNPE/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: el expediente electrónico N° EX-2025-51270159-GCABA-HGNPE por el cual se tramita la Licitación Publica Nº 417-2001-LPU25, en la que se gestiona la permanencia de un equipo en comodato Modelo: Immage Marca: Beckman Coulter – Laboratorio Inmunología, del Hospital Dr. Pedro de Elizalde en el marco de lo dispuesto la Ley Nº2.095 (texto consolidado por Ley 6588), Decreto Reglamentario Nº129/23, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho préstamo incluirá el servicio técnico, seguro y mantenimiento correctivo y preventivo correspondiente;
Que, teniendo en cuenta los términos del Decreto 566/10 corresponde a este Hospital autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, efectuando la respectiva comunicación patrimonial;
Que, se encuentran adjunta la cotización, las características y especificaciones técnicas del aparato en cuestión, como así también, certificación emitida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (A.N.M.A.T), la conformidad de presentación de transporte, instalación, puesta en marcha, seguro sobre incendio, hurto y responsabilidad civil, mantenimiento con repuesto originales de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia del equipo, por el término de vigencia del Documento Contractual ó hasta el consumo total de los reactivos entregados, una vez transcurrido el vencimiento indicado, el Establecimiento deberá proceder al reintegro del equipo a su propietario bajo debida constancia.
Por ello y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 566/10:

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “PEDRO DE ELIZALDE”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1°- Autorizase el ingreso y la permanencia de un equipo en comodato Modelo: Immage Marca: Beckman Coulter – Laboratorio Inmunología, incluirá servicio técnico, mantenimiento correctivo y preventivo, así como también, el seguro correspondiente provisto por la firmas: Biodiagnóstico S.A. por el término de vigencia del documento contractual, que se emita en el marco de la Licitación Pública Nº 417-2001-LPU25., conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares así como también, las características y las especificaciones técnicas del citado equipo sin cargo, o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada orden de compra.
Artículo 2º.- Déjase establecido que se deberá reintegrar el equipo recibido a la firma: Biodiagnóstico S.A, bajo debida constancia una vez producido el vencimiento del término arriba indicado.
Artículo 3º.- Comuníquese el ingreso y permanencia del equipo en cuestión a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas por la Disposición N° 388/DGC/09.
Artículo 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos. **Indart de Arza**

DISPOSICIÓN N.º 5/DGACSA/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N°6.764) y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, la Disposición Nº 333-DGCYC/23, la Disposición N° 966-DGACSA/2025, el Expediente Electrónico EX-2025-54440343-GCABA-DGACSA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Menor BAC 401-4211-CME25 para la Adquisición de reactivo para proteína asociada a pancreatitis (Programa de Pesquisa Neonatal), en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 39 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.764) y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23.
Que mediante Disposición N° 966-DGACSA/2025, se efectuó el llamado a Contratación Menor BAC 401-4211-CME25 para el día 7 de enero de 2026 a las 12 horas.
Que, ante la proximidad de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, corresponde postergar la misma por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que el art. 13 del Decreto N°129-GCABA/23, reglamentario de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) establece que la suspensión o postergación de la fecha de apertura de ofertas es dispuesta por el funcionario que hubiera dictado el acto administrativo que fija la fecha de apertura de ofertas.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 129-GCABA/23, reglamentario de la Ley N°2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.764),

LA DIRECTORA GENERAL ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES DE SALUD
DISPONE:

Artículo 1º.- Postergar el llamado a Contratación Menor BAC 401-4211-CME25, fijándose la fecha de apertura de ofertas para el día 14 de enero de 2026 a las 12:00 horas para la Adquisición de reactivo para proteína asociada a pancreatitis (Programa de Pesquisa Neonatal), en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 39 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.764) y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23.
Artículo 2º.- Notifíquese electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 3º.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones de Salud. **Carjuzáa**

DISPOSICIÓN N.º 6/DGACSA/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N°6.764) y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, la Disposición Nº 333-DGCYC/23, la Disposición N° 969-DGACSA/2025, el Expediente Electrónico EX-2025-54008898-GCABA-DGACSA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Licitación Pública BAC N° 401-2071-LPU25 para la “Adquisición de equipamiento médico de DXI, fonoaudiología y oftalmología para CEMARs de Atención Primaria” del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos establecidos por el Artículo 32, primera parte del Artículo 33 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.764) y el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23.
Que mediante Disposición N°969-DGACSA/2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-55664532-GCABA-DGACSA) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-52756069-GCABA-DGATP) y se efectuó el llamado a 401-2071-LPU25 para el día 16 de enero de 2026 a las 12:00 horas.
Que por un error involuntario se ha omitido consignar en el citado acto administrativo el Anexo I al Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2025-52752908-GCABA-DGATP).
Que el artículo N° 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto consolidado por ley N° 6.764), dispone que: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.”;

Que en virtud de ello corresponde rectificar el Artículo N°1 de la Disposición N°969-DGACSA/2025, el que rezará lo siguiente: “Artículo 1°.- Aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-55664532-GCABA-DGACSA), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-52756069-GCABA-DGATP) y su Anexo I (IF-2025-52752908-GCABA-DGATP) que forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de equipamiento médico de DXI, fonoaudiología y oftalmología para CEMARs de Atención Primaria, en los términos establecidos por el Artículo 32, primera parte del Artículo 33 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.764), el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, ascendiendo el monto total de la presente contratación en la suma de DÓLARES AMERICANOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (USD 331.600), totalizando la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 477.006.600).”
Que, en virtud de ello, procede el dictado del Acto que subsane el error incurrido en la Disposición N°969-DGACSA/2025.
Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo N° 124 de La Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley N° 6.764),

LA DIRECTORA GENERAL ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES DE SALUD
DISPONE:

Artículo 1º.- Rectificar el artículo 1° de la Disposición N° 969-DGACSA/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Artículo 1°.- Aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-55664532-GCABA-DGACSA), el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-52756069-GCABA-DGATP) y su Anexo I (IF-2025-52752908-GCABA-DGATP) que forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de equipamiento médico de DXI, fonoaudiología y oftalmología para CEMARs de Atención Primaria, en los términos establecidos por el Artículo 32, primera parte del Artículo 33 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.764), el Decreto Reglamentario N° 129-GCABA/23, ascendiendo el monto total de la presente contratación en la suma de DÓLARES AMERICANOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (USD 331.600), totalizando la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 477.006.600).”
Artículo 2°.- Notificar electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 3º.- Publicar la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones de Salud. **Carjuzáa**

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 492/DGPARE/25

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6764) y el Decreto Reglamentario 129/23, las Disposiciones 333-DGCyC/23 y 430-DGPARE/25, los Expedientes Electrónicos 43390493-GCABA-DGPARE/25, 51888218-GCABA-DGPARE/25, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico 43390493-GCABA-DGEAC/25 tramita la contratación del mantenimiento integral del sistema filtrante en el natatorio ubicado en Av. F. Fernández de la Cruz 4000, CABA, dependiente del Ministerio de Educación del GCBA, solicitado por la Subgerencia Operativa Coordinación de Gestión y Logística, dependiente de la Gerencia Operativa Logística y Operaciones de Instalaciones de esta Dirección General;
Que el sistema BAC generó el Expediente Electrónico 51888218-GCABA-DGPARE/25 a los fines de tramitar los documentos dentro de dicho sistema y se relaciona con el Proceso de Compra 7192-4074-CME25, el cual se tramita bajo el Expediente Electrónico 43390493-GCABA-DGEAC/25;
Que por Disposición 333-DGCyC/23 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;
Que mediante Disposición 430-DGPARE/25, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-51901674-GCABA-DGPARE) y de Especificaciones Técnicas (IF-2025-48954372-GCABA-DGPARE) y dispuso el llamado a Contratación Menor 7192-4074-CME25 para el día 12 de diciembre de 2025 a las 10 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6764) y el Decreto Reglamentario 129/23;
Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el llamado ha sido debidamente publicado en el sistema Buenos Aires Compras;
Que se han realizado las correspondientes comunicaciones a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, como las invitaciones a diversos proveedores del rubro;
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 12 de diciembre de 2025 a las 10 hs. el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: GUAYPORT OBRAS Y MANTENIMIENTOS SAS (CUIT 30-71676222-6), Hugo Pascual Mereles (CUIT 20-14157491-5) Y Cristian Silvestre Ayala (CUIT 23-23332396-9);
Que la Gerencia Operativa Logística y Operaciones de Instalaciones prestó el asesoramiento técnico NO-2025-54342859-GCABA-DGPARE;
Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Artículo 39 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6764) y el Decreto Reglamentario 129/23, carece de Dictamen de Evaluación de Ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;
Que se recomienda adjudicar, según cuadro comparativo de precios (IF-2025-53703509-GCABA-DGPARE) y asesoramiento técnico (NO-2025-54342859-GCABA-DGPARE), el renglón 1 por oferta conveniente a favor de la firma Cristian Silvestre

Ayala (CUIT 23-23332396-9) por un importe total de pesos siete millones cien mil con 00/100 ($7.100.000,00);
Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y ha obedecido con la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares y en el de Especificaciones Técnicas;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la Dirección General Asuntos Jurídicos tomó su debida intervención.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6764) y el Decreto Reglamentario 129/23,

EL DIRECTOR GENERAL
PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Menor 7192-4074-CME25, al amparo de lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6764) y el Decreto Reglamentario 129/23, para la contratación del mantenimiento integral del sistema filtrante en el natatorio ubicado en Av. F. Fernández de la Cruz 4000, CABA, dependiente del Ministerio de Educación del GCBA, solicitado por la Subgerencia Operativa Coordinación de Gestión y Logística, dependiente de la Gerencia Operativa Logística y Operaciones de Instalaciones de esta Dirección General y adjudicar el renglón 1 por oferta conveniente a favor de la firma Cristian Silvestre Ayala (CUIT 23-23332396-9) por un importe total de pesos siete millones cien mil con 00/100 ($7.100.000,00).
Artículo 2º.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Cristian Silvestre Ayala (CUIT 23-23332396-9).
Artículo 3º.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras-www.buenosairescompras.gob.ar-, notificar a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar a las firmas intervinientes y remitir a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General para la continuidad del trámite. **Rosales Cartier**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 2/DGEMPRE/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 6.684; los Decretos Nro. 387/23 y sus modificatorios y el Expediente Electrónico Nº 01628473-GCABA-DGEMPRE-26, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.684, rige la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Desarrollo Económico.
Que mediante el Decreto N.º 387/GCABA/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, ubicándose bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico a la Dirección General de Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Productivas.
Que, el mencionado Decreto estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Emprendedores, las de “diseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del ecosistema emprendedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; facilitar y promover la interacción entre los sectores público, empresarial, académico y de la sociedad civil, a fin de potenciar el apoyo a la actividad emprendedora; y diseñar políticas para incorporar innovaciones tecnológicas como herramientas competitivas de los emprendedores, en colaboración con distintas áreas de gobierno, entre otras;”
Que el referido Programa tiene por objeto promover el desarrollo y fortalecimiento de habilidades emprendedoras, incluyendo competencias blandas, la aplicación de metodologías ágiles y el uso de la tecnología y la innovación como herramientas para la resolución de problemáticas, favoreciendo la adaptación a los desafíos actuales y la inserción en el mundo laboral y emprendedor.
Que resulta necesario impulsar y difundir la cultura emprendedora, promoviendo el rol del emprendedor como agente de cambio social, mediante el acceso a instancias de capacitación y formación que contribuyan al desarrollo de capacidades, valores y prácticas vinculadas al ecosistema emprendedor.
Que, mediante el IF-2026-01642851-GCABA-DGEMPRE, la Gerencia Operativa de Desarrollo Emprendedor, dependiente de la Dirección General de Emprendedores, propicia la realización de Academia BA Emprende edición Verano 2026.
Que, en dicho marco, se propone brindar actividades de capacitación gratuitas, a través de modalidades virtuales y presenciales, que incluyan cursos, talleres y espacios de intercambio con referentes del ecosistema, orientados al desarrollo del negocio, el crecimiento profesional, el marketing digital y la incorporación de tecnologías, sin que ello implique erogación presupuestaria alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPRENDEDORES
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar la realización del programa de capacitación gratuita "ACADEMIA BA EMPRENDE EDICIÓN VERANO 2026", conforme los lineamientos detallados en el Anexo I “Bases y Condiciones” (IF-2026-01652469-GCABA-DGEMPRE), los que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°.- Aprobar el Anexo II “Formulario de Inscripción” (IF-2026-01653335-GCABA-DGEMPRE), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 3°.- Convocar a toda persona humana mayor de 18 años que desee incorporar herramientas emprendedoras a participar del programa “ACADEMIA BA EMPRENDE EDICIÓN VERANO 2026”, de conformidad con las Bases y Condiciones aprobadas en el Artículo 2º.
Artículo 4 ° .- Difundir la convocatoria a través de las redes sociales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5° .- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Pinho**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 401/DGTALEATC/25

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes Nº 2.095 y 2.855 (textos consolidados por la Ley N° 6.764), el Decreto Reglamentario Nº 129/23, las Disposiciones Nº 333-GCABA-DGCYC/23 y 353-GCABA-DGTALEATC/25, y el EX-2025-52698273-GCABA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la Contratación Directa por exclusividad Nº 541-1966-CDI25 correspondiente a la adquisición de “ZAPATILLAS MEDIA PUNTA, MALLA Y MEDIAS MARCA FOUETTE”, para el Ballet Estable, solicitado por la Dirección General de Producción del Ente Autárquico Teatro Colón, mediante el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5) de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 129/23;
Que mediante la Ley N° 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que, en el marco de lo expuesto, y a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley N° 2.855, resulta necesaria la adquisición mencionada en el primer considerando, la cual debe indispensablemente cumplir con los requerimientos esgrimidos por el área requirente de este Teatro Colón;
Que por la Disposición Nº 333-DGCyC/23, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Disposición N° 353-DGTALEATC/25, de fecha 10 de diciembre de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-53041971-GCABA-DGTALEATC) y se dispuso el llamado a la Contratación Directa Nº 541-1966-CDI25 correspondiente a la adquisición de “ZAPATILLAS MEDIA PUNTA, MALLA Y MEDIAS”, por un monto aproximado de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($18.260.000,00.-);
Que con fecha 17 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas se realizó el acto de apertura correspondiente, confeccionando el acta de apertura mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), obrante como IF-2025-54423867-GCABA-DGTALEATC;
Que tal como se desprende de la mencionada acta se recibió la única oferta correspondiente al oferente EN PUNTAS SRL (CUIT N° 30-71000127-4);
Que la comisión de evaluación de ofertas realizó la evaluación técnica de la oferta recibida, recomendando adjudicar la totalidad de los renglones a favor del oferente EN PUNTAS SRL (CUIT N° 30-71000127-4), por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($18.260.000,00.-), conforme surge de lo manifestado IF-2025-54691885-GCABA-DGTALEATC;
Que el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas fue comunicado a la firma oferente a

través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) y publicado en dicho sitio web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge en IF-2024-55412743-GCABA-DGTALEATC;
Que el oferente anteriormente nombrado se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), tal como se desprende de la constancia obrante como IF-2025-54690457-GCABA-DGTALEATC;
Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) procedió a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 inciso f) de la Ley N° 2.095 y por el Decreto Reglamentario Nº 129/23,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa por exclusividad Nº 541-1966-CDI25, correspondiente a la adquisición de “ZAPATILLAS MEDIA PUNTA, MALLA Y MEDIAS MARCA FOUETTE”, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5) de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 129/23, mediante el Sistema de Compras Electrónicas (BAC), con destino Ballet Estable, solicitado por la Dirección General de Producción del Ente Autárquico Teatro Colón.
Artículo 2º.- Adjudicar la totalidad de los renglones de la presente contratación al oferente EN PUNTAS SRL (CUIT N° 30-71000127-4) por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($18.260.000,00)
Artículo 3º.- Autorizar a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Notificar a través de BAC al adjudicatario. Publicar en el Boletín Oficial y en el Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar. Remitir a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para la prosecución del trámite. **Capuya**

DISPOSICIÓN N.º 402/DGTALEATC/25

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes Nº 2.095 y 2.855 (textos consolidados por la Ley N° 6.764), el Decreto Reglamentario Nº 129/23, las Disposiciones Nº 333-GCABA-DGCYC/23 y 352-GCABA-DGTALEATC/25, y el EX-2025-53000368-GCABA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la Contratación Directa por Exclusividad Nº 541-1975-CDI25 correspondiente a la adquisición de “ZAPATILLAS DE PUNTA MARCA GAYNOR” para el Ballet Estable, solicitado por la Dirección General de Producción del Ente Autárquico Teatro Colón, mediante el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5) de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 129/23;
Que mediante la Ley N° 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que, en el marco de lo expuesto, y a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley N° 2.855, resulta necesaria la adquisición mencionada en el primer considerando, la cual debe indispensablemente cumplir con los requerimientos esgrimidos por el área requirente de este Teatro Colón;
Que por la Disposición Nº 333-DGCyC/23, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Disposición N° 352-DGTALEATC/25, de fecha 10 de diciembre de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-53056500-GCABA-DGTALEATC) y se dispuso el llamado a la Contratación Directa Nº 541-1975-CDI25 correspondiente a la adquisición de “ZAPATILLAS DE PUNTA MARCA GAYNOR”, por un monto aproximado de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 83.190.000,00.-);
Que con fecha 17 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas se realizó el acto de apertura correspondiente, confeccionando el acta de apertura mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), obrante como IF-2025-54424059-GCABA-DGTALEATC;
Que tal como se desprende de la mencionada acta se recibió la única oferta correspondiente al oferente MARCELA FABIANA SCHILIRO (CUIT 27-20987758-4);
Que la comisión de evaluación de ofertas realizó la evaluación técnica de la oferta recibida, recomendando adjudicar la totalidad de los renglones a favor del oferente MARCELA FABIANA SCHILIRO (CUIT 27-20987758-4), por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 57.500.000,00.-), conforme surge de lo manifestado en IF-2025-54616874-GCABA-DGTALEATC;
Que el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas fue comunicado a la firma oferente a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) y publicado en dicho sitio web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge de IF-2025-55401254-GCABA-DGTALEATC;
Que el oferente anteriormente nombrado se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), tal como se desprende de la constancia obrante como IF-2025-54609641-GCABA-DGTALEATC;
Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) procedió a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 inciso f) de la Ley N° 2.095 y por el Decreto Reglamentario Nº 129/23,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa por exclusividad Nº 541-1975-CDI25, correspondiente a la adquisición de “ZAPATILLAS DE PUNTA MARCA GAYNOR”, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5) de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 129/23, mediante el Sistema de Compras Electrónicas (BAC), para el Ballet Estable, solicitado por la Dirección General de Producción del Ente Autárquico Teatro Colón.
Artículo 2º.- Adjudicar los renglones N° 1.1, 2.1 y 3.1 de la presente contratación al oferente MARCELA FABIANA SCHILIRO (CUIT 27-20987758-4) por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($ 57.500.000,00)
Artículo 3º.- Autorizar a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Notificar a través de BAC al adjudicatario. Publicar en el Boletín Oficial y en el Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar. Remitir a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para la prosecución del trámite. **Capuya**

DISPOSICIÓN N.º 403/DGTALEATC/25

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes Nº 2.095 y 2.855 (textos consolidados por la Ley N° 6.764), el Decreto Reglamentario Nº 129/23, las Disposiciones Nº 333-GCABA-DGCYC/23 y 351-GCABA-DGTALEATC/25, y el EX-2025-53097129-GCABA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la Contratación Directa por exclusividad Nº 541-1979-CDI25 correspondiente a la adquisición de “ZAPATILLAS PUNTA Y MEDIA PUNTA MARCA SO DANCA”, para el Ballet Estable, solicitado por la Dirección General de Producción del Ente Autárquico Teatro Colón, mediante el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5) de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 129/23;
Que mediante la Ley N° 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que, en el marco de lo expuesto, y a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley N° 2.855, resulta necesaria la adquisición mencionada en el primer considerando, la cual debe indispensablemente cumplir con los requerimientos esgrimidos por el área requirente de este Teatro Colón;
Que por la Disposición Nº 333-DGCyC/23, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Disposición N° 351-DGTALEATC/25, de fecha 10 de diciembre de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-53101556-GCABA-DGTALEATC) y se dispuso el llamado a la Contratación Directa Nº 541-1979-CDI25 correspondiente a la adquisición de “ZAPATILLAS PUNTA Y MEDIA PUNTA MARCA SO DANCA”, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($36.244.000,00.-);
Que con fecha 17 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas se realizó el acto de apertura correspondiente, confeccionando el acta de apertura mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), obrante como IF-2025-54424422-GCABA-DGTALEATC;
Que tal como se desprende de la mencionada acta se recibió la única oferta correspondiente al oferente EN PUNTAS SRL (CUIT N° 30-71000127-4);
Que la comisión de evaluación de ofertas realizó la evaluación técnica de la oferta recibida, recomendando adjudicar la totalidad de los renglones a favor del oferente EN PUNTAS SRL (CUIT N° 30-71000127-4), por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($36.244.000,00.-), conforme surge de lo manifestado IF-2025-54616889-GCABA-DGTALEATC;
Que el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas fue comunicado a la firma oferente a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) y publicado en dicho sitio web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge de IF-2025-55410518-GCABA-DGTALEATC;
Que el oferente anteriormente nombrado se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), tal como se desprende de la constancia obrante como IF-2025-54609652-GCABA-DGTALEATC;
Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) procedió a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 inciso f) de la Ley N° 2.095 y por el Decreto Reglamentario Nº 129/23,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa por exclusividad Nº 541-1979-CDI25, correspondiente a la adquisición de “ZAPATILLAS PUNTA Y MEDIA PUNTA MARCA SO DANCA”, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5) de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 129/23, mediante el Sistema de Compras Electrónicas (BAC), con destino al Ballet estable, solicitada por la Dirección General de Producción del Ente Autárquico Teatro Colón.
Artículo 2º.- Adjudicar la totalidad de los renglones de la presente contratación al oferente EN PUNTAS SRL (CUIT N° 30-71000127-4) por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($36.244.000,00)
Artículo 3º.- Autorizar a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notificar a través de BAC al adjudicatario. Publicar en el Boletín Oficial y en el Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar. Remitir a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para la prosecución del trámite. **Capuya**

DISPOSICIÓN N.º 406/DGTALEATC/25

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes Nº 2.095 y 2.855 (textos consolidados por la Ley N° 6.764), el Decreto Reglamentario Nº 129/23, las Disposiciones Nº 333-GCABA-DGCYC/23 y 362-GCABA-DGTALEATC/25, y el EX-2025-53543774-GCABA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la Contratación Directa por exclusividad Nº 541-2008-CDI25 correspondiente a la adquisición de “ZAPATILLAS PUNTA Y MEDIA PUNTA MARCA BLOCH”, para el Ballet Estable, solicitado por la Dirección General de Producción del Ente Autárquico Teatro Colón, mediante el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5) de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 129/23;
Que mediante la Ley N° 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que, en el marco de lo expuesto, y a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley N° 2.855, resulta necesaria la adquisición mencionada en el primer considerando, la cual debe indispensablemente cumplir con los requerimientos esgrimidos por el área requirente de este Teatro Colón;
Que por la Disposición Nº 333-DGCyC/23, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Disposición N° 362-DGTALEATC/25, de fecha 12 de diciembre de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-53640369-GCABA-DGTALEATC) y se dispuso el llamado a la Contratación Directa Nº 541-2008-CDI25 correspondiente a la adquisición de “ZAPATILLAS PUNTA Y MEDIA PUNTA MARCA BLOCH”, por un monto aproximado de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($811.531.400,00.-);
Que con fecha 19 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas se realizó el acto de apertura correspondiente, confeccionando el acta de apertura mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), obrante como IF-2025-54830189-GCABA-DGTALEATC;
Que tal como se desprende de la mencionada acta se recibió la única oferta correspondiente al oferente Daniel Sebastian Kapit (CUIT 20-31064654-8);

Que la comisión de evaluación de ofertas realizó la evaluación técnica de la oferta recibida, recomendando adjudicar la totalidad de los renglones a favor del oferente Daniel Sebastian Kapit (CUIT N° 20-31064654-8), por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIEZ CON 00/100 ($797.533.010,00.-), conforme surge de lo manifestado IF-2025-54872382-GCABA-DGTALEATC;
Que el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas fue comunicado a la firma oferente a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) y publicado en dicho sitio web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme surge de IF-2025-55419594-GCABA-DGTALEATC;
Que el oferente anteriormente nombrado se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), tal como se desprende de la constancia obrante como IF-2025-54872342-GCABA-DGTALEATC;
Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) procedió a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 inciso f) de la Ley N° 2.095 y por el Decreto Reglamentario Nº 129/23,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa por exclusividad Nº 541-2008-CDI25, correspondiente a la adquisición de “ZAPATILLAS PUNTA Y MEDIA PUNTA MARCA BLOCH”, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5) de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 129/23, mediante el Sistema de Compras Electrónicas (BAC), con destino al Ballet estable, solicitada por la Dirección General de Producción del Ente Autárquico Teatro Colón.
Artículo 2º.- Adjudicar la totalidad de los renglones de la presente contratación al oferente Daniel Sebastian Kapit (CUIT N° 20-31064654-8) por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIEZ CON 00/100 ($797.533.010,00)
Artículo 3º.- Autorizar a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Notificar a través de BAC al adjudicatario. Publicar en el Boletín Oficial y en el Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar. Remitir a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para la prosecución del trámite. **Capuya**

DISPOSICIÓN N.º 408/DGTALEATC/25

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley N.º 2855 (Texto consolidado por la Ley N.º 6.764), el Decreto N.º 224-GCABA/13, por el Decreto N.º 356/AJG/24 Resolución Conjunta N.º 11-SECLYT/13, la Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25 y el Expediente Electrónico Nº-2025-55871798-GCABA-DGTALEATC y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 2.855, reglamentada por Decreto N.º 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General y Artistico a "celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón", entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección Ejecutiva del EATC;
Que, por Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25, el Director General del Ente Autárquico Teatro Colón delega la firma del despacho de la citada Dirección General, en el Señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón el Dr. Diego Martín Capuya designado mediante Resolución N° 408/GCABA-EATC/25;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Por ello, y en uso de facultades delegadas por la Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2025-55885594-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°. - Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Capuya**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 409/DGTALEATC/25

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.764), el Decreto Nº 224-GCABA/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, el Decreto N° 356/AJG/24, la Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25 y el Expediente Electrónico Nº-2025-52195395-GCABA-DGEEATC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto Nº 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General y Artistico a “celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón”, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General de Escenotecnica a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2025;
Que, por Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25, el Director General del Ente Autárquico Teatro Colón delega la firma del despacho de la citada Dirección General, en el Señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón el Dr. Diego Martín Capuya designado mediante Resolución N° 408/GCABA-EATC/25;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.
Por ello, y en uso de facultades delegadas por la Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2025-55876560-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en el contrato aprobado por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°. - Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese **Capuya**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 411/DGTALEATC/25

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley N.º 2855 (Texto consolidado por la Ley N.º 6.764), el Decreto N.º 224-GCABA/13, por el Decreto N.º 356/AJG/24 Resolución Conjunta N.º 11-SECLYT/13, la Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25 y el Expediente Electrónico Nº-2025-55802690-GCABA-DGEEATC y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 2.855, reglamentada por Decreto N.º 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General y Artistico a “celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón”, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección Ejecutiva del EATC;
Que, por Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25, el Director General del Ente Autárquico Teatro Colón delega la firma del despacho de la citada Dirección General, en el Señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón el Dr. Diego Martín Capuya designado mediante Resolución N° 408/GCABA-EATC/25;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Por ello, y en uso de facultades delegadas por la Resolución N° 725-GCABA-EATC/25,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2025-55872427-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°. - Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Capuya**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 412/DGTALEATC/25

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley N.º 2855 (Texto consolidado por la Ley N.º 6.764), el Decreto N.º 224-GCABA/13, por el Decreto N.º 356/AJG/24 Resolución Conjunta N.º 11-SECLYT/13, la Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25 y el Expediente Electrónico Nº-2025-55877234-GCABA-DGEEATC y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 2.855, reglamentada por Decreto N.º 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General y Artistico a “celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón”, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por las diferentes direcciones del EATC;
Que, por Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25, el Director General del Ente Autárquico Teatro Colón delega la firma del despacho de la citada Dirección General, en el Señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón el Dr. Diego Martín Capuya designado mediante Resolución N° 408/GCABA-EATC/25;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Por ello, y en uso de facultades delegadas por la Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2025-55915063-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente

disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°. - Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Capuya**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 414/DGTALEATC/25

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley N.º 2855 (Texto consolidado por la Ley N.º 6.764), el Decreto N.º 224-GCABA/13, por el Decreto N.º 356/AJG/24 Resolución Conjunta N.º 11-SECLYT/13, la Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25 y el Expediente Electrónico Nº-2025-55803983-GCABA-DGEEATC y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 2.855, reglamentada por Decreto N.º 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General y Artistico a “celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón”, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección Ejecutiva del EATC;
Que, por Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25, el Director General del Ente Autárquico Teatro Colón delega la firma del despacho de la citada Dirección General, en el Señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón el Dr. Diego Martín Capuya designado mediante Resolución N° 408/GCABA-EATC/25;

Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Por ello, y en uso de facultades delegadas por la Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2025-55907890-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°. - Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Capuya**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 416/DGTALEATC/25

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley N.º 2855 (Texto consolidado por la Ley N.º 6.764), el Decreto N.º 224-GCABA/13, por el Decreto N.º 356/AJG/24 Resolución Conjunta N.º 11-SECLYT/13, la Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25 y el Expediente Electrónico Nº-2025-55542127-GCABA-EATC y otros, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 2.855, reglamentada por Decreto N.º 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 2855 faculta al Director General y Artistico a “celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón”, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por las diferentes direcciones del EATC;
Que, por Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25, el Director General del Ente Autárquico Teatro Colón delega la firma del despacho de la citada Dirección General, en el Señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón el Dr. Diego Martín Capuya designado mediante Resolución N° 408/GCABA-EATC/25;
Que por Decreto Nº 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas, bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas;
Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13;
Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;
Por ello, y en uso de facultades delegadas por la Resolución N° 2197-GCABA-EATC/25,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2025-55935434-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.
Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°. - Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Capuya**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 10/DGDCC/26

Buenos Aires, 5 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 5.240 (texto consolidado por Ley Nº 6.764); la Resolución N° 3330-MCGC/16; el Expediente Nº EX-2025-47112292-GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.240 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) denomina centro cultural al espacio no convencional y/o experimental y/o multifuncional en el que se realicen manifestaciones artísticas de cualquiera tipología que signifiquen espectáculos, funciones, festivales, bailes, exposiciones, instalaciones y/o muestras con participación directa o tácita de los intérpretes y/o asistentes;
Que el artículo 3° de la referida Ley establece que dichos centros culturales deberán solicitar inscripción en el Registro de Usos Culturales dependiente de la entonces Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, o la que en el futuro la reemplace;
Que por su parte el artículo 4° de referida Ley prevé que como condición necesaria para el inicio del trámite de habilitación ante el organismo competente, contar con la inscripción en el mencionado Registro;
Que mediante Resolución N° 3330-MCGC/16 se creó en forma digital el Registro de Usos Culturales previsto en la indicada Ley; se aprobó el procedimiento para la inscripción de los centros culturales en dicho Registro; y se estableció que dicha inscripción es al sólo y único efecto de permitir el inicio del trámite de habilitación previsto, sin que ello implique autorización para funcionar;
Que mediante Expediente Electrónico Nº EX-2025-47112292-GCABA-DGDCC, tramita la petición de CULTURAL PACIFICO EN BS AS S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71905836-8), por la cual solicita la inscripción en el Registro de Usos Culturales del Centro Cultural denominado “AUDITORIO PACIFICO”, sito en la Av. Santa Fé N° 4551, Planta Baja (UF 1) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y la documentación requerida mediante Ley N° 5.240 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y la Resolución N° 3330-MCGC/16 a fin de proceder con la referida inscripción;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO
DISPONE:

Artículo 1°.- Inscribir en el Registro de Usos Culturales al Centro Cultural denominado “AUDITORIO PACIFICO”, sito en la Av. Santa Fé N° 4551, Planta Baja (UF 1) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de CULTURAL PACIFICO EN BS AS S.R.L (C.U.I.T. N° 30-71905836-8).
Artículo 2°.- Hacer saber al responsable del “AUDITORIO PACIFICO” que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 5.240 (texto consolidado por

Ley Nº 6.764) y en los artículos 6° y 7° del Anexo I aprobado mediante la Resolución N° 3330-MCGC/16.
Artículo 3°.- Hacer saber al responsable del “AUDITORIO PACIFICO” que en caso de requerir la modificación sustancial de la propuesta de programación cultural presentada, deberá presentar para su evaluación ante la autoridad de aplicación la nueva propuesta de programación cultural, bajo apercibimiento de disponerse la baja de la inscripción. Se considerará modificación sustancial aquella que implique la modificación de la/s actividad/es culturales propuestas y/o reducción de las mismas.
Artículo 4°.- Comunicar a la Agencia Gubernamental de Control dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural dependiente de esta Dirección General. Cumplido, archivar. **Cordero**

DISPOSICIÓN N.º 11/DGDCC/26

Buenos Aires, 5 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 5.240 (texto consolidado por Ley Nº 6.764); la Resolución N° 3330-MCGC/16; el Expediente Nº EX-2025-50825587-GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.240 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) denomina centro cultural al espacio no convencional y/o experimental y/o multifuncional en el que se realicen manifestaciones artísticas de cualquiera tipología que signifiquen espectáculos, funciones, festivales, bailes, exposiciones, instalaciones y/o muestras con participación directa o tácita de los intérpretes y/o asistentes;
Que el artículo 3° de la referida Ley establece que dichos centros culturales deberán solicitar inscripción en el Registro de Usos Culturales dependiente de la entonces Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, o la que en el futuro la reemplace;
Que por su parte el artículo 4° de referida Ley prevé que como condición necesaria para el inicio del trámite de habilitación ante el organismo competente, contar con la inscripción en el mencionado Registro;
Que mediante Resolución N° 3330-MCGC/16 se creó en forma digital el Registro de Usos Culturales previsto en la indicada Ley; se aprobó el procedimiento para la inscripción de los centros culturales en dicho Registro; y se estableció que dicha inscripción es al sólo y único efecto de permitir el inicio del trámite de habilitación previsto, sin que ello implique autorización para funcionar;
Que mediante Expediente Electrónico Nº EX-2025-50825587-GCABA-DGDCC, tramita la petición de NICOLÁS GABRIEL CHAVEZ (C.U.I.T. N° 20-32062959-5), por la cual solicita la inscripción en el Registro de Usos Culturales del Centro Cultural denominado “PISO 2 MULTIESPACIO”, sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1467, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y la documentación requerida mediante Ley N° 5.240 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y la Resolución N° 3330-MCGC/16 a fin de proceder con la referida inscripción;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO
DISPONE:

Artículo 1°.- Inscribir en el Registro de Usos Culturales al Centro Cultural denominado “PISO 2 MULTIESPACIO”, sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1467, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de NICOLÁS GABRIEL CHAVEZ (C.U.I.T. N° 20-32062959-5).
Artículo 2°.- Hacer saber al responsable del “PISO 2 MULTIESPACIO” que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 5.240 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y en los artículos 6° y 7° del Anexo I aprobado mediante la Resolución N° 3330-MCGC/16.
Artículo 3°.- Hacer saber al responsable del “PISO 2 MULTIESPACIO” que en caso de requerir la modificación sustancial de la propuesta de programación cultural presentada, deberá presentar para su evaluación ante la autoridad de aplicación la nueva propuesta de programación cultural, bajo apercibimiento de disponerse la baja de la inscripción. Se considerará modificación sustancial aquella que implique la modificación de la/s actividad/es culturales propuestas y/o reducción de las mismas.
Artículo 4°.- Comunicar a la Agencia Gubernamental de Control dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural dependiente de esta Dirección General. Cumplido, archivar. **Cordero**

DISPOSICIÓN N.º 12/DGDCC/26

Buenos Aires, 5 de enero de 2026

VISTO: La Ley N° 5.240 (texto consolidado por Ley Nº 6.764); la Resolución N° 3330-MCGC/16; el Expediente Nº EX-2025-51235173-GCABA-DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.240 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) denomina centro cultural al espacio no convencional y/o experimental y/o multifuncional en el que se realicen manifestaciones artísticas de cualquiera tipología que signifiquen espectáculos, funciones, festivales, bailes, exposiciones, instalaciones y/o muestras con participación directa o tácita de los intérpretes y/o asistentes;
Que el artículo 3° de la referida Ley establece que dichos centros culturales deberán solicitar inscripción en el Registro de Usos Culturales dependiente de la entonces Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, o la que en el futuro la reemplace;
Que por su parte el artículo 4° de referida Ley prevé que como condición necesaria para el inicio del trámite de habilitación ante el organismo competente, contar con la inscripción en el mencionado Registro;

Que mediante Resolución N° 3330-MCGC/16 se creó en forma digital el Registro de Usos Culturales previsto en la indicada Ley; se aprobó el procedimiento para la inscripción de los centros culturales en dicho Registro; y se estableció que dicha inscripción es al sólo y único efecto de permitir el inicio del trámite de habilitación previsto, sin que ello implique autorización para funcionar;
Que mediante Expediente Electrónico Nº EX-2025-51235173-GCABA-DGDCC, tramita la petición de MARIANA SOLEDAD SILVESTRE (C.U.I.T. N° 27-32670052-0), por la cual solicita la inscripción en el Registro de Usos Culturales del Centro Cultural denominado “ESPACIO RINCÓN”, sito en la calle RINCÓN 1330/34 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y la documentación requerida mediante Ley N° 5.240 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y la Resolución N° 3330-MCGC/16 a fin de proceder con la referida inscripción;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO
DISPONE:

Artículo 1°.- Inscribir en el Registro de Usos Culturales al Centro Cultural denominado “ESPACIO RINCÓN”, sito en la calle RINCÓN 1330/34 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de MARIANA SOLEDAD SILVESTRE (C.U.I.T. N° 27-32670052-0).
Artículo 2°.- Hacer saber al responsable del “ESPACIO RINCÓN” que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 5.240 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y en los artículos 6° y 7° del Anexo I aprobado mediante la Resolución N° 3330-MCGC/16.
Artículo 3°.- Hacer saber al responsable del “ESPACIO RINCÓN” que en caso de requerir la modificación sustancial de la propuesta de programación cultural presentada, deberá presentar para su evaluación ante la autoridad de aplicación la nueva propuesta de programación cultural, bajo apercibimiento de disponerse la baja de la inscripción. Se considerará modificación sustancial aquella que implique la modificación de la/s actividad/es culturales propuestas y/o reducción de las mismas.
Artículo 4°.- Comunicar a la Agencia Gubernamental de Control dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural dependiente de esta Dirección General. Cumplido, archivar. **Cordero**

Ministerio de Justicia

DISPOSICIÓN N.º 11/DGTCAI/25

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2025

VISTO: El Decreto 491/18, las Resoluciones 97-MEFGC/19, 193-MJGC/24 y 1657-MHFGC/25, la Disposición 31-DGCG/19, el EX-2025-13718121-GCABA-DGTCAI y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento de rendición de fondos en concepto de movilidad y su reposición, correspondientes a esta Dirección General de Transferencia de Competencias y Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Justicia;
Que por el Decreto 491/18, se aprobó el régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución 97-MEFGC/19, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por la Disposición 31-DGCG/19, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Gastos de Movilidad, entre los cuales se prevén los de la tramitación de la solicitud, rendición y su reposición;
Que por el Anexo IV de la citada Disposición, se prevé que la repartición solicitante procederá a la confección y vinculación del acto administrativo de aprobación del gasto, siendo la máxima autoridad de la repartición responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que la Resolución 1657-MHFGC/25 actualizó el valor diario máximo de gastos de movilidad correspondiente a medios de transporte tanto públicos (colectivos, subtes, trenes, taxis) como privados (remises,etc.);
Que por la Resolución 193-MJGC/24, se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de esta Dirección General;
Que obra vinculada a las presentes actuaciones, la Planilla de Resumen trimestral (IF-2025-55278683-GCABA-DGTCAI), correspondiente a los gastos de movilidad del cuarto trimestre del año 2025 de esta Dirección General;
Que, cumplidos los procedimientos previstos en la normativa de aplicación, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 491/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES DISPONE:

Artículo 1º.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de movilidad correspondientes al 4° trimestre del año 2025 de esta Dirección General de Transferencia de Competencias y Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Justicia, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL ($ 1.107.000,00), y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo (IF-2025-55276400-GCABA-DGTCAI) forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, Archivar. **Palacios**

DISPOSICIÓN N.º 1/DGTCAI/26

Buenos Aires, 5 de enero de 2026

VISTO: El Decreto 491/18, las Resoluciones 97-MEFGC/19, 193-MJGC/24 y 1657-MHFGC/25, la Disposición 31-DGCG/19, el EX-2025-13718121- -GCABA-DGTCAI y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento de rendición de fondos en concepto de movilidad y su reposición, correspondientes a esta Dirección General de Transferencia de Competencias y Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Justicia;
Que por el Decreto 491/18, se aprobó el régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución 97-MEFGC/19, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por la Disposición 31-DGCG/19, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Gastos de Movilidad, entre los cuales se prevén los de la tramitación de la solicitud, rendición y su reposición;
Que por el Anexo IV de la citada Disposición, se prevé que la repartición solicitante procederá a la confección y vinculación del acto administrativo de aprobación del gasto, siendo la máxima autoridad de la repartición responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que la Resolución 1657-MHFGC/25 actualizó el valor diario máximo de gastos de movilidad correspondiente a medios de transporte tanto públicos (colectivos, subtes, trenes, taxis) como privados (remises,etc.);
Que por la Resolución 193-MJGC/24, se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de esta Dirección General;
Que por un error material e involuntario se consignó erróneamente la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo (IF-2025-55276400-GCABA-DGTCAI) fuera indicada en el artículo 1° de la Disposición N° 11-DGTCAI/25
Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";
Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo por medio del cual se rectifiquen los términos de la Disposición mencionada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 491/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES
DISPONE:

Artículo 1°. - Rectificar el artículo 1° de la Disposición N° 11-DGTCAI/25, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Aprobar los gastos efectuados en concepto de movilidad correspondientes al 4° trimestre del año 2025 de la Dirección General de Transferencia de Competencias y Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Justicia, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL ($ 1.107.000,00), conforme la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo (IF-2025-55278683-GCABA-DGTCAI) forma parte integrante de la presente.”
Artículo 2°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remitir a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, Archivar. **Palacios**

ANEXO

Ministerio de Infraestructura

DISPOSICIÓN N.º 70/DGCMO/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-52927585-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa CPS Comunicaciones S.A. (METROTEL), solicita permiso para la afectación de la avenida Del Libertador, con motivo de la realización de un cruce de calle;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente,

concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de “Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”;
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa CPS Comunicaciones S.A. (METROTEL) a afectar la avenida Del Libertador, con motivo de la realización de un cruce de calle.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL DE LA MOVILIDAD
DISPONE

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa CPS Comunicaciones S.A. (METROTEL), con motivo de la realización de un cruce de calle.a realizar las siguientes afectaciones, desde el día 10 de enero hasta el día 12 de enero de 2026:

Afectación de 4 pozos de 1.50 metros de ancho cada uno de la avenida Del Libertador, al noroeste de su intersección con la avenida Ortíz de Ocampo, a lo largo de 5.00 metros, dejando libres 3.50 metros para la circulación vehicular entre pozos, garantizando en todo momento la circulación de ambos sentidos de la mencionada avenida.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 71/DGCMO/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2026-01147615-GCABA-EMUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa Logistical S.A. a través del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, solicita permiso para la afectación de la calle Cecilia Grierson, con motivo de trabajos de hidrolavado del puente de la mencionada arteria;

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/GCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Logistical S.A., a través del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a afectar la calle Cecilia Grierson, con motivo de trabajos de hidrolavado del puente de la mencionada arteria;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa Logistical S.A. a través del Ente de Mantenimiento Urbano Integral a realizar el corte total de la calle Cecilia Grierson, entre la avenida Alicia Moreau de Justo y la calle Juana Manso, sin afectar bocacalles, el día 13 de enero de 2026, en el horario de 20.00 a 23.00, con motivo de trabajos de hidrolavado del puente de la mencionada arteria.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de los trabajos de mantenimiento mencionados en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por los trabajos de mantenimiento, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 72/DGCMO/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2026-01418435-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa Predial Constructora S.A, solicita permiso para la afectación de la avenida Martín García, con motivo de la obra denominada “Avenidas Porteñas”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, “...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.”;
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de “Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”;
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Predial Constructora S.A, a afectar la avenida Martín García, con motivo de la obra denominada “Avenidas Porteñas”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Predial Constructora S.A. a realizar la afectación de 4,50 metros sobre el eje de calzada, a lo largo de 23,79 metros, en la avenida Martín García, entre la calle Piedras y la calle Ruy Díaz de Guzmán, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular en ambos sentidos de la mencionada arteria, a partir del día 1 de febrero de 2026 y por un plazo de 90 días corridos, con motivo de la obra “Avenidas Porteñas”.
Artículo 2°.- La solicitante deberá colocar la cartelería transitoria identificada en el Manual de Señalización Vial Transitoria como “V9”, junto al cordón de acera izquierdo y derecho de la avenida Martín García entre la calle Piedras y la calle Ruy Díaz de Guzmán.
Artículo 3º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo,

asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 4º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 5º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 6º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 7º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 8º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 9°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en los artículos 2º y 3°, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 10°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 73/DGCMO/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2026-01423478-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa Predial Constructora S.A, solicita permiso para la afectación de la avenida Martín García, con motivo de la obra denominada “Avenidas Porteñas”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, “...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.”;
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;

Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de “Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”;
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Predial Constructora S.A, a afectar la avenida Martín García, con motivo de la obra denominada “Avenidas Porteñas”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Predial Constructora S.A. a realizar la afectación de 4,50 metros sobre el eje de calzada, a lo largo de 88,68 metros, en la avenida Martín García, entre la avenida Regimiento de Patricios y la calle Ruy Diaz de Guzman, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular en ambos sentidos de la mencionada arteria, a partir del día 1 de febrero de 2026 y por un plazo de 90 días corridos, con motivo de la obra “Avenidas Porteñas”.
Artículo 2°.- La solicitante deberá colocar la cartelería transitoria identificada en el Manual de Señalización Vial Transitoria como “V9”, junto al cordón de acera izquierdo y derecho de la avenida Martín García entre la avenida Regimiento de Patricios y la calle Ruy Diaz de Guzman.
Artículo 3º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 4º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 5º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 6º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 7º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.

Artículo 8º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 9°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en los artículos 2º y 3°, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 10°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 74/DGCMO/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2026-01147181-GCABA-EMUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse en los plazos que se indican en el Anexo I;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Ente de Mantenimiento Urbano Integral a afectar diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse en los plazos que se indican en el Anexo I.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ente de Mantenimiento Urbano Integral a realizar la afectación de las arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan en el Anexo I, que, como IF-2026-01533607-GCABA-DGCMO integra la presente medida, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse en los plazos que se indican en el citado anexo.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de los trabajos de mantenimiento mencionados en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por los trabajos de mantenimiento, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 8°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 79/DGCMO/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2026-01531817-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa Aysa, solicita permiso para la afectación de la avenida Coronel Esteban Bonorino, con motivo de la obra denominada “Acondicionamiento de Cámara Existente”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, “...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.”;
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de “Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”;
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Aysa, a afectar la avenida Coronel Esteban Bonorino, con motivo de la obra denominada “Acondicionamiento de Cámara Existente”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa Aysa, a realizar la afectación de 5,00 metros junto al cordón de acera sentido noroeste, a lo largo de 6.00 metros de la avenida Coronel Esteban Bonorino entre la avenida Riestra y el pasaje Roldan, sin afectar bocacalles y dejando 4,25 metros libres entre la afectación y el eje de calzada garantizando en todo momento la circulación vehicular de ambos sentidos de la mencionada avenida, desde el día 09 de febrero de 2026 hasta el día 10 de marzo de 2026, con motivo de la obra “Acondicionamiento de Cámara Existente “.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.

Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 81/DGCMO/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2026-01862460-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Aysa, solicita permiso para la afectación de la calle Salta, con motivo de una obra “Rehabilitación de Pluviocloacal”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Aysa a afectar la calle Salta, con motivo de una obra “Rehabilitación de Pluviocloacal”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Aysa, a realizar el cierre total de la calle Salta entre Carlos Calvo y Humberto 1°, sin afectar bocacalles, desde el día 09 de enero hasta el día 23 de enero de 2026, con motivo de la obra “Rehabilitación de Pluviocloacal”.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 82/DGCMO/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2026-01146688-GCABA-EMUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse en los plazos que se indican en el Anexo I;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Ente de Mantenimiento Urbano Integral a afectar diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse en los plazos que se indican en el Anexo I.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ente de Mantenimiento Urbano Integral a realizar la afectación de las arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan en el Anexo I, que, como IF-2026-01896383-GCABA-DGCMO integra la presente medida, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse en los plazos que se indican en el citado anexo.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de los trabajos de mantenimiento mencionados en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por los trabajos de mantenimiento, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 8°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 83/DGCMO/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2026-01445487-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa Aysa, solicita permiso para la afectación de la avenida General Francisco Fernández de la Cruz, con motivo de la obra denominada "Renovación e Instalación de Red Cloacal";
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;

Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Aysa, a afectar la avenida General Francisco Fernández de la Cruz, con motivo de la obra denominada "Renovación e Instalación de Red Cloacal".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa Aysa, a realizar la afectación de 2,80 metros junto al cordón de acera izquierdo, por 2,50 metros de longitud respecto al cordón izquierdo de la avenida General Francisco Fernández de la Cruz entre la calle Agustín de Vedia y la avenida Perito Moreno, sin afectar bocacalles y dejando 4,00 metros libres respecto al cordón derecho garantizando en todo momento la circulación vehicular de la mencionada avenida, desde el día 9 de febrero de 2026 hasta el día 9 de marzo de 2026, con motivo de la obra “Renovación e Instalación de Red Cloacal ”.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 84/DGCMO/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2026-01867960-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la UTE Soluciones Químicas – Oslo - Mantelectric, solicita permiso para la afectación de la avenida Belgrano, con motivo de la realización de obras de readecuación pluvial;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;

Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la UTE Soluciones Químicas – Oslo - Mantelectric a afectar la avenida Belgrano, con motivo de la realización de obras de readecuación pluvial.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizar a la UTE Soluciones Químicas – Oslo - Mantelectric, con motivo de la realización de obras de readecuación pluvial, a realizar las siguientes afectaciones, de a una posición por vez, desde el día 09 de enero de 2026 hasta el día 09 de febrero de 2026:
- Etapa 1:
- 4.00 metros junto al cordón de acera norte, a lo largo de 5.00 metros de la avenida Belgrano entre avenida Paseo Colón y Balcarce, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular de ambos sentidos de la mencionada avenida.
- Etapa 2:
- 3.50 metros junto a línea divisoria de carriles del sentido oeste, a lo largo de 5.00 metros de la avenida Belgrano entre avenida Paseo Colón y Balcarce, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular de ambos sentidos de la mencionada avenida.
- Un metro junto a línea divisoria de carriles del sentido este, a lo largo de 5.00 metros de la avenida Belgrano entre avenida Paseo Colón y Balcarce, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular de ambos sentidos de la mencionada avenida.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 87/DGCMO/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2026-55948408-GCABA-DGCMO, EX-2026-55940967-GCABA-DGCMO, EX-2026-55922739-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Bagru SRL, solicita el permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo del trabajo con grúa en calzada;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de “Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”;
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Bagru SRL, para la afectación de diversas arterias de la ciudad de Bs.As, con motivo del trabajo con grúa en calzada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Bagru SRL a realizar las afectaciones:

el cierre total de la calle Bahía Blanca entre Tres Arroyos y Galicia, sin afectar bocacalles, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 11.00 a 17.00, con motivo del izaje de equipo, en el frente N° 1020 del mencionado tramo, mediante grúa de 25 toneladas, Marca: DEMAG Modelo: AC-25.
el cierre total de la calle Piedras entre México y República Bolivariana de Venezuela, sin afectar bocacalles, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 09.00 a 13.00, con motivo del izaje de equipo, en el frente N° 566 del mencionado tramo, mediante grúa de 25 toneladas, Marca: DEMAG Modelo: AC-25.
la afectación máxima de un carril sentido este de la avenida Pueyrredón, entre Guido y Vicente Lopez, sin afectar bocacalles, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 08.00 a 12.00, con motivo del izaje de aberturas, en el frente N° 2371 del mencionado tramo, mediante grúa de 26 toneladas, Marca: PALFINGER.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a los que se alude en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.
Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 90/DGCMO/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2026-00293228-GCABA-DGCMO, EX-2026-00291634-GCABA-DGCMO, EX-2026-00290164-GCABA-DGCMO, EX-2026-00288430-GCABA-DGCMO, EX-2026-00277799-GCABA-DGCMO, EX-2026-00271014-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Gruas Daniele SRL, solicita el permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo del trabajo con grúa en calzada;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Gruas Daniele SRL, para la afectación de diversas arterias de la ciudad, con motivo del trabajo con grúa en calzada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Gruas Daniele SRL a realizar las afectaciones:

el cierre total de la calle Guayra entre avenida Del Libertador y Montañeses, sin afectar bocacalles, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 08.00 a 17.00, con motivo del izaje de equipo, en el frente N° 1530 del mencionado tramo, mediante grúa de 70 toneladas, Marca: XCMG Modelo: QY70-1.
el cierre total de la calle Marcos Paz entre Simbron y Tinogasta, sin afectar bocacalles, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 08.00 a 12.00, con motivo del izaje de equipo, en el frente N° 3245 del mencionado tramo, mediante grúa de 60 toneladas, Marca: LIEBHERR Modelo: LTM 1060.
El cierre total de la calle Pedro Morán entre Estado Plurinacional de Bolivia y Gral. Jose Gervasio Artigas, sin afectar bocacalles, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 08.00 a 12.00, con motivo del izaje de equipo, en el frente N° 2556 del mencionado tramo, mediante grúa de 8 toneladas, Marca: IVECO.
la afectación máxima de un carril sentido suroeste de la avenida Juan B. Justo entre Cervantes y Emilio Castelar, sin afectar bocacalles, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 08.00 a 12.00, con motivo del izaje de equipo, en el frente N° 7669 del mencionado tramo, mediante grúa de 8 toneladas, Marca: IVECO.
la afectación máxima de dos carriles de la avenida Belgrano entre Solis y la avenida Entre Ríos, sin afectar bocacalles, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 08.00 a 16.00, con motivo del izaje de equipo, en el frente N° 1736 del mencionado tramo, mediante grúa de 30 toneladas, Marca: LIEBHERR.
el cierre total sentido sur, de la avenida Dorrego entre la avenida Luis Maria Campos y Gral. Manuel Savio, sin afectar bocacalles, el día domingo 11 de enero de 2026, en el horario de 08.00 a 16.00, con motivo del izaje de equipo, en el frente N° 2646 del mencionado tramo, mediante grúa de 130 toneladas, Marca: XCMG Modelo: AC-130.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a los que se alude en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.

Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.
Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 91/DGCMO/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2026-01956097-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la empresa LX Argentina S.A., solicita permiso para la afectación de la avenida De Mayo, con motivo de la obra “Línea A - Puesta en valor Estación Piedras”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa LX Argentina S.A., a afectar la avenida De Mayo, con motivo de la obra "Línea A - Puesta en valor Estación Piedras".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL DE LA MOVILIDAD
DISPONE

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa LX Argentina S.A., a realizar la afectación de 5.60 metros junto al cordón de acera izquierdo de la avenida De Mayo, al este de su intersección con la calle Tacuarí, a lo largo de 32.00 metros hacia la calle Piedras, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular por la mencionada avenida, desde 09 de enero hasta el día 25 de febrero de 2026, con motivo de la obra "Línea A -Puesta en valor Estación Piedras".

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 93/DGCMO/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2026-01254984-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Maqservi S.R.L., solicita el permiso para la afectación de la avenida Caseros, de la ciudad de Bs.As, con motivo del trabajo con grúa en calzada;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que "...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de “Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”;
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Maqservi S.R.L., para la afectación de la avenida Caseros, con motivo del trabajo con grúa en calzada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Maqservi S.R.L. a realizar el cierre total sentido oeste, de la avenida Caseros entre Solis y Virrey Ceballos, sin afectar bocacalles, el día domingo 11 de enero de 2026, en el horario de 08.00 a 16.00, con motivo del izaje de equipo, en el frente N° 1835 del mencionado tramo, mediante grúa de 80 toneladas, Marca: GROVE Modelo: 4075.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a los que se alude en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 95/DGCMO/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2026-01334482-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Olivari y Barbero S.R.L., solicita el permiso para la afectación de la calle Mario Bravo, con motivo del trabajo con grúa en calzada;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de "Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Olivari y Barbero S.R.L., para la afectación de la calle Mario Bravo, con motivo del trabajo con grúa en calzada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Olivari y Barbero S.R.L. a realizar el cierre total de la calle Mario Bravo entre la avenida Corrientes y Valentin Gomez, sin afectar bocacalles, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 07.00 a 09.00, con motivo del izaje de equipo, en el frente N° 480 del mencionado tramo, mediante grúa de 80 toneladas, Marca: GROVE Modelo: 4080.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a los que se alude en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.
Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 96/DGCMO/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2026-01087847-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Transporte Przepiora S.A., solicita el permiso para la afectación de la calle Alberti, con motivo del trabajo con grúa en calzada;

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";

Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Transporte Przepiora S.A., para la afectación de la calle Alberti, con motivo del trabajo con grúa en calzada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Transporte Przepiora S.A. a realizar el cierre total de la calle Alberti entre República Bolivariana de Venezuela y la avenida Belgrano, sin afectar bocacalles, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 08.00 a 14.00, con motivo del retiro de equipo, en el frente N° 447 del mencionado tramo, mediante grúa de 48 toneladas, Marca: PM Modelo: 2015.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a los que se alude en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.
Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 98/DGCMO/26

Buenos Aires, 8 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2025-55948408-GCABA-DGCMO, EX-2025-55940967-GCABA-DGCMO, EX-2025-55922739-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Bagru SRL, solicita el permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo del trabajo con grúa en calzada;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;

Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Bagru SRL, para la afectación de diversas arterias de la ciudad, con motivo del trabajo con grúa en calzada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Bagru SRL a realizar las afectaciones:
- el cierre total de la calle Bahía Blanca entre Tres Arroyos y Galicia, sin afectar bocacalles, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 11.00 a 17.00, con motivo del izaje de equipo, en el frente N° 1020 del mencionado tramo, mediante grúa de 25 toneladas, Marca: DEMAG Modelo: AC-25.
- el cierre total de la calle Piedras entre México y República Bolivariana de Venezuela, sin afectar bocacalles, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 09.00 a 13.00, con motivo del izaje de equipo, en el frente N° 566 del mencionado tramo, mediante grúa de 25 toneladas, Marca: DEMAG Modelo: AC-25.
- la afectación máxima de un carril sentido este de la avenida Pueyrredón, entre Guido y Vicente Lopez, sin afectar bocacalles, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 08.00 a 12.00, con motivo del izaje de aberturas, en el frente N° 2371 del mencionado tramo, mediante grúa de 26 toneladas, Marca: PALFINGER.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764) y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los trabajos con grúa en calzada a los que se alude en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas con motivo de la autorización otorgada, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de esta medida.
Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 99/DGCMO/26

Buenos Aires, 8 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215 el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, las Resoluciones 477/SSGCM/2025 y 66/SECT/2025, el expediente N°:EX-2026-01864455-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que mediante la Resolución 66/SECT/2025, la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, definió como “Sistema Trambus” al modo de transporte público de capacidad intermedia, caracterizado por la utilización de energías limpias de bajo o nulo impacto ambiental, con una estética identitaria y que, contando con una infraestructura dedicada de carriles exclusivos o preferenciales que prioricen su circulación, formará parte del Sistema Integrado de Transporte de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por su parte, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Bricons, solicita permiso para la afectación de la avenida Acoyte, con motivo de una obra, denominada: “TRAMBUS T1- PARADORES LATERALES-Tramo Sur”;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;

Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la aludida facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Bricons, a afectar la avenida Acoyte, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de una obra, denominada: “TRAMBUS
T1- PARADORES LATERALES-Tramo Sur”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Bricons, a realizar la afectación de una arteria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detalla en el Anexo I (IF-2026-02214903-GCABA-DGCMO), integrante de la presente medida, bajo las condiciones allí indicadas, con motivo de una obra, denominada: “TRAMBUS T1- PARADORES LATERALES-Tramo Sur”.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1° de la presente. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.

Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra, emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el Artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el Artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar y comunicar a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 102/DGCMO/26

Buenos Aires, 8 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente N° EX-2026-01284470-GCABA-DGPF y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, la Asociación Civil El Amanecer de los Cartoneros, a través de la Dirección General Permisos y Ferias, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita permiso para afectar la calle Pedro Echague, para la realización de un evento denominado “Celebración de Reyes”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de calle, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del calle vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del calle vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Asociación Civil El Amanecer de los Cartoneros, a afectar la calle Pedro Echague, para la realización de un evento denominado “Celebración de Reyes”.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Civil El Amanecer de los Cartoneros a realizar el cierre total de la calle Pedro Echague entre Salta y Santiago del Estero, sin afectar bocacalles, desde de las 14.00hs hasta las 20.00hs del día sábado 10 de enero de 2026, con motivo de la realización de un evento denominado “Celebración de Reyes”.
Artículo 2°.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, debiendo cumplirse las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido, a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar, y permitir, en todo momento, el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro, a los tramos mencionados en el Artículo N° 1. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial transitoria, aprobado por Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar, en forma obligatoria, con el apoyo de Policía y/o del personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de calle y/o del personal de la Dirección General de Coordinación Operativa, del Ministerio de Justicia y Seguridad y/o de personal autorizado, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin de realizar las acciones necesarias que permitan llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el Artículo 1° de la presente medida, y deberá proceder, al término de la actividad, a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.
Artículo 4°.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5°.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia y vehículos particulares que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo N° 1 de este documento.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas, ni de ningún otro espacio público, ni la realización de actividades comerciales, promocionales, y/o actividades publicitarias, así como tampoco implica la autorización de la instalación de “stands”, ni la venta de alimentos y bebidas, las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.

Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de calle. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 103/DGCMO/26

Buenos Aires, 8 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2026-01403205-GCABA-DGCMO, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la empresa Movigruas S.A., solicita el permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo del trabajo con grúa en calzada;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";

Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Movigruas S.A., para la afectación de diversas arterias de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo del trabajo con grúa en calzada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Movigruas S.A. a realizar la afectación del sentido sur de la avenida Luis María Campos entre avenida Gral. Chenaut y Arévalo, sin afectar bocacalles, desplazando el eje de calzada de manera que se garantice en todo momento la circulación vehicular de ambos sentidos de la mencionada avenida, el día domingo 11 de enero de 2026, en el horario de 08.00 a 16.00, con motivo del izaje de equipo, en el frente N° 346 del mencionado tramo, mediante grúa de 120 toneladas, Marca: GROVE Modelo: 5100.

Artículo 2°.- La solicitante deberá colocar la cartelería transitoria identificada en el Manual de Señalización Vial Transitoria como "V9", junto al cordón de acera norte de la avenida avenida Luis María Campos entre avenida Gral. Chenaut y Arévalo.
Artículo 3º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Resolución, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 4º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 5º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 6º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 7º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 8º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 9°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en los artículos 2º y 3° de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 10°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

DISPOSICIÓN N.º 104/DGCMO/26

Buenos Aires, 8 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico N° EX-2026-01044765-GCABA-EMUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el Visto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral solicita permiso para la afectación de una arteria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse en el plazo que se indica en el Anexo I;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;

Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad de Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Ente de Mantenimiento Urbano Integral a afectar una arteria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse en el plazo que se indica en el Anexo I.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ente de Mantenimiento Urbano Integral a realizar la afectación de una arteria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detalla en el Anexo I, que, como IF-2026-02311306-GCABA-DGCMO integra la presente medida, en el marco de trabajos de mantenimiento, a desarrollarse en el plazo que se indica en el citado anexo.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de los trabajos de mantenimiento mencionados en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por los trabajos de mantenimiento, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 8°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 106/DGCMO/26

Buenos Aires, 8 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, las Resoluciones 477/SSGCM/2025 y 66/SECT/2025, el expediente N°:EX-2026-02254368-GCABA-EMUI, y;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;
Que mediante la Resolución 66/SECT/2025, la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, definió como “Sistema Trambus” al modo de transporte público de capacidad intermedia, caracterizado por la utilización de energías limpias de bajo o nulo impacto ambiental, con una estética identitaria y que, contando con una infraestructura dedicada de carriles exclusivos o preferenciales que prioricen su circulación, formará parte del Sistema Integrado de Transporte de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por su parte, por las actuaciones mencionadas en el Visto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, solicita permiso para la afectación de la avenida Rivadavia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de una obra, denominada: “Proyecto Ejecutivo y Construcción de Estaciones de Trambus T1-Tramo Sur”;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la aludida facultad de “Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda”, en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a afectar la avenida Rivadavia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de una obra, denominada: “Proyecto Ejecutivo y Construcción de Estaciones de Trambus T1-Tramo Sur”.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizar al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a realizar la afectación de una arteria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detalla en el Anexo I (IF-2026-02365158-GCABA-DGCMO), integrante de la presente medida, bajo las condiciones allí indicadas, con motivo de una obra, denominada: “Proyecto Ejecutivo y Construcción de Estaciones de Trambus T1-Tramo Sur”.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1° de la presente. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6º.- Los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra, emitido por la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, o la repartición que en un futuro la reemplace.
Artículo 7º.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 8º.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el Artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el Artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).
Artículo 9.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar y comunicar a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 107/DGCMO/26

Buenos Aires, 8 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes 451, 2.148, y 6.215, el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98) (textos consolidados según Ley 6.764), y 6.851, el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, la Resolución 477/SSGCM/2025, el expediente electrónico EX-2026-01916017-GCABA-DGTALMMI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, las empresas Ferromel S.A. – Herso S.A. – C&E Construcciones S.A. U.T, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, con motivo de la obra “Renovación de infraestructura de vías”;
Que el Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado según Ley 6.764), define al denominado Manual de Señalización Vial Transitoria como el documento aprobado por Ley, en el que “...consta el sistema de señalización de tránsito aplicable a todo trabajo, obra o evento autorizado con antelación por autoridad competente, que implique una afectación temporal en aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;
Que al efecto, en el artículo 1.2.1 (Trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública), del mencionado cuerpo legal, se establece que podrán disponerse medidas provisionales que se consideren necesarias para encauzar las corrientes de tránsito afectadas por trabajos o eventos que obstaculicen la vía pública con estricta vigencia mientras duren dichos impedimentos. En los casos de afectaciones totales o parciales por trabajos o eventos en entornos urbanos, de las aceras, bicisendas, ciclovías y/o en arterias con velocidades máximas de hasta 70 km/h, excepto autopistas, será de uso obligatorio el Manual de Señalización Vial Transitoria;
Que en este sentido, por conducto de la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo I (IF-2019-34654508-GCABA-SECTRANS) forma parte integrante de dicha Ley;
Que, de acuerdo con el alcance que prevé el citado Manual de Señalización Vial Transitoria, "...el sistema que se presenta, sus elementos componentes y sus criterios de aplicación, alcanzan la señalización vial transitoria de toda obra o evento que implique la ocupación o afectación total o parcial de las aceras, las ciclovías, las vías de tránsito motorizado, y/o cualquier espacio público transitable.";
Que, entre los objetivos del mentado Manual de Señalización Vial Transitoria, se encuentra el de garantizar que el señalamiento vial transitorio, en afectaciones a la vía pública por obras, o eventos, sea claro, legible, universal, y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764), establece las sanciones previstas para la afectación de calzada sin autorización correspondiente, y/o para aquellos casos en que no se cumpla con los extremos indicados por la autoridad de aplicación;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente, y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se requiere el corte de tránsito, debiendo contar, asimismo, con los seguros correspondientes, haciéndose responsable de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que habiendo analizado la afectación que se propicia, es dable concluir que, con su ejecución, no se compromete el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren en las arterias que se vean afectadas;
Que por medio de la Ley 6.851, se establecieron los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que por el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Control de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, la que a su vez se encuentra en la órbita del actual Ministerio de Movilidad e Infraestructura;
Que el citado Decreto establece, entre las Responsabilidades Primarias de la mentada Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, la de "Autorizar cortes de calles y avenidas, y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda";
Que mediante la Resolución 477/SSGCM/2025, la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, delegó la facultad de '"Autorizar cortes de calles, avenidas y desvío del tránsito vehicular cuando corresponda", en esta Dirección General Control de la Movilidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCABA/97, texto ordenado por Ley 5.454, y ratificada por Resolución 41/LCABA/98 - texto consolidado según Ley 6.764);
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a las empresas Ferromel S.A. – Herso S.A. – C&E Construcciones S.A. U.T, a afectar de diversas arterias de la Ciudad, con motivo de la obra "Renovación de infraestructura de vías".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL
DE LA MOVILIDAD
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar a las empresas Ferromel S.A. – Herso S.A. – C&E Construcciones S.A. U.T, con motivo de la obra "Renovación de infraestructura de vías", a realizar las siguientes afectaciones, en los días y horarios detallados:

Cierre total de la avenida Pres. Figueroa Alcorta entre avenida Sarmiento y avenida Dorrego, sin afectar bocacalles extremas, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 0.01 a 02.00.

Cierre total de la calle Dr. Roberto Levilliera entre avenida Pres. Figueroa Alcorta y avenida Belisario Roldán, sin afectar esta última, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 0.01 a 02.00.

Media calzada, de a un sentido por vez, de la avenida Dorrego entre avenida Pres. Figueroa Alcorta y avenida Cnel. Marcelino Freyre, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular de ambos sentidos de la mencionada avenida, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 02.00 a 04.00.

Un carril junto al cordón de acera este de la avenida Dorrego entre avenida Pres. Figueroa Alcorta y avenida Cnel. Marcelino Freyre, sin afectar bocacalles y permitiendo en todo momento la circulación vehicular de ambos sentidos de la mencionada avenida, el día sábado 10 de enero de 2026, en el horario de 10.00 a 23.59.

Cierre total de una rama por vez de la avenida Pres. Figueroa Alcorta desde la proyección de la división de los carriles a la altura del Tren Elevado - Paso a Nivel (línea San Martín) hasta la avenida Belisario Roldán, sin afectar bocacalles y garantizando en todo momento la circulación vehicular por la rama restante, el día miércoles 14 de enero de 2026, en el horario de 08.00 a 16.00.

Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación, y retiro de todos los carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, a la finalización de la obra mencionada en el Artículo 1° de esta Disposición, debiendo, asimismo, cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobado mediante la Ley 6.215 (texto consolidado según Ley 6.764), o la normativa que en el futuro la reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen las autorizaciones otorgadas en el Artículo 1°. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos, como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por la Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Para la afectación y mientras ella dure, se deberá contar con el apoyo permanente de las fuerzas de seguridad policial, que serán requeridas y solventadas por la solicitante.
Artículo 5º.- Se deberá permitir, en todo momento, el ingreso peatonal seguro, el ingreso vehicular de frentistas, vehículos de emergencia, y vehículos particulares, que se dirijan a los garajes comerciales y/o privados, que se encuentren ubicados dentro de los tramos mencionados en el Artículo 1° de esta medida.
Artículo 6°.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga en el Artículo 1° de la presente, se hace saber que solo tiene alcance respecto de la afectación de la calzada, conforme con lo previsto en el Decreto 387/GCABA/2023 y sus modificatorios. En caso de que la actividad objeto de la afectación requiera la intervención de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la solicitante deberá contar con los permisos correspondientes, emitidos por autoridad competente, al momento de realizar la afectación de la calzada.
Artículo 7°.- El no cumplimiento de los alcances de esta autorización, indicados en el artículo 1º, y/o el incumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, ambos de la presente medida, dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 6.1.37.2, 6.1.37.3. y 6.1.37.4 de la Ley 451 (texto consolidado según Ley 6.764).

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Laiseca**

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

DISPOSICIÓN N.º 5155/DGDYPC/25

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2025

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2025-13118932-GCABA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia del Sr. Pedro Ugarte Larrain, DNI 32.865.762, contra la administradora Sanchez, Paula Carolina, CUIT 27-18245717-0, por presunta infracción de esta última a las disposiciones de la citada normativa;
Que corrido traslado de las actuaciones a la denunciada, con fecha 16 de abril de 2025 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye sin haberse arribado a una amigable composición;
Que por informe IF-2025-23779275-GCABA-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que la Sra. Sanchez, Paula Carolina, se encuentra inscripta ante el mismo bajo la matrícula N° 6888;
Que por providencia PV-2025-25589301-GCABA-DGDYPC, se le imputó la presunta infracción a los artículos, 9 incisos b) y f), 10 inciso i), 12 de la Ley 941 y artículo 1° de la Disposición DI-2024-1146-GCABA-DGDYPC;
Que debidamente notificado el auto atributivo, de manera electrónica con fecha 18/06/2025 y mediante Cédula N° 955-DGDyPC-25, a los domicilios electrónico y físico que constituyera ante el precitado Registro Público de Administradores, la sumariada no presentó descargo;
Que no quedando diligencias pendientes, se ordenó el pase de autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que en el marco de las presentes actuaciones se le imputó a la administradora la presunta infracción a lo establecido en los incisos b) y f) del artículo 9 de la Ley 941, cuyo texto en su parte pertinente reza: “ Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: ... b. Atender a la conservación de las partes comunes y realizar las diligencias pertinentes para el cumplimiento de la normativa vigente resguardando el mantenimiento edilicio e infraestructura, instalaciones, sistema de protección contra incendio, higiene y seguridad y control de plagas. Asimismo, proveer el cuidado del agua potable conforme al ordenamiento vigente... f. Conservar la documentación del consorcio y garantizar el libre acceso de los consorcistas a la misma ...”;
Que la precitada imputación por presunta infracción a lo normado en el inciso b) del artículo 9 tuvo lugar, toda vez que la sumariada no habría adoptado las medidas necesarias para velar por la conservación de las partes comunes del edificio administrado, en el caso concreto, a los efectos de revertir los problemas de filtraciones/humedad con origen en la falta de una adecuada conservación de las partes comunes -sector escaleras de planta baja y terraza-, lo que habría redundado en daños en las paredes, pisos y techo de dichos sectores;
Que para formular tal atribución, se tuvieron en cuenta los términos de la denuncia y la documental adjuntada por el denunciante, en especial, las constancias fotográficas

aportadas;
Que en cuanto a la presunta infracción a la obligación establecida en el inciso f) de la norma supra referida, esta se basó al entenderse que la administradora no habría puesto a disposición del denunciante la documentación consorcial que éste le requiriera, en el caso, las facturas respaldatorias y extractos bancarios correspondientes al periodo del mes de octubre de 2024 a enero de 2025, actas de asambleas desde su designación, entre otra documentación. Ello así, conforme surgiría de la carta documento remitida por el denunciante a la administradora en fecha 20/02/2025;
Que continuando con el análisis de autos, se le imputó la presunta infracción al artículo 10 inciso i) de la Ley 941, cuyo texto establece: “Artículo 10 - De las liquidaciones de expensas - Las liquidaciones de expensas contendrán: ... i. Incluir el resumen de movimientos de la cuenta bancaria del Consorcio correspondiente al mes anterior...”;
Que la citada imputación tuvo lugar, al entenderse que en las liquidaciones de expensas correspondientes a los períodos octubre del año 2024 a enero del año 2025 -obrantes en autos y cuya autoría se adjudica a la sumariada-, no se habría consignado el resumen de movimientos de la cuenta bancaria del consorcio -Inciso i)-;
Que por otra parte, se le atribuyó la presunta infracción a la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley 941, cuyo texto dispone: “Declaración jurada: Los/as administradores/as inscriptos/as en el Registro creado por esta ley, deben presentar anualmente un informe con el siguiente contenido, el que tendrá carácter de declaración jurada: a. Listado actualizado de los consorcios que administra, consignando si lo hace a título gratuito u oneroso. b. Copia de las actas de asamblea relativas a rendiciones de cuentas. c. Detalle de los pagos de los aportes y contribuciones previsionales, de seguridad social, y cualquier otro aporte de carácter obligatorio, seguro de riesgo de trabajo y cuota sindical si correspondiese, relativos a los trabajadores de edificios dependientes de cada uno de los consorcios que administra. d. Detalle de los pagos efectuados en concepto de mantenimientos e inspecciones legalmente obligatorios. e. Declaración jurada patrimonial ante el consorcio y aprobada por este, destinado a garantizar sus responsabilidades como administrador. Esta declaración podrá sustituirse por la constancia de la constitución a favor del consorcio de propietarios, a cargo del administrador, de un seguro de responsabilidad profesional emitido por una compañía de seguros. Se exceptúa de las obligaciones impuestas en este artículo a los/as administradores/as voluntarios/as gratuitos/as”;
Que dicha imputación, efectuada de oficio, se sustentó en el informe IF-2025-23779275-GCABA-DGDYPC expedido por el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, documento en el que ese último informara que la administradora no habría presentado el informe anual con carácter de declaración jurada previsto por la norma para la totalidad de los consorcios administrados durante el periodo 2023;
Que finalmente, se le atribuyó la presunta infracción a lo establecido en el artículo 1° de la Disposición DI-2024-1146-GCABA-DGDYPC -prorrogado mediante disposición DI-2024-2373-GCABA-DGDYPC- la cual dispone: “ Artículo 1º: Introdúzcase como modificación al Modelo Único de Liquidación de Expensas, Anexos I (IF-2014-09041009-DGDYPC) contemplado por el artículo 2º de la Disposición N° 856/DGDYPC/2014 modificado también por la Disposición Nº 1494/DGDYPC/2014, la incorporación de un código QR o un link/hipervínculo que deberá generar el propio

administrador de consorcios, el cual deberá encontrarse impreso de forma visible en la liquidación de expensas, a fin de permitir el acceso a la documentación que tenga directa relación al periodo para su cancelación por parte de los consorcistas. El administrador deberá generar una base de datos que contendrá escaneada la documentación relacionada a la liquidación de expensas, en formato PDF a los efectos que, a través de la lectura del código QR o del link/hipervínculo los consorcistas tengan acceso inmediato a la misma para verificar la aplicación de los fondos ingresados al consorcio. La base de datos que el administrador de consorcios está obligado a generar, deberá ser actualizada de forma mensual de acuerdo a las liquidaciones de expensas que se vayan liquidando en los sucesivos periodos, debiendo incorporar todos los comprobantes respaldatorios de la liquidación de expensas dentro de los 15 días corridos de efectuado el cierre del período";

Que tal imputación se formuló a las resultas de la compulsa de las liquidaciones de expensas correspondientes a los periodos octubre del año 2024 a enero del año 2025 -obrantes en autos y cuya autoría se adjudica a la sumariada- y de la carta documento de fecha 20/02/2025, documentos de los que podría derivarse que la sumariada no habría actualizado la base de datos, incorporando todos los comprobantes respaldatorios de la liquidación de expensas citada -artículo 1° de la precitada disposición-;

Que por su parte, y tal como fuera adelantado, encontrándose debidamente notificada e instada al efecto, la administradora no presentó descargo, por lo que no niega ni desconoce los hechos que le fueran presuntivamente atribuidos, así como la documental obrante en marras;

Que en tal sentido, corresponde destacar que, si bien no existe un deber de colaborar con el sumario, el silencio guardado y la reticencia a acompañar elementos que estén en su poder y ayuden al esclarecimiento de los hechos, debe constituirse en una pauta de análisis de la cuestión que se ventila en autos. Máxime si se tiene en cuenta que la requerida como profesional en el rubro de la administración de consorcios, se encontraba en mejores condiciones de aportar todo tipo de pruebas tendientes a dilucidar la situación aquí suscitada;

Que resta señalar, que en materia de prueba tiene dicho la doctrina que, "La superioridad técnica, la situación de prevalencia, o la mejor aptitud probatoria de una de las partes o la índole o complejidad del hecho a acreditar en la litis, generan el traslado de la carga probatoria hacia quien se halla en mejores condiciones de probar." (Cfr. La doctrina de las cargas probatorias dinámicas por MARCELO LÓPEZ MESA Enero de 1998 TOMO ZEUS Nro. 76, pág. 1 ZEUS EDITORA S.R.L. Id SAIJ: DASA990043);

Que en consecuencia, de un nuevo examen de las constancias obrantes en autos, y ante la falta de elementos probatorios que permitan suponer lo contrario, se tiene por acreditado que, contraviniendo la obligación establecida en el inciso b) del artículo 9 de la Ley 941, la requerida no adoptó las medidas necesarias para revertir los problemas de filtraciones/humedad con origen en la falta de una adecuada conservación de las partes comunes, en el caso, sector escaleras de planta baja y terraza, lo que redundó en daños en las paredes, pisos y techo de dichos sectores;

Que asimismo, cabe concluir que frente a la existencia del requerimiento vinculado con la puesta a disposición/entrega de documentación directamente relacionada con el devenir del Consorcio involucrado en autos, esto es, las facturas respaldatorias y extractos bancarios correspondientes al periodo del mes de octubre de 2024 a enero de 2025, actas de asambleas desde su designación, entre otra documentación; la administradora no brindó respuesta alguna, correspondiendo tener por verificado que no se garantizó el libre acceso del consorcista a la documentación, en oposición a lo prescripto por el artículo 9 inciso f) de la Ley 941;

Que a su vez, de un nuevo análisis a las liquidaciones de expensas objeto del auto de imputación, se confirma que las mismas no han sido confeccionadas de acuerdo a lo dispuesto por la normativa, toda vez que no se detalló acabadamente la totalidad de la información requerida respecto al resumen de movimientos de la cuenta bancaria del Consorcio, en infracción al inciso i);
Que por su parte, y toda vez que la sumariada no efectuó manifestación alguna que permita entender y/o justificar la conducta que le fuera presuntivamente atribuida, deberá confirmarse la información con la que cuenta el precitado Registro Público en su base de datos -comunicada mediante informe IF-2025-23779275-GCABA-DGDYPC-, y concluir que no cumplió de manera cabal con las prescripciones que se desprenden del artículo bajo análisis, omitiendo presentar la totalidad de las declaraciones juradas de los consorcios administrados del periodo 2023;
Que por último, reexaminadas que fueran las liquidaciones de expensas correspondientes al periodo del mes de octubre del año 2024 al mes de enero del año 2025 y la carta documento remitida en fecha 20/02/2025, se confirma que éstas no han sido confeccionadas de acuerdo a lo indicado por la normativa, toda vez que no se actualizó la base datos, incorporando todos los comprobantes respaldatorios de la liquidación de expensas citada, en infracción al artículo 1° de la Disposición DI-2024-1146-GCABA-DGDYPC -prorrogado mediante disposición DI-2024-2373-GCABA-DGDYPC-;
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde que la administradora sea sancionada por haber infringido lo dispuesto en los artículos, 9 incisos b) y f), 10 inciso i), 12 de la Ley 941 y artículo 1° de la Disposición DI-2024-1146-GCABA-DGDYPC;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 22 de la Ley 941;
Que partiendo de dicha premisa, la inobservancia del deber de atender a la conservación de las partes comunes del edificio que se administra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 inciso b) de la Ley 941, importa un incumplimiento de las obligaciones que la normativa impone a los administradores y que resulta insoslayable para el adecuado ejercicio de la función, lo que constituye un hecho grave que significa un perjuicio actual o potencial para los copropietarios del consorcio administrado. Lo expuesto se evidencia, en el caso concreto, en la falta de medidas necesarias para revertir los problemas de filtraciones/humedad con origen en la falta de una adecuada conservación de las partes comunes, en el caso, sector escaleras de planta baja y terraza, lo que redundó en daños en las paredes, pisos y techo de dichos sectores;
Que en cuanto al quebrantamiento de la obligación impuesta por el artículo 9 inciso f) de la Ley 941, ello impide velar por la integridad de las finanzas comunes, así como garantizar el correcto desarrollo del consorcio y el adecuado control por parte de los consorcistas y/o autorizados por éstos. De este modo, si no pueden acceder a los documentos que hacen a la vida consorcial, les será imposible adoptar las medidas y verificar aquellas decisiones que resulten de interés, así como comprobar la correcta liquidación de las expensas, las obras contratadas, la rendición de cuentas presentada por el administrador, entre otras cuestiones;
Que asimismo, la inobservancia a las formalidades exigidas por el artículo 10 de la Ley 941 para la conformación de las liquidaciones de expensas, dificulta a los consorcistas a que puedan tener certeza acerca de los datos y/o información que se incluyen en las mismas, vedando así ejercer el debido contralor del contenido de dichos formularios;

Que por su parte, la falta de presentación de las declaraciones juradas cuya obligatoriedad impone el artículo 12 de la Ley 941, restringe el debido control administrativo sobre las matrículas otorgadas, sustrayendo a la sumariada de la vigilancia gubernamental;
Que finalmente, el incumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo 1° de la Disposición DI-2024-1146-GCABA-DGDYPC -prorrogada mediante disposición DI-2024-2373-GCABA-DGDYPC-, respecto de la incorporación a los formularios de liquidaciones de expensas de un código QR o un link/hipervínculo generado por la administradora, que permita el acceso a la documentación del consorcio, imposibilita a la comunidad consorcial velar por la integridad de las finanzas comunes, al no poder acceder a los documentos que respaldan los gastos del consorcio, viéndose privada, a título ejemplificativo, de poder controlar la correcta liquidación de las expensas, los servicios contratados, las obras realizadas, entre otras cuestiones;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6804 – “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ha establecido el valor de dicha unidad en PESOS MIL DIECISIETE ($ 1.017.-);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que Sanchez, Paula Carolina, administraría a título oneroso el consorcio de la Av. Pedro Goyena 585 de esta Ciudad;
Que finalmente, hay que tener en consideración que la citada es reincidente en los términos del artículo 16 de la Ley 941, según Disposición DI-2025-2160-GCABA-DGDYPC, por haber incurrido en infracción al artículo 9 inciso f) y 12 de la Ley 941;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a tres mil (3.000) unidades fijas, unidad que deberá abonarse en pesos al valor vigente a la fecha del efectivo pago;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a SANCHEZ, PAULA CAROLINA, CUIT 27-18245717-0, RPA Nº 6888, con multa de TRES MIL (3.000) unidades fijas, unidad que deberá abonarse en pesos al valor vigente a la fecha del efectivo pago, por haber incurrido en infracción a los artículos, 9 incisos b) y f), 10 inciso i), 12 de la Ley 941 y artículo 1° de la Disposición DI-2024-1146-GCABA-DGDYPC.
Artículo 2º.- La multa, la cual no podrá ser transferida al consorcio bajo ninguna circunstancia -conforme artículo 9 inciso q) de la Ley 941-, deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Traboulsi**

DISPOSICIÓN N.º 5262/DGDYPC/25

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2024-38254064-GCABA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia efectuada por el Sr. Yastremiz, Samuel Eduardo, DNI 8.406.752, contra el administrador Ardid, Andrés Jorge, CUIT 20-31674416-9, por presunta infracción de este último a las disposiciones del citado texto legal;
Que corrido traslado de las actuaciones al denunciado, con fecha 27 de noviembre de 2024 se promueve la instancia conciliatoria, la que concluye en dicha oportunidad sin acuerdo entre los interesados;
Que mediante informe IF-2025-03507939-GCABA-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que el Sr. Ardid, Andrés Jorge, se encuentra inscripto ante el mismo bajo la matrícula N° 10462;
Que por providencia PV-2025-08145029-GCABA-DGDYPC, se resolvió intimar al denunciado a los efectos de un mejor proveer; la medida dispuesta fue respondida por el requerido en fechas 24/02/2025 y 25/02/2025;
Que por providencia PV-2025-35014769-GCABA-DGDYPC, se resolvió imputarle la presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 9 inciso f) de la Ley 941;
Que debidamente notificado, el imputado presentó descargo y acompañó prueba documental;
Que no quedando diligencias pendientes, se ordenó el pase de autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que se ha imputado al Sr. Ardid, Andrés Jorge, en su carácter de administrador del consorcio de propiedad horizontal de la calle Valle 1202 de esta Ciudad, la presunta infracción a la obligación establecida en el artículo 9 inciso f) de la Ley 941, cuyo texto reza: “Artículo 9º.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) f. Conservar la documentación del consorcio y garantizar el libre acceso de los consorcistas a la misma.”;
Que la citada imputación tuvo lugar, toda vez que habría en autos elementos para presumir que, en su carácter de responsable de la administración del mentado consorcio, no habría garantizado al denunciante el acceso a la documentación consorcial que aquel le requiriera mediante su correo electrónico de fecha 29/09/2024, en el caso concreto, no habría dado una adecuada respuesta al pedido de acceso a los extractos bancarios de la cuenta del consorcio que le fuera requerido por el consorcista mediante correo electrónico en la fecha supra referida;
Que contra la imputación que se le efectuara se pronunció el sumariado, en la que previo realizar un repaso de la denuncia presentada por el consorcista, esgrimió, en lo que aquí resulta de relevancia, que la documentación que le fuera requerida por el denunciante -esto es, los extractos bancarios de la cuenta del consorcio- en fecha 29/09/2024, no se encontraba en su poder pero que ya había sido solicitada por su parte, mediante envío cartular, a la administración anterior;
Que asimismo, adujo que recién el 25/08/2025 logró conseguir los movimientos bancarios del años 2022 a junio2024 y que los mismos fueron cargados directamente a la nube del sistema de Qr empleado por su administrado;

Que en tal sentido, refirió que: "Sin embargo, como se ha expuesto (...) resulta imposible hacer entrega de documentación que esta parte no posee, documentación por movimientos realizados por un administrador anterior (un tercero) ajeno a esta parte.(...) de una ardua gestión, recién el día 25 de agosto del 2025 he logrado conseguir los movimientos desde el año 2022 a junio 2024, con el agravante que estos movimientos fueron realizados en el entonces Banco Itaú, cuya cartera en Argentina fue absorbida por el Banco Macro. Esta cuestión demoró y dificultó la obtención de los mismos, siendo ello una cuestión ajena a esta administración (...) A mayor abundamiento, esta parte, en su carácter de administrador del consorcio ha remitido carta documento al anterior administrador intimando rinda una prolija y documentada rendición de cuentas y entregar libros, facturas y demás documentación que obra en su poder, entre otras cosas. Intimación que jamás ha sido cumplida, ni respondida. A quien, además, por mandato de los copropietarios resuelto por acta de asamblea se le iniciaran las correspondientes acciones penales (...)";
Que en respaldo de sus aseveraciones, el imputado acompañó copia del Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 18/06/2024, misiva enviada por el sumariado al anterior administrador con fecha del 29/07/2024, captura de pantalla del correo enviado por el Oficial del Banco Macro de fecha 25/08/2025, adjuntando resúmenes bancarios del año 2022, 2023 y 2024, por último, copia del acta de Asamblea de fecha 2/07/2024;
Que ahora bien, teniendo en cuenta el descargo formulado, y analizada que fuera la totalidad de la documentación obrante en autos, se concluye que el pedido de acceso documental realizado por el denunciante en fecha 29/09/2024, es decir, encontrándose vigente el mandato del sumariado -designado a partir del 18 de junio de ese mismo año-, no fue garantizado en la forma en que manda la Ley;
Que en efecto, si bien alegó el administrador que la imposibilidad de proveer el acceso del denunciante a la documental requerida se debió al hecho de no contar con la misma, circunstancia que, aduce, recién pudo resolver en fecha 25/08/2025 cuando la entidad bancaria se los remitiera y luego de denodados esfuerzos -aduna CD remitida al administrador saliente-; lo cierto es que la normativa es clara en materia de acceso de los consorcistas a la documentación consorcial, teniendo el administrador la obligación de atender cada solicitud que se le formule en un plazo prudencial de cinco (5) días hábiles -de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 551/2010-, poniendo a disposición del consorcista la documentación peticionada, cumplimiento que, desde ya, no se encuentra verificado según se desprende en estos obrados;
Que es de hacer notar, que en el caso bajo examen ni siquiera obra constancia de que el pedido de acceso documental puntual efectuado por el denunciante en fecha 29/09/24, hubiere merecido respuesta por parte de ese administrador, no obrando elemento alguno que permita inferir que hubiere anoticiado al consorcista de la imposibilidad alegada posteriormente en esta sede, imposibilidad que se ha mantenido por más de once (11) meses según lo informado por el sumariado;
Que así, de haber procedido conforme la normativa, debió haber brindado una respuesta concreta al correo electrónico que le fuera oportunamente enviado por el denunciante y no permanecer en un mutismo que ha decidido romper luego de iniciada la denuncia por el consorcista;
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde que el administrador sea sancionado por haber infringido lo dispuesto en el artículo 9 inciso f) de la Ley 941;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 22 de la Ley 941;

Que partiendo de dicha premisa, el incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 9 inciso f), impide velar por la integridad de las finanzas comunes, así como garantizar el correcto desarrollo del consorcio y el adecuado control por parte de los consorcistas y/o autorizados por éstos. De este modo, si no pueden acceder a los documentos que hacen a la vida consorcial, les será imposible adoptar las medidas o verificar aquellas decisiones que resulten de interés, así como comprobar la correcta liquidación de las expensas, las obras contratadas, la rendición de cuentas presentada por el administrador, entre otras cuestiones;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6804 – “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ha establecido el valor de dicha unidad en PESOS MIL DIECISIETE ($ 1.017.-);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que Ardid, Andrés Jorge, administra a título oneroso el consorcio de la calle VALLE 1202, de esta Ciudad;
Que finalmente, hay que tener en consideración que el citado es reincidente en los términos del artículo 16 de la Ley 941, según Disposiciones DI-2023-7893-GCABA-DGDYPC, por haber incurrido en infracción al artículo 9 inciso q) de la Ley 941, DI-2024-3424-GCABA-DGDYPC, por su inobservancia a los artículos 9 inciso f), 10 incisos a), e), f) e i) del mismo texto normativo, DI-2025-1567-GCABA-DGDYPC en infracción al artículo 9 inciso q) de la Ley bajo análisis y DI-2025-2343-GCABA-DGDYPC por inobservancia a los artículos, 9 incisos b), f) y j) y 10 incisos a), e) e i) de la citada ley;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por dos mil trescientas (2.300) unidades fijas, unidad que deberá abonarse en pesos al valor vigente a la fecha del efectivo pago;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 941,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1°.- Sancionar a ARDID, ANDRÉS JORGE, CUIT 20-31674416-9, RPA N° 10462, con multa de DOS MIL TRESCIENTAS (2.300) unidades fijas, unidad que deberá abonarse en pesos al valor vigente a la fecha del efectivo pago, por haber incurrido en infracción al artículo 9 incisos f) de la Ley 941.
Artículo 2°.- La multa, la cual no podrá ser transferida al consorcio bajo ninguna circunstancia -conforme artículo 9 inciso q) de la Ley 941-, deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3°.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Traboulsi**

DISPOSICIÓN N.º 5297/DGDYPC/25

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2023-42156847-GCABA-DGDYPC e inc., y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante las denuncias del Sr. Horacio Néstor Acebedo, DNI 7.837.584 y el Sr. Mauricio Gabriel Klau, DNI 14.614.833, contra ADAYI S.A., CUIT 30-71711289-6, y KESQUE, LUISA, CUIT 17-14141529-3, por presunta infracción de estas últimas a las disposiciones de la precitada normativa;
Que corrido traslado de las actuaciones a las denunciadas de las denuncias N° 11156/2023, N° 434/2024 y N° 3846/2024, en fechas 9 de noviembre de 2023, 26 de enero de 2024, y 13 de mayo de 2024 respectivamente, se promovieron los procedimientos conciliatorios, los que concluyeron en dichas oportunidades sin acuerdo entre las partes;
Que por informes IF-2024-06449823-GCABA-DGDYPC e IF-2024-10622065-GCABA-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que ADAYI S.A. y Kesque, Luisa, se encuentran inscriptas bajo las matrículas N° 18289 y N° 8006 respectivamente;
Que por providencia PV-2024-27745599-GCABA-DGDYPC, se procedió a acumular y tramitar en forma conjunta las denuncias N° 11156/2024, N° 434/2024 y N° 3846/2024, en virtud de tratarse de las mismas sumariadas, consorcio, y conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 26 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, y se les formuló imputación por presunta infracción a los artículos, 9 incisos a), d) y f) y 10 inciso a) de la Ley 941, sumándole a ADAYI S.A., la presunta inobservancia al artículo 15 inciso a) del precitado texto normativo;
Que la misma fue notificada mediante correos electrónicos de fechas 24 de julio de 2024 y 10 de septiembre del mismo año, a las casillas constituidas por las sumariadas ante el precitado Registro Público;
Que debidamente notificadas, las imputadas no presentaron descargo, ni acompañaron prueba documental;
Que no quedando diligencias pendientes, pasaron los autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se imputó a las administradoras la presunta infracción al artículo 9 incisos a), d) y f) de la Ley 941, cuyo texto reza: “Artículo 9º - Obligaciones del Administrador - En el ejercicio de sus funciones deben: Inciso a) Ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea de Propietarios conforme lo previsto por las normas vigentes... Inciso d) Llevar en debida forma, los libros del Consorcio conforme las normas vigentes... Inciso f) Conservar la documentación del consorcio y garantizar el libre acceso de los consorcistas a la misma...”;
Que la presunta infracción al inciso a) tuvo lugar, toda vez que en la Asamblea celebrada en fecha 10/05/2023 se habría decidido: “que el Consejo notifique con 5 días hábiles de anticipación, por intermedio de la administración, lugar, fecha y hora de la reunión mensual” y que “se realice informe mensual de mantenimiento... se decide

por unanimidad que se proceda a la presentación mensual del mismo"; no obstante lo cual, las imputadas no habrían ejecutado tal decisión en los términos dispuestos, siendo que, conforme surgiría de los dichos de los denunciantes, del acta de la Asamblea mencionada (aportada en cada una de las actuaciones que tramitan de forma conjunta) y de los correos electrónicos de fechas 26/09/2023 (que lucen agregados al expediente EX-2023-38631082-GCABA-DGDYPC), 01/08/2023, 03/10/023, 21/11/2023, 15/12/2023, 22/12/2023 y 28/12/20243 (obrantes en el expediente EX-2024-05341055-GCABA-DGDYPC) y de fechas 12/01/2024, 16/01/2024 y 15/03/2024 (aportados al expediente EX-2024-12610849-GCABA-DGDYPC), no se habrían remitido las notificaciones pertinentes, ni confeccionados los informes en los términos estipulados;

Que asimismo, en el punto 4) de la Asamblea celebrada en fecha 17/12/2019, se habría establecido que: "...unos propietarios mocionan para que dos integrantes del Consejo de Administración aprueben los gastos no urgentes que realice la Administración, en facturas superiores a los $10.000.- (Pesos diez mil), y dicha moción se aprueba por unanimidad..."; pese a ello, conforme surgiría del acta de la citada Asamblea y de los correos electrónicos de fechas 10/10/2023 y 28/12/2023 (aportados al expediente EX-2024-05341055-GCABA-DGDYPC), las sumariadas no habrían peticionado la aprobación de los gastos;

Que en cuanto a la imputación por presunta infracción al inciso d), la misma se sustentó en tanto las denunciadas no llevarían en debida forma la totalidad de los libros pertenecientes al consorcio, siendo que, conforme surgiría del informe efectuado por Francisco Javier Tropea en fecha 02/05/2023 y el correo electrónico del 26/09/2023 (obrante en el expediente EX-2023-38631082-GCABA-DGDYPC), no se contaría con los Libros de Administración y de Sueldos y Jornales;

Que por último, en lo que refiere al artículo 9, se les imputó la presunta infracción al inciso f), toda vez que el Sr. Klau habría solicitado la puesta a disposición de facturas por recambio de luminarias y copia del informe efectuado por el auditor contable; mediante los correos electrónicos remitidos en fechas 21/11/2023, 24/11/2023, 26/12/2023 y 28/12/2023 (que lucen agregados al expediente EX-2024-05341055-GCABA-DGDYPC), sin que conste que la mencionada documentación hubiera sido exhibida por parte de las sumariadas;

Que continuando con el análisis de autos, se les atribuyó la presunta infracción al artículo 10 inciso a) de la Ley 941, cuyo texto en su parte pertinente establece: "Artículo 10 - De las liquidaciones de expensas - Las liquidaciones de expensas contendrán:... Inciso a) Datos del administrador (nombre, domicilio, teléfono, C.U.I.T. o C.U.I.L., Nº de inscripción en el Registro)...";

Que la citada imputación tuvo lugar, por cuanto las liquidaciones de expensas correspondientes a los períodos septiembre y noviembre de 2023 y febrero de 2024 -aportadas en los expedientes EX-2023-38631082-GCABA-DGDYPC, EX-2024-05341055-GCABA-DGDYPC y EX-2024-12610849-GCABA-DGDYPC, y cuya confección se adjudica a las sumariadas-, no contendrían el siguiente detalle exigido por la ley, a saber: Inciso a), Nombre y CUIT de Luisa Esther Kesque, N° de inscripción en RPA de ADAYI S.A., en la liquidación correspondiente al período febrero de 2024;

Que finalmente, se cursó imputación a ADAYI S.A. por presunta infracción al artículo 15 inciso a) de la Ley 941, cuyo texto dispone: "Artículo 15. - Infracciones: Son infracciones a la presente Ley: a). El ejercicio de la actividad de administración de consorcios de propiedad horizontal sin estar inscripto en el Registro creado por la presente Ley. Para el caso de los administradores a titulo voluntario/gratuito esta es la única infracción.";

Que la misma se fundó en que la denunciada habría ejercido la administración del consorcio mencionado, sin estar debidamente inscripta en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, conforme surgiría del informe IF-2024-10622065-GCABA-DGDYPC (obrante en el expediente EX-2023-42156847-GCABA-DGDYPC);
Que en tal sentido, y a fin de valorar correctamente esta imputación, debe tenerse en cuenta que el artículo 2 de la mentada Ley establece: “Obligación de inscripción: La administración de consorcios no puede ejercerse a título oneroso ni gratuito sin la previa inscripción en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal”;
Que así las cosas, de la información brindada por el citado Registro Público, la mencionada firma se habría inscripto en la matrícula en fecha 24 de enero de 2024, pese a lo cual, como se verificaría de la documentación agregada en el expediente EX-2023-42156847-GCABA-DGDYPC -actas de las Asambleas celebradas en fecha 13/06/2022 y 10/05/2023 y liquidaciones de expensas correspondiente al período septiembre de 2023-, ADAYI S.A. habría administrado de forma onerosa el mencionado consorcio desde, al menos, el mes de junio de 2022, importando este supuesto ejercicio de la actividad de la administradora de consorcios una infracción a la Ley 941, conforme lo prescribe su artículo 15 inciso a);
Que por su parte, y tal como fuera adelantado, encontrándose debidamente notificadas de la imputación, las sumariadas optaron por no presentar descargo, de modo que no niegan ni desconocen los hechos que les fueran presuntivamente atribuidos, así como la documental obrante en marras;
Que al respecto, corresponde destacar que, si bien no existe un deber de colaborar con el sumario, el silencio guardado y la reticencia a acompañar elementos que estén en poder estas y ayuden al esclarecimiento de la cuestión, debe constituirse en una pauta de análisis de los hechos que se ventilan en autos. Máxime si se tiene en cuenta que las requeridas como profesionales en el rubro de la administración de consorcios, se encontraban en mejores condiciones de aportar todo tipo de pruebas tendientes a dilucidar la situación aquí suscitada;
Que de manera similar, tiene dicho la doctrina que: "La superioridad técnica, la situación de prevalencia, o la mejor aptitud probatoria de una de las partes o la índole o complejidad del hecho a acreditar en la litis, generan el traslado de la carga probatoria hacia quien se halla en mejores condiciones de probar." (Cfr. La doctrina de las cargas probatorias dinámicas por MARCELO LÓPEZ MESA Enero de 1998 TOMO ZEUS Nro. 76, pág. 1 ZEUS EDITORA S.R.L. Id SAIJ: DASA990043);
Que en consecuencia, de un nuevo examen de las constancias obrantes en autos, y ante la falta de elementos de prueba que lleven a entender lo contrario, se concluye que ADAYI S.A. ejerció la administración del mencionado consorcio desde, por lo menos, el mes de junio del año 2022 hasta el 24 de enero del año 2024, sin estar debidamente inscripta en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal;
Que con igual criterio, analizadas que fueran nuevamente las liquidaciones de expensas de los meses de Septiembre y Noviembre del año 2023 y Febrero del año 2024, cuya confección se adjudica a las sumariadas, se tiene por acreditado que se han omitido consignar los siguientes datos exigidos por la normativa: nombre y CUIT de Luisa Esther Kesque; N° de inscripción en RPA de ADAYI S.A. en la liquidación correspondiente al mes de Febrero de 2024, en infracción al inciso a) del artículo 10, de la Ley 941;
Que asimismo, se tiene por comprobado que las imputadas no han ejecutado la decisión tomada por la Asamblea celebrada en fecha 10/05/2023, ni han peticionado la aprobación de gastos acordada en la Asamblea de fecha 17/12/2019;

Que por último, se concluye que las sumariadas no llevan en debida forma la totalidad de los libros pertenecientes al consorcio, particularmente, los Libros de Administración y de Sueldos y Jornales;
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde que Kesque, Luisa, y ADAYI S.A. sean sancionadas por haber incurrido en infracción a los artículos, 9 incisos a), d) y f) y 10 inciso a) de la Ley 941, sumándole a ADAYI S.A., su inobservancia al artículo 15 inciso a) de la precitada normativa;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 941. Asimismo, en forma supletoria, y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley Nº 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley Nº 941;
Que partiendo de dicha premisa, hay que hacer notar que la asamblea es el espacio natural que tienen los consorcistas para establecer los lineamientos que regirán la vida consorcial, arreglando allí los problemas que se hayan suscitado e intentando prevenir inconvenientes futuros. Por tal motivo, la no observancia de lo decidido en dicho ámbito ultraja la vida consorcial, por lo que en la ponderación de la sanción se deberá tener en cuenta que la infracción a las disposiciones del artículo 9 inciso a) de la Ley 941, afecta no solo a los denunciantes sino al consorcio en pleno;
Que por su parte, el incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 9 inciso d) de la Ley 941, restringe a los consorcistas tener certeza sobre la información de las actividades y asuntos relativos a la vida e historia del Consorcio. Así, el no llevar los libros en orden obstaculiza el claro registro de todo lo que acontece y atañe a la comunidad consorcial;
Que asimismo, el quebrantamiento de la obligación impuesta por el inciso f), impide velar por la integridad de las finanzas comunes, así como garantizar el correcto desarrollo del consorcio y el adecuado control por parte de los consorcistas y/o autorizados por éstos. De este modo, si no pueden acceder a los documentos que hacen a la vida consorcial, les será imposible adoptar las medidas o verificar aquellas decisiones que resulten de interés, así como comprobar la correcta liquidación de las expensas, las obras contratadas, la rendición de cuentas presentada por el administrador, entre otras cuestiones;
Que de manera similar, la inobservancia de las formalidades exigidas por el artículo 10 para la conformación de las liquidaciones de expensas, dificulta a los consorcistas tener certeza acerca de la justificación de los importes cobrados y su asociación al detalle reflejado en las liquidaciones de gastos, como así también, obstaculiza el control de la gestión del administrador del edificio;
Que finalmente, la falta de inscripción de la sumariada, conforme lo dispone el artículo 15 inciso a) de la Ley 941, evidencia una infracción relevante, por cuanto la administradora que ejerce sin estar matriculada, se sustrae completamente al contralor estatal;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6804 – “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ha establecido el valor de dicha unidad en PESOS MIL DIECISIETE ($ 1.017.-);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que tanto ADAYI S.A. como Luisa Esther Kesque, administran a título oneroso el consorcio de la Calle Mariquita Sánchez de Thompson N° 331/67/73/97, esquina Juana Manso N° 101/23/43/53/63/83/99, esquina Regina Pacini de Alvear N° 302/48/52/68/400, esquina Olga Cossettini N° 102/22/42/52/62/82/200, de esta Ciudad;

Que finalmente, hay que tener en consideración que mientras que ADAYI S.A. no es reincidente en los términos del artículo 16 de la Ley 941, Luisa Esther Kesque, si lo es, según Disposiciones DI-2024-470-GCABA-DGDYPC, por haber incurrido en infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941, y DI-2023-7445-GCABA-DGDYPC, por su inobservancia al artículo 9 incisos e) y f) del mismo texto normativo;
Que en base a lo expuesto, se aconseja aplicar a ADAYI S.A., sanción de multa por dos mil setecientas (2.700) unidades fijas; mientras que a Luisa Esther Kesque, sanción de multa por dos mil quinientas (2.500) unidades fijas. Dichas unidades fijas deberán abonarse en pesos al valor vigente a la fecha del efectivo pago;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a KESQUE, LUISA, CUIT 27-14141529-3, RPA N° 8006, con multa de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) unidades fijas, unidad que deberá abonarse en pesos al valor vigente a la fecha del efectivo pago, por haber incurrido en infracción a los artículos, 9 inciso a), d) y f) y 10 inciso a) de la Ley 941.
Artículo 2°.- Sancionar a ADAYI S.A., CUIT 30-71711289-6, RPA N° 18289, con multa de DOS MIL SETECIENTAS (2.700) unidades fijas, unidad que deberá abonarse en pesos al valor vigente a la fecha del efectivo pago, por haber incurrido en infracción a los artículos, 9 inciso a), d) y f), 10 inciso a) y 15 inciso a) de la Ley 941.
Artículo 3º.- Las multas, las cuales no podrán ser transferidas al consorcio bajo ninguna circunstancia -conforme artículo 9 inciso q) de la Ley 941-, deberán abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dichos pagos en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 4º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Traboulsi**

DISPOSICIÓN N.º 5335/DGDYPC/25

Buenos Aires, 2 de octubre de 2025

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2024-12673651-GCABA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia del Sr. Gustavo Bernardo Guttilla, DNI 17.761.994, contra Riesco, María Angélica, CUIT 23-14958311-4, por presunta infracción de esta última a las disposiciones de la precitada normativa;

Que corrido traslado de las actuaciones a la denunciada, con fecha 22/04/24 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye el 15/05/2024 sin haberse arribado a una amigable composición;
Que mediante informe IF-20235-19489257-GCABA-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Riesco, María Angélica, se encuentra inscripta bajo la matrícula N° 13419;
Que por providencia PV-2025-19904524-GCABA-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción al artículo 9 inciso c) de la Ley 941;
Que la misma fue notificada mediante correo electrónico de fecha 16/05/2025, dirigido a la casilla constituida por la sumariada ante el precitado Registro Público y en la instancia conciliatoria;
Que debidamente notificada, la imputada no presentó descargo ni acompañó prueba documental;
Que no quedando diligencias pendientes, pasaron los autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 9 inciso c) de la Ley 941, cuyo texto reza: “Artículo 9.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) c) Asegurar al edificio contra incendio y accidentes, al personal dependiente del Consorcio y terceros.”;
Que la citada imputación tuvo lugar, toda vez que no se habría asegurado el consorcio adecuadamente, conforme podría inferirse de los intercambios de correos electrónicos de fechas 24/02/2023, 16/5/2023, 18/10/2023 y 21/11/2023 aportados por el denunciante, de los que se desprendería un abono tardío en las cuotas de Febrero, Mayo, Octubre y Noviembre del año 2023, de la póliza del Seguro Integral de Consorcio con la aseguradora “Federación Patronal”;
Que por su parte, y tal como fuera anticipado, encontrándose debidamente notificada de la imputación, la sumariada optó por no presentar descargo, de modo que no niega ni desconoce los hechos que le fueran presuntivamente atribuidos, así como la documental obrante en marras;
Que al respecto, corresponde destacar que, si bien no existe un deber de colaborar con el sumario, el silencio guardado y la reticencia a acompañar elementos que estén en su poder y ayuden al esclarecimiento de la cuestión, debe constituirse en una pauta de análisis de los hechos que se ventilan en autos. Máxime si se tiene en cuenta que la requerida, como profesional en el rubro de la administración de consorcios, se encontraba en mejores condiciones de aportar todo tipo de pruebas tendientes a dilucidar la situación aquí suscitada;
Que de manera similar, tiene dicho la doctrina que: "La superioridad técnica, la situación de prevalencia, o la mejor aptitud probatoria de una de las partes o la índole o complejidad del hecho a acreditar en la litis, generan el traslado de la carga probatoria hacia quien se halla en mejores condiciones de probar." (Cfr. La doctrina de las cargas probatorias dinámicas por MARCELO LÓPEZ MESA Enero de 1998 TOMO ZEUS Nro. 76, pág. 1 ZEUS EDITORA S.R.L. Id SAIJ: DASA990043);
Que en consecuencia, de un nuevo examen de las constancias obrantes en autos, y ante la falta de elementos de prueba que permitan entender lo contrario, se concluye que la sumariada no aseguró el consorcio de manera adecuada, incurriendo en el abono tardío en las cuotas de febrero, mayo, octubre y noviembre del año 2023, en lo referido a la póliza de Seguro Integral de Consorcio de la aseguradora “Federación Patronal”;
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde que la administradora sea sancionada por haber infringido lo dispuesto en el artículo 9 inciso c) de la Ley 941;

Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 941. Asimismo, en forma supletoria, y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley Nº 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley Nº 941;
Que partiendo de dicha premisa, la obligación contenida en el inciso c) del artículo 9 de la Ley 941, viene a garantizar la posibilidad de que el consorcio pueda responder, tanto frente a terceros como ante sus propios copropietarios, ante un siniestro. Por tal motivo, la importancia social que se asigna a los seguros debe ser tenida en cuenta al momento de ponderarse la graduación de la sanción;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6804 – “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ha establecido el valor de dicha unidad en PESOS MIL DIECISIETE ($ 1.017.-);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que Riesco, María Angélica, administraría a título oneroso el consorcio de la Calle Venezuela N° 4356, de esta Ciudad;
Que finalmente, hay que tener en consideración que la citada es reincidente en los términos del artículo 16 de la Ley 941, según Disposición DI-2024-5840-GCABA-DGDYPC, por haber incurrido en infracción al artículo 9 inciso t) de la ley 941;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por dos mil (2.000) unidades fijas, unidad que deberá abonarse en pesos al valor vigente a la fecha del efectivo pago;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a RIESCO, MARIA ANGELICA, CUIT 23-14958311-4, RPA N° 13419, con multa de DOS MIL (2.000) unidades fijas, unidad que deberá abonarse en pesos al valor vigente a la fecha del efectivo pago, por haber incurrido en infracción al artículo 9 inciso c) de la Ley 941.
Artículo 2º.- La multa, la cual no podrá ser transferida al consorcio bajo ninguna circunstancia -conforme artículo 9 inciso q) de la Ley 941-, deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Traboulsi**

DISPOSICIÓN N.º 5411/DGDYPC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2024-17291122-GCABA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia del Sr. Antonio Ricardo Corradi, DNI 13.295.377, contra Diana Eva Abasto, CUIT 27-22048405-5, por presunta infracción de esta última a las disposiciones de la citada normativa;
Que corrido traslado de las actuaciones a la denunciada, con fecha 18 de junio de 2024 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye en dicha oportunidad sin acuerdo entre las partes;
Que mediante informe IF-2024-10479449-GCABA-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Diana Eva Abasto, se encuentra inscripta bajo la matrícula N° 12331;
Que por providencia PV-2025-15635717-GCABA-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción a los artículos, 9 inciso t) y 10 inciso a) de la Ley 941;
Que la misma fue notificada mediante correo electrónico de fecha 15/04/2025, dirigido a la casilla constituida por la sumariada ante el precitado Registro Público;
Que debidamente notificada, la imputada presentó descargo, y ofreció prueba testimonial, la que fuera rechazada por providencia PV-2025-25037133-GCABA-DGDYPC, y debidamente notificada por correo electrónico de fecha 13/06/2025;
Que no quedando diligencias pendientes, pasaron los autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 9 inciso t) de la Ley 941, cuyo texto reza: “Artículo 9.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) t) Brindar al consorcista (propietario o inquilino) condiciones de atención y trato digno, evitando actitudes vejatorias, vergonzantes o intimidatorias. Debe abstenerse de ejercer su cargo en un sentido abusivo, en ejercicio anormal o innecesario de sus facultades inherentes con presunta intención de perjudicarlo. El Administrador debe garantizar a cada uno de los propietarios y/o inquilinos autorizados que hayan requerido la posibilidad de ser notificados fehacientemente por otro medio, que puedan recibirla por la vía acordada...”;
Que la citada imputación tuvo lugar, toda vez que por parte de la sumariada habría mediado una actitud vejatoria respecto del denunciante. Ello así, en función del contenido del correo electrónico de fecha 19/04/2024 enviado por el requirente a la imputada y otros, del cual se desprende que habría sido maltratado e insultado en la asamblea realizada en el consorcio en fecha 17/04/2024;
Que en efecto, conforme surge del correo electrónico señalado, el denunciante manifestó: "Lamento, rechazo y repudio el maltrato al que fui sometido por parte de usted, Sra. Diana Abasto, en la asamblea del 17/4/24. Las diferencias que pueda tener con mis opiniones sobre determinados temas no la habilita a reaccionar adolescente e intempestivamente como lo ha hecho ni, menos aún, a agraviarme ni a insultarme.

Ningún ser humano es merecedor de tal lamentable reacción, ni yo que fui el destinatario directo ni los demás participantes de la asamblea que terminamos asistiendo a un penoso y desagradable espectáculo provocado por su insolente actitud. Vergüenza ajena es lo que se siente. Su desvergonzada actitud se coronó con su último y bochornoso insulto, impertinente e irreproducible, escuchado por todos los presentes y acompañado con un obsceno gesto realizado con los dedos pulgar e índice de su mano derecha. Este indecente insulto es el que comentan, según usted manifestó, en la intimidad de las charlas que mantiene con algunos/as de los copropietarios presentes en la asamblea, lo cual pone en evidencia la actitud parcial que mantuvo a lo largo de su mandato....";

Que al momento de efectuar su descargo, la administradora negó haber incurrido en infracción a la Ley 941 y sostuvo, en lo que aquí resulta relevante, que: "...En todo momento le brindé un trato digno a todos los Consorcios y a pesar de las falaces imputaciones en el correo electrónico del 19/4/2024, ni en la asamblea del 17/4/2024 ni en ninguna otra hubo actitud vejatoria contra consorcista alguno. Si bien pudo haber diferencia de criterio sobre alguna cuestión, siempre, la reunión transcurrió en el marco del respeto que caracteriza una Asamblea Consorcial...";

Que ahora bien, teniendo en cuenta la presentación formulada, y analizada que fuera la totalidad de la documentación obrante en autos, resulta preciso señalar que del correo electrónico citado, se observa que el requirente dejó asentado que la administradora lo ha maltratado e insultado en la asamblea celebrada en fecha 17/04/2024, sin que se advierta -pese a efectuar tal manifestación vinculada con la situación sufrida en la reunión de propietarios-, que por parte de la sumariada hubiera mediado alguna respuesta que, por lo menos, permitiera evidenciar su intención de disculparse por haber afectado la integridad psíquica o emocional del consorcista o, en su caso, brindar explicaciones al respecto, a los fines de rebatir los hechos endilgados;

Que así las cosas, resulta claro que tal proceder no deja de demostrar una actitud que no se condice con los parámetros con los que debiera desarrollarse la actividad de los administradores dentro esta Ciudad y que da cuenta de un trato vejatorio;

Que continuando con el análisis de autos, se le atribuyó la presunta infracción al artículo 10 inciso a) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Artículo 10 - De las liquidaciones de expensas - Las liquidaciones de expensas contendrán: a) Datos del administrador (nombre, domicilio, teléfono, C.U.I.T. o C.U.I.L., Nº de inscripción en el Registro)...";

Que la precitada imputación tuvo sustento en la liquidación de expensas del mes de mayo de 2024, aportada en la denuncia y cuya confección se adjudica a la sumariada, en la cual se habría consignado un domicilio de la administradora -Jacinto Díaz N° 3570, CABA-, que no resultaría coincidente con el que constituyera ante el citado Registro Público de Administradores de Consorcios -Montevideo N° 764, CABA-, en incumplimiento a lo establecido en el Decreto Reglamentario 551/2010;

Que en su defensa, la sumariada manifestó que: "...No es materia de infracción que la imputada consigne un domicilio diferente en la liquidación de expensas al constituido ante el Registro Público de Administradora de Consorcios, en caso de mudanza reciente y por tanto no merece ninguna sanción al respecto...";

Que no obstante lo referido, corresponde recordar que los detalles exigidos por la normativa resultan ser los mínimos requeridos para la confección de cada liquidación de expensas, exigencias que deben ser conocidas y respetadas por quienes deciden hacerse cargo de la administración de un Consorcio, debiendo arbitrarse los medios que sean necesarios para recabar la información exigida, la cual resulta indispensable para que los copropietarios puedan ejercer un debido control sobre el devenir del Consorcio que integran;

Que en ese sentido, no puede sostenerse válidamente que la administradora estuviera excluida de cumplir con la normativa por alegar que la omisión se debió a una mudanza respecto de su domicilio, ya que la información que exige la normativa que rige en la materia, debe constar en la totalidad de las liquidaciones de expensas que les sean entregadas a los consorcistas;
Que en consecuencia, reexaminada que fuera la liquidación del mes de mayo del año 2024, cuya copia obra en autos, se verifica que se ha omitido consignar los datos referidos al domicilio, el que debe resultar coincidente con aquel que fuera constituido por ante el Registro Público de Administradores de Consorcios, tal como lo dispone el Decreto Reglamentario 551/2010;
Que resta recordar, que en relación a este artículo la jurisprudencia ha sostenido que: "...las infracciones administrativas son formales, por cuanto no requieren que se produzca un daño concreto para configurar su existencia, sino que basta con que se compruebe la conducta del presunto infractor que contravenga a lo dispuesto en la norma. En este orden de ideas, lo cierto es que la norma es clara en cuanto prescribe el conjunto de datos que deben constar en los recibos y en las liquidaciones, por lo que la omisión de uno de ellos resulta suficiente para considerar incumplida esa obligación..." (Cámara CAyT Sala II "Bolanas Ernesto Daniel c/ GCBA s/ recurso directo"; expte. 40230/2015-0 sentencia del 11/03/2019);
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde que la administradora sea sancionada por haber infringido lo dispuesto en los artículos, 9 inciso t) y 10 inciso a) de la Ley 941;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 22 de la Ley 941;
Que partiendo de dicha premisa, la necesidad de dispensar un trato digno alejado de conductas intimidatorias y abusivas, conforme lo dispuesto por el artículo 9 inciso t) de la Ley 941, va más allá del mero respeto hacia las personas involucradas en una relación como la que ocupa y que resulta vital para el correcto desenvolvimiento de la vida consorcial. En tal sentido, lo buscado por la norma es evitar conductas que no dejan de reflejar prácticas autoritarias y vejatorias de las que pretenden valerse aquellas personas a las que se les confirió el poder suficiente para encargarse de la administración de un Consorcio, potestad que, necesariamente, posee injerencia sobre la vida diaria de los propietarios e inquilinos;
Que por su parte, la inobservancia de las formalidades exigidas por el artículo 10 de la Ley 941 para la conformación de las liquidaciones de expensas, obstaculiza el control de la gestión del administrador del edificio, en el caso concreto, al no haber certeza sobre el domicilio en el cual deben cursarse las posibles notificaciones;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6804 – "Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ha establecido el valor de dicha unidad en PESOS MIL DIECISIETE ($ 1.017.-);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que Diana Eva Abasto, administra a título oneroso el consorcio de la Calle Mendoza N° 2356, de esta Ciudad;
Que finalmente, hay que tener en consideración que la citada no es reincidente;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por dos mil cien (2.100) unidades fijas, unidad que deberá abonarse en pesos al valor vigente a la fecha del efectivo pago;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a ABASTO, DIANA EVA, CUIT 27-22048405-5, RPA Nº 12331, con multa de DOS MIL CIEN (2.100) unidades fijas, unidad que deberá abonarse en pesos al valor vigente a la fecha del efectivo pago, por haber incurrido en infracción a los artículos, 9 inciso t) y 10 inciso a) de la Ley 941.
Artículo 2º.- La multa, la cual no podrá ser transferida al consorcio bajo ninguna circunstancia -conforme artículo 9 inciso q) de la Ley 941-, deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Traboulsi**

DISPOSICIÓN N.º 5414/DGDYPC/25

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2024-33282443-GCABA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia efectuada por la Sra. Silvia Inés Wain, DNI 6.690.296, contra la administradora Zarasola, María Fernanda, CUIT 23-21156058-4, por presunta infracción de esta última a las disposiciones del precitado texto normativo;
Que corrido traslado de las actuaciones a la denunciada, se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye sin acuerdo entre las interesadas;
Que por informe IF-2024-29424352-GCABA-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que la Sra. Zarasola, María Fernanda, se encuentra inscripta bajo la matrícula N° 1823;
Que por providencia PV-2024-44368173-GCABA-DGDYPC, se le formuló imputación por presunta infracción al artículo 9 incisos q) y r) de la Ley 941;
Que debidamente notificada, la sumariada presentó descargo, acompañó prueba documental y ofreció la producción de la prueba testimonial, siendo esta última rechazada por medio de la providencia PV-2025-03897472-GCABA-DGDYPC;
Que no quedando diligencias pendientes, se ordenó el pase de autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;

Que como fuera anticipado, se ha imputado a la administradora la presunta infracción a lo dispuesto en los incisos q) y r) del artículo 9 de la Ley 941, cuyo texto reza: “Artículo 9.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: ... q. Responder con su patrimonio por toda erogación que provenga del ejercicio indebido de su administración ... r. Al momento de su designación, el administrador debe informar al consorcio en forma cierta y veraz, haciendo constar en acta detalladamente, todos aquellos servicios y trámites que realice por cuenta propia y formen parte de sus honorarios, así como también aquellos cuya realización sea encargada a otros prestadores y/o gestorías y que excedan la remuneración pactada por su actividad...”;
Que la imputación por presunta infracción a lo establecido en el inciso q) del dispositivo legal supra referido tuvo lugar, al entenderse que habría en autos elementos para presumir que la sumariada habría liquidado como gasto de expensas al consorcio administrado, el costo de los honorarios generados por la actuación de su abogado -por redacción y presentación de descargo ante la instrucción de sumario- en el marco de la denuncia N° 9237/2024 realizada por la Sra. Graciela Beatriz Iriarte ante esta Dirección General;
Que tal circunstancia pudo inferirse de los términos de la denuncia efectuada y de las constancias aportadas por la denunciante, esto es, la liquidación de expensas del mes de septiembre del año 2024 -obrante en autos y cuya autoría se adjudica a la sumariada- en la que se consignó: “Dr. Alejandro Javier Vega. CUIT: 20-27601842-7 - Honorarios profesionales por redacción y presentación de descargo en autos ex-2024-26573550-GCABA-DGDYPC "Graciela Beatriz Iriarte c/ Zarasola María Fernanda s/ presunta infracción Ley 941 | Factura C: 00002- 00000140...”;
Que en su descargo, la sumariada adujo, en lo que aquí resulta relevante, que: “... Los honorarios profesionales liquidados en septiembre de 2024 corresponden a tareas realizadas por el Dr. Alejandro Javier Vega, y no a mi remuneración como administradora. Dichos honorarios fueron aprobados por el Consejo de Propietarios y ratificados en la Asamblea Extraordinaria del 22/10/2024, conforme al punto 4 del orden del día, que establecía la aprobación de rendiciones anuales y gastos relacionados. Esta decisión fue tomada en el marco de la normativa vigente y avalada por la unanimidad de los propietarios presentes... En la citada Asamblea el consorcio entendió que la defensa de la administración, en procesos relacionados con denuncias injustas, como la presente, por el solo hecho de encontrarse en contra de las resoluciones asamblearias aprobadas por el propio consorcio, es una medida que protege los intereses del consorcio, salvaguardando a quien ejerce de la administración... con fecha 12/11/2024, en Asamblea soberana los consorcistas por mayoría de votos deciden que será a cargo exclusivo de los propietarios los honorarios originados por representación letrada de la administradora, ante denuncias que versen sobre resoluciones asamblearias debatidas y aprobadas....”. En apoyatura de lo expuesto, acompañó copias de las actas de asambleas celebras los días 22/10/2024 y 12/11/2024;
Que ahora bien, no obstante lo referido, corresponde señalar que la normativa que rige en la materia es clara al establecer que es el administrador y no el Consorcio quien deberá responder por toda erogación que provenga del ejercicio indebido de su administración;
Que así las cosas, siendo que en el caso bajo examen el importe cobrado al consorcio correspondía a la asistencia letrada por redacción y presentación de descargo ante la instrucción de sumario por la denuncia N° 9237/2024 iniciada ante esta Dirección General y efectuada por la Sra. Graciela Beatriz Iriarte, actuaciones vinculada con su desempeño como profesional, todos los gastos que le demandaron su intervención en un proceso relacionado con su actuación profesional, debieron ser afrontados con su patrimonio;

Que por otra parte, el hecho de argumentar que el Consejo de Propietarios aprobó que el gasto mencionado debía ser abonado con los fondos del consorcio -hecho que no ha sido acreditado por la imputada por ningún medio probatorio-, y que dicha decisión fue ratificada mediante la aprobación de rendición de cuentas en la asamblea de fecha 22/10/2024, como así también, alegar que por decisión asamblearia de fecha 12/11/2024, los consorcistas decidieron que sería a cargo exclusivo de los propietarios los honorarios originados por representación letrada de la administradora, o en caso de que una autoridad competente imponga una multa ante denuncias que versen sobre resoluciones asamblearias aprobadas -conforme punto 5 de la citada asamblea-; no resulta ser un eximente válido para justificar la infracción que le fuera endilgada de manera presuntiva, toda vez que la decisión de los copropietarios no puede primar ante lo que la ley expresamente regula;
Que en efecto, admitir dicha posibilidad podría dar lugar a la inaplicabilidad de la ley por el simple acuerdo en una reunión de algunos consorcistas;
Que por consiguiente, reexaminada que fuera la liquidación correspondiente al mes de septiembre del año 2024, en la que la sumariada consignara: “Dr. Alejandro Javier Vega. CUIT: 20-27601842-7 - Honorarios profesionales por redacción y presentación de descargo en autos ex-2024-26573550-GCABA-DGDYPC "Graciela Beatriz Iriarte c/ Zarasola María Fernanda s/ presunta infracción Ley 941 | Factura C: 00002-00000140...”, se tiene por demostrado que aquella liquidó como gastos por expensas al consorcio, sumas cuyo origen radicaba en la actuación del letrado que le brindara patrocinio a su persona en el marco de la denuncia N° 9237/2024;
Que continuando con el análisis de autos, se le imputó la presunta infracción a lo establecido en el inciso r) del artículo 9 de la Ley 941, al entenderse que había elementos para presumir que no habría informado en la forma establecida por la normativa -esto es, al momento de su designación y dejando constancia en el acta donde la misma se efectuara-, de que el uso de la plataforma utilizada por su parte para liquidar expensas y operaciones vinculadas y conexas, importaría una erogación para su administrado adicional a sus honorarios;
Que en tal sentido, se sostuvo que esa sumariada habría procedido a liquidar como expensas a cargo del consorcio el costo de la plataforma de gestión “. A-Gestión S.R.L” -por medio del que realizara una parte sustancial de las tareas instas en su actividad de administración- provisto por un tercero, sin haber informado que dicho gasto resultaría adicional al de sus honorarios;
Que la mentada circunstancia se infirió de los términos de la denuncia efectuada, del contenido del acta de asamblea extraordinaria de fecha 30/10/2023 (donde se habría tratado la designación de su mandato), y de las copias de los formularios de liquidación de expensas de los meses de agosto y septiembre del año 2024 -conforme “. A-Gestión S.R.L.. CUIT: 30-71219439-8-, Honorarios por procesamiento de datos s/Disp. Mis Expensas” en acápite “Abonos”;
Que sobre este tema, la administradora manifestó que: “... previo a iniciar mi mandato como administradora del consorcio Bravard 1144/1146 que data del 01/11/2023, he enviado mi carta de presentación... en la que consta entre otros temas de interés, que la liquidación de expensas se visualiza mediante el sistema aplicativo A GESTIÓN y que posee un costo para el consorcio. Este servicio se encuentra correctamente documentado, y su costo ha sido siempre informado a los propietarios en las liquidaciones mensuales. En este sentido, podrá verificarse también que las erogaciones por este servicio fueron aprobadas junto al balance en Asamblea Democrática y Soberana...”. En respaldo de sus dichos, acompañó carta de presentación de fecha 22/09/2023, liquidación de expensas del mes de septiembre de 2024 y acta de fecha 22/10/2024;

Que teniendo en cuenta la presentación efectuada, y analizada que fuera la totalidad de la documentación obrante en autos, es dable señalar que independientemente de la aprobación de su gestión, la normativa que rige en la materia es clara al establecer que, al momento de su designación, el administrador debe informar a los consorcistas la totalidad de los servicios y trámites que forman parte de sus honorarios, ya sea que ejecute por cuenta propia o cuya realización sea encargada a otros prestadores y/o gestorías, y que excedan a la remuneración pactada por su actividad, haciendo constar lo citado en acta detalladamente;
Que en atención a ello, si bien del contenido del acta de Asamblea de fecha 22/10/2024, consta la renovación como administradora del consorcio en cuestión, y la aprobación de su gestión, dicha aprobación de cuentas se relaciona con la obligación que tienen los mandatarios del inmueble conforme al artículo 2067 inciso e) del CCyCN -toda vez que deben rendir cuenta documentada-, pero en modo alguno supone la eximición del deber de informar a los consorcistas los gastos que formen parte de sus honorarios y aquellos que excedan dicha remuneración, circunstancia expresamente contemplada en el artículo 9 inciso r) de la Ley 941;
Que resta señalar, que examinada que fuera la documentación obrante en autos, se observa que si bien la sumariada manifestó que previo a iniciar su mandato en el consorcio en cuestión, ha enviado una carta de presentación, de fecha 22/09/2023, en el cual consta que la plataforma de gestión “. A-Gestión S.R.L” tiene un costo para el consorcio, lo cierto es que no aportó elemento de prueba alguno que acredite tal circunstancia -esto es, la entrega de la carta de presentación a la masa consorcial en pleno-;
Que en consecuencia, reexaminadas las liquidaciones de expensas objeto del auto de imputación, se concluye que los gastos efectuados en concepto de plataforma de gestión “. A-Gestión S.R.L” CUIT: 30-71219439-8 -Honorarios por procesamiento de datos s/Disp. Mis Expensas” en acápite “Abonos”, no se encuentran detallados en la asamblea extraordinaria de fecha 30/10/2023 (donde se habría tratado la designación de su mandato), tal como lo prevé la normativa;
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde que la administradora sea sancionada por haber infringido lo dispuesto en el artículo 9 incisos q) y r) de la Ley 941;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 22 de la Ley 941;
Que partiendo de dicha premisa, la obligación establecida en el artículo 9 inciso q) de la Ley 941, encuentra su fundamento en la necesidad de brindar protección económica a los consorcistas y evitar el fraude a la ley. En efecto, si los sancionados pudieran transferir al consorcio el pago de los gastos de representación y/o las multas que les fueran impuestas, no encontrarían incentivo para cumplir con las obligaciones que la propia ley establece, perdiéndose el fin inmediato de esta última;
Que por su parte, el quebrantamiento de la obligación establecida en el artículo 9 inciso r), coloca a los copropietarios en una situación de total desprotección, dado que no se les otorga certeza al momento que se designa un administrador, respecto de aquellas sumas de dinero originadas por la prestación de sus servicios y trámites efectuados por cuenta propia -los cuales forman parte de sus honorarios-, de aquellos cuya realización sea encargada a otros prestadores y/o gestorías y que excedan la remuneración pactada por su actividad;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;

Que la Ley 6804 – “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ha establecido el valor de dicha unidad en PESOS MIL DIECISIETE ($ 1.017.-);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que Zarasola, María Fernanda, administraría a título oneroso el consorcio de la calle Bravard 1144/46, de esta Ciudad;
Que finalmente, hay que tener en consideración que la citada no es reincidente;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a dos mil seiscientas (2.600) unidades fijas, unidad que deberá abonarse en pesos al valor vigente a la fecha del efectivo pago;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a ZARASOLA, MARIA FERNANDA, CUIT 23-21156058-4, RPA Nº 1823, con multa de dos mil seiscientas (2.600) unidades fijas, unidad que deberá abonarse en pesos al valor vigente a la fecha del efectivo pago, por haber incurrido en infracción al artículo 9 incisos q) y r) de la Ley 941.
Artículo 2º.- La multa, la cual no podrá ser transferida al consorcio bajo ninguna circunstancia -conforme artículo 9 inciso q) de la Ley 941-, deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Traboulsi**

DISPOSICIÓN N.º 5539/DGDYPC/25

Buenos Aires, 13 de octubre de 2025

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2024-47715919-GCABA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de la Sra. Flores, Gladis Susana, DNI N° 16.108.760, contra la administradora Recagno, María De Los Milagros, CUIT 27-24270330-3, RPA N° 9202, por presunta infracción de esta última a las disposiciones del citado texto normativo;
Que en ese sentido, obra acta de audiencia de fecha 13 de enero de 2025, de la cual se desprende que los interesados arribaron a una amigable composición;
Que a su vez, luce la Disposición N° DI-2025-1063-GCABA-DGDYPC, que homologa el acuerdo conciliatorio alcanzado entre las mismas;

Que con fecha 27 de febrero de 2025, se presenta la denunciante manifestando el incumplimiento de lo acordado por el administrador;
Que así las cosas, en virtud del análisis efectuado sobre la denuncia incoada, se formuló intimación a la Sra. Recagno, María De Los Milagros para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada, acreditara el cumplimiento del acuerdo alcanzado;
Que la intimación, notificada electrónicamente en fecha 19 de septiembre de 2025, fue respondida por la denunciada en fecha 29 de septiembre de 2025;
Que en atención a la presentación efectuada, se resolvió mediante providencia PV-2025-42070597-GCABA-DGDYPC intimarla por el plazo de tres (3) días a que acompañara documentación respaldatoria y diera respuesta respecto a la totalidad de los puntos comprendidos en el acuerdo;
Que debidamente notificada mediante correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2025, la requerida no realizó presentación alguna;
Que no quedando diligencias pendientes, pasaron los autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que según lo establecido por el artículo 15 inciso g) de la Ley 941, es infracción a la presente norma: “El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios celebrados ante la Autoridad de Aplicación”;
Que asimismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 941, en cuanto serán de aplicación en modo supletoria las disposiciones de la Ley 757 -texto consolidado-, en todas aquellas cuestiones no previstas por la norma citada;
Que en este contexto hermenéutico, corresponde entonces contemplar que el Decreto 714/10 -Reglamentario de la Ley 757- en su artículo 14 indica, “Acuerdos conciliatorios. Incumplimiento. En caso de incumplimiento de los acuerdos conciliatorios, lo acordado podrá ejecutarse mediante el procedimiento de ejecución de sentencia regulado por el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que en el caso de autos, surge que en audiencia de fecha 13 de enero de 2025, la denunciada propuso a los fines conciliatorios, sin reconocimiento de hechos ni derechos, “celebrar asamblea de propietarios el día 13 de febrero 2025 a las 20:00 hs (primer convocatoria) y 20:30hs (segunda convocatoria), previa notificación a los propietarios. En el orden del día se tratará: 1) Remoción-renovación del mandato, 2) rendición de cuentas período enero 2024 a febrero 2025, 3) se evaluará plan de pagos por deuda AYSA. Asimismo, reintegrará a las arcas del Consorcio MOMPOX 1662 la suma de $59.800 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos) por el cobro extra de asambleas, dentro del plazo de 30 días de celebrado el presente acuerdo. Por último, se abrirá una cuenta de consorcio dentro del plazo máximo de 30 días de celebrado el presente acuerdo”, y que la denunciante aceptó lo propuesto;
Que a pesar de ello, según lo manifestado por la consorcista, lo convenido en la audiencia no se habría cumplido;
Que ante esta situación se procedió a intimar a la denunciada -es sobre quien pesa la carga procesal de acreditar el cumplimiento de las obligaciones que asumiera-, quien se presentó en fecha 29/09/2025 esgrimiendo medularmente que: “... Se llevó a cabo lo pactado en la conciliación con la Señora Flores, habiéndose dado acabado cumplimiento y contando desde hace unos meses con la cuenta bancaria requerida por la Sra. Flores y obligatoria por ley.”;
Que ahora bien, teniendo en cuenta la presentación efectuada, se advierte que la administradora no acompañó elemento probatorio alguno que acredite lo manifestado, esto es, haber realizado la apertura bancaria en el plazo acordado, como así también, respecto a la celebración de la asamblea en fecha 13/02/2025 y el reintegro de la suma de $59.800 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos) por el cobro extra de asambleas, dentro del plazo de 30 días de celebrado el acuerdo;

Que sumado a ello, habiendo sido intimada por el plazo de tres (3) días para que acreditara por medio de constancia fehaciente haber realizado y cumplimentado en el plazo comprometido los puntos acordados, la denunciada no brindó respuesta alguna;
Que por tal motivo, y ante la falta de elementos de prueba concluyentes que permitan colegir con la certeza necesaria que la administradora hubiere celebrado asamblea en fecha 13/02/2025 con el orden del día acordado, así como reintegrado al consorcio de autos la suma de $59.800 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos) por el cobro extra de asambleas, dentro del plazo de 30 días de celebrado el acuerdo, y procedido a la apertura de la cuenta del consorcio dentro del mismo plazo precitado, corresponde tener por incumplido el acuerdo;
Que resta señalar, que en materia de acuerdos la doctrina entiende que, “el acuerdo conciliatorio homologado por la Autoridad de Aplicación -sea nacional o local- es equivalente a una sentencia, y su incumplimiento conlleva una sanción en el marco del artículo 47 de esta misma norma. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo, es frecuente la aplicación de sanciones por incumplimiento de los acuerdos conciliatorios, los que tienen una consideración especial” (conf. Centanaro y J.A. Surin en Leyes de Defensa del Consumidor y Usuario, Ed. Lajouane, Año 2009);
Que siguiendo esta línea de razonamiento, se ha sostenido jurisprudencialmente que, “El acuerdo conciliatorio y la homologación se ubican en el plano de la buena fe jurídica, por lo que corresponde sancionar el incumplimiento como conducta disvaliosa que también lesiona la relación de consumo, toda vez que las partes siguen siendo las mismas y el acuerdo es una derivación de la misma relación de consumo que las vinculó.” (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 30/11/2005, BBVA Banco Francés S.A. c/ G.C.B.A. s/ otras causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones, Causa Nº 756/0);
Que igualmente, “la imposibilidad liberatoria es siempre la misma y la carga de su prueba incumbe, asimismo, siempre al deudor del servicio” (criterio aceptado en el caso “Lavadero de Norma Raquel González c/ Secretaría de Comercio e Inversiones – Disp. DNCI Nº 2.490/96 Cam. Nac. Cont. Adm. Fed., Sala Nº II Causa 6.644/97, sentencia del 7/10/1997 y en el caso “Confiable S.A. c/ Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos – Disp. DNCI Nº 1076/96 Cam. Nac. Cont. Adm. Fed., Sala Nº II, sentencia del 20/05/1996);
Que por lo hasta aquí expuesto, se concluye que Recagno, María De Los Milagros, no cumplió con el acuerdo conciliatorio homologado en autos en los parámetros convenidos y que, en mérito de lo esgrimido, la presunta infracción al artículo 15 inciso g) de la Ley 941 se encuentra configurada;
Que cabe precisar, que en supuestos como el de autos, “no se requiere un daño concreto en los derechos del consumidor sino la posibilidad de existencia de tal daño. Como así también que las normas legales imponen una conducta objetiva que debe ser respetada, bajo apercibimiento de las sanciones que allí están previstas” (conf. Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V in re: “José Saponara y Hnos. S.A. c/Secretaria de Comercio e Inversiones”, sentencia del 25-6-97);
Que en el mismo sentido, la Sala III estima que, “dichas infracciones son formales, y su verificación supone por si la responsabilidad del infractor, sin que requiera la producción de un daño concreto sino simplemente “pura acción” u “omisión”; por ello su apreciación es objetiva y se configura por la simple omisión que basta por si para violar las normas” (conf. Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III in re: “Supermercados Norte c/DNCI-DISP 364/04” del 9/10/06);

Que asimismo, es dable dejar sentado que resulta claro que la norma no exige la existencia de un tipo penal concreto o la exigencia de dolo o culpa en los términos exigidos por el Derecho Penal (conf. Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V in re: “Garbarino S.A. c/Secretaría de Comercio e Inversiones”, sentencia del 15-9-97);
Que en relación a la graduación de la sanción, la jurisprudencia entiende que la determinación y graduación de las multas es resorte primario de la autoridad administrativa, principio que sólo cede ante una “manifiesta arbitrariedad” (Ver, Cámara Federal de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Sala V, en “Musso, Walter c/Prefectura Naval Argentina”, sentencia del 27/5/97 y Aguas Danone de Argentina SA c/DNCI-Disp 473/10 (Expte S/01 112532/08);
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 6804 – “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ha establecido el valor de dicha unidad en PESOS MIL DIECISIETE ($ 1.017.-);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que Recagno, María De Los Milagros, administraría a título oneroso el consorcio de la calle Mompox 1662, de esta Ciudad;
Que finalmente, hay que tener en consideración que la citada no es reincidente;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a mil novecientas (1.900) unidades fijas, unidad que deberá abonarse en pesos al valor vigente a la fecha del efectivo pago;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1º.- Sancionar a RECAGNO, MARIA DE LOS MILAGROS, CUIT 27-24270330-3, RPA Nº 18157, con multa de MIL NOVECIENTAS (1.900) unidades fijas, unidad que deberá abonarse en pesos al valor vigente a la fecha del efectivo pago, por haber incurrido en infracción al artículo 15 inciso g) de la Ley 941.
Artículo 2º.- La multa, la cual no podrá ser transferida al consorcio bajo ninguna circunstancia -conforme artículo 9 inciso q) de la Ley 941-, deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa con el comprobante de depósito original, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3°.- Hacer saber a la Sra. Flores, Gladis Susana, DNI 16.108.760, que podrá ejecutar judicialmente el acuerdo alcanzado en fecha 13 de enero de 2025 y que fuera homologado por Disposición DI-2025-1063-GCABA-DGDYPC, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 714/10: “Acuerdos conciliatorios. Incumplimiento. En caso de incumplimiento de los acuerdos conciliatorios, lo acordado podrá ejecutarse mediante el procedimiento de ejecución de sentencia regulado por el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 4º.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Cumplido, archívese. **Traboulsi**

DISPOSICIÓN N.º 1/DGRC/26

Buenos Aires, 2 de enero de 2026

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto Nº 387/23, Decreto Nº 433/GCABA/16, Decreto Nº 230/24, Decreto Nº 205/24, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16, EX-2025-54506358-GCABA-DGSGES y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413, en su artículo 1° establece que: “Todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que a su vez, en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General; Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 387/23, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaria de Servicios al Ciudadano, que a su vez depende de la Secretaria de Gobierno y Vínculo Ciudadano, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la Ley Nacional N° 26.413;
Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;
Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de este registro civil;
Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;
Que al respecto, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;
Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la devolución de la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ ($363.210,00) a favor de ANDREA BELEN TAVERNELLI, DNI 32.438.789, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición a través de la BUI N° 2502-00198297.
Artículo 2°.- Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Feito**

DISPOSICIÓN N.º 2/DGRC/26

Buenos Aires, 2 de enero de 2026

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto Nº 387/23, Decreto Nº 433/GCABA/16, Decreto Nº 230/24, Decreto Nº 205/24, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16, EX-2025-55381194-GCABA-DGSGES y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413, en su artículo 1° establece que: “Todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que a su vez, en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General; Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 387/23, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaria de Servicios al Ciudadano, que a su vez depende de la Secretaria de Gobierno y Vínculo Ciudadano, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la Ley Nacional N° 26.413;
Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;
Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de este registro civil;
Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;
Que al respecto, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;
Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la devolución de la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ ($363.210,) a favor de ANA LAURA MONSERRAT - DNI 26.420.664, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición a través de la BUI N° 2502-00217660.
Artículo 2°.- Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Feito**

DISPOSICIÓN N.º 3/DGRC/26

Buenos Aires, 2 de enero de 2026

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto Nº 387/23, Decreto Nº 433/GCABA/16, Decreto Nº 230/24, Decreto Nº 205/24, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16, EX-2025-54701798-GCABA-DGSGES y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413, en su artículo 1° establece que: “Todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que a su vez, en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General; Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 387/23, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaria de Servicios al Ciudadano, que a su vez depende de la Secretaria de Gobierno y Vínculo Ciudadano, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la Ley Nacional N° 26.413;
Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;
Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de este registro civil;
Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;
Que al respecto, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;
Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la devolución de la suma de PESOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS ($90.800,00) a favor de REINTEGRO Maria Fernanda Baquerizo Godoy - DNI 95.422.728, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición a través de la BUI N° 2502-00240835.
Artículo 2°.- Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Feito**

DISPOSICIÓN N.º 4/DGRC/26

Buenos Aires, 2 de enero de 2026

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto Nº 387/23, Decreto Nº 433/GCABA/16, Decreto Nº 230/24, Decreto Nº 205/24, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16, EX-2025-53247738-GCABA-DGEADM y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413, en su artículo 1° establece que: “Todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que a su vez, en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General; Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 387/23, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaria de Servicios al Ciudadano, que a su vez depende de la Secretaria de Gobierno y Vínculo Ciudadano, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la Ley Nacional N° 26.413;
Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;
Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de este registro civil;
Que por Decreto N° 205/24 se modificó, a partir del 1 de abril de 2024, la estructura organizativa de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose la Dirección General Adjunta del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano y la Dirección General Asistencia Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Articulación y Fortalecimiento Territorial;

Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;
Que al respecto, la Resolución Nº 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;
Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la devolución de la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($9.150) a favor de CASTO JUAN ANGEL DNI 08244688, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición a través de la BUI N° 2502-00226667
Artículo 2°.- Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Feito**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 261/DGAHGATA/25

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6764), el Decreto Reglamentario Nº 129/23, el EX-2025-36722531-GCABA-HGATA, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto se tramita el Proceso de Compra BAC 410-2816-CME25 al amparo de lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6764) y el Decreto Reglamentario Nº 129/23 para la Adquisición de Insumos Básicos para Tratamientos Dialíticos – Servicio de Nefrología de este Hospital;
Que, por Disposición DISFC-2025-203-GCABA-HGATA se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-36874515-GCABA-HGATA), fijándose fecha de apertura para el día 12 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas;
Que, se cursaron las invitaciones a las firmas del rubro, se efectuó la publicación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el Sistema BAC y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los Artículos 87, 91 y 92 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6764) y el Decreto Reglamentario Nº 129/23;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2025-38863608-GCABA-HGATA), se recibieron diez (10) ofertas correspondientes a las firmas: RAUL JORGE LEON POGGI, LUIS ALBERTO SUAREZ SUCESION; GAUSBI S.A.S., UNIFARMA S.A., ADISFARM S.R.L., RENALIFE S.A., DROGUERIA MEDI-CROSS S.R.L., DROGUERIA ARTIGAS S.A., BIOFORUM S.R.L. y AMERICAN FIURE S.A.;
Que, se solicitó el precio de referencia al Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS) de la Dirección General de Compras y Contrataciones para los RENGL. 1 al 6 el cual establece que los precios de referencia se encuentran dentro de los valores de mercado (IF-2025-38872920-GCABA-HGATA) y se solicitó una rectificativa del RENGL. 7 el cual fue rectificado (IF-2025-40861989-GCABA-HGATA);
Que, se solicitó una prerrogativa de precio por Sistema BAC al proveedor: LUIS ALBERTO SUAREZ SUCESION para el RENGL. 1 al 7 la cual fue otorgada (IF-2025-40865489-GCABA-HGATA);
Que, inicialmente el área requirente elaboró un asesoramiento técnico (IF-2025-40561992-GCABA-HGATA) y su Anexo (IF-2025-408559905-GCABA-HGATA) que derivó en una recomendación de oferta a favor de LUIS ALBERTO SUAREZ SUCESION;
Que, posteriormente se realizó una nueva evaluación realizado por el Dr. Infantino Diego en donde solicita Fracasar los RENGL. 1, 2, 3, y 6, debido a que se ampliarán las especificaciones técnicas en un nuevo pedido (IF-2025-54140954-GCABA-HGATA);
Que, como resultado del mismo, se procedió a rectificar la recomendación de ofertas oportunamente emitida;
Que, en base a los antecedentes del actuado, mediante el Cuadro Comparativo de Ofertas que ordena la normativa vigente (IF-2025-38863883-GCABA-HGATA), el

Asesoramiento Técnico (IF-2025-54140954-GCABA-HGATA), y la Confirmación de Ofertas rectificatoria (IF-2025-54302794--GCABA-HGATA) se recomendaron las firmas: LUIS ALBERTO SUAREZ SUCESION (RENGL. 4 y 5) y DROGUERIA MEDI-CROSS S.R.L (RENGL. 7); y en los términos del Artículo 102 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6764) y el Decreto Reglamentario Nº 129/23;
Que, la mencionada Confirmación, fue notificada a los oferentes, publicado en Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;
Que, se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria para la gestión que nos ocupa;
Que, la UCAS no va a adquirir los Insumos solicitados;
Que, se tiene en cuenta el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorias que aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General y el Cuadro de Competencias del Decreto N° 129/23.
Por ello, y en un todo de acuerdo con la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6764) y Decreto Reglamentario Nº 129/23 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto;

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. TEODORO ÁLVAREZ
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA ECONÓMICO
DISPONEN:

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Menor BAC 410-2816-CME25 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6764) y el Decreto Reglamentario Nº 129/23, y adjudicar la Adquisición de Insumos Básicos para Tratamientos Dialíticos – Servicio de Nefrología de este Hospital a las firmas LUIS ALBERTO SUAREZ SUCESION (RENGL. 4 y 5) por un importe de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL ($1.708.000,00); DROGUERIA MEDI-CROSS S.R.L. (RENGL. 7) por un importe de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SETENTA ($119.070,00) ascendiendo el importe total de la Contratación a PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA ($ 1.827.070,00); en los términos del Artículo 103 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6764) y Decreto Reglamentario Nº 129/23 conforme el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	40	39.950,00	1.438.000,00
5	10	27.000,00	270.000,00
7	100	1.190,70	119.070,00

MONTO TOTAL $ 1.827.070,00

Artículo 2º.- Declarar fracasados los RENGL. 1, 2, 3, 6 conforme lo asesorado tecnicamente.
Artículo 3º.- Desestimar a los proveedores RAUL JORGE LEON POGGI para los RENGL. 1, 2, 3, 6, LUIS ALBERTO SUAREZ SUCESION para los RENGL. 1, 2, 3, 6; GAUSBI S.A.S. para el RENGL. 6, UNIFARMA S.A. para el RENGL. 1, ADISFARM S.R.L. para el RENGL. 6, RENALIFE S.A. para los RENGL. 1, 2 y 3, DROGUERIA MEDI-CROSS S.R.L. para los RENGL. 1, 2, 3 y 6, DROGUERIA ARTIGAS S.A. para el RENGL. 1 (OP 1 Y 2), BIOFORUM S.R.L. para el RENGL. 6 y AMERICAN FIURE S.A. para el RENGL. 6 por el motivo señalado en el considerando.

Artículo 4º.- Imputar la erogación que demande la presente gestión a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2025 y ejercicio futuro.
Artículo 5º.- Autorizar a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 6º.- Remitir a la Dirección General Administrativa, Contable, y Presupuesto para la afectación definitiva de la presente licitación. **Pampin - Barrueco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 664/DGAHGNRG/25

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su Decreto reglamentario Nº 129/23, las Disposiciones Nº 333-DGCYC/23 y DI-2024-95-GCABA-HGNRG, el Expediente Electrónico Nº EX-2025-47842385-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº DI-2023-333-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 79 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.588), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2024-95-GCABA-HGNRG se designó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones para el presente año;
Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Factor VIII de Coagulación Recombinante con destino a la Div. Farmacia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto N° 420-7650-SG25;
Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos veintiun millones seiscientos mil ($ 21.600.000,00) y se llamó a Contratación Directa -Proceso de Compra Nº 420-1805-CDI25 para el día 14-11-25 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 29 inciso 1 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su decreto reglamentario, atento que es medicación imprescindible para la atención del paciente G.L.W.. y que por el tipo de insumo no es posible su adquisición programada;
Que se publicó en el portal de compras electrónicas B.A.C., cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 91 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su decreto reglamentario;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron nueve (9) ofertas de las siguientes firmas: Litus Pharma S.A, DNM FARMA S.A., SOLS S.A., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., MEDPHARMA S.A., MACROPHARMA S.A., AS&A FARMACEUTICA S.R.L., Donnax Group SA y DIHEMO S.A.;
Que dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;
Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta recomendada la firma AS&A FARMACEUTICA SRL, en términos de los artículos 100 y 102 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su decreto reglamentario;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6764) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 129/23,

LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa–Proceso de Compra Nº 420-1805-CDI25, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 1 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su Decreto reglamentario Nº 129/23, y adjudíquese la adquisición de Factor VIII de Coagulación Recombinante con destino a la Div. Farmacia (Pte. G.L.W.) de este establecimiento a la siguiente empresa: AS&A FARMACEUTICA SRL (renglón 1) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuatro ($16.655.304,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2025.
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de compra.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 702/DGAHGNRG/25

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su Decreto reglamentario Nº 129/23, las Disposiciones Nº 333-DGCYC/23 y DI-2024-95-GCABA-HGNRG, el Expediente Electrónico Nº EX-2025-50445133-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº DI-2023-333-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 79 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley N° 6764), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2024-95-GCABA-HGNRG se designó la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Unidad Operativa de Adquisiciones para el presente año;
Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Posaconazol y otros con destino a los servicios de Infectologia- U10- Farmacia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto N° 420-7912-SG25;
Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil ($ 44.340.000,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-1902-CDI25 para el día 02-12-25 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 29 inciso 1 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su decreto reglamentario, atento que es medicación imprescindible para la atención de los pacientes I.B., N.G., y M.M. y que por el tipo de insumo no es posible su adquisición programada;
Que se publicó en el portal de compras electrónicas B.A.C., cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 91 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su decreto reglamentario;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron ocho (8) ofertas de las siguientes firmas: DNM FARMA S.A., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., PRISAL GROUP S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L., INNOVATE PHARMA S.A., RODOLFO EDUARDO FRISARE, AS&A FARMACEUTICA SRL y MSD ARGENTINA SRL ;
Que dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;
Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan recomendadas las firmas MSD ARGENTINA S.R.L, PRISAL GROUP S.A. e INNOVATE PHARMA S.A., en los términos de los artículos 100 y 102 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su decreto reglamentario;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6764) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 129/23,

LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa–Proceso de Compra Nº 420-1902-CDI25, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 1 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su Decreto reglamentario Nº 129/23, y adjudíquese la adquisición Posaconazol y otros con destino a los servicios de Infectologia- U10- Farmacia de este establecimiento a las siguientes empresas: MSD ARGENTINA S.R.L. (renglón 1) por la suma de pesos dieciocho millones seiscientos veintiséis mil siete con 84/100 ($ 18.626.007,84), PRISAL GROUP S.A. (Renglones 2 y 3) por la suma de pesos dieciséis millones trescientos treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco ($ 16.339.395,00) e INNOVATE PHARMA S.A. (Reng. 4) por la suma de pesos setecientos setenta y nueve mil ($779.000,00) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos treinta y cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dos con 84/100 ($35.744.402,84) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2025.
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de compra.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 708/DGAHGNRG/25

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2025

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su Decreto reglamentario Nº 129-GCABA-23, el Expediente Electrónico Nº EX-2025-41899581-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Hormonas de crecimiento con destino al servicio de Endocrinologia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DISFC-2025-555-DGAHGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos doscientos catorce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta ($ 249.449.960,00)y se dispuso el llamado a Licitación Pública – Proceso de Compra Nº 420-1673-LPU25para el día 20-10-25 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su Decreto reglamentario Nº 129/23;
Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C., cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 91 y 92 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su decreto reglamentario;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., AS&A FARMACEUTICA SRL, RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., GEMABIOTECH S.A.U. y REDIMER S.A.;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertastal como lo establece el artículo100 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su decreto reglamentario;
Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.., en los términos de los artículos 100 y 102 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su decreto reglamentario;
Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial yen el Portal BAC y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6764) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 129-GCABA-23,

LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública– Proceso de Compra Nº420-1673-LPU25, realizada al amparo de lo establecido en el artículo32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y su Decreto reglamentario Nº 129/23y adjudíquese la adquisición de Hormonas de crecimiento con destino al servicio de Endocrinología de este hospital a la siguiente empresa: RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. (renglón 2 y 3) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos ciento ochenta y dos millones trescientos diecinueve mil seiscientos sesenta ($ 182.319.660,00)de acuerdo con el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2025 y 2026.
Artículo3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Ponce**

Resolución Comunal

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 44.816.419/COMUNA12/25

Buenos Aires, 17 de octubre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto Nº166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/2014, y los Expediente Electrónicos N° EX-2025-44771178- -GCABA-COMUNA12;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitan la autorización para la extracción de diversos árboles ubicados en la Comuna 12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;
Que por medio del Decreto nº 166/2013 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;
Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;
Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos e) y f) del mismo;
Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o qué por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;
Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;
Que el artículo 28 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante el informe N° IF-2025-44777486-GCABA-COMUNA12 informó que por las actuaciones citadas en el visto tramita la convalidación de la extracción de emergencia del árbol Jacaranda mimosifolia ubicado en la Plaza Hungría de esta Comuna 12 conforme lo especificado en el informe de inspección obrante IF-2025-44774212-GCABA-COMUNA12;
Que, en este marco, el Inspector de Arbolado informó mediante el Informe N.º IF-2025-44774212-GCABA-COMUNA12 en relación al ejemplar evaluado que: “Ejemplar seco, sin posibilidad de rebrote ni trasplante. Presentaba riesgo a terceros por su ubicación junto a un sendero en Plaza Hungría, por lo que se procedió a su extracción de

emergencia";
Que en este estado corresponde convalidar la extracción de emergencia mencionada en los párrafos precedentes;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12
RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídese la extracción de emergencia del ejemplar arbóreo de especie Jacaranda mimosifolia, ubicado en la Plaza Hungría de esta Comuna N.º 12, conforme lo especificado en el Informe de Inspección N.º IF-2025-44774212-GCABA-COMUNA12, por los motivos expuestos en los considerandos, los cuales forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Oportunamente procédase a la plantación de un nuevo ejemplares vitales y de calidad, aptos para el Arbolado Público Urbano.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Mattei**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 49.062.323/COMUNA12/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto Nº166/2013 y su modificatorios, y el Expediente Electrónico N° EX-2025-48954741- -GCABA-COMUNA12;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitan la autorización para la extracción de diversos árboles ubicados en la Comuna 12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;
Que por medio del Decreto Nº 166/2013 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;
Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;
Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos e) y f) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o qué por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;
Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;
Que el artículo 28 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general; En este marco, la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante el informe N° IF-2025-49052218-GCABA-COMUNA12 informó que por las actuaciones mencionadas anteriormente tramitan las extracciones de los árboles situados en el ámbito de esta Comuna 12, que a continuación se detallan: Acer negundo, ubicado en Nazca 5916 LA1, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49042784-GCABA-COMUNA12; Acer negundo ubicado en Santos Vega 5930, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49042131-GCABA-COMUNA12; Acer negundo ubicado en Nazca 5916 LD1, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49044278-GCABA-COMUNA12; Persea americana ubicado en Nazca 5980 LA1 (edificios 25 y 26), dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49044715-GCABA-COMUNA12; Melia azedarach ubicado en General Paz 5220 , dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49045059-GCABA-COMUNA12; Melia azedarach ubicado en F. Parravicini ex César Ratti 5989 (entre edificios 21 y22), dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49045407-GCABA-COMUNA12; Erythrina crista-galli ubicado en F. Parravicini ex César Ratti 5988, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49045670-GCABA-COMUNA12; Populus nigra ubicado en F. Parravicini ex César Ratti 5963, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49045949-GCABA-COMUNA12; Erythrina crista-galli ubicado en F. Parravicini ex César Ratti 5962, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49046131-GCABA-COMUNA12; Ocotea acutifolia ubicado en F. Parravicini ex César Ratti 5937, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49046306-GCABA-COMUNA12; Acer negundo ubicado en Ezeiza 3215 , dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49046468-GCABA-COMUNA12; Populus nigra ubicado en Ezeiza 2752 (Edificio 23), dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49046609-GCABA-COMUNA12; Morus alba ubicado en Ezeiza 2750, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49046890-GCABA-COMUNA12; Acer negundo ubicado en Ezeiza 3215, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49047080-GCABA-COMUNA12; Melia azedarach ubicado en Ezeiza 2785 (entre edificios 24 y 28) ,

dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49047375-GCABA-COMUNA12; Albizia julibrissin ubicado en Estrella Federal 2620 LD1, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49047528-GCABA-COMUNA12; Erythrina crista-galli ubicado entre edificios 27 a 26 , dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49047785-GCABA-COMUNA12; Acer negundo ubicado en entre edificios 26 a 25 , dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49048569-GCABA-COMUNA12; Lagerstroemia indica ubicado en entre edificios 26 y 25 , dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49048771-GCABA-COMUNA12; Robinia pseudoacacia ubicado entre edificios 34 y 33, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49048887-GCABA-COMUNA12; Acer negundo ubicado en Enrique Muiño 6210, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49049073-GCABA-COMUNA12; Citrus limon ubicado en El gaucho (12) 6110 b, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49049220-GCABA-COMUNA12; Acer negundo ubicado en Condarco 5966, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49049328-GCABA-COMUNA12; Brachychiton populneus ubicado en Alvarez Prado 2561 LA1, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49049504-GCABA-COMUNA12; Prunus cerasifera ubicado en Nazca entre edificios 31 y 25, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49049726-GCABA-COMUNA12; Albizia julibrissin ubicado en Ezeiza 2781 (entre edificios 24 y 28), dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49050083-GCABA-COMUNA12; Erythrina crista-galli ubicado entre edificios 27 y 26 , dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49050342-GCABA-COMUNA12; Albizia julibrissin ubicado en F. Parravicini ex César Ratti 5916, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49050553-GCABA-COMUNA12;

Que asimismo agregó que “es importante destacar que a través de estos informes, los inspectores de arbolado observaron la necesidad de realizar las extracciones toda vez que se encontraban en riesgo la seguridad de las personas y/o bienes, ya sea por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas, siendo que no era posible su recuperación o ya se encontraban secos al momento de la inspección.”;

Que la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, resultó adjudicataria del Renglón N.° 12, correspondiente a la Comuna 12, en el marco de la Licitación Pública N.° 297/SIGAF/2018, a través de la Resolución N.° 2019-85-GCABA-SECAYGC, mediante la cual se tramitó la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que en este estado corresponde autorizar las extracciones mencionadas en los párrafos precedentes;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a la empresa SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, para que en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires los ejemplares arbóreos que a continuación se detallan: Acer negundo, ubicado en Nazca 5916 LA1, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49042784-GCABA-COMUNA12; Acer negundo ubicado en Santos Vega 5930, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49042131-GCABA-COMUNA12; Acer negundo ubicado en Nazca 5916 LD1, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49044278-GCABA-COMUNA12; Persea americana ubicado en Nazca 5980 LA1 (edificios 25 y 26), dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49044715-GCABA-COMUNA12; Melia azedarach ubicado en General Paz 5220 , dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49045059-GCABA-COMUNA12; Melia azedarach ubicado en F. Parravicini ex César Ratti 5989 (entre edificios 21 y22), dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49045407-GCABA-COMUNA12; Erythrina crista-galli ubicado en F. Parravicini ex César Ratti 5988, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49045670-GCABA-COMUNA12; Populus nigra ubicado en F. Parravicini ex César Ratti 5963, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49045949-GCABA-COMUNA12; Erythrina crista-galli ubicado en F. Parravicini ex César Ratti 5962, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49046131-GCABA-COMUNA12; Ocotea acutifolia ubicado en F. Parravicini ex César Ratti 5937, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49046306-GCABA-COMUNA12; Acer negundo ubicado en Ezeiza 3215 , dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49046468-GCABA-COMUNA12; Populus nigra ubicado en Ezeiza 2752 (Edificio 23), dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49046609-GCABA-COMUNA12; Morus alba ubicado en Ezeiza 2750, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49046890-GCABA-COMUNA12; Acer negundo ubicado en Ezeiza 3215, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49047080-GCABA-COMUNA12; Melia azedarach ubicado en Ezeiza 2785 (entre edificios 24 y 28) , dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49047375-GCABA-COMUNA12; Albizia julibrissin

ubicado en Estrella Federal 2620 LD1, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49047528-GCABA-COMUNA12; Erythrina crista-galli ubicado entre edificios 27 a 26 , dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49047785-GCABA-COMUNA12; Acer negundo ubicado en entre edificios 26 a 25 , dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49048569-GCABA-COMUNA12; Lagerstroemia indica ubicado en entre edificios 26 y 25 , dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49048771-GCABA-COMUNA12; Robinia pseudoacacia ubicado entre edificios 34 y 33, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49048887-GCABA-COMUNA12; Acer negundo ubicado en Enrique Muiño 6210, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49049073-GCABA-COMUNA12; Citrus limon ubicado en El gaucho (12) 6110 b, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49049220-GCABA-COMUNA12; Acer negundo ubicado en Condarco 5966, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49049328-GCABA-COMUNA12; Brachychiton populneus ubicado en Alvarez Prado 2561 LA1, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49049504-GCABA-COMUNA12; Prunus cerasifera ubicado en Nazca entre edificios 31 y 25, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49049726-GCABA-COMUNA12; Albizia julibrissin ubicado en Ezeiza 2781 (entre edificios 24 y 28), dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49050083-GCABA-COMUNA12; Erythrina crista-galli ubicado entre edificios 27 y 26 , dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49050342-GCABA-COMUNA12; Albizia julibrissin ubicado en F. Parravicini ex César Ratti 5916, dentro del espacio verde del Barrio San Martín, informe de inspección obrante N° IF-2025-49050553-GCABA-COMUNA12; por los motivos expuestos en los considerandos y cuyos informes inspección forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Oportunamente procédase a la plantación de un nuevo ejemplar vital y de calidad, aptos para el Arbolado Público Urbano, según el ancho de vereda que corresponda a cada una de las planteras identificadas en las locaciones mencionadas.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Mattei**

ANEXO 1	**ANEXO 2**	**ANEXO 3**	**ANEXO 4**	**ANEXO 5**
ANEXO 6	**ANEXO 7**	**ANEXO 8**	**ANEXO 9**	**ANEXO 10**
ANEXO 11	**ANEXO 12**	**ANEXO 13**	**ANEXO 14**	**ANEXO 15**
ANEXO 16	**ANEXO 17**	**ANEXO 18**	**ANEXO 19**	**ANEXO 20**
ANEXO 21	**ANEXO 22**	**ANEXO 23**	**ANEXO 24**	**ANEXO 25**
ANEXO 26	**ANEXO 27**	**ANEXO 28**	**ANEXO 29**	**ANEXO 30**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 51.855.025/COMUNA12/25

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto Nº166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/2014, y el Expediente Electrónico N° EX-2025-51041196- -GCABA-COMUNA12;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitan la autorización para la extracción de diversos árboles ubicados en la Comuna 12 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;
Que por medio del Decreto Nº 166/2013 se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;
Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;
Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos e) y f) del mismo;
Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o qué por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;
Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;
Que el artículo 28 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general; En este marco, la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante el informe N° IF-2025-51067513-GCABA-COMUNA12 informó que por las actuaciones mencionadas anteriormente tramitan la extracciones de los árboles situados en el ámbito de esta Comuna 12, que a continuación se detallan: Eriobotrya japónica , ubicado en la calle Aizpurua y Larralde dentro del Parque General Paz, informe de inspección obrante N° IF-2025-51057775-GCABA-COMUNA12; Populus alba, ubicado en la calle Gerchunoff 6100 dentro del Parque Múgica, informe de inspección obrante N° IF-2025-51058531-GCABA-COMUNA12; Eucalyptus camaldulensis, ubicado dentro del Parque Múgica, informe de inspección obrante N° IF-2025-51059082-GCABA-COMUNA12; Acer buergerianum, ubicado en la

calle Av García Del Río 3478 dentro del Parque Saavedra, informe de inspección obrante N° IF-2025-51059510-GCABA-COMUNA12; Ceiba speciosa, ubicado en la calle Rogelio Yrurtia 5610 dentro del Parque Pioneros de La Antártida, informe de inspección obrante N° IF-2025-51059913-GCABA-COMUNA12; Populus deltoides, ubicado en la calle Rogelio Yrurtia 5610 (2) dentro del Parque Pioneros de La Antártida, informe de inspección obrante N° IF-2025-51060395-GCABA-COMUNA12; Cupressus sp, ubicado en la calle Rogelio Yrurtia y Carlos Pellegrini dentro de la Plaza Vicente Solano Lima, informe de inspección obrante N° IF-2025-51060830-GCABA-COMUNA12; Acer negundo, ubicado en la calle Estrella Federal 2609 dentro del espacio verde del Barrio San Martin, informe de inspección obrante N° IF-2025-51061206-GCABA-COMUNA12; Fraxinus americana, ubicado en la calle Estrella Federal 2609 FTE dentro del espacio verde del Barrio San Martin, informe de inspección obrante N° IF-2025-51061658-GCABA-COMUNA12; Fraxinus americana, ubicado en la calle Estrella Federal 2611 dentro del espacio verde del Barrio San Martin, informe de inspección obrante N° IF-2025-51062732-GCABA-COMUNA12;

Que asimismo agregó que “En este marco es importante destacar que, los inspectores de arbolado en los referidos informes, identificaron la necesidad de realizar la extracción de estos ejemplares, toda vez que se encontrara en riesgo la seguridad de las personas y/o bienes, sea por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas, y no fuera posible su recuperación y /o se encontraban secos según cada caso”;

Que la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES, CUIT 30-51270012-4, resultó adjudicataria del Renglón N.° 12, correspondiente a la Comuna 12, en el marco de la Licitación Pública N.° 297/SIGAF/2018, a través de la Resolución N.° 2019-85-GCABA-SECAYGC, mediante la cual se tramitó la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que en este estado corresponde autorizar las extracciones mencionadas en los párrafos precedentes;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a la empresa VERDE INTEGRAL S.A. (CUIT: 30-71426384-2), para que en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires los ejemplares arbóreos que a continuación se detallan: Eriobotrya japónica , ubicado en la calle Aizpurua y Larralde dentro del Parque General Paz, informe de inspección obrante N° IF-2025-51057775-GCABA-COMUNA12; Populus alba, ubicado en la calle Gerchunoff 6100 dentro del Parque Múgica, informe de inspección obrante N° IF-2025-51058531-GCABA-COMUNA12; Eucalyptus camaldulensis, ubicado dentro del Parque Múgica, informe de inspección obrante N° IF-2025-51059082-GCABA-COMUNA12; Acer buergerianum, ubicado en la calle Av García Del Río 3478 dentro del Parque Saavedra, informe de inspección obrante N° IF-2025-51059510-GCABA-COMUNA12; Ceiba speciosa, ubicado en la calle Rogelio Yrurtia 5610 dentro del Parque Pioneros de La Antártida, informe de inspección obrante N° IF-2025-51059913-GCABA-COMUNA12; Populus deltoides, ubicado en la calle Rogelio Yrurtia 5610 (2) dentro del Parque Pioneros de La

Antártida, informe de inspección obrante N° IF-2025-51060395-GCABA-COMUNA12; Cupressus sp, ubicado en la calle Rogelio Yrurtia y Carlos Pellegrini dentro de la Plaza Vicente Solano Lima, informe de inspección obrante N° IF-2025-51060830-GCABA-COMUNA12; Acer negundo, ubicado en la calle Estrella Federal 2609 dentro del espacio verde del Barrio San Martin, informe de inspección obrante N° IF-2025-51061206-GCABA-COMUNA12; Fraxinus americana, ubicado en la calle Estrella Federal 2609 FTE dentro del espacio verde del Barrio San Martin, informe de inspección obrante N° IF-2025-51061658-GCABA-COMUNA12; Fraxinus americana, ubicado en la calle Estrella Federal 2611 dentro del espacio verde del Barrio San Martin, informe de inspección obrante N° IF-2025-51062732-GCABA-COMUNA12, 2; por los motivos expuestos en los considerandos y cuyos informes inspección forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Oportunamente procédase a la plantación de un nuevo ejemplar vital y de calidad, aptos para el Arbolado Público Urbano.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Mattei**

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3 ANEXO 4 ANEXO 5

ANEXO 6 ANEXO 7 ANEXO 8 ANEXO 9 ANEXO 10

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 52.585.623/COMUNA4/25

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1.777, N° 110-AJG/20, el Decreto No 371-GCABA/13, las Resoluciones N° 312-SECAYGC/18 y N° 85-SECAYGC/19 y el Expediente Electrónico EX-2025-35391923- -GCABA-COMUNA4 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N°297/SIGAF/2018 servicio de “Mantenimiento Integral de Espacios Verdes y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ello a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto No 110/GCABA/20, modificatorio del Anexo I del Decreto No 371-GCABA/13;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, a su vez, en su artículo 128 dispone que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Ciudad y la Ley N° 1.777, el Poder Ejecutivo oportunamente dictó el Decreto No 371-GCABA/13, por medio del cual, entre otras cuestiones, transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, con excepción de aquellos enumerados en su Anexo I, los cuales quedaron bajo la órbita del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares contempla la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único, en base a los informes de inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dicha tarea;
Que mediante EX-2025-35391923- -GCABA-COMUNA4 ., la contratista INDALTEC S.A, (CUIT: 30-65098860-0), tramitó el certificado mensual por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente al mes de AGOSTO 2025, el cual asciende a la suma total de SON PESOS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 39/100 ($4.381.570,39); adjuntando las planillas de cálculo, correspondientes a los Espacios Verdes que fueron intervenidos en el ámbito de la Comuna 4 de la presente contratación;
Que, en virtud del cálculo efectuado y las correspondientes tareas de control y verificación realizadas por los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A,(CUIT: 30-65098860-0), establecidas al RUBRO B – “Servicios Adicionales por Preciario” incluidos en el listado de posiciones intervenidas dentro de la jurisdicción de esta Comuna 4, por el mes de AGOSTO 2025, por la suma SON PESOS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 39/100 ($4.381.570,39);
Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 4
RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídase la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30-65098860-0),en el marco de Licitación Pública N°297/SIGAF/2018, “Servicio de Mantenimiento Integral de Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondiente al RUBRO B, las cuales fueron realizadas en el ámbito de la Comuna 4 por el mes de AGOSTO 2025.
Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30- 65098860-0) por el monto total SON PESOS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 39/100 ($4.381.570,39).
Artículo 3°.- El gasto que se aprueba en el Artículo 2° de la presente resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2025.
Artículo 4.- Notifíquese a la contratista. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido; archívese. **Millara**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 53.093.045/COMUNA4/25

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1.777, N° 110-AJG/20, el Decreto No 371-GCABA/13, las Resoluciones N° 312-SECAYGC/18 y N° 85-SECAYGC/19 y el Expediente Electrónico EX-2025-51894142- -GCABA-COMUNA4 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N°297/SIGAF/2018 servicio de “Mantenimiento Integral de Espacios Verdes y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ello a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto No 110/GCABA/20, modificatorio del Anexo I del Decreto No 371-GCABA/13;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, a su vez, en su artículo 128 dispone que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;
Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Ciudad y la Ley N° 1.777, el Poder Ejecutivo oportunamente dictó el Decreto No 371-GCABA/13, por medio del cual, entre otras cuestiones, transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, con excepción de aquellos enumerados en su Anexo I, los cuales quedaron bajo la órbita del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares contempla la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único, en base a los informes de inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dicha tarea;
Que mediante EX-2025-51894142- -GCABA-COMUNA4., la contratista INDALTEC S.A, (CUIT: 30-65098860-0), tramitó el certificado mensual por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2025, el cual asciende a la suma total de SON PESOS: UN MILLON DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 94/100 (1.012.773,94); adjuntando las planillas de cálculo, correspondientes a los Espacios Verdes que fueron intervenidos en el ámbito de la Comuna 4 de la presente contratación;
Que, en virtud del cálculo efectuado y las correspondientes tareas de control y verificación realizadas por los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la

ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A,(CUIT: 30-65098860-0), establecidas al RUBRO B – “Servicios Adicionales por Preciario” incluidos en el listado de posiciones intervenidas dentro de la jurisdicción de esta Comuna 4, por el mes de NOVIEMBRE 2025, por la suma SON PESOS: UN MILLON DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 94/100 (1.012.773,94);
Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 4
RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídase la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30-65098860-0),en el marco de Licitación Pública N°297/SIGAF/2018, “Servicio de Mantenimiento Integral de Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondiente al RUBRO B, las cuales fueron realizadas en el ámbito de la Comuna 4 por el mes de NOVIEMBRE 2025.
Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30- 65098860-0) por el monto total SON PESOS: UN MILLON DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 94/100 (1.012.773,94).
Artículo 3°.- El gasto que se aprueba en el Artículo 2° de la presente resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2025.
Artículo 4.- Notifíquese a la contratista. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido; archívese. **Millara**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 53.099.400/COMUNA4/25

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1.777, N° 110-AJG/20, el Decreto No 371-GCABA/13, las Resoluciones N° 312-SECAYGC/18 y N° 85-SECAYGC/19 y el Expediente Electrónico EX-2025-51891382- -GCABA-COMUNA4 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N°297/SIGAF/2018 servicio de “Mantenimiento Integral de Espacios Verdes y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ello a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto No 110/GCABA/20, modificatorio del Anexo I del Decreto No 371-GCABA/13;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, a su vez, en su artículo 128 dispone que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;
Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Ciudad y la Ley N° 1.777, el Poder Ejecutivo oportunamente dictó el Decreto No 371-GCABA/13, por medio del cual, entre otras cuestiones, transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, con excepción de aquellos enumerados en su Anexo I, los cuales quedaron bajo la órbita del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares contempla la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único, en base a los informes de inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dicha tarea;
Que mediante EX-2025-51891382- -GCABA-COMUNA4., la contratista INDALTEC S.A, (CUIT: 30-65098860-0), tramitó el certificado mensual por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2025, el cual asciende a la suma total de SON PESOS: SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 48/100 ($719.379,48); adjuntando las planillas de cálculo, correspondientes a los Espacios Verdes que fueron intervenidos en el ámbito de la Comuna 4 de la presente contratación;
Que, en virtud del cálculo efectuado y las correspondientes tareas de control y verificación realizadas por los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A,(CUIT: 30-65098860-0), establecidas al RUBRO B – “Servicios Adicionales por Preciario” incluidos en el listado de posiciones intervenidas dentro de la jurisdicción de esta Comuna 4, por el mes de NOVIEMBRE 2025, por la suma SON PESOS: SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 48/100 ($719.379,48);
Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4
RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídase la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30-65098860-0),en el marco de Licitación Pública N°297/SIGAF/2018, “Servicio de Mantenimiento Integral de Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondiente al RUBRO B, las cuales fueron realizadas en el ámbito de la Comuna 4 por el mes de NOVIEMBRE 2025.
Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30- 65098860-0) por el monto total SON PESOS: SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 48/100 ($719.379,48).
Artículo 3°.- El gasto que se aprueba en el Artículo 2° de la presente resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2025.
Artículo 4.- Notifíquese a la contratista. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido; archívese. **Millara**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 53.103.389/COMUNA4/25

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1.777, N° 110-AJG/20, el Decreto No 371-GCABA/13, las Resoluciones N° 312-SECAYGC/18 y N° 85-SECAYGC/19 y el Expediente Electrónico EX-2025-51889227- -GCABA-COMUNA4 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N°297/SIGAF/2018 servicio de “Mantenimiento Integral de Espacios Verdes y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ello a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto No 110/GCABA/20, modificatorio del Anexo I del Decreto No 371-GCABA/13.
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, a su vez, en su artículo 128 dispone que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;
Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Ciudad y la Ley N° 1.777, el Poder Ejecutivo oportunamente dictó el Decreto No 371-GCABA/13, por medio del cual, entre otras cuestiones, transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, con excepción de aquellos enumerados en su Anexo I, los cuales quedaron bajo la órbita del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares contempla la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único, en base a los informes de inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dicha tarea;
Que mediante EX-2025-51889227- -GCABA-COMUNA4., la contratista INDALTEC S.A, (CUIT: 30-65098860-0), tramitó el certificado mensual por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2025, el cual asciende a la suma total de SON PESOS: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 44/100 ($33.999.482,44), adjuntando las planillas de cálculo, correspondientes a los Espacios Verdes que fueron intervenidos en el ámbito de la Comuna 4 de la presente contratación;
Que, en virtud del cálculo efectuado y las correspondientes tareas de control y

verificación realizadas por los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A,(CUIT: 30-65098860-0), establecidas al RUBRO B – “Servicios Adicionales por Preciario” incluidos en el listado de posiciones intervenidas dentro de la jurisdicción de esta Comuna 4, por el mes de NOVIEMBRE 2025, por la suma SON PESOS: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 44/100 ($33.999.482,44);
Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1.777

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 4
RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídase la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30-65098860-0),en el marco de Licitación Pública N°297/SIGAF/2018, “Servicio de Mantenimiento Integral de Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondiente al RUBRO B, las cuales fueron realizadas en el ámbito de la Comuna 4 por el mes de NOVIEMBRE 2025.
Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30- 65098860-0) por el monto total SON PESOS: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 44/100 ($33.999.482,44).
Artículo 3°.- El gasto que se aprueba en el Artículo 2° de la presente resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2025.
Artículo 4.- Notifíquese a la contratista. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido; archívese. **Millara**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 53.106.796/COMUNA4/25

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1.777, N° 110-AJG/20, el Decreto No 371-GCABA/13, las Resoluciones N° 312-SECAYGC/18 y N° 85-SECAYGC/19 y el Expediente Electrónico EX-2025-51995161- -GCABA-COMUNA4 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N°297/SIGAF/2018 servicio de “Mantenimiento Integral de Espacios Verdes y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ello a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto No 110/GCABA/20, modificatorio del Anexo I del Decreto No 371-GCABA/13;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, a su vez, en su artículo 128 dispone que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;
Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Ciudad y la Ley N° 1.777, el Poder Ejecutivo oportunamente dictó el Decreto No 371-GCABA/13, por medio del cual, entre otras cuestiones, transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, con excepción de aquellos enumerados en su Anexo I, los cuales quedaron bajo la órbita del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares contempla la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único, en base a los informes de inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dicha tarea;
Que mediante EX-2025-51995161- -GCABA-COMUNA4., la contratista INDALTEC S.A, (CUIT: 30-65098860-0), tramitó el certificado mensual por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2025, el cual asciende a la suma total de SON PESOS: CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/100 ($102.855,10), adjuntando las planillas de cálculo, correspondientes a los Espacios Verdes que fueron intervenidos en el ámbito de la Comuna 4 de la presente contratación;
Que, en virtud del cálculo efectuado y las correspondientes tareas de control y verificación realizadas por los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A,(CUIT: 30-65098860-0), establecidas al RUBRO B – “Servicios Adicionales por Preciario” incluidos en el listado de posiciones intervenidas dentro de la jurisdicción de esta Comuna 4, por el mes de SEPTIEMBRE 2025, por la suma SON PESOS: CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/100 ($102.855,10):
Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 4
RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídase la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30-65098860-0),en el marco de Licitación Pública N°297/SIGAF/2018, “Servicio de Mantenimiento Integral de Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondiente al RUBRO B, las cuales fueron realizadas en el ámbito de la Comuna 4 por el mes de SEPTIEMBRE 2025.
Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30- 65098860-0) por el monto total SON PESOS: CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/100 ($102.855,10).
Artículo 3°.- El gasto que se aprueba en el Artículo 2° de la presente resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2025.
Artículo 4.- Notifíquese a la contratista. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido; archívese. **Millara**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 54.116.136/COMUNA4/25

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 129-GCABA/23, 387-GCABA/23 y sus modificatorios, la Resolución N° 2025-36-GCABA-SECGVC, el Expediente Electrónico Nro. EX-2025-53510027- -GCABA-COMUNA4, y

CONSIDERANDO:

Que por la Licitación Pública N° 4800-1470-LPU24, tramitó la contratación del "SERVICIO DE RESOLUCIONES URBANAS Y MEJORAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", el cual fue adjudicado por Resolución N° RS-2025-05638560-GCABA-SECGVC;
Que por dicha resolución se adjudicó el renglón N° 4, correspondiente a esta Comuna 4 a la empresa LX Argentina S.A., CUIT N° 30-66970163-9;
Que en el pliego antes referido se contempló la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único previsto en el mismo pliego, en base a los informes de la Inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dichas tareas, bajo el procedimiento contemplado en los pliegos que rigen dicha contratación;
Que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2025-53510027- -GCABA-COMUNA4 la contratista LX Argentina S.A., CUIT N° 30-66970163-9, tramitó los certificados por las prestaciones de los servicios previstos como RUBRO C, correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2025, por tareas adicionales realizadas en el mantenimiento del espacio público en el ejido de esta Comuna 4, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 ($2.953.451,00);
Que en razón del cálculo efectuado y la correspondiente verificación de las tareas realizadas por medio de los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa LX Argentina S.A., CUIT N° 30-66970163-9, durante el mes de NOVIEMBRE de 2025, por el importe indicado precedentemente, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.764);

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalidar la ejecución de las tareas adicionales requeridas a la empresa LX Argentina S.A., CUIT N° 30-66970163-9, en el marco de la Licitación Pública N° 4800-1470-LPU24, cuyo objeto es el "SERVICIO DE RESOLUCIONES URBANAS Y MEJORAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", correspondientes al RUBRO C, las cuales fueron realizadas durante el mes de NOVIEMBRE de 2025, consistentes tareas de mantenimiento del espacio público en el ejido de esta Comuna 4, y que ascienden a la suma total de PESOS DOS

MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 ($2.953.451,00).
Artículo 2°.- Aprobar el gasto de las tareas requeridas a la empresa LX Argentina S.A., CUIT N° 30-66970163-9, por el monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 ($2.953.451,00).
Artículo 3°.- El gasto respectivo será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.
Artículo 4°.- Publicar, notificar a la contratista y comunicar a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Millara**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 54.118.798/COMUNA4/25

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

VISTO: Las Leyes Nros. 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 129-GCABA/23, 387-GCABA/23 y sus modificatorios, la Resolución N° 2025-36-GCABA-SECGVC, el Expediente Electrónico Nro. EX-2025-53507970- -GCABA-COMUNA4, y

CONSIDERANDO:

Que por la Licitación Pública N° 4800-1470-LPU24, tramitó la contratación del “SERVICIO DE RESOLUCIONES URBANAS Y MEJORAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, el cual fue adjudicado por Resolución N° RS-2025-05638560-GCABA-SECGVC;
Que por dicha resolución se adjudicó el renglón N° 4, correspondiente a esta Comuna 4 a la empresa LX Argentina S.A., CUIT N° 30-66970163-9;
Que en el pliego antes referido se contempló la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único previsto en el mismo pliego, en base a los informes de la Inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dichas tareas, bajo el procedimiento contemplado en los pliegos que rigen dicha contratación;
Que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2025-53507970- -GCABA-COMUNA4 la contratista LX Argentina S.A., CUIT N° 30-66970163-9, tramitó los certificados por las prestaciones de los servicios previstos como RUBRO B, correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2025, por tareas adicionales realizadas en el mantenimiento del espacio público en el ejido de esta Comuna 4, las que ascienden a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 99/100 ($9.154.437,99);
Que en razón del cálculo efectuado y la correspondiente verificación de las tareas realizadas por medio de los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa LX Argentina S.A., CUIT N° 30-66970163-9, durante el mes de NOVIEMBRE de 2025, por el importe indicado precedentemente, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.764);

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convalidar la ejecución de las tareas adicionales requeridas a la empresa LX Argentina S.A., CUIT N° 30-66970163-9, en el marco de la Licitación Pública N° 4800-1470-LPU24, cuyo objeto es el "SERVICIO DE RESOLUCIONES URBANAS Y MEJORAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", correspondientes al RUBRO B, las cuales fueron realizadas durante el mes de NOVIEMBRE de 2025, consistentes tareas de mantenimiento del espacio público en el ejido de esta Comuna 4, y que ascienden a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 99/100 ($9.154.437,99).
Artículo 2°.- Aprobar el gasto de las tareas requeridas a la empresa LX Argentina S.A., CUIT N° 30-66970163-9, por el monto total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 99/100 ($9.154.437,99).
Artículo 3°.- El gasto respectivo será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.
Artículo 4°.- Publicar, notificar a la contratista y comunicar a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar. **Millara**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 54.126.536/COMUNA4/25

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1.777, N° 110-AJG/20, el Decreto No 371-GCABA/13, las Resoluciones N° 312-SECAYGC/18 y N° 85-SECAYGC/19 y el Expediente Electrónico EX-2025-53992855- -GCABA-COMUNA4 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N°297/SIGAF/2018 servicio de "Mantenimiento Integral de Espacios Verdes y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ello a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto No 110/GCABA/20, modificatorio del Anexo I del Decreto No 371-GCABA/13;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, a su vez, en su artículo 128 dispone que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Ciudad y la Ley N° 1.777, el Poder Ejecutivo oportunamente dictó el Decreto No 371-GCABA/13, por medio del cual, entre otras cuestiones, transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, con excepción de aquellos enumerados en su Anexo I, los cuales quedaron bajo la órbita del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares contempla la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único, en base a los informes de inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dicha tarea;
Que mediante EX-2025-53992855- -GCABA-COMUNA4., la contratista INDALTEC S.A, (CUIT: 30-65098860-0), tramitó el certificado mensual por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente al mes de DICIEMBRE 2025, el cual asciende a la suma total de SON PESOS: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 77/100 ($179.831,77), adjuntando las planillas de cálculo, correspondientes a los Espacios Verdes que fueron intervenidos en el ámbito de la Comuna 4 de la presente contratación;
Que, en virtud del cálculo efectuado y las correspondientes tareas de control y verificación realizadas por los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A,(CUIT: 30-65098860-0), establecidas al RUBRO B – “Servicios Adicionales por Preciario” incluidos en el listado de posiciones intervenidas dentro de la jurisdicción de esta Comuna 4, por el mes de DICIEMBRE 2025, por la suma SON PESOS: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 77/100 ($179.831,77);
Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4
RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídase la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30-65098860-0),en el marco de Licitación Pública N°297/SIGAF/2018, “Servicio de Mantenimiento Integral de Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondiente al RUBRO B, las cuales fueron realizadas en el ámbito de la Comuna 4 por el mes de DICIEMBRE 2025.
Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30- 65098860-0) por el monto total SON PESOS: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 77/100 ($179.831,77).
Artículo 3°.- El gasto que se aprueba en el Artículo 2° de la presente resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2025.
Artículo 4.- Notifíquese a la contratista. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido; archívese. **Millara**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 54.131.263/COMUNA4/25

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1.777, N° 110-AJG/20, el Decreto No 371-GCABA/13, las Resoluciones N° 312-SECAYGC/18 y N° 85-SECAYGC/19 y el Expediente Electrónico EX-2025-53988427- -GCABA-COMUNA4 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N°297/SIGAF/2018 servicio de “Mantenimiento Integral de Espacios Verdes y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ello a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto No 110/GCABA/20, modificatorio del Anexo I del Decreto No 371-GCABA/13;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, a su vez, en su artículo 128 dispone que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;
Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Ciudad y la Ley N° 1.777, el Poder Ejecutivo oportunamente dictó el Decreto No 371-GCABA/13, por medio del cual, entre otras cuestiones, transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, con excepción de aquellos enumerados en su Anexo I, los cuales quedaron bajo la órbita del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares contempla la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único, en base a los informes de inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dicha tarea;
Que mediante EX-2025-53988427- -GCABA-COMUNA4., la contratista INDALTEC S.A, (CUIT: 30-65098860-0), tramitó el certificado mensual por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente al mes de DICIEMBRE 2025, el cual asciende a la suma total de SON PESOS: NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 31/100 ($98.965,31), adjuntando las planillas de cálculo, correspondientes a los Espacios Verdes que fueron intervenidos en el ámbito de la Comuna 4 de la presente contratación;
Que, en virtud del cálculo efectuado y las correspondientes tareas de control y verificación realizadas por los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la

ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A,(CUIT: 30-65098860-0), establecidas al RUBRO B – “Servicios Adicionales por Preciario” incluidos en el listado de posiciones intervenidas dentro de la jurisdicción de esta Comuna 4, por el mes de DICIEMBRE 2025, por la suma SON PESOS: NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 31/100 ($98.965,31);
Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4
RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídase la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30-65098860-0),en el marco de Licitación Pública N°297/SIGAF/2018, “Servicio de Mantenimiento Integral de Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondiente al RUBRO B, las cuales fueron realizadas en el ámbito de la Comuna 4 por el mes de DICIEMBRE 2025.
Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30- 65098860-0) por el monto total SON PESOS: NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 31/100 ($98.965,31).
Artículo 3°.- El gasto que se aprueba en el Artículo 2° de la presente resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2025.
Artículo 4.- Notifíquese a la contratista. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido; archívese. **Millara**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 54.787.816/COMUNA4/25

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1.777, N° 110-AJG/20, el Decreto No 371-GCABA/13, las Resoluciones N° 312-SECAYGC/18 y N° 85-SECAYGC/19 y el Expediente Electrónico EX-2025-54101200- -GCABA-COMUNA4 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de tareas efectuadas en el marco de la Licitación Pública N°297/SIGAF/2018 servicio de “Mantenimiento Integral de Espacios Verdes y Sostenido de los Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, ello a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto No 110/GCABA/20, modificatorio del Anexo I del Decreto No 371-GCABA/13;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, a su vez, en su artículo 128 dispone que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777 tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;
Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Ciudad y la Ley N° 1.777, el Poder Ejecutivo oportunamente dictó el Decreto No 371-GCABA/13, por medio del cual, entre otras cuestiones, transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad, con excepción de aquellos enumerados en su Anexo I, los cuales quedaron bajo la órbita del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares contempla la posibilidad de solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias de conformidad con el Preciario General Único, en base a los informes de inspección que den cuenta de la necesidad de la ejecución de dicha tarea;
Que mediante EX-2025-54101200- -GCABA-COMUNA4., la contratista INDALTEC S.A, (CUIT: 30-65098860-0), tramitó el certificado mensual por la prestación del servicio previsto como RUBRO B correspondiente al mes de DICIEMBRE 2025, el cual asciende a la suma total de SON PESOS: OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 79/100 ($802167,79) adjuntando las planillas de cálculo, correspondientes a los Espacios Verdes que fueron intervenidos en el ámbito de la Comuna 4 de la presente contratación;
Que, en virtud del cálculo efectuado y las correspondientes tareas de control y verificación realizadas por los agentes de esta Comuna, corresponde reconocer la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A,(CUIT: 30-65098860-0), establecidas al RUBRO B – “Servicios Adicionales por Preciario” incluidos en el listado de posiciones intervenidas dentro de la jurisdicción de esta Comuna 4, por el mes de DICIEMBRE 2025, por la suma SON PESOS: OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 79/100 ($802167,79);
Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que convalide la ejecución de las tareas realizadas correspondientes al RUBRO B de la presente contratación;
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°4
RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídase la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30-65098860-0),en el marco de Licitación Pública N°297/SIGAF/2018, “Servicio de Mantenimiento Integral de Espacios Verdes Comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondiente al RUBRO B, las cuales fueron realizadas en el ámbito de la Comuna 4 por el mes de DICIEMBRE 2025.
Artículo 2.- Apruébase el gasto de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A., (CUIT No 30- 65098860-0) por el monto total SON PESOS: OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 79/100 ($802167,79).
Artículo 3°.- El gasto que se aprueba en el Artículo 2° de la presente resolución, se imputa a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2025.
Artículo 4.- Notifíquese a la contratista. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido; archívese. **Millara**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 266.992/COMUNA5/26

Buenos Aires, 2 de enero de 2026

VISTO: Las Leyes Nros. 1.777 y 2.095 (textos consolidados Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 371/GCABA/13, 129/GCABA/23 y 387/GCABA/23, las Resoluciones Nros. 85/SECAYGC/19 y 2/SECMU/24, los Expedientes Electrónicos Nros. 14601177/SECAYGC/18 y 55730477/COMUNA5/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que a su vez, en su artículo 128 la misma dispone que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.588) establece las normas básicas que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que, conforme la estructura organizativa dispuesta por Decreto Nº 387/GCABA/23, las Comunas son organismos fuera de nivel bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano;
Que, asimismo, dicho Decreto establece que es responsabilidad de la Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777;
Que por Decreto N° 371/GCBA/13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, las que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del entonces Decreto N°660/11 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;
Que por Expediente Electrónico N° 2018-14601177-MGEYA-SECAYGC tramitó la Licitación Pública Nº 297/SIGAF/18 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral y sostenido de los Espacios Verdes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que por Resolución Nº 85/SECAYGC/2019 se aprobó la Licitación Pública indicada, y se adjudicó el Renglón Nº 5 de la citada Licitación –correspondiente a la presente Comuna Nº 5– a la firma INDALTEC S.A. (CUIT N°30-65098860-0), actualmente vigente hasta el 31/3/2025 conforme Resolución N° 2/SECMU/24;
Que la Licitación Pública indicada contempla la prestación del servicio conforme dos rubros diferenciados, en particular contemplando como como Anexo VI el Preciario General Único correspondiente al Rubro B, asociado a tareas complementarias;
Que, en tal sentido, el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que “...en cualquier momento del contrato, el GCBA podrá solicitar al contratista la ejecución de tareas complementarias, de conformidad con el Preciario General Único”, las que deben ser autorizadas por la autoridad de aplicación;

Que en este orden de ideas, por el expediente EX-2025-55730477-GCABA-COMUNA5 tramita la autorización de los trabajos correspondientes a tareas por el Rubro “B”;
Que conforme surge del IF-2025-38046089-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 230, se requirió al contratista la PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE REJAS BAJAS CON BARROTES PARA EL PERÍMETRO DE LOS CANTEROS del espacio público “PATIO SALGUERO”;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2025-38051450-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;
Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (4654613), bajo informe IF-2025-54738637-GCABA-COMUNA5;
Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 04/100 ($383.965,04)
Que conforme surge del IF-2025-15421058-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 209, se requirió al contratista el MANTENIMIENTO MENSUAL ADICIONAL DICIEMBRE del espacio público “CASTRO VERDE”;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2025-15421058-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;
Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (4652453), bajo informe IF-2025-54738463-GCABA-COMUNA5;
Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 76/100 ($106.195,76)
Que conforme surge del IF-2025-50854473-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 235, se requirió al contratista la PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TERMINALES DE UNIÓN DE MANGUERAS DE RIEGO del espacio público “PLAZA 18 DE DICIEMBRE”;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2025-50855336-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;
Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (4667131), bajo informe IF-2025-54738765-GCABA-COMUNA5;
Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 49/100 ($7.405,49);
Que conforme surge del IF-2025-50854473-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 235, se requirió al contratista la PROVISIÓN Y COLOCACIÓN PANES DE CESPED KIKUYO Y CELEBRATION del espacio público “PLAZA ALMAGRO”;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2025-50855164-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;
Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (4667135), bajo informe IF-2025-54738002-GCABA-COMUNA5;

Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 64/100 ($463.624,64);
Que conforme surge del IF-2025-50854473-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 235, se requirió al contratista la REPARACIÓN SISTEMA DE RIEGO del espacio público “PLAZA SARA VAAMONDE”;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2025-26801975-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;
Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (4667123), bajo informe IF-2025-54738138-GCABA-COMUNA5;
Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 07/100 ($379.044,07)
Que conforme surge del IF-2025-50854473-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 235, se requirió al contratista la PINTURA DE MEDIANERAS del espacio público “PATIO SALGUERO”;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2025-50854810-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;
Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (4667125), bajo informe IF-2025-54738308-GCABA-COMUNA5;
Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 22/100 ($139.380,22)
Que conforme surge del IF-2025-30802839-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 224, se requirió al contratista la REMODELACIÓN DEL ESPACIO DE ESTAR SALGUERO (ETAPA 2) del espacio público “PLAZA ALMAGRO”;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2025-30816040-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;
Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (4646574), bajo informe IF-2025-54745539-GCABA-COMUNA5;
Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 69/100 ($5.566.763,69)
Que conforme surge del IF-2025-30802839-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 224, se requirió al contratista la REMODELACIÓN DEL ESPACIO DE ESTAR BULNES (ETAPA 2) del espacio público “PLAZA ALMAGRO”;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2025-30815973-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;
Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (4654614), bajo informe IF-2025-54746131-GCABA-COMUNA5;

Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 55/100 ($4.203.880,55)
Que conforme surge del IF-2025-41167811-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 232, se requirió al contratista el SHOCK DE MANTENIMIENTO del espacio público “PLAZA ALMAGRO”;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2025-41169530-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;
Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (4656624), bajo informe IF-2025-54731316-GCABA-COMUNA5;
Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 35/100 ($1.528.542,35)
Que conforme surge del IF-2025-50847028-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 234, se requirió al contratista los ARREGLOS EN SECTOR CANCHA DE BÁSQUET del espacio público “PLAZA ALMAGRO”;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2025-26801975-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;
Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (4666434), bajo informe IF-2025-54732362-GCABA-COMUNA5;
Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 14/100 ($1.402.608,14)
Que conforme surge del IF-2025-50854473-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 235, se requirió al contratista el ARREGLO DEL SISTEMA DE RIEGO del espacio público “PLAZA 18 DE DICIEMBRE”;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2025-50855413-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;
Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (4667133), bajo informe IF-2025-54731132-GCABA-COMUNA5;
Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 67/100 ($261.523,67)
Que conforme surge del IF-2025-50854473-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 235, se requirió al contratista la PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CÉSPED KIKUYO del espacio público “NUEVO ESPACIO LINEAL”;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2025-50854886-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;
Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (4667129), bajo informe IF-2025-54732145-GCABA-COMUNA5;

Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 90/100 ($123.932,90)
Que conforme surge del IF-2025-50854473-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 235, se requirió al contratista colocación de RESPALDOS MOBILIARIO, CHAPAS EN LOS ÁRBOLES, PLANTAS y CAMARA GARITA del espacio público “PLAZA ALMAGRO”;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2025-50855074-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;
Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (4667139), bajo informe IF-2025-54732595-GCABA-COMUNA5;
Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/100 ($571.955,10)
Que conforme surge del IF-2025-50854473-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 235, se requirió al contratista la PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PANES CÉSPED KIKUYO del espacio público “PLAZA SARA VAAMONDE”;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2025-50854647-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;
Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (4667121), bajo informe IF-2025-54731611-GCABA-COMUNA5;
Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 07/100 ($102.971,07)
Que conforme surge del IF-2025-50854473-GCABA-COMUNA5, Orden de Servicio N° 235, se requirió al contratista la PROVISIÓN Y COLOCACIÓN CÉSPED KIKUYO Y CELEBRATION. del espacio público “PLAZA BOEDO”;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal emitió el Informe Técnico N° IF-2025-50855164-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se detallan los trabajos requeridos, justificando su necesidad;
Que, en este orden de ideas, la contratista ha presentado el correspondiente certificado conforme a la liquidación en el “Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos” en adelante SAP (4667137), bajo informe IF-2025-54738002-GCABA-COMUNA5;
Que, conforme surge del mismo, el monto a abonar resulta en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 64/100 ($463.624,64)
Que la Gerencia Operativa Gestión Comunal emitió el informe Técnico IF-2025-55729725-GCABA-COMUNA5, mediante el cual se presta conformidad a las tareas encomendadas, y se informa que todas ellas fueron recepcionadas sin observaciones;
Que por su parte, la Gerencia Operativa Gestión Administrativa ha informado mediante IF-2026-00234284-GCABA-COMUNA5 que en atención a los Certificados y las Liquidaciones SAP presentadas por la contratista, corresponde abonar la suma TOTAL de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 33/100 ($15.705.417,33) con más sus respectivas redeterminaciones provisorias de precios;

Que, en mérito de lo expuesto, en virtud del cálculo efectuado y la correspondiente verificación de las tareas realizadas por medio de los agentes de esta Comuna, corresponde aprobar el gasto por la ejecución de las tareas requeridas a la empresa INDALTEC S.A. (CUIT 30-65098860-0);
Por ello, en virtud de las competencias establecidas por la normativa indicada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°5
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convalidar la ejecución de los trabajos complementarios requeridos a la empresa INDALTEC S.A. (CUIT N°30-65098860-0) en el marco de la Licitación Pública N° 297/SIGAF/2018 “Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes”, correspondientes al RUBRO B, conforme detalle obrante en IF-2025-54742605-GCABA-COMUNA5, IF-2025-54741882-GCABA-COMUNA5, IF-2025-54733539-GCABA-COMUNA5, IF-2025-54733923-GCABA-COMUNA5, IF-2025-54735005-GCABA-COMUNA5, IF-2025-54742963-GCABA-COMUNA5, IF-2025-54743288-GCABA-COMUNA5, IF-2025-54744446-GCABA-COMUNA5, IF-2025-54743997-GCABA-COMUNA5, IF-2025-54744220-GCABA-COMUNA5, IF-2025-54742218-GCABA-COMUNA5, IF-2025-54734349-GCABA-COMUNA5, IF-2025-54732945-GCABA-COMUNA5, IF-2025-54741436-GCABA-COMUNA5 y IF-2025-54734604-GCABA-COMUNA5, que a todos sus efectos forman parte de la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el gasto de las tareas convalidadas en el artículo 1° a favor de la empresa INDALTEC S.A. (CUIT N°30-65098860-0) por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 33/100 ($15.705.417,33).
ARTÍCULO 3°. – Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al año 2025.
ARTÍCULO 4°. – Notificar fehacientemente a la firma contratista. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano dependiente de la Jefatura de Gobierno, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Perdomo Carricart**

ANEXO 1	**ANEXO 2**	**ANEXO 3**	**ANEXO 4**	**ANEXO 5**
ANEXO 6	**ANEXO 7**	**ANEXO 8**	**ANEXO 9**	**ANEXO 10**
ANEXO 11	**ANEXO 12**	**ANEXO 13**	**ANEXO 14**	**ANEXO 15**

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.° 4/SAGYP/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO: Las actuaciones Nros. A-01-00025160-3/2021 y A-01-00020203-3/2025;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 523/2022 se adjudicó la Licitación Pública N° 7/2022, de etapa única y bajo la modalidad de Compra Unificada, para la contratación del servicio de accesos dedicados a internet, fibra oscura, enlaces MPLS y enlaces Punto a Punto para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y Jurisdiccional) y del Ministerio Publico Tutelar y del Ministerio Publico Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron los renglones Nros. 2 y 10 a la firma NSS S.A (CUIT 30-70265297-5), por la suma total de dólares estadounidenses veintiún mil setecientos ochenta (USD 21.780.-), los renglones Nros. 1, 8 y 9 a la firma Telecom Argentina S.A. (CUIT 30-63945373-8) por la suma total de dólares estadounidenses sesenta y seis mil trescientos ochenta y seis con 4/100 (USD 66.386,04.-), los renglones Nros. 3 y 7 a la firma CPS COMUNICACIONES S.A.U. (CUIT 30-69685097-2) por la suma total de dólares estadounidenses ochenta y un mil seiscientos dos con 4/100 (USD 81.602,4.-), y los renglones Nros. 4, 5, 6 y 12 a la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (CUIT 33-69509841-9) por la suma total de dólares estadounidenses noventa y dos mil cincuenta y seis con 8/100 (USD 92.056,8.-) Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante las Órdenes de Compra N° 1594, 1595, 1596 y 1597, perfeccionadas el día 13 de diciembre del 2022 (v. Adjuntos 153745/22 y 153753/22, 153755/22, 153757/22, 153902/24, 153903/22, 153905/22 y 153908/22 del TEA A-01-00025160-3/2021).

Que durante la ejecución contractual, se amplió la Orden de Compra N° 1597 en la suma de dólares estadounidenses siete mil cuatrocientos cincuenta y tres con 60/100 (USD 7.453,60.-) y en lo que respecta al renglón N° 4, correspondiente a la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (CUIT 33-69509841-9), mediante la Resolución SAGyP N° 49/2023, se amplió la Orden de Compra N° 1596, en un valor de dólares estadounidenses ocho mil doscientos ochenta y ocho con 50/100 (U$S 8.288,50.-), correspondiente a la firma CPS COMUNICACIONES S.A.U. (CUIT N° 30-69685097-2), mediante la Resolución SAGyP N° 369/2024 y materializada por la Orden de Compra N° 1621, se amplió la Orden de Compra N° 1594, respecto el Renglón N° 10.1, en la suma de dólares estadounidenses setecientos veintiséis (U$S 726.-), correspondiente a la firma NSS S.A (CUIT 30-70265297-5) mediante la Resolución SAGyP N° 494/25 , se amplió la Orden de Compra N° 1595, respecto a los renglones 8.9 y 9.7, en la suma de dólares estadounidenses un mil ochocientos diez con 16/100 (U$S 1.810,16.-), correspondiente a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-63945373-8), mediante la Resolución SAGyP N° 493/25, se amplió la Orden de Compra N° 1597 por la suma de dólares estadounidenses trescientos treinta y ocho con 80/100 (U$S 338,80.-), en lo que respecta al subrenglón 4.1, correspondiente a la firma Telmex Argentina S.A. (CUIT 33-69509841-9), mediante la Resolución SAGyP N° 830/25.

Que asimismo, a través de la Resolución SAGyP N° 277/2023 se rescindió el Renglón N° 3 de la Orden de Compra 1596, correspondiente a la firma CPS Comunicaciones S.A., por medio de la Resolución SAGyP N° 86/2024 se rescindió el Subrenglón N° 6.2 de la Orden de Compra 1597, correspondiente a la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (CUIT 33-69509841-9), y mediante la Resolución SAGyP N° 270/2024 se rescindió la Orden de Compra N° 1607, correspondiente a la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (CUIT 33-69509841-9) y a la ampliación oportunamente aprobada por la Resolución SAGyP N° 49/2023.

Que posteriormente mediante Resolución SAGyP N° 58/25, se prorrogó la vigencia de las Órdenes de Compra N° 1594 (Renglón 2 y subrenglones 10.1 y 10.2) correspondiente a la firma NSS S.A. (CUIT 30-70265297-5), N° 1595 (Renglón N° 1 y subrenglones 8.6, 8.9, 9.1, 9.2, 9.7 y 9.8) correspondiente a la firma Telecom Argentina S.A. (CUIT 30-63945373-8), N° 1596 (subrenglones 7.1, 7.2, 7.3, 7.6, 7.7, 7.8 y 7.9),N° 1621 correspondientes a la firma CPS Comunicaciones S.A.U. (CUIT 30-69685097-2) y N° 1597 (Renglones Nros. 4, 5, 6 -excluido el subrenglón 6.2- y 12) correspondiente a la firma Telmex Argentina S.A. (CUIT 33-69509841- 9), todas ellas por un plazo de doce (12) meses a partir de su vencimiento.

Que, mediante Resolución SAGyP N° 493/2025 se amplió nuevamente la Orden de Compra N° 1595, respecto a los renglones 8.9 y 9.7, en la suma de dólares estadounidenses un mil ochocientos diez con 16/100 (U$S 1.810,16.-), correspondiente a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-63945373-8) y a la Licitación Pública N° 7/2022, de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Que finalmente, mediante Resolución SAGyP N° 597/25 se rescindió el Subrenglón 4.2 de la Orden de Compra N° 1597, correspondiente a la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (CUIT 33-69509841-9) y a la Licitación Pública N° 7/2022.

Que ante el próximo vencimiento de la vigencia de la Licitación Pública N° 7/22 (Órdenes de Compra Nros. 1594, 1595, 1596, 1597, 1621 y 1625), la Dirección General de Informática y Tecnología, junto a las intervenciones del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público Tutelar de esta Ciudad Autónoma, propició una nueva prórroga contractual por un plazo de seis (6) meses, a partir de su vencimiento, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación y según lo detallado por cada una de las dependencias requirentes (v. NOTAS DGIYT 1165/25 y 1394/25).

Que tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado a esta Secretaría, impulsando la prórroga de la vigencia de la Licitación Pública N° 7/2022, oportunamente adjudicadas a las firmas NSS S.A. (CUIT 30-70265297-5), Telecom Argentina S.A. (CUIT 30-63945373-8), CPS Comunicaciones S.A.U. (CUIT 30-69685097-2) Telmex Argentina S.A. (CUIT 33-69509841-9), por un plazo de seis (6) meses a partir de su vencimiento (v. Memo DGCC 3362/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Que por lo expuesto, atento a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, conforme lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde prorrogar la vigencia de las Órdenes de Compra N° 1594 (Renglones Nros. 2 y 10) y N° 1623 (subrenglón 10.1) correspondientes a la firma NSS S.A. (CUIT 30-70265297-5), N° 1595 (Renglón 1 y subrenglones 8.6, 8.9, 9.1, 9.2, 9.7 y 9.8) correspondiente a la firma Telecom Argentina S.A. (CUIT 30-63945373-8), N° 1596 (subrenglones 7.1, 7.2, 7.3, 7.6, 7.7, 7.8 y 7.9) y N° 1621 (Renglón 7) correspondientes a la firma CPS Comunicaciones S.A. (CUIT 30-69685097-2) y N° 1597 (subrenglones, 4.1, 4.3, 4.5, 5, 6.1 y 12) y N° 1625 correspondientes a la firma Telmex Argentina S.A. (CUIT 33-69509841-9), todas ellas por un plazo de seis (6) meses a partir de su vencimiento y en las mismas condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la prórroga de marras, y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a las firmas contratistas.
Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable y las ramas del Ministerio Publico intervinientes, tomaron conocimiento del gasto en cuestión y realizaron el compromiso para hacer frente al gasto de la contratación de marras (v. Adjuntos 203138/25, 206027/25 y 208855/25).
Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 14561/2025.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nro. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrógase por seis (6) meses la vigencia de las Órdenes de Compra N° 1594 (Renglones Nros 2 y 10) y N° 1623 (subrenglón 10.1) correspondientes a la firma NSS S.A. (CUIT 30-70265297-5), N° 1595 (Renglón 1 y subrenglones 8.6, 8.9, 9.1, 9.2, 9.7 y 9.8) correspondiente a la firma Telecom Argentina S.A. (CUIT 30-63945373-8), N° 1596 (subrenglones 7.1, 7.2, 7.3, 7.6, 7.7, 7.8 y 7.9) y N° 1621 (Renglón 7) correspondientes a la firma CPS Comunicaciones S.A. (CUIT 30-69685097-2) y N° 1597 (subrenglones 4.1, 4.3, 4.5, 5, 6.1 y 12) y N° 1625 correspondientes a la firma Telmex Argentina S.A. (CUIT 33-69509841-9), según las condiciones especificadas en el Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la prórroga aprobada en el artículo 1°, a notificar este acto a las firmas contratistas y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3°: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Ferrero**

Disposición

Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN N.° 1/OAF/26

Buenos Aires, 7 de enero de 2026

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y sus modificatorias, la Ley 6.929, la Resolución CCAMP Nro. 53/15, las Resoluciones FG Nros. 04/2020, 05/2020, el Proveído OAF N° 642/2025 y la Actuación Interna N° 30-00108373 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el visto, tramita la Contratación Directa por Exclusividad N° 10/2025 (art. 29 inciso 5 de la Ley N° 2095, texto según Ley N° 6764) que tiene por objeto la renovación de una licencia UFED INSEYETS PRO ONLINE para el período comprendido entre el 13 de enero de 2026 al 9 de septiembre de 2026 para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que, en tal sentido, el Secretario General de Investigaciones Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad mediante la Nota SGIAJRFS N° 168/2025, elevo la propuesta para la referida contratación, adjuntando la fundamentación para su renovación en la cual se informó entre otros motivos que "…la licencia UFED INSEYETS cumple un papel clave en la obtención de evidencia digital de dispositivos móviles..." y que "…También, es fundamental mencionar, que la herramienta Cellebrite Premium solo puede ser utilizada si se gestiona la extracción forense a través de las licencias UFED INSEYETS. Por tal motivo, el uso combinado de ambas versiones hace que la renovación de la presente licencia sea, también, indispensable para el desbloqueo de dispositivos móviles."

Que, por su parte la requirente destacó la inexistencia de sustitutos convenientes a la licencia referida, conforme da cuenta el documento adjunto al orden #12.

Que, atento la documentación referida y el requerimiento recibido, se encuadró el procedimiento bajo la modalidad de Contratación Directa por Exclusividad (art. 29 inciso 5° de la Ley 2095 -texto ordenado según Ley N° 6.764-), invitándose a cotizar a la firma VEC S.R.L., mediante Proveído OAF N° 642/2025, estableciéndose hasta el día 6 de enero del corriente año como fecha límite para la recepción de la oferta.

Que se recibió en la casilla de correo licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar la oferta de la firma VEC S.R.L. (CUIT 30-61564727-2) por la suma total de dólares estadounidenses quince mil ciento cincuenta y cinco con 65/100 (U$S15.155,65) IVA incluido.

Que, a fin de emitir opinión sobre la oferta recibida, tomó intervención el área requirente –Unidad de Apoyo del Cuerpo de Investigaciones Judiciales-, indicando que la misma cumple con los requerimientos técnicos establecidos, conforme surge de la Nota UAA N° 2/2026 glosada como documento electrónico N° 27 del expediente electrónico.

Que, posteriormente, se verificaron las condiciones de admisibilidad de la propuesta presentada y el estado registral de la oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por lo expuesto, corresponde adjudicar al oferente VEC S.R.L. (CUIT 30-

61564727-2) la Contratación Directa por Exclusividad N° 10/2025 (art. 29 inciso 5° de la Ley 2095 -texto ordenado según Ley N° 6.764) con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás Anexos aprobados para la misma, por la suma total de dólares estadounidenses quince mil ciento cincuenta y cinco con 65/100 (U$S15.155,65) IVA incluido.
Que oportunamente, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto, informando la existencia de partidas suficientes para afrontar el gasto derivado de la presente con cargo al presente ejercicio.
Que, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 10/2026, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.
Que ha intervenido la Dirección General de Auditoría interna, sin indicar observaciones al presente trámite.
Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y sus modificatorias, la Resolución CCAMP N° 53/15, y las Resoluciones FG N° 04/2020 y N° 05/2020;

El TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°. Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa por Exclusividad N° 10/2025 (art. 29 inciso 5 de la Ley N° 2095, texto según Ley N° 6764), tendiente a lograr la renovación de una licencia UFED INSEYETS PRO ONLINE para el período comprendido entre el 13 de enero de 2026 al 9 de septiembre de 2026 para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A, conforme el detalle y condiciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás Anexos aprobados para la misma.
Artículo 2°. Adjudicar a la firma VEC S.R.L. (CUIT 30-61564727-2) la Contratación Directa por Exclusividad N° 10/2025 (art. 29 inciso 5° de la Ley 2095 -texto ordenado según Ley N° 6.764) con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás Anexos aprobados para la misma, por la suma total de dólares estadounidenses quince mil ciento cincuenta y cinco con 65/100 (U$S15.155,65) IVA incluido.
Artículo 3°. Aprobar el gasto por la suma total de dólares estadounidenses quince mil ciento cincuenta y cinco con 65/100 (U$S15.155,65) IVA incluido, con cargo al Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal aprobado para el presente ejercicio.
Artículo 4°. Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a la firma VEC S.R.L.; a la Secretaría General de Investigaciones Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad, a la Unidad de Apoyo Administrativo del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, a la Dirección General de Auditoria Interna del Ministerio Público y a la Oficina Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Folgueira**

Ministerio Público de la Defensa

DISPOSICIÓN N.° 3/SGA/26

Buenos Aires, 6 de enero de 2026

VISTO La Ley N° 1.903 y sus modificatorias; la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones DG Nros. 197/15 y 128/22, y el Expediente LGA N° 624/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SGA N° 282/25 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 27/25, cuyo objeto es la adquisición de cuatro (4) Licencias del producto BIG IP-F5, por un plazo de DOCE (12) meses, para su utilización en este Ministerio Público de la Defensa, por un monto estimado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL (USD 56.000); fijándose como fecha para realizar el acto de apertura de las ofertas el día 5 de septiembre de 2025.
Que de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 91 y 92 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6764), en el art. 97 de la reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, y en el art. 4° del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de selección, el acto administrativo por el cual se aprobó el llamado, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se fijó la fecha para efectuar la apertura de ofertas, fue debidamente publicado en la página web del Organismo; asimismo conforme con lo dispuesto en los arts. 86 y 92 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6764) y en el art. 98 de la reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por Resolución CCAMP N°53/2015, el aviso de llamado a la Licitación Pública y el acto administrativo por el cual se aprobó el llamado, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, durante un (1) día con tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura del procedimiento de selección.
Que el Departamento de Compras y Contrataciones cursó invitaciones por correo electrónico a cinco (5) empresas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el art. 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6764), y en el art. 93 de la reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015; asimismo la firma TCOMM solicitó los pliegos licitatorios, los cuales fueron remitidos.
Que en la fecha indicada en el primer considerando, tuvo lugar el acto de apertura de las ofertas verificándose la presentación de una (1) propuesta correspondiente a TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., que cotizó el Renglón Único de la presente contratación por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100 (USD 45.839,60).
Que el Departamento de Compras y Contrataciones confeccionó el Cuadro Comparativo de Oferta, a efectos de cotejar los montos cotizados con el presupuesto oficial de la contratación, habiendo requerido la intervención de la Dirección de Informática, Tecnología y Comunicaciones a fin de que realizara la evaluación técnica y económica de la oferta presentada.

Que encontrándose en trámite el procedimiento de selección supra citado, la Dirección de Informática, Tecnología y Comunicaciones solicitó dejar sin efecto la presente contratación, fundando su requerimiento en que la única oferta recibida se encuentra significativamente por debajo del presupuesto estimado, agregando que dicha propuesta incluye un servicio de soporte que no había sido solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Que al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6764), “los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”; por su parte, el art. 106 de la citada norma establece: “el contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra o venta al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda siempre que éste no la rechace en el plazo que se determine en la reglamentación”.
Que asimismo, conforme lo establecido en el art. 24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución CCAMP N° 53/2015, el Ministerio Público se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes e interesados.
Que de las normas legales referidas en los Considerandos anteriores, surge que este Ministerio Público de la Defensa posee facultades para dejar sin efecto el procedimiento de selección del contratista en la instancia precontractual.
Que el art. 13 inciso g) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N°6.764), establece que la decisión de dejar sin efecto el procedimiento de selección debe formalizarse mediante el dictado de un acto administrativo que así lo resuelva.
Que el procedimiento de selección que tramita por los actuados del Visto, se encuentra en una etapa precontractual, ya que no se ha dictado el acto administrativo de adjudicación a la empresa oferente TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. como así tampoco se ha producido el perfeccionamiento del contrato con la firma de la correspondiente Orden de Compra, siendo jurídicamente procedente que la Administración haga uso de la prerrogativa prevista en el art. 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).
Que como consecuencia de la decisión a adoptar, corresponde que el Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuesto desafecte el importe oportunamente afectado preventivamente, de las partidas presupuestarias vigentes.
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el art. 13 de la reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, que establece que la autorización del llamado, la aprobación de los pliegos que regirán la contratación y su anulación, cualquiera sea el monto, es competencia del Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, función que conforme lo establecido en la Resolución DG N° 197/15, se encuentra a cargo del Secretario General de Administración.
Que sin perjuicio de ello, por la Resolución DG N° 128/22 se delegó en el/la titular de la Secretaría General de Administración la competencia para aprobar pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y dictar todo acto no reglamentario cuyo objeto se vincule con la gestión de los procedimientos de selección de contratistas y de la ejecución de las contrataciones para la administración del organismo, hasta el máximo del monto por unidades de compra permitido por la Ley N° 1903 y sus modificatorias.
Que la Secretaría judicial de Legal y Técnica emitió el Dictamen N° /26, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7, inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1903 y sus modificatorias, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97, y por las Resoluciones DG Nros. 197/15 y 128/22.
Por ello;

EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:

1°.- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 27/25, cuyo objeto es la adquisición de cuatro (4) Licencias del producto BIG IP-F5, por un plazo de DOCE (12) meses, para su utilización en este Ministerio Público de la Defensa, por un monto estimado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL (USD 56.000), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.
2°.- Notifíquese a la oferente que presentó propuesta en el Acto de apertura de ofertas.
3°.- Regístrese, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.
Costales

Organos de Control

Resolución de Directorio

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 2185/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el expediente N° EX-2024-00108354-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº EX-2024-00108354-GUYPC se inicia a raíz de la denuncia 58057 mes de Noviembre de 2024, en la denominada zona 1 a cargo de la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme ANEXO I - Criterios de ubicación de contenedores de RSU domiciliarios, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el Documento NO 108674/2024, obra la Denuncia N° 58.057, con su documental pertinente y la comunicación realizada a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 12/11/2024 a las 08:03 hs;
Que, el Acta de Fiscalización Positiva: N° AF-2024-221165-GC-ERSP, de fecha 12/11/2024, a las 07:48 hs, en la calle Av. Rivadavia 1245, donde se constató “Contenedor De Residuos Húmedos Mal Ubicado”;
Que, el Acta de Fiscalización Positiva: N° AF-2024-221700-GC-ERSP, de fecha 13/11/2024, a las 08:25 hs, en la calle Av. Rivadavia 1245, donde se constató “Contenedor De Residuos Húmedos Mal Ubicado”. No se solucionó;
Que en el IF-14957/25-AGAGC el Área Técnica en su Informe Preliminar recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a PV 17224/2025 ARYS la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a CDL-20966/25-MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, a. PA-24456/25-MESYA obra el descargo de la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA;
Que, la sumariada alega que no ha sido notificada en su momento de las deficiencias detectadas a fin de proceder a subsanarla, aun cuando el Pliego no establece en ningún momento la obligatoriedad de notificar, el Ente efectúa la comunicación al solo efecto de brindarles una mejor prestación a los vecinos de la ciudad. Destaca que el contenido del Acta del Ente carece de fuerza de verdad legal absoluta y que las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados; Con respecto al proceso, el mismo no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba. (Cfr. Art. 25, Art. 26 y Art. 27 de la Res 673/16);
Que, en relación a las restantes consideraciones planteadas en el descargo, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, de las faltas detectadas, se entiende que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en él ANEXO I - Criterios de ubicación de contenedores de RSU domiciliarios., y toda vez que dicha presentación no agrega ni quita elemento de convicción o prueba alguno, ni propone prueba de ningún orden que pueda modificar lo fiscalizado por el ERSP, en consecuencia ha de merecer la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013 para las faltas leves.:
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, a IF-39813/25-AGAGC el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia de la Resolución Conjunta N°1/SSHU/19. ANEXO I - Criterios de ubicación de contenedores de RSU domiciliarios, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que, habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos mil novecientos sesenta y ocho con 35/100 ($200.968,35) por el incumplimiento al ANEXO I -Criterios de ubicación de contenedores de RSU domiciliarios por Contenedor Mal Ubicado, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de doscientos mil novecientos sesenta y ocho con 35/100 ($200.968,35) por el incumplimiento al Anexo I - Criterios de ubicación de contenedores de RSU domiciliarios por Contenedor Mal Ubicado, correspondiente al mes de noviembre del año 2024, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.
Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi

RESOLUCIÓN N.º 2186/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente

Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el expediente N° EX-2024-00098319-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N.º 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2024-00098319-GUYPC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de Octubre de 2024 en el marco de la Denuncia
57.544 de la Zona 1. A cargo de la empresa Empresa Aesa, Aseo y Ecología SA;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de “Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros”, conforme Anexo IV Punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N.º 997/2013;
Que, en los Adjuntos del Documento NO-98323/2024 obran las siguientes Actas de Fiscalización Positivas: Acta de Fiscalización Positiva N° AF-2024-206446-GC-ERSP, de fecha 08/10/2024, a las 09:36 hs, en la calle Suipacha 1024, donde se constató “Falta de Reparación de Contenedor de Residuos Húmedos”, etiqueta N° 274799;
Que, en Acta de Fiscalización Positiva N° AF-2024-206914-GC-ERSP, de fecha 09/10/2024, a las 07:22 hs, en la calle Suipacha 1024, donde se constató “Falta de Reparación de Contenedor de Residuos Húmedos”, etiqueta N° 274799. No se solucionó;
Que, conforme el IF-104285/2024-AGAGC del Área de Gestión Administrativa se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV-1233/2025-ARYS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;

Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de la cédula de notificación incorporada a estos actuados como Adjunto del Documento CDL-9152/2025-MESYA; Esta Instrucción a través de la PV-23125/2025-ARYS informa que la empresa Aesa, Aseo y Ecología S.A no ha hecho uso de su derecho a presentar descargo y solicita que atento lo actuado se giren los presentes al Área de gestión Administrativa de la Gerencia de Control, para que confeccione el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Reclamos de Usuarios y Sanciones por la Prestación de Servicios Públicos EURSPCABA;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-24956/2025-AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;
Que, la Instrucción entiende que se respetó el debido proceso y que los hechos imputados están debidamente acreditados por lo que corresponde sancionar a la sumariada;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen N.º 070470, respecto que “... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II -Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...”. Y el citado funcionario concluye: “... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, N.º 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013, imponiendo: una penalidad de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 41/100 ($ 57.459,41) por el incumplimiento al Anexo IV PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, Punto 10 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores, por omisión De Reparación De Contenedor De Residuos Húmedos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción.
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología S.A. con una multa de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 41/100 ($ 57.459,41) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores, por omisión De Reparación De Contenedor De Residuos Húmedos durante el mes de Octubre de 2024 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N.º 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora y sin necesidad de interpelación alguna comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.
Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi

RESOLUCIÓN N.º 2187/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el expediente N° EX-2024-00093109-GC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N.º 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N°EX-2024-00093109-GC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes Septiembre de 2024 en el marco del Plan Control de la Zona 1, a cargo de la empresa Aesa, Aseo y Ecología S.A;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en los Adjuntos del Documento APC-93110/202 obran las siguientes Actas de Fiscalización Positivas: AF-2024-191821-GC-ERSP, de fecha 04/09/2024, a las 06:26 hs, en la calle Piedras1497, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”,
Que, en AF-2024-192435-GC-ERSP, de fecha 05/09/2024, a las 06:39 hs, en la calle Pierina Dealessi 1700, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-192603-GC-ERSP, de fecha 05/09/2024, a las 10:32 hs, en la calle Av. San Juan 1545, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;

Que, en AF-2024-192607-GC-ERSP, de fecha 05/09/2024, a las 10:39 hs, en la calle Av. San Juan 1233, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-190513-GC-ERSP, de fecha 02/09/2024 a las 06:03 hs, en la calle Av. San Juan 166, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-190516-GC-ERSP, de fecha 02/09/2024, a las 06:34 hs, en la calle Av. Entre Ríos 2090, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-191822-GC-ERSP, de fecha 04/09/2024, a las 06:32 hs, en la calle Av. Juan de Garay 496, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-192293-GC-ERSP, de fecha 04/09/2024, a las 13:13 hs, en la calle Av. San Juan 1153, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-192287-GC-ERSP, de fecha 04/09/2024, a las 12:46 hs, en la calle Salta 97, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-192433-GC-ERSP, de fecha 05/09/2024, a las 06:17 hs, en la calle Juana Manso 1164, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-192605-GC-ERSP, de fecha 05/09/2024, a las 10:34 hs, en la calle Av. San Juan 1495, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-193045-GC-ERSP, de fecha 06/09/2024, a las 09:24 hs, en la calle Av. Juan de Garay 1255, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-191124-GC-ERSP, de fecha 02/09/2024, a las 14:10 hs, en la calle Chacabuco 1507, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-191125-GC-ERSP, de fecha 02/09/2024, a las 14:13 hs, en la calle Chacabuco 1399, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-191416-GC-ERSP, de fecha 03/09/2024, a las 06:27 hs, en la calle Chile 900, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-191820-GC-ERSP, de fecha 04/09/2024, a las 06:24 hs, en la calle Av. Juan de Garay 900, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-192289-GC-ERSP, de fecha 04/09/2024, a las 12:52 hs, en la calle Tacuarí 1198, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-192288-GC-ERSP, de fecha 04/09/2024, a las 12:50 hs, en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 1300, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-192587-GC-ERSP, de fecha 05/09/2024, a las 10:09 hs, en la calle Av. Brasil 1755, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-192598-GC-ERSP, de fecha 05/09/2024, a las 10:25 hs, en la calle Av. San Juan 1785, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-190514-GC-ERSP, de fecha 02/09/2024, a las 06:08 hs, en la calle Humberto 1º 140, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-191415-GC-ERSP, de fecha 03/09/2024, a las 06:14 hs, en la calle Salta 600, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-192292-GC-ERSP, de fecha 04/09/2024, a las 13:09 hs, en la calle Santiago del Estero 1183, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-192432-GC-ERSP, de fecha 05/09/2024, a las 06:10 hs, en la calle Juana Manso 1601, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-192434-GC-ERSP, de fecha 05/09/2024, a las 06:31 hs, en la calle Blvd. Azucena Villaflor 50, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-190515-GC-ERSP, de fecha 02/09/2024, a las 06:16 hs, en la calle Santiago del Estero 1500, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-191126-GC-ERSP, de fecha 02/09/2024, a las 14:16 hs, en la calle Chacabuco 1306, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-191692-GC-ERSP, de fecha 03/09/2024, a las 12:47 hs, en la calle Piedras 1599, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, en AF-2024-192596-GC-ERSP, de fecha 05/09/2024, a las 10:19 hs, en la calle Virrey Cevallos 1108, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;

Que, en AF-2024-192600-GC-ERSP, de fecha 05/09/2024, a las 10:28 hs, en la calle Av. San Juan 1699, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, conforme el IF-106249/2024-AGAGC del Área de Gestión Administrativa se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV-13480/2025-ARYS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de la cédula de notificación incorporada a estos actuados como Adjunto del Documento CDL-15900/2025-MESYA. Esta Instrucción a través de la PV-24271/2025-ARYS informa que la empresa Aesa, Aseo y Ecología S.A no ha hecho uso de su derecho a presentar descargo y solicita que atento lo actuado se giren los presentes al Área de gestión Administrativa de la Gerencia de Control, para que confeccione el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Reclamos de Usuarios y Sanciones por la Prestación de Servicios Públicos EURSPCABA;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-27448/2025-AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;
Que, la Instrucción entiende que se respetó el debido proceso y que los hechos imputados están debidamente acreditados por lo que corresponde sancionar a la sumariada;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen N.º 070470, respecto que “... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II -Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...”. Y el citado funcionario concluye: “... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, N.º 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del servicio de higiene urbana N° 997/2013, imponiendo: una penalidad de 150 (ciento cincuenta) puntos, equivalente a la suma de pesos siete millones seiscientos tres mil novecientos con 23/100 ($ 7.603.900,23) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción.
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología S.A. con una multa de 150 (ciento cincuenta) puntos, equivalente a la suma de pesos siete millones seiscientos tres mil novecientos con 23/100 ($ 7.603.900,23) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, durante el mes de Septiembre de 2024 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N.º 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora y sin necesidad de interpelación alguna comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa, Aseo y Ecología S.A.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.
Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi

RESOLUCIÓN N.º 2188/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 652/15, el Acta Acuerdo N° 3832241firmada por la empresa Mantelectric ICISA y el Ministerio de Espacio Público

e Higiene Urbana y Resolución N° 1187/MEPHUGC/22, el Reglamento de Procedimiento de Reclamos de Usuarios y Sanciones por infracciones en la prestación de Servicios Públicos del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y sus mods. Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025 y Expediente N°EX-2024-00009149-GC-EURSPCABA (EX-2023-00002191-EURSPCABA) y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso; Conforme Resolución de Presidencia N° 2/2024, se continuará la sustanciación de las presentes actuaciones en el Expediente N° EX-2024-00009149-GC-EURSPCABA del sistema TRAMIX, de acuerdo a la PV-2024-00004815-GC;
Que, el IF-2023-00008588-ALyT, ahora Área Técnica Administrativa donde en el Plan de Control Mantelectric ICISA Zona 1. Marzo/2023, se observa una columna de luminaria con cables expuestos en la calle Monteagudo al 100, piquete N° 3/0, del día 01/03/23; una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Jujuy 2185, del día 27/02/23; una columna con falta de tapa de tablero en la Plaza Vuelta de Obligado, piquete N° 10 250; una columna con falta de tapa de tablero en la calle Av. Garay, piquete N° 10 410, del día 28/02/23; una columna de luminaria con cables expuestos en la calle Pedro Chutro 2700, piquete N° 10 p27; una luminaria encendida en horario diurno en la calle Pedro Chutro 2774, piquete N° 70 p27, del día 03/03/23; una luminaria encendida en horario diurno en la calle 15 de noviembre 1771, piquete N° 40 17, una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Entre Ríos 1441, del día 06/03/23 y una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Entre Ríos 1349, del día 10/03/23;
Que, en el documento IFGRA-2023-00005828-AOC consta acta de fiscalización AF-2023-00028232-ERSP del día 01/03/23 de la que se desprende una columna de luminaria con cables expuestos en la calle Monteagudo al 100, piquete N° 3/0;

Que, el Área Operativa de Control vía correo electrónico, efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Mantelectric ICISA, el día 01/03/2023, de la anomalía en cuestión;
Que, según consta acta de fiscalización el AF-2023-00028650-ERSP del día 01/03/23 de la que se desprende una columna de luminaria con cables expuestos en la calle Monteagudo al 100, piquete N° 3/0, no solucionada;
Que, en el documento IFGRA-2023-00005972-AOC consta acta de fiscalización AF-2023-00027079-ERSP del día 27/02/23 de la que se desprende una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Jujuy 2185; Que. el Área Operativa de Control vía correo electrónico, efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Mantelectric ICISA, el día 27/02/2023, de la anomalía en cuestión;
Que, según consta acta de fiscalización el AF-2023-00028753-ERSP del día 02/03/23 de la que se desprende una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Jujuy 2185, no solucionada;
Que, en el documento IFGRA-2023-00006053-AOC consta acta de fiscalización AF-2023-00028000-ERSP del día 28/02/23 de la que se desprende una columna con falta de tapa de tablero en la Plaza Vuelta de Obligado, piquete N° 10 250;
Que, el Área Operativa de Control vía correo electrónico, efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Mantelectric ICISA, el día 28/02/2023, de la anomalía en cuestión;
Que, según consta acta de fiscalización el AF-2023-00029477-ERSP del día 03/03/23 de la que se desprende una columna con falta de tapa de tablero en la Plaza Vuelta de Obligado, piquete N° 10 250, no solucionada;
Que, en el documento IFGRA-2023-00006054-AOC consta acta de fiscalización AF-2023-00028004-ERSP del día 28/02/23 de la que se desprende una columna con falta de tapa de tablero en la calle Av. Garay, piquete N° 10 410;
Que, el Área Operativa de Control vía correo electrónico, efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Mantelectric ICISA, el día 28/02/2023, de la anomalía en cuestión;
Que, según consta acta de fiscalización el AF-2023-00029615-ERSP del día 03/03/23 de la que se desprende una columna con falta de tapa de tablero en la calle Av. Garay, piquete N° 10 410, no solucionada;
Que, en el documento IFGRA-2023-00006060-AOC consta acta de fiscalización AF-2023-00029271-ERSP del día 03/03/23 de la que se desprende una columna de luminaria con cables expuestos en la calle Pedro Chutro 2700, piquete N° 10 p27;
Que, el Área Operativa de Control vía correo electrónico, efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Mantelectric ICISA, el día 03/03/2023, de la anomalía en cuestión;
Que, según consta acta de fiscalización el AF-2023-00029704-ERSP del día 03/03/23 de la que se desprende una columna de luminaria con cables expuestos en la calle Pedro Chutro 2700, piquete N° 10 p27, no solucionada;
Que, en el documento IFGRA-2023-00006132-AOC consta acta de fiscalización AF-2023-00029264-ERSP del día 03/03/23 de la que se desprende una luminaria encendida en horario diurno en la calle Pedro Chutro 2774, piquete N° 70 p27;
Que, el Área Operativa de Control vía correo electrónico, efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Mantelectric ICISA, el día 03/03/2023, de la anomalía en cuestión;
Que, según consta acta de fiscalización el AF-2023-00029817-ERSP del día 06/03/23 de la que se desprende una luminaria encendida en horario diurno en la calle Pedro Chutro 2774, piquete N° 70 p27, no solucionada;
Que, en el documento IFGRA-2023-00006907-AOC consta acta de fiscalización AF-2023-00029789-ERSP del día 06/03/23 de la que se desprende una luminaria encendida en horario diurno en la calle 15 de noviembre 1771, piquete N° 40 17;

Que, el Área Operativa de Control vía correo electrónico, efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Mantelectric ICISA, el día 06/03/2023, de la anomalía en cuestión;
Que, según consta acta de fiscalización el AF-2023-00031689-ERSP del día 09/03/23 de la que se desprende una luminaria encendida en horario diurno en la calle 15 de noviembre 1771, piquete N° 40 17, no solucionada;
Que, en el documento IFGRA-2023-00007369-AOC consta acta de fiscalización AF-2023-00032281-ERSP del día 10/03/23 de la que se desprende una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Entre Ríos 1441;
Que, el Área Operativa de Control vía correo electrónico, efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Mantelectric ICISA, el día 10/03/2023, de la anomalía en cuestión;
Que, según consta acta de fiscalización el AF-2023-00032794-ERSP del día 13/03/23 de la que se desprende una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Entre Ríos 1441, no solucionada;
Que, en el documento IFGRA-2023-00007370-AOC consta acta de fiscalización AF-2023-00032280-ERSP del día 10/03/23 de la que se desprende una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Entre Ríos 1349;
Que, el Área Operativa de Control vía correo electrónico, efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Mantelectric ICISA, el día 10/03/2023, de la anomalía en cuestión;
Que, según consta acta de fiscalización el AF-2023-00032793-ERSP del día 13/03/23 de la que se desprende una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Entre Ríos 1349, no solucionada;
Que, las actas en los IFGRA-2023-00005970-AOC; IFGRA-2023-00005971-AOC se desestiman por no respetar los plazos para su reparación estipulado para este tipo de anomalías;
Que, obra el IF-2023-00011401-ARyS Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;
Que, obra la PV-2023-00012881-GL de la Gerencia Legal ordena la apertura del sumario;
Que, obra la IF-2023-00012154-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, obra el IFGRA-2023-00020822-MESYA -MESYA donde se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, en su descargo, el IFGRA-2023-00021503-MESYA la empresa Mantelectric ICISA. manifiesta que “la anomalía tratada es el presunto incumplimiento de los plazos máximos de reparación de la instalación de alumbrado público, en la calle Monteagudo al 11 entre Caseros y Patagones, piquete N° 30, cables expuestos; Av. Juan de Garay y Pichincha, piquete N°; 10/160, artefacto roto; Av. Juan de Garay y Pichincha, piquete N°:10/210, artefacto roto; Av. Jujuy 2185, luminaria encendida; Plaza Vuelta de Obligado, piquete N° 10/250, tapa de columna; Plaza Vuelta de Obligado piquete 10/410, tapa de columna; Pedro Chutro 2774 piquete 10p/27, cales expuestos; Pedro Chutro 2774 piquete 70p/27, luminaria encendida; 15 de Noviembre 1771, piquete N° 40/17, luminaria encendida; v. Entre Ríos 1441, luminaria encendida y Entre Ríos 1349, luminaria encendida, Monteagudo al 11 entre Caseros y Patagones, piquete N° 3/0;
Que, del presunto incumplimiento que duce el ENTE, consta el reclamo recibido vía mail, enviado por el Área Operativa de Control, el día 01 de marzo de 2023, 10:36 Hs., OT N°: 13101, en la calle Monteagudo al 11 entre Caseros y Patagones, piquete N° 3/0, cables expuestos, a la cual se le asigno el Reclamo N°: 239758 y 235760;

Que, el mismo día 01 de marzo de 2023, a la hora 11:00, nuestro personal concurrió al lugar, se acondicionan cables, se coloca tapa en ventana de columna, quedando normalizado el funcionamiento de la instalación;
Que, en Av. Juan de Garay y Pichincha, piquete N°; 10/160: del presunto incumplimiento que duce el ENTE, consta el reclamo recibido vía mail, enviado por el Área Operativa de Control, el día 28 de febrero de 2023, 15:54 Hs., OT N°: 41253, en la Av. Juan de Garay y Pichincha, piquete N°; 10/160, artefacto roto, a la cual se le asigno el Reclamo N°: 239638. El mismo día 28 de febrero de 2023, a la hora 17:00, nuestro personal concurrió al lugar, se reparó artefacto, quedando normalizado el funcionamiento de la instalación;
Que, en Av. Juan de Garay y Pichincha, piquete N°:10/210 del presunto incumplimiento que duce el ENTE, consta el reclamo recibido vía mail, enviado por el Área Operativa de Control, el día 28 de marzo de 2023, 15:54 Hs., OT N°: 41253, en la Av. Juan de Garay y Pichincha, piquete N°:10/210, artefacto roto, a la cual se le asigno el Reclamo N°: 239636. El mismo día 28 de febrero de 2023, a la hora 12:30, nuestro personal concurrió al lugar, reparó artefacto, quedando normalizado el funcionamiento de la instalación;
Que, en Av. Jujuy 2185 del presunto incumplimiento que duce el ENTE, consta el reclamo recibido vía mail, enviado por el Área Operativa de Control, el día 27 de febrero de 2023, 10:31 Hs., OT N°: 9827, en la Av. Jujuy 2185, luminaria encendida, a la cual se le asigno el Reclamo N°: 239334. El mismo día 27 de febrero de 2023, a la hora 16:00, nuestro personal concurrió al lugar, se cambió fotocélula, quedando normalizado el funcionamiento de la instalación;
Que, en Plaza Vuelta de Obligado, piquete N° 10/250 del presunto incumplimiento que duce el ENTE, consta el reclamo recibido vía mail, enviado por el Área Operativa de Control, el día 28 de febrero de 2023, 10:50 Hs., OT N°: 41253, en la Plaza Vuelta de Obligado, piquete N° 10/250tapa de columna, a la cual se le asigno el Reclamo N°: 239618, el mismo día 28 de febrero de 2023, a la hora 11:15, nuestro personal concurrió al lugar, se acondicionaron cables, se colocó tapa den ventana de columna quedando normalizado el funcionamiento de la instalación;
Que, en Plaza Vuelta de Obligado piquete 10/410, del presunto incumplimiento que duce el ENTE, consta el reclamo recibido vía mail, enviado por el Área Operativa de Control, el día 28 de febrero de 2023, 10:56 Hs., OT N°: 41253, en la Plaza Vuelta de Obligado piquete 10/410, a la cual se le asigno el Reclamo N°: 239615 y 239616. El mismo día 28 de febrero de 2023, a la hora 11:30, nuestro personal concurrió hasta el lugar, se acondicionaron cables, se colocó tornillo, se ajustó tapa en ventana de columna quedando normalizado el funcionamiento de la instalación;
Que, en Pedro Chutro 2774 piquete 10p/27:del presunto incumplimiento que duce el ENTE, consta el reclamo recibido vía mail, enviado por el Área Operativa de Control, el día 03 de marzo de 2023, 9:46 Hs., OT N°: 12809, en la calle Pedro Chutro 2774 piquete 10p/27cables expuestos, a la cual se le asigno el Reclamo N°: 240123 y 240124.El mismo día 03 de marzo de 2023, a la hora 9:58, nuestro personal concurrió hasta el lugar, se acondicionaron cables, se coloca cinta de peligro provisoria, se retira peligro hacia terceros, quedando el funcionamiento de la instalación;
Que, en Pedro Chutro 2774 piquete 70p/27: Del presunto incumplimiento que duce el ENTE, consta el reclamo recibido vía mail, enviado por el Área Operativa de Control, el día 03 de marzo de 2023,9:46 Hs., OT N°:12803, en la Pedro Chutro 2774 piquete 70p/27, luminaria encendida, a la cual se le asigno el Reclamo N°: 240125 240126. El mismo día 03 de marzo de 2023, a la hora 10:00, nuestro personal concurrió hasta el lugar, se acondicionaron cables, se coloca cinta de peligro provisoria, se retira peligro hacia terceros, quedando el funcionamiento de la instalación;

Que, en 15 de noviembre 1771, piquete N° 40/17: Del presunto incumplimiento que duce el ENTE, consta el reclamo recibido vía mail, enviado por el Área Operativa de Control, el día 06 de marzo de 2023, 10:52 Hs., OT N°: 13097, en la calle 15 de noviembre 1771, piquete N° 40/17, luminaria encendida a la cual se le asigno el Reclamo N°: 240678. El mismo día 077 de marzo de 2023, a la hora 8:00, nuestro personal concurrió hasta el lugar, se verifica funciona normal, quedando normalizado el funcionamiento de la instalación;
Que, en Av. Entre Ríos 1441, del presunto incumplimiento que duce el ENTE, consta el reclamo recibido vía mail, enviado por el Área Operativa de Control, el día 10 de marzo de 2023, 10:13 Hs., OT N°: 12798, en la Av. Entre Ríos 1441, luminaria encendida, a la cual se le asignó el Reclamo N°: 241447. El mismo día 11 de marzo de 2023, a la hora 8:05, nuestro personal concurrió hasta el lugar, se verifica funciona normal, quedando normalizado el funcionamiento de la instalación;
Que, en Av. Entre Ríos 1349: del presunto incumplimiento que duce el ENTE, consta el reclamo recibido vía mail, enviado por el Área Operativa de Control, el día 10 de marzo de 2023, 10:13 Hs., OT N°: 12798, en la Av. Entre Ríos 1349, luminaria encendida, a la cual se le asignó el Reclamo N°: 241445. El mismo día 11 de marzo de 2023, a la hora 8:00, nuestro personal concurrió hasta el lugar, se verifica funciona normal, quedando normalizado el funcionamiento de la instalación";
Que, el punto 7 del ANEXO I del Acta Acuerdo N° 3832241 firmada por la empresa Mantelectric ICISA y el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, sustituye el Artículo N°14.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652-SIGAF/15, establece para el caso de Luminaria parpadeando, apagada, quemada, agotada, rota, faltante, con acusado cambio de color un plazo de 72 hs, para la reparación de este tipo de fallas, Tapa de toma de pared, tapa de tablero en columna o puerta de buzón faltante o dañada, un plazo máximo de 48 horas después de la notificación, para la reparación de este tipo de fallas y Luminaria encendida durante el día un plazo de 48 hs, para la reparación de este tipo de fallas;
Que, la Resolución N° 1187/MEPHUGC/22 en el Servicio de Alumbrado Público, en su Artículo 3°, el ANEXO II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652-SIGAF/15, sustituye los plazos máximos de reparación de los supuestos indicados en los números trece(13) y dieciséis(16) del Numeral 14.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional e internacional N° 652-SIGAF/15, establece para el caso de Tapa de toma de pared, tapa de tablero en columna o puerta de buzón faltante o dañada, un plazo de 4 horas después de la notificación, para la reparación de este tipo de fallas.
Que, asimismo, en la Resolución N° 1187/MEPHUGC/22 en el Servicio de Alumbrado Público, en su Artículo 1°, sustituye el primer párrafo del Artículo 2.13.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece: las penalidades máximas que el GCBA impondrá a la Contratista expresadas en "unidades de Multa", donde cada unidad será equivalente al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio de venta al público del mencionado combustible publicado por la Secretaría de Energía, para el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;
Que, en su Artículo 2°, el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652-SIGAF/15, sustituye el Artículo Nº 2.13.3 que identifica las deficiencias y las unidades de multa a aplicar, especificadas por categorías, bajo el título Tipificación de las deficiencias: acápite Nº 30 establece la penalidad de 1 UM (Unidad de multa) por incumplimiento en los plazos de reparación por día y acápite Nº 31 establece la penalidad de 4 UM (Unidad de multa) por no atención de emergencias o incumplimiento del plazo, por día;

Que, según lo establecido por el art. 31 Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del ERSP de la CABA, no habiendo presentado por parte de la UTE documentación fehaciente que acredite los dichos por ella expresados en su descargo, observándose marcadas contradicciones entre los dichos expresados por la UTE y lo verificado por el agente fiscalizador, el Directorio en concordancia con el DI-40828/2025-ARyS respecto del incumplimiento de la empresa Mantelectric ICISA de los plazos máximos de reparación de una columna de luminaria con cables expuestos en la calle Monteagudo al 100, piquete N° 3/0; una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Jujuy 2185; una columna con falta de tapa de tablero en la Plaza Vuelta de Obligado, piquete N° 10 250; una columna con falta de tapa de tablero en la calle Av. Garay, piquete N° 10 410; una columna de luminaria con cables expuestos en la calle Pedro Chutro 2700, piquete N° 10 p27; una luminaria encendida en horario diurno en la calle Pedro Chutro 2774, piquete N° 70 p27; una luminaria encendida en horario diurno en la calle 15 de Noviembre 1771, piquete N° 40 17, una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Entre Ríos 1441y una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Entre Ríos 1349;

Que, consta el IF-28854/2025-AGAGC del Área de Gestión Administrativa que ratifica lo expresado en el IF -2023-00008588-ALyT, respecto del incumplimiento de la empresa Mantelectric ICISA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de una columna de luminaria con cables expuestos en la calle Monteagudo al 100, piquete N° 3/0; una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Jujuy 2185; una columna con falta de tapa de tablero en la Plaza Vuelta de Obligado, piquete N° 10 250; una columna con falta de tapa de tablero en la calle Av. Garay, piquete N° 10 410; una columna de luminaria con cables expuestos en la calle Pedro Chutro 2700, piquete N° 10 p27; una luminaria encendida en horario diurno en la calle Pedro Chutro 2774, piquete N° 70 p27; una luminaria encendida en horario diurno en la calle 15 de Noviembre 1771, piquete N° 40 17, una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Entre Ríos 1441y una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Entre Ríos 1349;

Que, la sanción aplicada es por un (1) día de incumplimiento, por cada anomalía;

Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 652/15 Punto 7 del Anexo I del Acta Acuerdo N° 3832241 firmada por la empresa Mantelectric ICISA y el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y Resolución N° 1187/MEPHUGC/22;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a Mantelectric ICISA con una multa de pesos un millón novecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta ($ 1.956.750.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación por el día 02/03/2023 por una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Jujuy 2185; por el día 03/03/2023 por una columna con falta de tapa de tablero en la Plaza Vuelta de Obligado, piquete N° 10 250 y una columna con falta de tapa de tablero en la calle Av. Garay, piquete N° 10 410; por el día 06/03/2023 por una luminaria encendida en horario diurno en la calle Pedro Chutro 2774, piquete N° 70 p27; por el día 09/03/2023 por una luminaria encendida en horario diurno en la calle 15 de noviembre 1771, piquete N° 40 17; por el día 13/03/2023 por una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Entre Ríos 1441 y una luminaria encendida en horario diurno en la calle Av. Entre Ríos 1349; , por el día 01/03/23 por una columna de luminaria con cables expuestos en la calle Monteagudo al 100, piquete N° 3/0; por el día 03/03/2023 por una columna de luminaria con cables expuestos en la calle Pedro Chutro 2700, piquete N° 10 p27 según el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 652/15 que rige el Servicio de Alumbrado Público; Punto 7 del Anexo I del Acta Acuerdo N°3832241 firmada por la empresa Mantelectric ICISA y el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y Resolución N° 1187/MEPHUGC/22.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 2189/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 652/15, el Acta Acuerdo N° 3832241firmada por la empresa Mantelectric ICISA y el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y Resolución N° 1187/MEPHUGC/22, el Reglamento de Procedimiento de Reclamos de Usuarios y Sanciones por infracciones en la prestación de Servicios Públicos del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025 , el EX-2024-00008125-GC-EURSPCABA (EX-2023-00002021-EURSPCABA) y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, conforme Resolución de Presidencia N° 2/2024, se continuará la sustanciación de las presentes actuaciones en el Expediente N° EX-2024-00008125-GC-EURSPCABA del sistema TRAMIX, de acuerdo a la PV-2024-00004224-GC;
Que, el IF-2023-00006762-ALyTdel Área Técnica, ahora Área Técnica Administrativa donde en el marco de Denuncia c/deficiencia TVIA 46556. Mantelectric ICISA Zona 1. Marzo/ 2023, en el documento DRC-2023-000000620-AAU, se observa luminarias en columna apagadas en la calle Olavarría 310, columnas N°33 y 34, el día 16/03/2023;
Que, el Área Operativa de Control vía correo electrónico, efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa Mantelectric ICISA el día 17/03/2023;
Que, obra el AF-2023-00035419-ERSP del día 16/03/23 de la que se desprende una luminaria apagada en horario nocturno en la calle Olavarría 310, piquete N°33;
Que, obra el AF-2023-00035420-ERSP del día 16/03/23 de la que se desprende una luminaria apagada en horario nocturno en la calle Olavarría 310, piquete N°34;
Que, obra el AF-2023-00037305-ERSP del día 21/03/23 de la que se desprende una luminaria apagada en horario nocturno en la calle Olavarría 310, piquete N°33, no solucionada;
Que, obra el AF-2023-00037306-ERSP del día 21/03/23 de la que se desprende una luminaria apagada en horario nocturno en la calle Olavarría 310, piquete N°34, no solucionada;
Que, obra el IF-2023-00011231-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;
Que, obra la PV-2023-00012462-GL de la Gerencia Legal ordena la apertura del sumario;
Que, obra el IF-2023-00011908-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, obra la IFGRA-2023-00020693-MESYA donde se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, en su descargo, el IFGRA-2023-00021499-MESYA, la empresa Mantelectric ICISA manifiesta que “la anomalía tratada es el presunto incumplimiento de los plazos máximos de reparación de la instalación de alumbrado público, en la calle Olavarría 310, piquete 33 y 34, luminaria apagada. Del presunto incumplimiento que aduce el ENTE, consta el reclamo recibido vía mail, enviado por el Área de programación y Control, el día 17 de marzo de 2023, a la hora 12:07, Hs., OT N°:41797, denuncia N°46556, en la calle Olavarría 310, piquete 33 y 34, luminaria apagada, a la cual se le asignó el Reclamo N°:243288. El mismo día 17 de marzo de 2023, a la hora 23:50, nuestro personal concurrió al lugar, se activa circuito, quedando normalizado el funcionamiento de la instalación”;
Que, el punto 7 del ANEXO I del Acta Acuerdo N°3832241 firmada por la empresa Mantelectric ICISA y el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, sustituye el Artículo N°14.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N°652-SIGAF/15, establece para el caso de Luminaria parpadeando, apagada, quemada, agotada, rota, faltante, con acusado cambio de color un plazo de 72 hs, para la reparación de este tipo de fallas;
Que, asimismo, en la Resolución N° 1187/MEPHUGC/22 en el Servicio de Alumbrado Público, en su Artículo 1°, sustituye el primer párrafo del Artículo 2.13.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece: las penalidades máximas que el GCBA impondrá a la Contratista expresadas en “unidades de Multa”, donde cada unidad será equivalente al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio de venta al público del mencionado combustible publicado por la Secretaría de Energía, para el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;
Que, en su Artículo 2°, el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N°652-SIGAF/15, sustituye el Artículo Nº2.13.3 que identifica las deficiencias y las unidades de multa a aplicar, especificadas por categorías, bajo el título Tipificación de las deficiencias: acápite Nº30 establece la p penalidad de 1 UM (Unidad de multa) por incumplimiento en los plazos de reparación por día;
Que, según lo establecido por el art. 31 Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del ERSP de la CABA, no habiendo presentado por parte de la UTE documentación fehaciente que acredite los dichos por ella expresados en su descargo, observándose marcadas contradicciones entre los dichos expresados por la UTE y lo verificado por el agente fiscalizador, el Directorio en concordancia con el DI-41068/2025-ARYS, respecto del incumplimiento de la empresa Mantelectric ICISA de los plazos máximos de reparación de dos luminarias apagadas en horario nocturno en la calle Olavarría 310, piquete N°33 y 34;
Que, consta el IF-20826/2025-AGAGC del Área de Gestión Administrativa que ratifica lo expresado en el IF-2023-00006762-ALyT, respecto del incumplimiento de la empresa Mantelectric ICISA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de dos luminarias apagadas en horario nocturno en la calle Olavarría 310, piquete N°33 y 34;
Que, la sanción aplicada es por un (1) día de incumplimiento, por cada anomalía;

Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº652/15, Punto 7 del Anexo I del Acta Acuerdo N° 3832241 firmada por la empresa Mantelectric ICISA y el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y Artículo 1° y Artículo 2° ANEXO I de la Resolución N°1187/MEPHUGC/22;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a Mantelectric ICISA con una multa de pesos doscientos sesenta mil novecientos ($260.900.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de dos luminarias apagadas en horario nocturno en la calle Olavarría 310, piquete N°33 y 34 por el día 21/03/23 según el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº652/15, el Acta Acuerdo N°3832241 firmada por la empresa Mantelectric ICISA y el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y Resolución N°1187/MEPHUGC/22.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento de la Secretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Mantelectric ICISA.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Usuarios y Participación Ciudadana, de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 2190/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente

Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el Expediente N° EX-2025-00012758-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2025-00012758-GUYPC-EURSPCABA se inicia a raíz de una Denuncia nro 59560 de febrero de 2025, en la denominada Zona 4 a cargo de la empresa Níttida - Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en NO 12783/2025 - AAU se encuentra el Acta de fiscalización AF-2025-268796-GC-ERSP, de fecha 14/02/2025 a las 13:19 hs., en la calle Túpac Amaru 1101, y el Acta de fiscalización AF-2025-268802-GC-ERSP de fecha 14/02/2025 a las 13:26 hs, en la calle Túpac Amaru 1198, se constató Ausencia de barrido y su ruta correspondiente;
Que, el Área de Gestión Administrativa de la Gerencia de Control en su IF 14643/2025 -AGAGC recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV 18569/2025 ARYS la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida, que obra en el CDL 20968/2025 MESYA;
Que, en el PA 24612/2025 - MESYA obra el descargo de la empresa Níttida - Ecohabitat SA y otra UTE;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesiona, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba. (Cfr. Art. 26, Art. 27 y Art. 28 de la Resolución 673/ERSP/16). Respecto al argumento de la sumariada sobre la carga de la prueba de la conducta infractora, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. De esta manera, las Actas son la prueba fehaciente de la conducta infractora imputada;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, el Área de Gestión Administrativa de la Gerencia de Control en su IF 38593/2025-AGAGC ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Níttida - Ecohabitat SA y otra UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Punto 8 "Ausencia de Barrido" del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que, habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que “...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, “Análisis”, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto “Análisis”, el Procurador General, expresa “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...”. Concluye, el citado funcionario que “...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Níttida -Ecohabitat SA y otra UTE una penalidad de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos ochocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 48/100 ($824.652,48.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.-Generalidades, por Ausencia en el servicio de barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Níttida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos ochocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 48/100 ($824.652,48) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia en el servicio de barrido, correspondiente al mes de febrero del año 2025, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora y sin necesidad de interpelación alguna comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Níttida - Ecohabitat SA y otra UTE.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 2191/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el Expediente N° EX-2025-00012691-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2025-00012691-GUYPC-EURSPCABA se inicia a raíz de una Denuncia nro 59647 de febrero de 2025, en la denominada Zona 4 a cargo de la empresa Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en la NO 12699/2025 - AAU se encuentra el Acta de fiscalización AF-2025-269854-GC-ERSP, de fecha 17/02/2025 a las 14:33 hs., en la calle Bogotá 3501, se constató Ausencia de barrido Detalle calle y alturas: Bogotá 3501 al 3598;

Que, el Área de Gestión Administrativa de la Gerencia de Control en su IF 14176/2025 -AGAGC recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV 18384/2025 ARYS la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida, que obra en el CDL 20975/2025 MESYA;
Que, en el PA 24614/2025 MESYA obra el descargo de la empresa Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesiona, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba. (Cfr. Art. 26, Art. 27 y Art. 28 de la Resolución N° 673/ERP/16). Respecto al argumento de la sumariada sobre la carga de la prueba de la conducta infractora, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. De esta manera, las Actas son la prueba fehaciente de la conducta infractora imputada;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, el Área de Gestión Administrativa de la Gerencia de Control en su IF 38564/2025-AGAGC ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Ecohabitat SA y otra UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc.
c) en base a la inobservancia del Anexo III Punto 8 "Ausencia de Barrido" del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que, habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que “...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, “Análisis”, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto “Análisis”, el Procurador General, expresa “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...”. Concluye, el citado funcionario que “...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Ecohabitat SA y otra UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos doce mil trescientos veintiséis con 24/100 ($412.326,24.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles,. Punto 8 Generalidades, por Ausencia de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos doce mil trescientos veintiséis con 24/100 ($412.326,24.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 Generalidades, por Ausencia de barrido, correspondiente al mes de febrero del año 2025, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ecohabitat SA y otra UTE.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 2192/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el Expediente N° EX-2025-00004401-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2025-00004401-GUYPC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de enero de 2025 de una denuncia 59009 de deficiencia en el servicio incorporada al documento NO 4403/2025 - AAU de la Zona 4, Nítida -Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de “Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros”, conforme Anexo IV, Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, en el Documento NO-4403/2025, obra la Denuncia 59009, con su documental pertinente, y la comunicación realizada a Nítida - Ecohabitat SA y otra UTE. en el día 17/01/2025 a las 09:26 hs;
Que, en el Acta de Fiscalización Positiva N° AF-2025-256027-GC-ERSP, de fecha 17/01/2025 a las 09:11hs, en la calle Alcaraz 4401 al 4498, donde se constató “Falta de Reposición de Cesto Papelero. No se cumple con la cantidad mínima exigida en el Pliego”;
Que, en el Acta de Fiscalización Positiva N° AF-2025-256695-GC-ERSP, de fecha 20/01/2025 a las 07:49 hs, en la calle Alcaraz 4401 al 4498, donde se constató “Falta de Reposición de Cesto Papelero. No se cumple con la cantidad mínima exigida en el Pliego”. No se solucionó;
Que, conforme el IF 7381/2025 - AGAGC del Área de Gestión Administrativa se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV 17107/2025 - ARyS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a los actuados como adjunto del documento CDL 21575/2025 – MESYA;
Que, el Apoderado de la Empresa se presenta, toma Vista del Expediente y Adjunta Poder, de acuerdo lo que surge en el Adjunto del Documento VISTA 22853/2025 – MESYA;
Que, la Sumariada formula el Descargo, Constituye Domicilio y ofrece prueba, de acuerdo a lo que surge en el Adjunto del Documento PA 24633/2025 – MESYA;
Que, respecto a los dichos de la empresa en su descargo: no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 26, 27 y 28 de la Resolución N° 673/ERSP/2016); en cuanto a la carga de la prueba, se hace saber que las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas, así como la prueba aportada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;
Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 25216/2025 - ARyS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 39530/2025 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;
Que, la Instrucción entiende que se respetó el debido proceso y que los hechos imputados están debidamente acreditados por lo que corresponde sancionar a la sumariada;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que “... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II -Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual

de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...”. Y el citado funcionario concluye: “... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013, imponiendo: una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos setenta y nueve mil trescientos noventa con 84/100 ($79.390,84) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reposición de Cesto Papelero ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción.

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Nítida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos setenta y nueve mil trescientos noventa con 84/100 ($79.390,84) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reposición de Cesto Papelero durante el mes de enero de 2025 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora y sin necesidad de interpelación alguna comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Nítida - Ecohabitat SA y otra UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 2193/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N.º 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N.º 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N.º 673/2016 y su modificatoria N.º 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el Expediente N° EX-2024-00112586-UDYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N.º 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2024-00112586-UDYPC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de noviembre de 2024 en el marco de la Denuncia
58.310 de la Zona 3. Solbayres - IMPSA Ambiental SA;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de “Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros”, conforme Anexo IV Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N.º 997/2013;
Que, en los Adjuntos del Documento AC-112591/2024 obran las siguientes Actas de Fiscalización Positivas;
Que, Acta de Fiscalización Positiva N° AF-2024-229190-GC-ERSP, de fecha 28/11/2024, a las 12:26, en la Av. Gaona 3811, donde se constató “Falta de Reparación de Cesto Papelero”, etiqueta N° 165259;
Que, Acta de Fiscalización Positiva N° AF-2024-230518-GC-ERSP, de fecha 29/11/2024, a las 13:17hs, en la Av. Gaona 3811, donde se constató “Falta de Reparación de Cesto Papelero”, etiqueta N° 165259. No se solucionó;
Que, conforme el IF-114505/2024-AGAGC del Área de Gestión Administrativa se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV-4707/2025-ARYS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de la cédula de notificación incorporada a los actuados como Adjunto del Documento CDL-9171/2025-MESYA;
Que, la Instrucción a través de la PV-21811/2025-ARYS informa que la empresa Solbayres -IMPSA Ambiental SA no ha hecho uso de su derecho a presentar descargo y solicita que atento lo actuado se giren los presentes al Área de gestión Administrativa de la Gerencia de Control, para que confeccione el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-22727/2025-AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;
Que, la Instrucción entiende que se respetó el debido proceso y que los hechos imputados están debidamente acreditados por lo que corresponde sancionar a la sumariada;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen N.º 070470, respecto que "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II -Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Y el citado funcionario concluye: "... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", N.º 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013, imponiendo: una penalidad cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 70/100 ($64.968,70) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por omisión de Reparación de Cesto Papelero ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 70/100 ($64.968,70) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por omisión de Reparación de Cesto Papelero durante el mes de noviembre de 2024 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N.º 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 2194/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N.º 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N.º 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N.º 673/2016 y su modificatoria N.º 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el Expediente N° EX-2024-00112033-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N.º 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2024-00112033-GUYPC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de noviembre de 2024 en el marco de la Denuncia
58.049 de la Zona 3. Solbayres - IMPSA Ambiental SA;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de "Limpieza de Cazoletas", conforme Anexo III Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N.º 997/2013;
Que, en los Adjuntos del Documento NO-112126/2024 obran las siguientes Actas de Fiscalización Positivas;
Que, Acta de Fiscalización Positiva N° AF-2024-227200-GC-ERSP, de fecha 26/11/2024 a las 14:04 hs, en la Avenida Álvarez Jonte 2661 al 2698, donde se constató “Ausencia de Limpieza en Cazoletas”;
Que, conforme el IF-114835/2024-AGAGC del Área de Gestión Administrativa se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV-4642/2025-ARYS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de la cédula de notificación incorporada a los actuados como Adjunto del Documento CDL-9177/2025-MESYA;
Que, la Instrucción a través de la PV 21800/2025-ARYS informa que la empresa Solbayres -IMPSA Ambiental SA no ha hecho uso de su derecho a presentar descargo y solicita que atento lo actuado se giren los presentes al Área de gestión Administrativa de la Gerencia de Control, para que confeccione el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-22671/2025-AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;
Que, la Instrucción entiende que se respetó el debido proceso y que los hechos imputados están debidamente acreditados por lo que corresponde sancionar a la sumariada;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen N.º 070470, respecto que "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II -Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Y el citado funcionario concluye: "... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", N.º 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013, imponiendo: una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos novecientos quince mil novecientos noventa y cinco con 35/100 ($ 915.995,35) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles Punto 8.1 Modalidades de la Prestación, por Omisión de Limpieza de Cazoletas, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos novecientos quince mil novecientos noventa y cinco con 35/100 ($915.995,35) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 Modalidades de la Prestación, por Omisión de Limpieza de Cazoletas, durante el mes de noviembre de 2024 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N.º 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora y sin necesidad de interpelación alguna comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 2195/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N.º 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N.º 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N.º 673/2016 y su modificatoria N.º 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el Expediente N° EX-2024-00111086-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N.º 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2024-00111086-GUYPC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de noviembre de 2024 en el marco de la Denuncia
57.918 de la Zona 3. Solbayres - IMPSA Ambiental SA;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de “Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros”, conforme Anexo IV Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N.º 997/2013;
Que, en los Adjuntos del Documento NO-111138/2024 obran las siguientes Actas de Fiscalización Positivas;
Que, Acta de Fiscalización Positiva N° AF-2024-224943-GC-ERSP, de fecha 21/11/2024, a las 12:25 hs, en la calle Segurola 2696, donde se constató “Falta de Reparación de Cesto Papelero”, etiqueta N°165248;
Que, Acta de Fiscalización Positiva N° AF-2024-225591-GC-ERSP, de fecha 22/11/2024, a las 13:14 hs, en la calle Segurola 2696, donde se constató “Falta de Reparación de Cesto Papelero”, etiqueta N°165248. No se solucionó;
Que, conforme el IF-113547/2024-AGAGC del Área de Gestión Administrativa se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV-4292/2025-ARYS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de la cédula de notificación incorporada a los actuados como Adjunto del Documento CDL-10946/2025-MESYA; Esta Instrucción a través de la PV-24215/2025-ARYS informa que la empresa Solbayres -IMPSA Ambiental SA no ha hecho uso de su derecho a presentar descargo y solicita que atento lo actuado se giren los presentes al Área de gestión Administrativa de la Gerencia de Control, para que confeccione el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-24786/2025-AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;
Que, la Instrucción entiende que se respetó el debido proceso y que los hechos imputados están debidamente acreditados por lo que corresponde sancionar a la sumariada;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen N.º 070470, respecto que "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II -Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Y el citado funcionario concluye: "... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", N.º 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013, imponiendo: una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 70/100 ($ 64.968,70) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cesto Papelero ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción.

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 70/100 ($64.968,70) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cesto Papelero durante el mes de noviembre de 2024 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N.º 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 2196/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el Expediente N° EX-2024-00098732-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2024-00098732-GUYPC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de octubre de 2024 de una denuncia 57357 de deficiencia en el servicio incorporada al documento NO 98741/2024 - AAU de la Zona 3, Solbayres - IMPSA Ambiental SA;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de “Servicio de Barrido y Limpieza de Calles”, conforme Anexo III, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el Documento NO-98741/2024, obra la Denuncia 57.357 de pág. 4 a 7 consta la documental pertinente, a pág. 8 la Hoja de Ruta y a pág. 9 la comunicación realizada a Solbayres - IMPSA Ambiental SA., en el día 10/10/2024, a las 11:34 hs;
Que, en el Acta de Fiscalización Positiva N° AF-2024-207797-GC-ERSP, de fecha 10/10/2024, a las 11:08 hs, en la calle Sanabria 2601 a 2698, donde se constató “Ausencia de Barrido”;
Que, conforme el IF 104577/2024 - AGAGC del Área de Gestión Administrativa se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, PV 1287/2025 - ARyS, la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a los actuados como Adjunto del Documento CDL 10393/2025 – MESYA;
Que, el apoderado de la Empresa se presenta, toma Vista del Expediente, Constituye Domicilio y Adjunta Poder, de acuerdo lo que surge en el Adjunto del Documento VISTA 11558/2025 – MESYA;
Que, Vencido el Plazo para efectuar Descargo la Sumariada no ha hecho uso del Derecho;
Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 26, 27 y 28 de la Resolución 673/ERSP/2016); en cuanto a la carga de la prueba, se hace saber que las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, no se logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;
Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 23134/2025 - ARyS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 24933/2025 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;
Que, la Instrucción entiende que se respetó el debido proceso y que los hechos imputados están debidamente acreditados por lo que corresponde sancionar a la sumariada;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II -Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Y el citado funcionario concluye: "... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013, imponiendo: una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y nueve con 39/100 ($857.189,39) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia de Barrido ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción.
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y nueve con 39/100 ($857.189,39) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia de Barrido durante el mes de octubre de 2024 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 2197/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el Expediente N° EX-2024-00087058-GC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2024-00087058-GC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de Agosto de 2024 en el marco del Plan Control de la Zona 6, Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de “Servicio de Vaciado de Cesto Papelero”, conforme Anexo III, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en los Adjuntos del Documento APC-87060/2024 obran las siguientes Actas de Fiscalización Positivas;
Que, AF-2024-175891-GC-ERSP, de fecha 01/08/2024, a las 09:18 hs, en la Av. Belgrano 4095, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-178675-GC-ERSP, de fecha 08/08/2024, a las 09:14 hs, en la calle Estados Unidos 4312, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-178678-GC-ERSP, de fecha 08/08/2024, a las 09:15 hs, en la calle Muñiz 817, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-179966-GC-ERSP, de fecha 12/08/2024, a las 09:06 hs, en la calle Metán 3692, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-183180-GC-ERSP, de fecha 16/08/2024, a las 13:03 hs, en la Av. La Plata 301, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-183552-GC-ERSP, de fecha 19/08/2024, a las 09:04 hs, en la calle Guardia Vieja 4000, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-183587-GC-ERSP, de fecha 19/08/2024, a las 09:15 hs, en la calle Guardia Vieja 4187, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-183583-GC-ERSP, de fecha 19/08/2024, a las 09:13 hs, en la calle Guardia Vieja 4115, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-178683-GC-ERSP, de fecha 08/08/2024, a las 09:17 hs, en la calle Estados Unidos 4295, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-182173-GC-ERSP, de fecha 15/08/2024, a las 09:36 hs, en la calle Castro 511, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-183519-GC-ERSP, de fecha 19/08/2024, a las 08:54 hs, en la calle Guardia Vieja 3620, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;

Que, AF-2024-183569-GC-ERSP, de fecha 19/08/2024, a las 09:09 hs, en la calle Francisco Acuña de Figueroa 893, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-176400-GC-ERSP, de fecha 02/08/2024, a las 09:17 hs, en la calle Gascón 1093, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-177542-GC-ERSP, de fecha 06/08/2024, a las 09:04 hs, en la calle Bartolomé Mitre 3832, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-178697-GC-ERSP, de fecha 08/08/2024, a las 09:31 hs, en la calle Estados Unidos 3295, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-183313-GC-ERSP, de fecha 16/08/2024, a las 16:35 hs, en la calle José Bonifacio 219, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-183562-GC-ERSP, de fecha 19/08/2024, a las 09:07 hs, en la calle Guardia Vieja 4087, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-183603-GC-ERSP, de fecha 19/08/2024, a las 09:23 hs, en la calle Guardia Vieja 4620, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-184464-GC-ERSP, de fecha 20/08/2024, a las 08:46 hs, en la calle Mario Bravo 130, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-176391-GC-ERSP, de fecha 02/08/2024, a las 09:13 hs, en la calle Gascón 819, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-177938-GC-ERSP, de fecha 07/08/2024, a las 09:23 hs, en la Avenida Belgrano 3302, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-178701-GC-ERSP, de fecha 08/08/2024, a las 09:36 hs, en la Av. Independencia 3812, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-178687-GC-ERSP, de fecha 08/08/2024, a las 09:22 hs, en la calle Yapeyú 890, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-178700-GC-ERSP, de fecha 08/08/2024, a las 09:34 hs, en la Av. Independencia 3407, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-185136-GC-ERSP, de fecha 21/08/2024, a las 08:48 hs, en la calle Colombres 361, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-183531-GC-ERSP, de fecha 19/08/2024, a las 08:57 hs, en la calle Guardia Vieja 3763, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-183574-GC-ERSP, de fecha 19/08/2024, a las 09:11 hs, en la calle Francisco Acuña de Figueroa 894, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-176397-GC-ERSP, de fecha 02/08/2024, a las 09:14 hs, en la calle Gascón 902, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-184474-GC-ERSP, de fecha 20/08/2024, a las 08:59 hs, en la Av. Díaz Vélez 3663, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, AF-2024-183540-GC-ERSP, de fecha 19/08/2024, a las 09:00 hs, en la calle Guardia Vieja 3805, donde se constató “Cesto Papelero lleno al 100%”;
Que, conforme el IF 93776/2024 - AGAGC del Área de Gestión Administrativa se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV 6620/2025 - ARyS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a los actuados como Adjunto del Documento CDL 11945/2025 -MESYA.
Que, el apoderado de la Empresa se presenta, toma Vista del Expediente y Adjunta Poder, de acuerdo lo que surge en el Adjunto del Documento VISTA 12438/2025 – MESYA;
Que, la sumariada formula el Descargo, Constituye Domicilio y Ofrece Prueba, de acuerdo a lo que surge en el Adjunto del Documento PA 16139/2025 – MESYA;

Que, respecto a los dichos de la empresa en su descargo: no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 26, 27 y 28 de la Resolución N° 673/ERSP/2016); en cuanto a la carga de la prueba, se hace saber que las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas, así como la prueba aportada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;
Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 16874/2025 - ARyS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 17766/2025 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;
Que, la Instrucción entiende que se respetó el debido proceso y que los hechos imputados están debidamente acreditados por lo que corresponde sancionar a la sumariada;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que “... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II -Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...”. Y el citado funcionario concluye: “... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013, imponiendo: una penalidad de ciento cincuenta (150) puntos, equivalente a la suma de pesos seis millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 59/100 ($6.643.538,59) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de ciento cincuenta (150) puntos, equivalente a la suma de pesos seis millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 59/100 ($6.643.538,59) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros durante el mes de agosto de 2024 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 2198/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el expediente EX-2024-00105571-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el N° EX-2024-00105571-GUYPC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de Noviembre de 2024 de una denuncia 57954 de deficiencia en el servicio incorporada al documento NO 105873/2024 - AAU de la Zona 1, a cargo de la empresa Aesa, Aseo y Ecología S.A;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de “Contenedor de Residuos Húmedos Mal Ubicado”, conforme Anexo I Punto 2.2.4.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el Documento NO 105873/2024, obra la Denuncia N° 57.954, con su documental pertinente y la comunicación realizada a Aesa, Aseo y Ecología SA, en el día 01/11/2024 a las 07:48 hs;
Que, en Acta de Fiscalización Positiva: N° AF-2024-215887-GC-ERSP, de fecha 01/11/2024, a las 07:41 hs, en la calle Sarmiento 1497, donde se constató “Contenedor De Residuos Húmedos Mal Ubicado”;

Que, en Acta de Fiscalización Positiva: N° AF-2024-216779-GC-ERSP, de fecha 04/11/2024, a las 07:47 hs, en la calle Sarmiento 1497, donde se constató “Contenedor De Residuos Húmedos Mal Ubicado”. No se solucionó;
Que, conforme el IF 16509/2025 - AGAGC del Área de Gestión Administrativa se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV 18601/2025 - ARyS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a estos actuados como adjunto del documento CDL 23493/2025 – MESYA;
Que, el Apoderado de la Empresa se presenta, toma Vista del Expediente y Adjunta Poder, de acuerdo lo que surge en el Adjunto del Documento VISTA 24156/2025 – MESYA;
Que, la Sumariada formula el Descargo, Constituye Domicilio y ofrece prueba, de acuerdo a lo que surge en el Adjunto del Documento PA 27173/2025 – MESYA;
Que, respecto a los dichos de la empresa en su descargo: no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 26, 27 y 28 de la Resolución 673/ERSP/2016); en cuanto a la carga de la prueba, se hace saber que las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas, así como la prueba aportada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;
Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 27810/2025 - ARyS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 43185/2025 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;
Que, la Instrucción entiende que se respetó el debido proceso y que los hechos imputados están debidamente acreditados por lo que corresponde sancionar a la sumariada;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que “... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II -Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes

párrafos el Procurador General expresa: “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...”. Y el citado funcionario concluye: “... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013, imponiendo: una penalidad de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y dos con 71/100 ($ 223.652,71) por el incumplimiento al Anexo I Punto 2.2.4.2 “Contenedor de Residuos Húmedos Mal Ubicado” ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología S.A. con una multa de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y dos con 71/100 ($ 223.652,71) por el incumplimiento al Anexo I Punto 2.2.4.2 “Contenedor de Residuos Húmedos Mal Ubicado” durante el mes de Noviembre de 2024 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora y sin necesidad de interpelación alguna comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa, Aseo y Ecología S.A.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 2199/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el expediente EX-2024-00105263-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N°EX-2024-00105263-GUYPC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de Octubre de 2024 de una denuncia 57654 de deficiencia en el servicio incorporada al documento NO 105267/2024 - AAU de la Zona 4, a cargo de la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de “Contenedor de Residuos Húmedos Mal Ubicado”, conforme Anexo I Punto 2.2.4.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el Documento NO 105267/2024, obra la Denuncia N° 57.654, con su documental pertinente y la comunicación realizada a Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE, en el día 29/10/2024 a las 12:54 hs;
Que, en Acta de Fiscalización Positiva: N° AF-2024-214718-GC-ERSP, de fecha 29/10/2024, a las 10:08 hs, en la calle San Nicolás 499, donde se constató “Contenedor De Residuos Húmedos Mal Ubicado”;
Que, en Acta de Fiscalización Positiva: N° AF-2024-215357-GC-ERSP, de fecha 30/10/2024, a las 17:48 hs, en la calle San Nicolás 499, donde se constató “Contenedor De Residuos Húmedos Mal Ubicado”. No se solucionó;
Que, conforme el IF 15422/2025 - AGAGC del Área de Gestión Administrativa se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV 18447/2025 - ARyS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a estos actuados como adjunto del documento CDL 23545/2025 -MESYA.
Que, el Apoderado de la Empresa se presenta, toma Vista del Expediente y Adjunta Poder, de acuerdo lo que surge en el Adjunto del Documento VISTA 24557/2025 - MESYA.
Que, la Sumariada formula el Descargo, Constituye Domicilio y ofrece prueba, de acuerdo a lo que surge en el Adjunto del Documento PA 27372/2025 – MESYA;
Que, respecto a los dichos de la empresa en su descargo: no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 26, 27 y 28 de la Resolución 673/ERSP/2016); en cuanto a la carga de la prueba, se hace saber que las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas, así como la prueba aportada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;
Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 27433/2025 - ARyS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 37615/2025 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;
Que, la Instrucción entiende que se respetó el debido proceso y que los hechos imputados están debidamente acreditados por lo que corresponde sancionar a la sumariada;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II -Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Y el citado funcionario concluye: "... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013, imponiendo: una penalidad de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil ochocientos noventa y tres con 13/100 ($ 15.893,13) por el incumplimiento al Anexo I Punto 2.2.4.2 "Contenedor de Residuos Húmedos Mal Ubicado" ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción.

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil ochocientos noventa y tres con 13/100 ($ 15.893,13) por el incumplimiento al Anexo I Punto 2.2.4.2 “Contenedor de Residuos Húmedos Mal Ubicado” durante el mes de Octubre de 2024 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora y sin necesidad de interpelación alguna comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, de Usuarios y Participación Ciudadana Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.
Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi

RESOLUCIÓN N.º 2200/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el expediente N°EX-2024-00105293-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N°EX-2024-00105293-GUYPC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de Octubre de 2024 de una denuncia 57656 de deficiencia en el servicio incorporada al documento NO 105318/2024 - AAU de la Zona 4, a cargo de la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de “Contenedor de Residuos Húmedos Mal Ubicado”, conforme Anexo I Punto 2.2.4.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el Documento NO-105318/2024, obra la Denuncia N° 57.656, con su documental pertinente y la comunicación realizada a Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE en el día 29/10/2024 a las 12:56 hs;
Que, en Acta de Fiscalización Positiva: AF-2024-214698-GC-ERSP, de fecha 29/10/2024, a las 10:04 hs, en la calle Joaquín V. González 712, donde se constató “Contenedor De Residuos Húmedos Mal Ubicado”;
Que, en Acta de Fiscalización Positiva: AF-2023-215359-GC-ERSP, de fecha 30/10/2024, a las 17:52 hs, en la calle Joaquín V. González 712, donde se constató “Contenedor De Residuos Húmedos Mal Ubicado”. No se solucionó;
Que, conforme el IF 16569/2025 - AGAGC del Área de Gestión Administrativa se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV 19297/2025 - ARyS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a estos actuados como adjunto del documento CDL 22892/2025 – MESYA;
Que, el Apoderado de la Empresa se presenta, toma Vista del Expediente y Adjunta Poder, de acuerdo lo que surge en el Adjunto del Documento VISTA 24533/2025 – MESYA;
Que, la Sumariada formula el Descargo, Constituye Domicilio y ofrece prueba, de acuerdo a lo que surge en el Adjunto del Documento PA 27340/2025 – MESYA;
Que, respecto a los dichos de la empresa en su descargo: no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 26, 27 y 28 de la Resolución 673/ERSP/2016); en cuanto a la carga de la prueba, se hace saber que las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas, así como la prueba aportada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 27426/2025 - ARyS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF 37606/2025 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;
Que, la Instrucción entiende que se respetó el debido proceso y que los hechos imputados están debidamente acreditados por lo que corresponde sancionar a la sumariada;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II -Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Y el citado funcionario concluye: "... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013, imponiendo: una penalidad de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil ochocientos noventa y tres con 13/100 ($ 15.893,13) por el incumplimiento al Anexo I Punto 2.2.4.2 "Contenedor de Residuos Húmedos Mal Ubicado" ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción.

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil ochocientos noventa y tres con 13/100 ($ 15.893,13) por el incumplimiento al Anexo I Punto 2.2.4.2 “Contenedor de Residuos Húmedos Mal Ubicado” durante el mes de Octubre de 2024 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora y sin necesidad de interpelación alguna comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Administración, Modernización, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.
Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi

RESOLUCIÓN N.º 2201/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el EX-2024-000003785-GL-EURSPCABA (EX-2022-00001486-EURSPCABA), y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el EX-2024-000003785-GL-EURSPCABA (EX-2022-00001486-EURSPCABA) se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de enero de 2022 en el marco del Plan de Control de medios de elevación de la Línea D de subterráneo a cargo de la empresa Emova Movilidad S.A;
Que, se agregan las Actas de Fiscalización en las que se detallan irregularidades en las escaleras mecánicas ascendentes (no funcionan) de las estaciones Plaza Italia: hall boletería este a salida sureste a Avda. Santa Fe 4026 AF-2022-00008500-ERSP del 31/1/2022 09:10h, AF-2022-00009191-ERSP del 1/2/2022 09:26h, AF-2022-00010846-ERSP del 2/2/2022 09:19h y AF-2022-00011668-ERSP del 3/2/2022 09:33h - Pueyrredón: andén central a hall boletería este AF-2022-00008471-ERSP del 31/1/2022 08:49h y 9 de Julio: hall boletería norte a salida Avda. Pdte. Luis Sáenz Peña 979 AF-2022-00008506-ERSP del 31/1/2022 09:18h;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-2022-00003871-ALYT considera que los hechos detectados podrían constituir una infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, por lo cual recomienda el inicio de sumario;
Que, mediante PV-2023-00015216-GL la Gerencia Legal ordena la apertura de sumario;
Que, se notifican a la empresa las presuntas infracciones por ella cometidas a través de la cédula de notificación que obra como IFGRA-2023-00027200-MESYA;
Que, el 04/12/2023 la sumariada en el mismo acto presenta descargo y recurso de reconsideración, el que se agrega como IFGRA-96892/2024-ARYS;
Que, la Gerencia Legal a través de su IF-6333/2025-ARYS contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el Ente es competente para entender en el presente asunto;

Que, la sumariada alega la nulidad absoluta del Acto Administrativo por la existencia de un vicio devenido de la incompetencia material del Ente para intervenir en los actuados. Corresponde enunciar que el argumento en cuestión carece de sustento ya que, y haciendo remisión a la contestación del recurso de reconsideración obrante en el expediente, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto (conforme Art.138 de la CCABA y Art. 2º de la Ley Nº 210);
Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 27, 28 y 30 de la Resolución 673/ERSP/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al Art.19 de la Ley de Defensa del Consumidor ya que se ha cumplido con que "... le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho." (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos "Metrovías SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido" Expte. Nº 12867/15 y su acumulado Expte. Nº 12644/15);
Que, asimismo, rechaza la validez de todas las actas contenidas en el expediente. Al respecto, cabe mencionar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/ERSP/2016. Al respecto cabe mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el Ente posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 673/ERSP/2016 y que la Ley N° 210 Art. 11 inc. i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;
Que, en su descargo la empresa aduce que las escaleras deben ser intervenidas exclusivamente por los conservadores autorizados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; que muchos de los equipos se encuentran en garantía; que ha habido complicaciones en torno a la importación de los repuestos para los equipos y que existe vandalismo y mala utilización de los pasajeros. Sin embargo, no logra demostrar que las mismas se encontraban pendientes de reparación por falta de materiales que debía entregarles SBASE; ni revertir las actas labradas por los agentes del Organismo, las que gozan de entidad suficiente para dar inicio al sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, a pesar de lo manifestado la empresa no acompaña prueba que constate lo sostenido, por lo cual no acredita fehacientemente sus argumentos, asimismo, las restantes consideraciones planteadas, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximirla de responsabilidad;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, mediante PV-32759/2025-ARYS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para la elaboración del Informe Técnico, conforme Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Área de Gestión Administrativa en su IF-37943/2025-AGAGC ratifica el criterio expuesto sugiriendo sancionar a Emova Movilidad SA con una multa de pesos ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta ($174.570.-);
Que, es dable indicar que, desde el inicio de las presentes actuaciones, así como durante las distintas etapas del presente procedimiento, la empresa ha cometido nuevas infracciones por las cuales se han iniciado las correspondientes actuaciones administrativas, como las que tramitan en los expedientes SIGED/PECTRA: EX-2022-00004337-EURSPCABA, EX-2022-00004396-EURSPCABA, EX-2022-00004964-EURSPCABA y EX-2022-00004966-EURSPCABA;
Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y en su Art. 41 fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso- Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones” (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y, por lo tanto, la autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, de una lectura hermenéutica de los Arts. 11 inc. i) y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y el Art. 47 de la Ley Nacional Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. Nº 3440/0 “Metrovías S.A. (res 103) c/ ente único regulador de los servicios públicos de la ciudad de bs. as. s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales”, expresando que “... III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías S.A., todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de B As. s/Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RD 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº 24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;
Que, el Gerente Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Emova Movilidad S.A con una multa de pesos ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta ($174.570.-) por las irregularidades constatadas entre los días 31 de enero al 3 de febrero de 2022 en los medios de elevación de la Línea D de subterráneos en las escaleras mecánicas ascendentes de las estaciones Plaza Italia: hall boletería este a salida sureste a Avda. Santa Fe 4026 - Pueyrredón: andén central a hall boletería este y 9 de Julio: hall boletería norte a salida Avda. Pdte. Luis Sáenz Peña 979; de conformidad con la Ley Nacional Nº 24.240 y la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Emova Movilidad S.A.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 2202/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Ley Nº 24.240 y modificatoria, la Ley Nº 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el EX-2024-000003782-GL-EURSPCABA (EX-2022-00001215-EURSPCABA), y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros; ue, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el EX-2024-000003782-GL-EURSPCABA (EX-2022-00001215-EURSPCABA) se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de enero de 2022 en el marco del Plan de Control de medios de elevación de la Línea D de subterráneo a cargo de la empresa Emova Movilidad S.A;
Que, se agregan las Actas de Fiscalización que dan cuenta de irregularidades en los ascensores (no funciona) de las estaciones Tribunales: andén a superficie AF-2022-00007375-ERSP del 26/1/2022 09:09h y AF-2022-00007789-ERSP del 27/1/2022 09:16h - Callao: andén a superficie AF-2022-00006619-ERSP del 24/1/2022 09:05h, AF-2022-00007069-ERSP del 25/1/2022 09:05h y AF-2022-00007382-ERSP del 26/1/2022 09:02h y Facultad de Medicina: a Congreso de Tucumán AF-2022-00006566-ERSP del 24/1/2022 08:59h y AF-2022-00007870-ERSP del 27/1/2022 09:01h;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-2022-00003498-ALYT considera que los hechos detectados podrían constituir una infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias por lo cual recomienda el inicio de sumario;
Que, mediante PV-2023-00014897-GL la Gerencia Legal ordena la apertura de sumario;
Que, se notifican a la empresa las presuntas infracciones por ella cometidas a través de la cédula de notificación que obra como IFGRA-2023-00028261-MESYA;
Que, el 24/11/2023 la sumariada en el mismo acto presenta descargo y recurso de reconsideración, el que se agrega como IFGRA-96704/2024-ARYS;
Que, la Gerencia Legal a través de su IF-5944/2025-ARYS contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el Ente es competente para entender en el presente asunto;

Que, la sumariada alega la nulidad absoluta del Acto Administrativo por la existencia de un vicio devenido de la incompetencia material del Ente para intervenir en los actuados. Corresponde enunciar que el argumento en cuestión carece de sustento ya que, y haciendo remisión a la contestación del recurso de reconsideración obrante en el expediente, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto (conforme Art.138 de la CCABA y Art. 2º de la Ley Nº 210);
Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 27, 28 y 30 de la Resolución 673/ERSP/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al Art.19 de la Ley de Defensa del Consumidor ya que se ha cumplido con que "... le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho." (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos "Metrovías SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido" Expte. Nº 12867/15 y su acumulado Expte. Nº 12644/15);
Que, asimismo, rechaza la validez de las actas contenidas en el expediente. Al respecto, cabe mencionar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Al respecto cabe mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el Ente posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 673/EURSPCABA/2016 y que la Ley N° 210 Art. 11 inc. i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;
Que, en su descargo la empresa aduce que los ascensores deben ser intervenidos exclusivamente por los conservadores autorizados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; que muchos de los equipos se encuentran en garantía; que ha habido complicaciones en torno a la importación de los repuestos para los equipos. Sin embargo, no logra demostrar que el mismo se encontraba pendiente de reparación por falta de materiales que debía entregarle SBASE; ni revertir el acta labrada por el agente del Organismo, la que goza de entidad suficiente para dar inicio al sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, a pesar de lo manifestado la empresa no acompaña prueba que constate lo sostenido, por lo cual no acredita fehacientemente sus argumentos, así como las restantes consideraciones planteadas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximirla de responsabilidad;
Que, no habiendo prueba pendiente de producción, mediante PV-32753/2025-ARYS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para la elaboración del Informe Técnico, conforme Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-38152/2025-AGAGC ratifica el criterio expuesto sugiriendo sancionar a Emova Movilidad S.A con una multa de pesos trescientos treinta y tres mil doscientos setenta ($333.270.-);
Que, es dable indicar que, desde el inicio de las presentes actuaciones, así como durante las distintas etapas del presente procedimiento, la empresa ha cometido nuevas infracciones por las cuales se han iniciado las correspondientes actuaciones administrativas, como las que tramitan en los expedientes SIGED/PECTRA: EX-2022-00004461-EURSPCABA y EX-2022-00004967-EURSPCABA;
Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y en su Art. 41 fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;
Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso- Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones” (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;
Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y, por lo tanto, la autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;
Que, de una lectura hermenéutica de los Arts. 11 inc. i) y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y el Art. 47 de la Ley Nacional Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA en el Expte. Nº 3440/0 “Metrovías S.A. (res 103) c/ ente único regulador de los servicios públicos de la ciudad de bs. as. s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales”, expresando que “... III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías S.A., todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de B As. s/Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RD 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitucional Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº 24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreyra” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;

Que, el Gerente Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Emova Movilidad S.A con una multa de pesos trescientos treinta y tres mil doscientos setenta ($333.270.-) por las irregularidades constatadas entre los días 24 al 27 de enero de 2022 en los medios de elevación de la Línea D de subterráneos en los ascensores de las estaciones Tribunales: andén a superficie - Callao: andén a superficie y Facultad de Medicina: a Congreso de Tucumán; de conformidad con la Ley Nacional Nº 24.240 y la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Notifíquese a Emova Movilidad S.A.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese.
Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi

RESOLUCIÓN N.º 2203/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el expediente EX-2025-00017419-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el EX-2025-00017419-GUYPC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de Febrero de 2025 de una denuncia 59736 de deficiencia en el servicio incorporada al documento NO 17426/2025 - AAU de la Zona 4, Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de “Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores”, conforme Anexo IV, Punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el Documento NO 17426/2025, obra la Denuncia 59.736, su documental pertinente, y la comunicación realizada a Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE, en el día 26/02/2025, a las 14:42 hs.
Que, en el Actas de Fiscalización Positivas: AF-2025-275030-GC-ERSP, de fecha 26/02/2025, a las 14:36 hs, en la calle Laguna 568, donde se constató “Falta de Reparación de Contenedor de Residuos Húmedos”, con su respectiva etiqueta.
Que, en el Actas de Fiscalización Positivas: AF-2025-275681-GC-ERSP, de fecha 27/02/2025, a las 14:31 hs, en la calle Laguna 568, donde se constató “Falta de Reparación de Contenedor de Residuos Húmedos”, con su respectiva etiqueta. No se solucionó.
Que, conforme el IF-18451/2025 - AGAGC del Área de Gestión Administrativa se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV 22743/2025 - ARyS la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a estos actuados como adjunto del documento CDL 24832/2025 -MESYA.
Que, el Apoderado de la Empresa se presenta, toma Vista del Expediente y Adjunta Poder, de acuerdo lo que surge en el Adjunto del Documento VISTA 25677/2025 - MESYA.
Que, la Sumariada formula el Descargo, Constituye Domicilio y ofrece prueba, de acuerdo a lo que surge en el Adjunto del Documento PA 28803/2025 - MESYA.
Que, respecto a los dichos de la empresa en su descargo: no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 26, 27 y 28 de la Resolución 673/ERSP/2016); en cuanto a la carga de la prueba, se hace saber que las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas, así como la prueba aportada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 28997/2025 - ARyS, la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-37342/2025 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;
Que, la Instrucción entiende que se respetó el debido proceso y que los hechos imputados están debidamente acreditados por lo que corresponde sancionar a la sumariada;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II -Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Y el citado funcionario concluye: "... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013, imponiendo: una penalidad de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 39/100 ($ 53.554,39) por el incumplimiento al Anexo IV PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, Punto 10 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores, por omisión de Reparación de Contenedor de Residuos Húmedos ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción.
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 39/100 ($ 53.554,39) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores, por omisión de Reparación de Contenedor de Residuos Húmedos, durante el mes de Febrero de 2025 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

RESOLUCIÓN N.º 2204/ERSP/25

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2025

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria Nº 14/2017, el Acta de Directorio Nº 908 del 09 de Octubre del 2025, el expediente EX-2025-00014882-GUYPC-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el EX-2025-00014882-GUYPC-EURSPCABA se inicia con motivo de las irregularidades detectadas durante el mes de Febrero de 2025 de una denuncia 59642 de deficiencia en el servicio incorporada al documento NO 14888/2025 - AAU de la Zona 4, Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de “Servicio de Lavado de Contenedor de Residuos Húmedos”, conforme Anexo IV, Punto 10.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el Documento NO 14888/2025 obra la Denuncia 59.642, su documental pertinente y el Cronograma de Lavado de Contenedores, la Hoja de Ruta y la comunicación realizada a Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE, en el día 17/02/2025, a las 11:01 hs.
Que, en el Acta de Fiscalización Positiva: AF-2025-269518-GC-ERSP, de fecha 17/02/2025, a las 10:07 hs, en la calle Emilio Lamarca 360, donde se constató “Omisión De Lavado De Contenedor De Residuos Húmedos”.

Que, en el Acta de Fiscalización Positiva: AF-2025-272948-GC-ERSP, de fecha 24/02/2025, a las 08:28 hs, en la calle Emilio Lamarca 360, donde se constató “Omisión De Lavado De Contenedor De Residuos Húmedos”. No se solucionó.
Que, conforme el IF-16914/2025 - AGAGC del Área de Gestión Administrativa se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, PV 20267/2025 - ARyS, la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a estos actuados como CDL 24829/2025 - MESYA.
Que, el Apoderado de la Empresa se presenta, toma Vista del Expediente y Adjunta Poder, de acuerdo lo que surge en el Adjunto del Documento VISTA 25640/2025 - MESYA.
Que, la sumariada formula el Descargo, Constituye Domicilio y Ofrece Prueba, de acuerdo a lo que surge en el Adjunto del Documento PA 28793/2025 - MESYA.
Que, respecto a los dichos de la empresa en su descargo: no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesiona, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (conforme Arts. 26, 27 y 28 de la Resolución 673/ERSP/2016); en cuanto a la carga de la prueba, se hace saber que las actas labradas por los agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas, así como la prueba aportada no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;
Que, no habiendo prueba pendiente de producción mediante PV 28977/2025 - ARyS la Instrucción remite las actuaciones al Área de Gestión Administrativa para que elabore el informe de su competencia previsto en el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Área de Gestión Administrativa en su IF-37317/2025 - AGAGC ratifica el criterio expuesto respecto de los incumplimientos por parte de la empresa;
Que, la Instrucción entiende que se respetó el debido proceso y que los hechos imputados están debidamente acreditados por lo que corresponde sancionar a la sumariada;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que “... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II -Análisis, que los Arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos el Procurador General expresa: “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...”. Y el citado funcionario concluye: “... resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar a la empresa la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013, imponiendo: una penalidad de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 39/100 ($ 53.554,39) por el incumplimiento al Anexo IV PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, Punto 10.5 Frecuencias, por Omisión De Lavado De Contenedor De Residuos Húmedos ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción.
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 39/100 ($ 53.554,39) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10.5 Frecuencias, por Omisión De Lavado De Contenedor De Residuos Húmedos, durante el mes de Febrero de 2025 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Fait - Liaño - Michielotto - Pafundi**

Disposición

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 231/DGADMIN/25

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2025

VISTO La Ley 2095 (texto consolidado modificado por Ley 6764), la Resolución AGC 148/21 reglamentaria de la Ley 2095, la Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución RESCS-2024-187-EAGCBA-AGMIG aprobatoria del Plan Anual de Compras 2025, la Disposición DISPO- 2025-185-E-AGCBA-DGADMIN, la Resolución RESCS-2025-00033195-AGCBAAGMIG, y el expediente EX-2025-00001267-AGCBA-COMPRAS; y

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.
Que la Ley 70 regula su organización y funcionamiento, y la Ley 325 establece su estructura orgánica y distribución de funciones.
Que la Ley 2095 (texto consolidado modificado por Ley 6764) regula los procedimientos de compras y contrataciones aplicables en el ámbito de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
Que mediante Resolución AGC 148/21 el Colegio de Auditores Generales aprobó la reglamentación interna para los procedimientos de compras y contrataciones, junto con el Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Resolución RESCS-2022-236-E- AGCBAAGMIG.
Que mediante Resolución RESCS-2024-187-E-AGCBA-AGMIG se aprobó el Plan Anual de Compras 2025, previéndose la contratación para la Readecuación de Espacios de Planta Baja del organismo.
Que la División de Compras y Contrataciones promovió la apertura del expediente EX-2025-00001267-AGCBA-COMPRAS, encontrándose realizada la afectación preventiva correspondiente.
Que mediante Disposición DISPO-2025-185-E-AGCBA-DGADMIN se autorizó el llamado a Licitación Pública 12/2025 y se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas.
Que cumplidas las publicaciones e invitaciones exigidas por la normativa vigente, se procedió al acto de apertura de ofertas, presentándose las firmas LX ARGENTINA S.A. y SERVIAYLUMI S.R.L.
Que las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual emitió el Acta ACTFC-2025-11-E-AGCBA-CEO, con intervención de las áreas técnicas competentes.
Que de los informes técnicos IF-2025-00028236-AGCBA-DTIMA e IF-2025-00028755-AGCBA-DGSIS surge que la oferta presentada por SERVIAYLUMI S.R.L. cumplía con las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos, mientras que LX ARGENTINA S.A. omitió presentar la folletería requerida para los renglones N.° 1 y 3, circunstancia que impidió su evaluación técnica en dichos renglones.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó preadjudicar los renglones N.° 1 y 3 a SERVIAYLUMI S.R.L. y el renglón N.° 2 a LX ARGENTINA S.A., proponiendo asimismo el orden de mérito correspondiente.
Que con fecha 28 de noviembre de 2025 la firma LX ARGENTINA S.A. presentó impugnación al dictamen de preadjudicación, acompañando la garantía respectiva, cuestionando la admisibilidad de la oferta de SERVIAYLUMI S.R.L.
Que se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Legales, la cual emitió el dictamen DICTA-2025-184-E-AGCBA-DGLEG, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 inciso d) del Decreto N.° 1510/97, expidiéndose sobre el encuadre normativo y la legalidad del procedimiento.
Que asimismo se dio intervención a la Dirección General de Administración, la cual mediante el Memorándum ME-2025-00032157-AGCBA-DGADMIN efectuó un análisis integral de la documentación presentada, destacando incumplimientos formales y sustanciales de la oferta de SERVIAYLUMI S.R.L. en relación con los requisitos del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
Que posteriormente, mediante IF-2025-00033037-AGCBA-DGADMIN, se ponderó la posibilidad de subsanación de determinados requisitos formales, así como la conveniencia institucional de adjudicar la obra de manera integral, en atención al interés público comprometido y a la eficiencia del procedimiento administrativo.
Que mediante la Resolución RESCS-2025-00033195-AGCBA-AGMIG, el Colegio de Auditores Generales delegó transitoriamente en la Directora General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos necesarios vinculados, entre otros, al expediente EX-2025-00001267-AGCBA-COMPRAS, resultando la suscripta competente para emitir el presente acto.
Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante DICTA-2025-190-E-AGCBA-DGLEG, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.
Que, en función del análisis integral de las actuaciones, de los informes técnicos y administrativos producidos y de las constancias obrantes en el expediente, corresponde aprobar el procedimiento de selección y resolver la impugnación deducida.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante la Licitación Pública N.° 12/2025 para la Readecuación de Espacios de Planta Baja, conforme la Ley N.° 2095, su reglamentación y los pliegos aprobados.
Artículo 2°: Hacer lugar a la impugnación presentada por LX ARGENTINA S.A., disponiendo la devolución de la garantía de impugnación.
Artículo 3°: Adjudicar a la empresa LX ARGENTINA S.A. los renglones N.° 1, 2 y 3 por un monto total de $ 108.960.000, por resultar la única oferta admisible y económicamente conveniente para el organismo.
Artículo 4°: Desestimar la oferta presentada por la empresa SERVIAYLUMI S.R.L., por no resultar admisible conforme las constancias del expediente.
Artículo 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese. **Ghiglione**

Trimestrales

Trimestral de contratos s/Ley de Presupuesto

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

SECRETARIA GOBIERNO Y VINCULO CIUDADANO

JUNTA COMUNAL 11

Trimestre N.°4/25

Listado de las personas humanas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos, según Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO IF-2026-01868539-GCABA-COMUNA11

Nicolás Ezequiel Mainieri
Presidente Junta Comunal

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Cerrado General - Resolución N° 422-GCABA-SSAPAC/25

EX N° 42.518.918-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General al Sistema para la cobertura JEFE DE UNIDAD del CeSAC N° 28 en carácter de Titular Transitorio del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, con 40 hs. semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para la cobertura de cargos de Conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: JEFE DE UNIDAD del CeSAC N° 28 en carácter de Titular Transitorio del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.
Profesión: Profesional de la Salud.
Unidad Organizativa de destino: CESAC N° 28 del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.
Régimen horario: 40 hs. semanales.
Fecha de apertura inscripción: 05/01/2026
Cierre de inscripción: 14/01/2026
Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:
Titulares:
1.- CUIL 227221561002 BERRA ANDREA MARIANA SSAPAC [sort] AP-Santojanni JEFE - Psicología Clínica UNIDAD (05)
2.- CUIL 27134304079 FRONTERA GRACIELA MONICA SSAPAC [sort] AP-Santojanni JEFE - Pediatría DIVISION (04)
3.- CUIL 23177155209 DAHER JOSE ADONIS Santojanni [med] Clínica Médica JEFE UNIDAD (05)

Suplentes:
1.-CUIL 27138053011 LAVASELLI LETICIA Santojanni [prof] Lic. en Nutrición JEFE DEPARTAMENTO (02)
2.- CUIL 27170678678 ALFONSO CLAUDIA MARIA Santojanni [bioq] Bioquímica

Clínica JEFE (Química Clínica) DEPARTAMENTO (02)
3.- CUIL 27172673894 FALOTICO CLAUDIA INES SSAPAC [sort] AP-Santojanni JEFE SECCION (06)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales y Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 28-11-2025 Vence: 14-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Cerrado General al Sistema - Resolución N° 423-GCABA-SSAPAC/25

EX-2025-42595024-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General al Sistema para la cobertura de JEFE DE UNIDAD del CeSAC N° 26 en carácter de Titular Transitorio del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, con 40 hs. semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para la cobertura de cargos de Conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: JEFE DE UNIDAD del CeSAC N° 26 en carácter de Titular Transitorio del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.
Profesión: Profesional de la Salud.
Unidad Organizativa de destino: CESAC N° 26 del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.
Régimen horario: 40 hs. semanales.
Fecha de apertura inscripción: 05/01/2026
Cierre de inscripción: 14/01/2026
Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:
Titulares:

1.- CUIL 23146822584] MARCUZZO ADRIANA ANA MARIA Fernández [prof] Trabajo Social y Servicio Social JEFE DIVISION (04)
2.- CUIL 27265835797 LABA NATALIA IRINA SSAPAC [sort] AP-Fernández JEFE - Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)
3.- CUIL 27149965861 THEMINES SANDRA LIANA Fernandez [med] Clínica Médica JEFE UNIDAD (05)

Suplentes:
1.-CUIL 27255588287 SAYAR ROMINA VERONICA Fernandez [prof] Lic. en Nutrición JEFE DIVISIÓN (04)
2.- CUIL 20208612639 FERRER PABLO SSAPAC Santojanni [sort] AP- Fernández - Medica Clínica JEFE UNIDAD (05)
3.- CUIL 27269166768 SORIA MARINA ANDREA SSAPAC [sort] [sort] AP- Fernández - Pediatría JEFE UNIDAD (05)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales y Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 28-11-2025 Vence: 14-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Cerrado General al Sistema - Resolución N° 424-GCABA-SSAPAC/25

EX-2025-36957392-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General al Sistema para la cobertura de JEFE DE UNIDAD del CeSAC N° 43, en carácter de Titular Transitorio del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson, con 40 hs. semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para la cobertura de cargos de Conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: JEFE DE UNIDAD del CeSAC N° 43 en carácter de Titular Transitorio del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.
Profesión: Profesional de la Salud.
Unidad Organizativa de destino: CESAC N° 43 del Área Programática de la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.

Régimen horario: 40 hs. semanales.
Fecha de apertura inscripción: 05/01/2026
Cierre de inscripción: 14/01/2026
Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Jurado:
Titulares:
1.- CUIL 20185441610 FALASCHI PABLO ALFREDO SSAPAC [sort] AP-Grierson JEFE - Clínica Médica DEPARTAMENTO (02)
2.- CUIL 23202316964 PENNELLA SANDRA SILVANA SSAPAC [sort] AP-Grierson JEFE UNIDAD (05) - Tocoginecología
3.- CUIL 27253321941 LO PREIATO KARINA ALEJANDRA Grierson [prof] Obstétrica JEFE DEPARTAMENTO (02)

Suplentes:
1.-CUIL 20228454266 RONCHETTI GUILLERMO RAUL Grierson [bioq] Bioquímica JEFE DEPARTAMENTO (02) Clínica (Química Clínica)
2.- CUIL 20146435573 PAGLIARI ALDO JAVIER SSAPAC [sort] AP-Piñero JEFE UNIDAD (05) - Psicología Clínica
3.- CUIL 27318596781 DEPALMA MARIELA Grierson [farm] Farmacia JEFE UNIDAD (05)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales y Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 28-11-2025 Vence: 14-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 470-GCABA-SSAPAC/25

EX N° 38.332.232-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en OFTALMOLOGÍA (ADULTOS), con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia I I (CEMAR N° 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, u otros efectores de salud en el ámbito de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta
Profesión: Médico/a
Especialidad: OFTALMOLOGÍA (ADULTOS)
Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 3) - u otros efectores de salud en el ámbito de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria
Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes
Fecha de apertura inscripción: 12/01/2026
Cierre de inscripción: 21/01/2026
Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs

Jurado:
Titulares:
1.- CUIL 20217569797 GEORGIETT OMAR DANIEL Pirovano [med] Oftalmología JEFE SECCION (06)
2.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)
3.- CUIL 23171422264] GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Suplentes:
1.- CUIL 23223112064 RODRIGUEZ FAMA MARIELA INES Zubizarreta [med] Oftalmología JEFE SECCION (06)
2.- CUIL 27143642017 SEMISA ALEJANDRA ELENA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Tocoginecología JEFE DEPARTAMENTO (02)
3.- CUIL 27219187713 ESPOSTO KARINA FERNANDA Zubizarreta [med] Oftalmología MEDICO DE PLANTA

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 26-12-2025 Vence: 21-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 3-GCABA-SSAPAC/26

EX N° 38.325.953-GCABA-DGAYDRH/25

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en CARDIOLOGÍA CON ORIENTACIÓN EN ECOCARDIOGRAMA con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, u otros efectores de salud en el ámbito de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta
Profesión: Médico/a
Especialidad: CARDIOLOGÍA
ORIENTACIÓN: ECOCARDIOGRAMA
Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 3) - u otros efectores de salud en el ámbito de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud
Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes
Fecha de apertura inscripción: 23/01/2026
Cierre de inscripción: 06/02/2026
Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs

Jurado:
Titulares:
1.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)
2.- CUIL 20230283509 RIMMAUDO DIEGO BERNABE Pirovano [med] JEFE DIVISIÓN Cardiología (04)
3.- CUIL 23171422264 GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Suplentes:
1.- CUIL 20230238139 MASTANTUONO Pirovano [med] Cardiología JEFE SECCION (06)
2.- CUIL 24261462687 GUARAGLIA WALTER Pirovano [med] Cardiología JEFE UNIDAD (05)
3.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 9-1-2026 Vence: 6-2-2026

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Resolución N° 4-GCABA-SSAPAC/26

EX N° 38.328.968-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso público y abierto para cubrir un (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en Neurología Infantil, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, u otros efectores de salud en el ámbito de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Cargo: Médico/a de Planta
Profesión: Médico/a
Especialidad: NEUROLOGÍA INFANTIL
Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia II (CEMAR N° 3) - u otros efectores de salud en el ámbito de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud
Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes
Fecha de apertura inscripción: 23/01/2026
Cierre de inscripción: 06/02/2026
Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs

Jurado:
Titulares:
1.- CUIL 27188773538 PIEMONTE SANDRA PATRICIA Elizalde [med] Neurología Infantil JEFE UNIDAD (05)
2.- CUIL 27178857091 SZLAGO MARINA Gutierrez [med] Neurología Infantil JEFE SECCION (06)
3.- CUIL 27143642017 SEMISA ALEJANDRA ELENA SSAPAC [sort] AP- JEFE DEPARTAMENTO Pirovano Tocoginecología (02)

Suplentes:
1.- CUIL 27209886893 VITA CRISTINA INES Gutierrez [med] Neurología Infantil JEFE DIVISIÓN (04)
2.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP Pirovano - Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)
3.- CUIL 23171422264 GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Battistella
Subsecretario

Inicia: 9-1-2026 Vence: 6-2-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición Nº 112-GCABA-HRR/25

EX-2025- 48429907-GBABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado Interno para la cobertura de un (01) cargo Jefe de División Fisiatría, con 40 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta Paritaria Nº 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos como mínimo diez (10) años de antigüedad asistencial en la profesión, debidamente acreditada como residentes, jefe de residentes, concurrentes, titulares, interinos y reemplazantes en cargos de ejecución y/o conducción en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Cargo a Concursar: Jefe de División Fisiatría
Profesión: Médica/o.
Especialidad: Fisiatría (Medicina Física y Rehabilitación)
Carga horaria: 40 hs. semanales.
Unidad Organizativa de Destino: Hospital de Rehabilitación “Manuel Rocca“.
Lugar de inscripción: Av. Segurola 1949, CABA. Oficina de Personal, Hospital de Rehabilitación “Manuel Rocca“.
Horario de inscripción: 8 a 12 hs.
Fecha de apertura: 19 de diciembre de 2025.
Cierre de la inscripción: 28 de diciembre de 2025.
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1. GRIJALBA JORGE HORACIO del Hospital de Rehab. Manuel Rocca.
2. VECCHI EDUARDO ALFREDO del Hospital de Rehab. Manuel Rocca.
3. SECUNDINI ROXANA MARIA LUZ del IREP

Suplentes:
1. LUCCON JULIETA del Hospital de Rehab. Manuel Rocca.
2. ROSENSTEIN DAVID del Hospital de Rehab. Manuel Rocca.
3. ARAQUISTAIN LILIANA del Hospital de Rehab. Manuel Rocca.

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Lilian E. Perez
Directora

Inicia: 26-12-2025 Vence: 12-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. E. TORNU"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 222-GCABA-HGAT/25

EX N° 48.440.183-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en el Departamento Área de Urgencias de este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA
Profesión: MÉDICO/A.
Especialidad: TERAPIA INTENSIVA
Régimen horario: 30 horas semanales de labor
Unidad Organizativa de Destino: HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"
Lugar de inscripción: COMBATIENTE DE MALVINAS 3002- OFICINA DE CONCURSOS 1° piso
Fecha de apertura: 13/01/2026
Cierre de la inscripción: 26/01/2026
Horario de inscripción: 9 a 12hs

Nomina de jurados:
Titular:
LINARES MARCELINO LAUREANO
HERRERA VEGA MARCELA SANDRA
CUIULI JUAN MANUEL

Suplentes:
ANNETTA VERONICA
CRERAR MARIA SILVINA
MARTIN MARIA EUGENIA

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Miguel Braun
Director

Inicia: 5-1-2026 Vence: 16-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 273-HGNPE/25

EX N° 42.495.700-GCABA-HGNPE/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica/o (Pediatría), con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en el Dto. de Urgencias, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N° 4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Especialista en la Guardia Médica/o (Pediatría), con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en el Dto. de Urgencias.
Profesión: Médico/a.
Especialidad: Pediatría
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 07/01/2026
Cierre de la inscripción: 20/01/2026
Horario de Inscripción: 09 a 11 hs
Total días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado
Titular:
1.- DR. DE LA BARRERA, RAUL OMAR, JEFE DE DEPARTAMENTO DEL HTAL. ELIZALDE.
2.- DR. POTASZNIK, JAVIER OMAR, JEFE DE DIVISION INTERNACION PEDIATRIA A DEL HTAL. ELIZALDE.
3.- DR. ATACH, RAFAEL JAVIER, JEFA DE UNIDAD GUARDIA DEL HTAL. ELIZALDE.

Suplente:
1.- DRA. BOKSER, VIVIAN, JEFE DE DIVISION PEDIATRIA DEL HTAL. ELIZALDE.
2.- DRA. MORALES, NYLBA IVANNA, JEFE DE UNIDAD INTERNACION PEDIATRIA DEL HTAL. ELIZALDE.

3.- DR. DE LILLIO, LEONARDO FABIAN, JEFE DE DIVISION PEDIATRIA DEL HTAL. ELIZALDE.

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 30-12-2025 Vence: 14-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 274-HGNPE/25

EX N° 33.754.965-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médica/o de Planta (Medicina Nuclear), con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en el Dto. de Diagnóstico y Tratamiento, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N° 4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Médica/o de Planta (Medicina Nuclear), con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en el Dto. de Diagnóstico y Tratamiento
Profesión: Médico/a.
Especialidad: Medicina Nuclear
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 07/01/2026
Cierre de la inscripción: 20/01/2026
Horario de Inscripción: 09 a 11 hs
Total días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado
Titular:
1.- DRA. PORTILLO, PERLA ANTONIA, JEFA DE SECCION DEL HTAL. CURIE.
2.- DRA. RODRIGUEZ HABERKORN, MARIA ALEJANDRA, JEFA DE DIVISION DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HTAL. ELIZALDE.
3.- DR. REY, LEANDRO ALBERTO, JEFE DE DIVISION DEL HTAL. CURIE.

Suplente:

1.- DR. CAIROLI, HECTOR ALBERTO, JEFE DE UNIDAD INERNACIÓN PEDIATRIA A DEL HTAL. ELIZALDE.
2.- DR. MATTIO, MAURO ANDRES, JEFE DE UNIDAD DEL HTAL. RIVADAVIA.
3.- DRA. SANCHEZ, GUADALUPE, JEFA DE SECCION DEL HTAL. CURIE.

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 30-12-2025 Vence: 14-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 275-HGNPE/25

EX N° 48.776.987-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Medico de Planta (Hemato-Oncología pediátrica), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N°4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N°6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N°6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Un cargo de Médico/a de planta (Hemato-Oncología pediátrica) con 30hs semanales de labor.
Profesión: Médico/a
Especialidad: Hemato-Oncología pediátrica
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 07/01/2026
Cierre de la inscripción: 20/01/2026
Horario de Inscripción: 09:00 a 11:00hs
Total, días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado
Titular:
1.- DRA. LAVERGNE, MARTA YNES ITATI, JEFA DE UNIDAD INTERNACION INMUNOLOGIA CLINICA DEL HTAL. ELIZALDE.
2.- DRA. D´ALOI, KARINA HAYDEE, JEFA DE UNIDAD HEMATO ONCOLOGIA DEL HTAL. ELIZALDE.

3.- DRA. PIAZZA, CINTIA LORENA, JEFA DE SECCION HOSPITAL DE DIA DEL HTAL. ELIZALDE.

Suplente:
1.- DRA. DAVENPORT, MARIA CAROLINA, JEFE DE UNIDAD PEDIATRIA DEL HTAL. ELIZALDE.
2.- DR. ATACH, RAFAEL JAVIER, JEFE DE UNIDAD GUARDIA DE DIA DEL HTAL. ELIZALDE.
3.- DRA. MORALES, NYLBA IVANNA, JEFA DE UNIDAD INTERNACIÓN DEL HTAL. ELIZALDE.

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales para designar veedores.

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 30-12-2025 Vence: 14-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 276-HGNPE/25

EX N° 51.983.343-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Sección Microbiología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta paritaria N°4/2019 e instrumentada por Resol-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N°6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N°6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Jefe de Sección Microbiología con 40hs semanales de labor
Profesión: Bioquímico/a
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 07/01/2026
Cierre de la inscripción: 20/01/2026
Horario de Inscripción: 09:00 a 11:00hs
Total, días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado
Titular:

1.- IGLESIAS, MERCEDES FRANCISCA, JEFE DE DEPARTAMENTO SERV. CENTRALES DIAG. Y TRATAMIENTO DEL HTAL. ALVAREZ.
2.- TOMASONE, LAURA ANGELICA, JEFE DE SECCION HEMOCITOLOGIA DEL HTAL. ELIZALDE.
3.- PACE, JULIO ANIBAL, JEFE DE SECCION BACTERIOLOGIA DEL HTAL. ILLIA.

Suplente:
1.- PEREDA, ROSANA OLGA, JEFA DE DIVISION LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS DEL HTAL. ELIZALDE.
2.- GALLEGO, MARIA JOSE, JEFA DE BACTERIOLOGIA DEL HTAL. FERRER.
3.- SANTISO, GABRIELA MARIA, JEFA DE UNIDAD MICOLOGIA DEL HTAL. MUÑIZ.

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Federación de Profesionales para designar veedores.

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 30-12-2025 Vence: 14-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 277-HGNPE/25

EX N° 52.574.521-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la guardia médico (clínica pediátrica), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N°4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N°6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N°6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Especialista en la guardia médico (clínica pediátrica) con 30hs semanales de labor.
Profesión: Médico/a
Especialidad: Clínica pediátrica
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 07/01/2026
Cierre de la inscripción: 20/01/2026
Horario de Inscripción: 09:00 a 11:00hs
Total, días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado
Titular:
1. Dra. Davenport, Maria Carolina. Jefe de unidad internación. Hospital Elizalde.
2. Dr. Atach, Rafael Javier. Jefe de Unidad guardia de día. Hospital Elizalde.
3. Dra. Morales, Nylba Ivanna. Jefe de unidad internación. Hospital Elizalde.

Suplente:
1. Dra. Bonadeo, Miriam Adriana. Jefe de Unidad consultorios externos. Hospital Elizalde.
2. Dr. Maidana, Fernando Miguel. Jefe de unidad consultorios externos. Hospital Elizalde.
3. Dr. Gigliotti, Emiliano Genaro. Jefe de unidad internación. Hospital Elizalde.

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales para designar veedores

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 2-1-2026 Vence: 19-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 278-HGNPE/25

EX N° 53.678.298-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la guardia médico (Anestesiología), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N°4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N°6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N°6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Especialista en la guardia médico (Anestesiología) con 30hs semanales de labor.
Profesión: Médico/a
Especialidad: Anestesiología
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 07/01/2026
Cierre de la inscripción: 20/01/2026
Horario de Inscripción: 09:00 a 11:00hs
Total, días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

Nomina de jurado
Titular:
1. Dra. Scancarello, Silvina Laura. Médica de planta anestesiología. Hospital Elizalde.
2. Dr. Miceli, Miguel Bautista. Médico de guardia anestesiología. Hospital Elizalde.
3. Dr. Basigalup, Osvaldo Enrique. Jefe de División Anestesiología. Hospital Elizalde.

Suplente:
1. Dra. Sanmiguel, Silvana Andrea. Médica de planta anestesiología. Hospital Elizalde.
2. Dr. Brioschi, Leonardo. Médico de planta anestesiología. Hospital Elizalde.
3. Dr. De Lillo, Leonardo Fabian. Jefe de División internación. Hospital Elizalde.

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales para designar veedores

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 2-1-2026 Vence: 19-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS J. M. RAMOS MEJÍA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 311-GCABA-HGARM/25

EX N° 47.656.492-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia), con 30 horas semanales de labor, dependiente de éste establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019.

Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia)
Profesión: Médico especialista en Obstetricia o Tocoginecología
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos J. M. Ramos Mejía.
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J. M. Ramos Mejía.
Fecha de Apertura: 19 de enero de 2026
Cierre de Inscripción: 29 de enero de 2026
Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs

Nómina de Jurado:
RAYA STELLA MARIS
ASCORTI MARTA ELINA
ALVAREZ ROBERTO JOSE

Suplentes:
LOPEZ LETICIA MIRIAM
KUNZI GABRIELA
DEMARCHI GONZALO JAVIER

Se convoca a la Asociación de Médicos Municipales de la CABA a fin de asignar un veedor.

Información General Consultar Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 5-1-2026 Vence: 12-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 331-GCABA-HGACA/25

EX N° 49.911.214-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de JEFE DE UNIDAD INFECTOLOGIA, con 40 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

JEFE DE UNIDAD INFECTOLOGIA HGACA)
Profesión: Médico.
Especialidad: Médico Infectología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 07 de enero de 2026.
Cierre de la inscripción: 21 de enero de 2026.
Horario de Inscripción: 7:30 a 10:30 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- Dr. SCAPELLATO PABLO G. Jefe Unidad (HGADS)
2.- Dra. SICA GABRIELA A. Jefe Unidad (HNJTB)
3.- Dr. OCAMPO CARLOS G A. Jefe Dpto. (HGACA)

Suplente:
1.- Dr. SABBATIELLO ROBERTO R.O Jefe Unidad (HGACA)
2.- Dra. MASINI DANIELA A Jefe Unidad (HIFJM)
3.- Dr. HOJMAN MARTIN A Jefe Unidad (HBR)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Néstor Hernández
Director

Inicia: 29-12-2025 Vence: 21-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 332-GCABA-HGACA/25

EX N° 50.763.184-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de JEFE DE UNIDAD DE GUARDIA DIA (lunes), con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

JEFE DE UNIDAD DE GUARDIA DIA (lunes)
Profesión: Médico.
Especialidad: Estructura Guardia POU.
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 07 de enero de 2026
Cierre de la inscripción: 21 de enero de 2026
Horario de Inscripción: 7:30 a 10:30 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- Dr. LOZANO CHANG JORGE E. Jefe Unidad (HGACA)
2.- Dra. SOSA CLAUDIA E. Jefe Unidad (HGNPE)
3.- Dr. ARRASCAITE SERGIO N Jefe Unidad (HGAP)

Suplente:
1.- Dra. FERNANDEZ ROSANA G. DEL V Jefe Unidad (HRRMF)
2.- Dr. GUIDI JORGE Jefe Unidad (HRRMF)

3.- Dr. NICOLINI LUCIANO A Jefe Unidad (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Néstor Hernández
Director

Inicia: 29-12-2025 Vence: 21-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 334-GCABA-HGACA/25

EX N° 48.052.146-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de JEFE SECCION FONOAUDIOLOGIA, con 40 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

JEFE SECCION FONOAUDIOLOGIA (HGACA)
Profesión: Profesionales.
Especialidad: Fonoaudiología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 07 de enero de 2026.
Cierre de la inscripción: 21 de enero de 2026.
Horario de Inscripción: 7:30 a 10:30 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
1.- Lic. GRAIZER SANDRA L. Jefe División (HRR)
2.- Lic. OLGUIN MONICA G Jefe Unidad (HRR)
3.- Lic. QUIROGA CELESTE Jefe Sección (HGACA)

Suplente:
1.- Lic. CERDA MARIA M Jefe Sección (HIJCTG)
2.- BIOQ. CASTRO CLAUDIA A. Jefe Sección. (HGACA)
3- Lic. SIGISMONTI SANDRA L. Jefe Srcción. (HRR)

Representante Gremial: Se convocó a la Federación de Profesionales de la Salud de CABA. (AFOCABA).

Néstor Hernández
Director

Inicia: 26-12-2025 Vence: 16-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 335-GCABA-HGACA/25

EX N° 49.905.791-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de MÉDICA DE PLANTA (CIRUGÍA GENERAL) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: MÉDICA DE PLANTA CIRUGÍA GENERAL
Profesión y especialidad: MÉDICO, CIRUGÍA GENERAL
Turno: Matutino
Carga horaria total: 30 (treinta) hs semanales
Consultorios externos y Turnos espontáneos: 12 (doce) hs. semanales.
· **Disponibilidad 6en el servicio:** 12 (doce) hs. semanales.
· **Capacitación:** 0 (seis) hs. semanales.
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 05 de enero de 2026
Cierre de la inscripción: 16 de enero de 2026
Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
1.- Dr. IMVENTARZA OSCAR C Jefe Unidad (HGACA)
2.- Dr. ZAGARI LEANDRO A. Jefe Unidad (HGACA)
3.- Dr. ZANDALAZINI HUGO I. Jefe División (HGACA)

Suplente:
1.- Dr. CANULLAN CARLOS M Jefe Unidad (HGACA)
2.- Dr. GALANTE ALDO G. Jefe Unidad (HGACA)
3.- Dr. LORENZO ALEJANDRO Jefe Unidad. (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gob. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Néstor Hernández
Director

Inicia: 26-12-2025 Vence: 16-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 336-GCABA-HGACA/25

EX N° 48.034.602-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de MEDICO DE PLANTA (CIRUGÍA GENERAL) para desempeñarse en el Área Trasplante Renal y Reno-Páncreas, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencia debido a la vacante producida por el retiro voluntario por invalidez del Dr. GIORDANELLI, Carlos Enrique CUIL 20-14568638-6 (RESOL-2025-404-GCABA-SSGRH).-
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: MEDICO DE PLANTA (CIRUGÍA GENERAL) Área Trasplante Renal y Reno-Páncreas.
Profesión y especialidad: MÉDICO, CIRUGÍA GENERAL
Turno: Matutino
Carga horaria total: 30 (treinta) hs semanales
· Consultorios externos y Turnos espontáneos: 12 (doce) hs. semanales.
· Disponibilidad en el servicio: 12 (doce) hs. semanales.
· Capacitación: 06 (seis) hs. semanales.
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 05 de enero de 2026
Cierre de la inscripción: 16 de enero de 2026
Horario de Inscripción: 7:30 a 10: 30 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
1.- Dr. QUESADA BERNABE MATIAS. Jefe Unidad (HGACA)
2.- Dr. NAVARRO ROLANDO. Jefe Dpto (HGACA)
3.- Dr. Dr. ZAGARI LEANDRO A. Jefe Unidad (HGACA)

Suplente:
1.- Dr. ZANDALAZINI HUGO I. Jefe Unidad (HGACA)
2.- Dr. YAZYI FEDERICO JULIO. Jefe Sección (HGACA)
3.- Dr. LORENZO ALEJANDRO Jefe Unidad. (HGACA)

Representante gremial:

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Néstor Hernández
Director

Inicia: 26-12-2025 Vence: 16-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 337-GCABA-HGACA/25

EX N° 48.676.013-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de ASISTENTE SOCIAL DE PLANTA, Turno Matutino, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: ASISTENTE SOCIAL DE PLANTA.
Profesión y especialidad: PROFESIONALES TRABAJO SOCIAL y SERVICIO SOCIAL.
Turno: Matutino
Carga horaria total: 30 (treinta) hs semanales
· Consultorios externos y Turnos espontáneos: 12 (doce) hs. semanales.
· Disponibilidad en el servicio: 12 (doce) hs. semanales.
· Capacitación: 06 (seis) hs. semanales.
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 05 de enero de 2026.
Cierre de la inscripción: 16 de enero de 2026.
Horario de Inscripción: 7:30 a 10.30 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- Lic. ROMAN GLADYS I Jefe Unidad (HNBM)
2.- Lic. CAMPESE GABRIELA C. Jefe Unidad (HGACD)
3.- Lic. QUIROGA CELESTE S. Jefe Sección (HGACA)

Suplentes:
1.- Lic. FERNANDEZ VECCHIO MARIA L Jefe Sección (HGAPP)
2.- Lic. FERNANDEZ MARTA C. Jefe Sección (HGARM)
3.- Lic. GARBARINI LUIS M. Jefe División (HGACA)

Representante Gremial: se convocó a la Federación de Profesionales del GCABA.

Néstor Hernández
Director

Inicia: 26-12-2025 Vence: 16-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 352-GCABA-HGAJAF/25

EX-2025- 52681532-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse los días Domingo y 6 hs. de capacitación en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión: Médico/a.
Especialidad: Anestesiología.
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández (HGAJAF).
Régimen horario: 30 hs semanales de labor. Horario: los días Domingo y 6 hs. de capacitación.
Periodo de Inscripción: 05 al 16 de Enero 2026 inclusive.
Lugar y horarios de Inscripción: Sección Concursos de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández. (5° piso). Lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Nomina de Jurados:
Titulares:
1. Dra. Greppi, Carolina- Médica de Guardia, especialidad Anestesiología (HGAJAF).
2. Dr. Demirdjian, Marcelo Jorge - Médico de Guardia, especialidad Anestesiología (HGAJAF).
3. Dra. Luis Vega, Irene Cristina - Jefe de División, especialidad Anestesiología (HGAJAF).

Suplentes:
1. Dra. Cannizzaro, María Constanza -Médica de Guardia, especialidad Anestesiología (HGAJAF).
2. Dr. Gazzola, Juan Carlos - Médico de Guardia, especialidad Anestesiología (HGAJAF).
3. Dr. Goldsman, Luciano - Médico de Planta, especialidad Anestesiología. (HGAJAF).

Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Carlos F. Damin
Director

Inicia: 5-1-2026 Vence: 15-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 356-GCABA-HGAJAF/25

EX N° 2025-968195-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico/a de Planta (Neurocirugía), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión: Médico/a.
Especialidad: Neurocirugía
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández (HGAJAF).
Régimen horario: Lunes de 07:00 a 15:00, Miércoles de 07:00 a 12:00, Jueves de 07:00 a 14:00, Viernes de 13:00 a 17:00 hs. y 6 hs. de capacitación.
Periodo de Inscripción: 05 al 16 de Enero 2026 inclusive.
Lugar y horarios de Inscripción: Sección Concursos de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández. (5° piso). Lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Nomina de Jurados:
Titulares:
1. Dr. Guevara Méndez, Martín - Jefe de Unidad, especialidad Neurocirugía (HGAJAF).
2. Dr. Negri, Héctor Pablo-Jefe de División, especialidad Neurocirugía (HGAJAF).
3. Dr. Oltracqua, Marcelo - Médico de Planta, especialidad Neurocirugía (HGAJAF).

Suplentes:
1. Dr. Sólimo, Eduardo Martín -Médico de Planta, especialidad Neurocirugía (HGAJAF).
2. Dra. Kessler, Verónica - Médica de Planta, especialidad Neurocirugía (HGAJAF).
3. Dr. Mannara, Francisco - Médico de Planta, especialidad Neurocirugía (HGAJAF).

Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Carlos F. Damin
Director

Inicia: 5-1-2026 Vence: 16-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 1-GCABA-HNBM/26

EX N° 51.856.562-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico (clínica médica), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Especialista en la Guardia
Tipo: Médicos
Especialidad: Clínica médica
Unidad Organizativa de destino: Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos - Brandsen 2570 1° Piso
Fecha de apertura: 19 de enero de 2026
Cierre de la inscripción: 30 de enero de 2026
Horario de Inscripción: 09 a 12 Hs
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Titular:
1. Dra. Geist Marcela | Hospital B. Moyano
2. Dra. Puebla Beatríz | Hospital B. Moyano
3. Dra. Bocca Roldan Andrea | Hospital B. Moyano

Suplentes:
1. Dr. Ayala Daniel | Hospital B. Moyano
2. Dra. Rodríguez María Victoria | Hospital B. Moyano
3. Dra. Nuesch María Mercedes | Hospital B. Moyano

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires a fin de designar veedores

Mariano Outes
Subdirector

Inicia: 7-1-2026 Vence: 20-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 4-GCABA-HMOMC/26

EX N° 37.170.808-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de FARMACEUTICO DE PLANTA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: FARMACEUTICO DE PLANTA
Profesión: FARMACEUTICO
Especialidad: FARMACEUTICO
Unidad Organizativa de destino: HOSPITAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE
Lugar de inscripción: 1er Piso Oficina Concursos, Hospital María Curie, Av. Patricias Argentinas 150 Caba.
Horario de inscripción: Lunes a Viernes 09 a 12 hs
Fecha de apertura: 12 de enero de 2026
Cierre de la inscripción: 21 de enero de 2026

Nomina de jurados:
Titular:
FARM. BECERRA SILVANA ALEJANDRA -Htal. Curie
FARM. BAFICO MARIA AGUSTINA -Htal. Rivadavia
FARM. MARIANI PAOLA ANDREA -Htal. Alvarez

Suplente:
FARM. CAPELLI ALICIA ROSA - Htal. Gutierrez
FARM MONSERRAT CLAUDIA MARIA GUADALUPE - Htal Zubizarreta
FARM. LAVA MARIA LAURA -Htal. Curie

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Profecionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo Jankilevich
Director

Inicia: 5-1-2026 Vence: 14-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. E. TORNU"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 5-GCABA-HGAT/26

EX N° 10.500.238-GCABA-DGAYDRH/24
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en el Departamento Área de Urgencias de este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA
Profesión: MÉDICO/A.
Especialidad: PEDIATRIA
Régimen horario: 30 horas semanales de labor
Unidad Organizativa de Destino: HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"
Lugar de inscripción: COMBATIENTE DE MALVINAS 3002- OFICINA DE CONCURSOS, 1° piso
Fecha de apertura: 16 de enero de 2026
Cierre de la inscripción: 30 de enero de 2026
Horario de inscripción: 9 a 12hs

Nomina de jurados:
Titular:
D ARTAGNAN NOEMI GLADYS
DI COSTE SELVA PATRICIA
BONDULICH GUSTAVO JOSE HORACIO

Suplentes:
GILARDON ABEL GUSTAVO
BESADA CECILIA LAURA
CURCIO MESSINA GERALDINE CLARISA

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Miguel Braun
Director

Inicia: 9-1-2026 Vence: 23-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. E. TORNU"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 6-GCABA-HGAT/26

EX N° 8.963.835-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en el Departamento Área de Urgencias de este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a concursar: ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MÉDICA
Profesión: MÉDICO/A.
Especialidad: PEDIATRIA
Régimen horario: 30 horas semanales de labor
Unidad Organizativa de Destino: HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"
Lugar de inscripción: COMBATIENTE DE MALVINAS 3002- OFICINA DE CONCURSOS, 1° piso
Fecha de apertura: 16 de enero de 2026
Cierre de la inscripción: 30 de enero de 2026
Horario de inscripción: 9 a 12hs

Nomina de jurados:
Titular:
BARATTA MARIA SANDRA GABRIELA
SOR LAURA JUDITH
D ARTAGNAN NOEMI GLADYS

Suplentes:
ROBLES CELIA MAGDALENA
PULPEIRO MARIA ALEJANDRA
CORTES LAURA ANGELICA

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Miguel Braun
Director

Inicia: 9-1-2026 Vence: 23-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. E. TORNU"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 7-GCABA-HGAT/26

EX N° 39.157.602-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Oftalmología), con 30hs semanales de labor para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a concursar: Médico Planta
Profesión: Médico/a
Especialidades: Oftalmología.
Régimen horario: Matutino con 30 hs. semanales de labor (12 horas para la atención de consultorios, 12 horas a disposición de las tareas establecidas por el Jefe del servicio y 6 horas para capacitación).
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornu"
Lugar de Inscripción: Combatiente de Malvinas 3002- Oficina de Concursos- Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornu"
Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.
Fecha de apertura inscripción: 16 de enero de 2026
Cierre de inscripción: 30 de enero de 2026

Nomina de jurados:
Titular:
JACOFSKY ANDRES
LAROCCA ROBERTO DOMINGO
BROSIO DIEGO ALBERTO

Suplentes:
OJEDA LUIS ROLANDO
ANNETTA VERONICA
GROISMAN ILIANA

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Miguel Braun
Director

Inicia: 9-1-2026 Vence: 23-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. E. TORNU"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 8-GCABA-HGAT/26

EX N° 43.391.475-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Oftalmología), con 30hs semanales de labor para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a concursar: Médico Planta
Profesión: Médico/a
Especialidades: Oftalmología.
Régimen horario: con 30 hs. semanales de labor (12 horas para la atención de consultorios, 12 horas a disposición de las tareas establecidas por el Jefe del servicio y 6 horas para capacitación).
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornu"
Lugar de Inscripción: Combatiente de Malvinas 3002- Oficina de Concursos- Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornu"
Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.
Fecha de apertura inscripción: 16 de enero de 2026
Cierre de inscripción: 30 de enero de 2026

Nomina de jurados:
Titular:
JACOFSKY ANDRES
LAROCCA ROBERTO DOMINGO
BROSIO DIEGO ALBERTO

Suplentes:
OJEDA LUIS ROLANDO
ANNETTA VERONICA
GROISMAN ILIANA

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Miguel Braun
Director

Inicia: 9-1-2026 Vence: 23-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. E. TORNU"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 9-GCABA-HGAT/26

EX N° 30.414.225-GCABA-DGAYDRH/25
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Diagnóstico por Imágenes con orientación en Ecografía), con 30hs semanales de labor para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: Un (1) cargo de Médico de Planta.
Carga horaria: 30 hs. semanales de labor.
Turno: Matutino
Profesión: Médico/a
Especialidad: Diagnóstico por Imágenes
Orientación: Ecografía
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornu".
Lugar de Inscripción: Combatiente de Malvinas 3002- Oficina de Concursos- Hospital General de Agudos "Dr. E. Tornú"
Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.
Fecha de apertura inscripción: 15 de enero de 2026
Cierre de inscripción: 29 de enero de 2026

Nomina de jurados:
Titular:
Dra. LOBO ADRIANA MARCELA
Dr. VANRELL ANDRES JULIAN
Dr. ROSELL SILVIO RAUL

Suplentes:
Dr. BASILIS JOSE MARIA
Dr. RATTO EDUARDO ALEJANDRO
Dra. DI CIO GIMENA MIGUEL ANGEL

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Miguel Braun
Director

Inicia: 9-1-2026 Vence: 23-1-2026

Licitaciones

Vicejefatura de Gobierno

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Llamado - Centro Lúdico para la Discapacidad - Licitación Obra Publica N° 10139-0111-LPU25.

Objeto: OBRA "CENTRO LUDICO PARA LA DISCAPACIDAD“.
EX-2025-51971837-GCABA-DGAUN y N° EX-2025-54321509- -GCABA-DGTALAVJG.
Apertura: 28 de enero de 2026 a las 12:00 horas.
Valor del pliego: Sin Valor.
Autorizante: RS-2025-77-GCABA-COPIDIS.
Presupuesto Oficial: PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 32/100 ($ 8.552.242.216,32-).
Adquisición y Consultas de pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de “Buenos Aires Obras“
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Federico Sabbatini
Director General

Inicia: 22-12-2025 Vence: 16-1-2026

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE CIUDADANÍA DIGITAL

Adjudicación - Licitación Pública N.° 2051-1796-LPU25.

“Servicio de Mantenimiento Evolutivo y Correctivo de Desarrollo de Software para una Plataforma de Identidad Digital Autosoberana” N° 2051-1796-LPU25

E.E. N.° 45.275.647-GCABA-DGTAS/2025.
Acto administrativo: Disposición N.° 1-DGCIUD/2026.
Rubro comercial: Servicios.
Objeto de la contratación: Servicio de Mantenimiento Evolutivo y Correctivo de Desarrollo de Software para una Plataforma de Identidad Digital Autosoberana

Firma/s adjudicada/s: NOVATECH SOLUTIONS S.A. (CUIT 33-70901429-9)

Renglón: 1 - cantidad: 6.560 - precio unitario: $38.650,50 - precio total: $ 253.547.280,00

Renglón: 2 - cantidad: 1920 - precio unitario: $38.650,50 - precio total: $ 74.208.960,00

Total adjudicado: Pesos trescientos veintisiete millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta con 00/100 ($327.756.240,00.-)
Fundamento de la adjudicación: Por ser la oferta mas conveniente.
Consulta del acto administrativo: www.buenosairescompras.gob.ar / https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/

Juan Pablo Migliavacca
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

Ministerio de Seguridad

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Servicios de provisión, adaptación, implementación, capacitación, mantenimiento evolutivo y correctivo del Sistema de Atención Telefónica (SATE911) a la línea 147, con el correspondiente hardware y software para la puesta en funcionamiento - Licitación Pública N° 3202-2041-LPU25

Expediente Electrónico: EX-2025-52728246- -GCABA-DGAYCON
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 3202-2041-LPU25 cuya apertura se realizará el día 29 de enero de 2026 a las 13:00 horas.
Autorizante: Resolución N° 3/SSGA/26
Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.
Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del Pliego: Sin costo.

Daniel Fernando Barbuto
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 12-1-2026

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prórroga e incremento - Licitación Pública N° 7192-0627-LPU25

Expediente Electrónico Nº 14864028-GCABA-DGSE/25
Resolución Nº 118-GCABA-SSGAD/25
Licitación Publica N° 7192-0627-LPU25
Adquisición y reposición de mobiliario escolar
Razón social: **Tamecas SRL** (CUIT 30-55481283-6), RAÚL E. MÓNACO S.A. (CUIT 33-63877672-9) , **Prodmobi S.A** (CUIT 30-71006955-3), y **Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I Y A** (CUIT 30-51646954-0).
Fundamentos: Aprobar la prórroga del plazo de las Órdenes de Compra 7192-0237-OCA25, emitida a favor de la firma Tamecas SRL, 7192-0238-OCA25, correspondiente a la firma RAÚL E. MÓNACO S.A., 7192-0240-OCA25, perteneciente a la firma Prodmobi S.A, y 7192-0241-OCA25 correspondiente a la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I Y A, emitidas en el marco de la Licitación Pública 7192-0627-LPU25, que tiene por objeto la adquisición y reposición de mobiliario escolar para Escuelas de Gestión Estatal, solicitado por la Dirección General Servicios a las Escuelas con la conformidad de la Subsecretaría Gestión Administrativa del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, desde el 30 de diciembre del corriente y por un plazo equivalente a los días comprendidos entre el perfeccionamiento de cada una de las Orden de Compra y dicha fecha, o hasta que se adjudique la nueva Licitación Pública, la cual tendrá el mismo objeto.
Incrementar las Órdenes de Compra conforme el siguiente detalle: Renglones 1, 12 y 18 de la Orden de Compra 7192-0237-OCA25, emitida a favor de la firma Tamecas SRL, por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 ($148.663.850,00); Renglones 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 20 y 21 de la Orden de Compra 7192-0238-OCA25, correspondiente a la firma RAÚL E. MÓNACO S.A.por la suma de pesos mil novecientos cinco millones setecientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta con 00/100 ($1.905.739.950,00); Renglones 4, 5, 6, 7, 8, 22 y 23 de la Orden de Compra 7192-0240-OCA25, perteneciente a la firma Prodmobi S.A por un monto de pesos dos mil ochocientos trece millones setenta y cinco mil con 00/100 ($ 2.813.075.000,00); y el Renglón 19 de la Orden de Compra 7192-0241-OCA25, emitida a favor de la firma Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I Y A, representando un monto total de pesos trescientos dos millones ciento sesenta y siete mil trescientos veinte con 00/1000 ($302.167.320,00).

Carlos Rosales Cartier
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Impermeabilización, refuncionalización de núcleos sanitarios, instalación eléctrica y reparaciones varias - Licitación Obra Pública N° 558-0101-LPU25

Expediente N° 47921000-GCABA-DGINFE/25
Objeto del llamado: Trabajos de "impermeabilización, refuncionalización de núcleos sanitarios, instalación eléctrica y reparaciones varias" para el Colegio N° 6 "Manuel Belgrano" y el Colegio N° 15 "Revolución de Mayo", D.E. N° 2 - Comuna 2, situados en Ecuador 1158 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Autorizante: DI-465-GCABA-DGPARE/25
Consulta y entrega de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los Planos y Planillas de la presente Licitación se encuentran disponibles en el Portal BA Obras: https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 1.779.286.317,60.- (pesos un mil setecientos setenta y nueve millones doscientos ochenta y seis mil trescientos diecisiete con 60/100) Fecha octubre/2025
Fecha, hora y lugar de apertura: 21 de enero de 2026, 12:00hs mediante el Portal BA Obras: https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar .
Fecha/hora de visita a obra: 14 de enero de 2026 a las 10:00 hs.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 270 días corridos, computados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Carlos Rosales Cartier
Director General

Inicia: 26-12-2025 Vence: 12-1-2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Playón deportivo y reparaciones varias - Licitación Obra Pública N° 558-0102-LPU25

Expediente N° 50325744/2025
Objeto del llamado: Trabajos de "playón deportivo y reparaciones varias" para la Escuela N° 8 “Almirante Ramón González Fernández“- D.E. N° 10 - Comuna 13°, situada en Mendoza 1000 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Autorizante: DI-469-DGPARE/25
Consulta y entrega de pliegos: Los Pliegos de Condiciones de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los Planos y Planillas de la presente Licitación se encuentran disponibles en el Portal https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar BA Obras.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 716.254.031,33- (pesos setecientos dieciséis millones doscientos cincuenta y cuatro mil treinta y uno con 33/100) Fecha Noviembre/2025
Fecha, hora y lugar de apertura: 20 de enero de 2026, 12:00hs mediante el Portal https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar BA Obras.
Fecha/hora de visita a obra: 13 de enero de 2026 a las 10:00hs.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Carlos Rosales Cartier
Director General

Inicia: 26-12-2025 Vence: 12-1-2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Restauración del teatro reparaciones en pérgolas de terrazas - Licitación Obra Pública N° 558-0103-LPU25

Expediente N° 51009525-GCABA-DGINFE/25
Trabajos "Restauración del teatro - reparaciones en pérgolas de terrazas" para las Escuelas N°1 - 2 - 3 - 4 - JIC N°5 - N°2 Adultos - Escuela de coro y orquesta "Instituto Félix Bernasconi" - D.E. Nº 6, Comuna N° 4, sitas en Catamarca 2085 - Cátulo Castillo 2750 - Rondeau 2751 - Esteban de Luca s/n° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Autorizante: DI-471-DGPARE/25
Consulta y entrega de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Planos y Planillas de la presente Licitación se encuentran disponibles en el Portal BA Obras: https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $984.270.720,50 (pesos novecientos ochenta y cuatro millones doscientos setenta mil setecientos veinte con 50/100) Fecha septiembre /2025
Fecha, hora y lugar de apertura: 22 de enero de 2025, 12:00hs mediante el Portal BA Obras https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar.
Fecha/hora de visita a obra: 15 de enero de 2025 a las 10:00 hs.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 210 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Carlos Rosales Cartier
Director General

Inicia: 30-12-2025 Vence: 14-1-2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Instalación de calefacción, reparación de revoques y pintura - Licitación Obra Pública N° 558-0108-LPU25

Expediente N° 52785436-GCABA-DGINFE/25
Objeto del llamado: Trabajos de "instalación de calefacción, reparación de revoques y pintura" para las Escuelas N°1 - N° 2 - N°3 - N°4 - JIC N°5 - N°2 Adultos - Escuela de coro y orquesta "Instituto Félix Bernasconi" - D.E. Nº 6, Comuna N° 4, sitas en Catamarca 2085 - Cátulo Castillo 2750 - Rondeau 2751 - Esteban de Luca s/n° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: DI-472-GCABA-DGPARE/25
Consulta y entrega de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los Planos y Planillas de la presente Licitación se encuentran disponibles en el Portal BA Obras https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 2.522.614.030,77.- (pesos dos mil quinientos veintidos millones seiscientos catorce mil treinta con 77/100)
Fecha noviembre/2025
Fecha, hora y lugar de apertura: 23 de enero de 2026, 12:00hs mediante el Portal BA Obras: https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar.
Fecha/hora de visita a obra: 16 de enero de 2026 a las 10:00 hs.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 300 días corridos, computados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Carlos Rosales Cartier
Director General

Inicia: 30-12-2025 Vence: 14-1-2026

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ODONTOLÓGICO DR. JOSÉ DUEÑAS

Insumos para Odontología - Licitación Pública N° 415-0010-LPU26

EX-2026-01049920-GCABA-HMO
Llámese a Licitación Pública N° 415-0010-LPU26, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.gob.ar) para la adquisición de Insumos para Odontología.
Fecha de Apertura: 16/01/2026 a las 09:00 Hs.
Adquisición: Adquisición de Insumos para Endodoncia
Autorizante: Disposición Nº DI-2026-4-GCABA-HMO
Repartición Destinataria: Hospital Odontológico Dr. José Dueñas
Valor del Pliego: sin valor económico
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)
Lugar de Apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Ada Paula Severino
Directora

Inicia: 9-1-2026 Vence: 12-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ODONTOLÓGICO DR. JOSÉ DUEÑAS

Insumos para Odontología - Licitación Pública N° 415-0012-LPU26

EX-2026-01400694-GCABA-HMO
Llámese a Licitación Pública N° 415-0012-LPU26, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.gob.ar) para la adquisición de Insumos para Odontología.
Fecha de Apertura: 16/01/2026 a las 11:00 Hs
Adquisición: Adquisición de Insumos para Ortodoncia
Autorizante: Disposición Nº DI-2026-5-GCABA-HMO
Repartición Destinataria: Hospital Odontológico Dr. José Dueñas
Valor del Pliego: sin valor económico
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)
Lugar de Apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Ada Paula Severino
Directora

Inicia: 9-1-2026 Vence: 12-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDÁ

Preadjudicación - Licitación Pública BAC-435-1893-LPU25

EX - 2025-47965720-GCABA-HMIRS
Licitación Pública BAC-435-1893-LPU25
Rubro comercial: SALUD
Adquisición de dispositivos ginecológicos para incontinencia y prolapsos, para el sector Ginecología-farmacia
Firma preadjudicada:
Fedelta Salud S.A.
Renglón 1 - cantidad 12 Unidad- precio unit. $850.000,00 - importe total $10.200.000,00
Renglón 2 - cantidad 6 Unidad - precio unit. $ 880.000,00- importe total $5.280.000,00
Renglón 4 - cantidad 1 Unidad - precio unit. $1.250.000,00 - importe total $1.250.000,00
Fracasado: Renglón 3.
Encuadre Legal: LEY 2095 Art. 100.
Total pre adjudicado: Pesos Dieciséis millones setecientos treinta mil con 00/100 ($16.730.000,00)
Fundamento de la preadjudicación: Pablo Rossi, Sonia Ramirez, Laura Ramirez
Vencimiento validez de oferta: 04/03/2026

Rubén Almada
Subdirector Médico

Diego Rizzo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 434-1936-LPU25

Expediente 49093898/GCABA-HGADS/2025
Dictamen de Evaluación Nº 1936/2025
Servicio: Neumotisiologia

Adquisición de alquiler de respirador no invasivo CPAP
Fundamentación: Se preadjudica basándose en la ley 2095 (texto consolidado Ley 6588) renglón 01 por ser ofertas mas convenientes art. 100 y 102, y por ajustarse a lo solicitado según asesoramiento técnico del Servicio
Proveedor:
Mark S.R.L.
Renglón: 1 - Cantidad: 12 und - Precio unitario: $ 45.083.- Precio Total: $ 540.996
Vencimiento De Las Ofertas: 10/03/2026
Monto Total Preadjudicado: $ 540.996.
Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras
Consultas: PORTAL BAC- https://www.buenosairescompras.gov.ar/

Federico Charabora
Director Medico

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Adjudicación - Licitación Pública Nº 434-1356-LPU25

Expediente 34667516/GCABA-HGADS/2025
Dictamen de Evaluación Nº 1356/2025
Autorizante: DISFC-2025-329-GCABA-DGAHGADS
Servicio: Farmacia
Adquisición de insumos varios
Fundamentación: Se preadjudica basándose en VISTO: Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6764), Decreto Reglamentario Nº 129/23 (BOCBA 6605), renglones 01, 03, 4, 09, 16, 20, 24, 28, 31 y 35 por ser oferta mas conveniente, art. 100 y 102 y por ajustarse a lo solicitado según asesoramiento técnico del Servicio
Proveedor:
Droguería Martorani S.A.
Renglón: 1 - Cantidad: 40 und - Precio unitario: $ 36.028,60.- Precio Total: $ 1.441.144
Renglón: 3 - Cantidad: 7500 und - Precio unitario: $ 11,10.- Precio Total: $ 83.250
Renglón: 9 - Cantidad: 2000 und - Precio unitario: $ 1.579,10.- Precio Total: $ 3.158.200
Renglón: 31 - Cantidad: 60000 und - Precio unitario: $ 31,88.- Precio Total: $ 1.912.800
Renglón: 35 - Cantidad: 450 und - Precio unitario: $ 5.345,20.- Precio Total: $ 2.405.340
Unic Company S.R.L.
Renglón: 9 - Cantidad: 1000 und - Precio unitario: $ 2.380.- Precio Total: $ 2.380.000
Quimica Cordoba S.A.
Renglón: 16 - Cantidad: 6 und - Precio unitario: $ 61.900.- Precio Total: $ 371.400
Raul Jorge Leon Poggi
Renglón: 20 - Cantidad: 30 und - Precio unitario: $ 44.443.- Precio Total: $ 1.333.290
Cinmor S.R.L..
Renglón: 24 - Cantidad: 125 und - Precio unitario: $ 46.262.- Precio Total: $ 5.782.750.-

Suizo Argentina S.A.
Renglón: 28 - Cantidad: 200 und - Precio unitario: $ 991,32.- Precio Total: $ 198.264
Vencimiento De Las Ofertas: 11/01/2026
Monto Total Adjudicado: $ 19.066.438
Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras
Consultas: PORTAL BAC- https://www.buenosairescompras.gov.ar/

Carlos Falco
Sub Director Medico

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Adjudicación - Licitación Pública Nº 434-1548-LPU25

Expediente 39228455/GCABA-HGADS/2025
Dictamen de Evaluación Nº 1548/2025
Autorizante: DISFC-2025-396-GCABA-HGADS
Servicio: Laboratorio
Adquisición de reactivos para el área de Bioquímica Clínica planta y guardia
Fundamentación: Se Adjudica basándose en la ley 2095 (texto consolidado Ley 6588) renglón 01 al 77 por ser única oferta, art. 103, y por ajustarse a lo solicitado según asesoramiento técnico del Servicio -.
Proveedor:
Medi Sistema S.R.L.
Renglón: 01 - Cantidad: 14700 UNIDADES - Precio unitario: $ 643.- Precio Total: $ 9.452.100.-
Renglón: 02 - Cantidad: 6000 UNIDADES - Precio unitario: $ 992.- Precio Total: $ 5.952.0000.-
Renglón: 03 - Cantidad: 20000 UNIDADES - Precio unitario: $ 352.- Precio Total: $ 7.040.000.-
Renglón: 04 - Cantidad: 19800 UNIDADES - Precio unitario: $ 655.- Precio Total: $ 12.969.000.-
Renglón: 05 - Cantidad: 21000 UNIDADES - Precio unitario: $ 514.- Precio Total: $ 10.794.000.-
Renglón: 06 - Cantidad: 1500 UNIDADES - Precio unitario: $ 389.- Precio Total: $ 583.500.-
Renglón: 07 - Cantidad: 19800 UNIDADES - Precio unitario: $ 595.- Precio Total: $ 11.781.000.-
Renglón: 08 - Cantidad: 16800 UNIDADES - Precio unitario: $ 776.- Precio Total: $ 13.036.800.-
Renglón: 09 - Cantidad: 16800 UNIDADES - Precio unitario: $ 782.- Precio Total: $ 13.137.600.-
Renglón: 10 - Cantidad: 21000 UNIDADES - Precio unitario: $ 514.- Precio Total: $ 10.794.000.-
Renglón: 11 - Cantidad: 3000 UNIDADES - Precio unitario: $ 978.- Precio Total: $ 2.934.000.-

Renglón: 12 - Cantidad: 2550 UNIDADES - Precio unitario: $ 1.828.- Precio Total: $ 4.661.400.-
Renglón: 13 - Cantidad: 3000 UNIDADES - Precio unitario: $ 2.092.- Precio Total: $ 6.276.000.-
Renglón: 14 - Cantidad: 3000 UNIDADES - Precio unitario: $ 903.- Precio Total: $ 2.709.000.-
Renglón: 15 - Cantidad: 1500 UNIDADES - Precio unitario: $ 2.522.- Precio Total: $ 3.783.000.-
Renglón: 16 - Cantidad: 21000 UNIDADES - Precio unitario: $ 514.- Precio Total: $ 10.794.000.
Renglón: 17 - Cantidad: 2100 UNIDADES - Precio unitario: $ 306.-Precio Total: $642.600.-
Renglón: 18 - Cantidad: 2600 UNIDADES - Precio unitario: $ 870.- Precio Total: $ 2.262.000.-
Renglón: 19 - Cantidad: 1300 UNIDADES - Precio unitario: $ 2.272.- Precio Total: $ 2.953.600.-
Renglón: 20 - Cantidad: 3300 UNIDADES - Precio unitario: $ 1.120.- Precio Total: $ 3.696.000.-
Renglón: 21 - Cantidad: 555 UNIDADES - Precio unitario: $ 8.437.- Precio Total: $ 4.682.535.-
Renglón: 22 - Cantidad: 600 UNIDADES - Precio unitario: $ 6.971.- Precio Total: $ 4.182.600.-
Renglón: 23 - Cantidad: 13000 UNIDADES - Precio unitario: $ 294.- Precio Total: $ 3.822.000.-
Renglón: 24 - Cantidad: 750 UNIDADES - Precio unitario: $ 16.319.- Precio Total: $ 12.239.250.-
Renglón: 25 - Cantidad: 33750 UNIDADES - Precio unitario: $ 137.- Precio Total: $ 4.623.750.-
Renglón: 26 - Cantidad: 33600 UNIDADES - Precio unitario: $ 355.- Precio Total: $ 11.928.000.-
Renglón: 27 - Cantidad: 3000 UNIDADES - Precio unitario: $ 804.- Precio Total: $ 2.412.000.-
Renglón: 28 - Cantidad: 33600 UNIDADES - Precio unitario: $ 348.- Precio Total: $ 11.692.800.-
Renglón: 29 - Cantidad: 800 UNIDADES - Precio unitario: $ 3.926.- Precio Total: $ 3.140.8000.-
Renglón: 30 - Cantidad: 600 UNIDADES - Precio unitario: $ 5.042.- Precio Total: $ 3.025.200.-
Renglón: 30 - Cantidad: 33000 UNIDADES - Precio unitario: $ 326.- Precio Total: $ 10.758.000.-
Renglón: 32 - Cantidad: 34650 UNIDADES - Precio unitario: $ 238.- Precio Total: $ 8.246.700.-
Renglón: 33 - Cantidad: 900 UNIDADES - Precio unitario: $ 2.497.- Precio Total: $ 2.247.300.-
Renglón: 34 - Cantidad: 900 UNIDADES - Precio unitario: $ 2.497.- Precio Total: $ 2.247.300.-
Renglón: 35- Cantidad: 9000 UNIDADES - Precio unitario: $ 308.- Precio Total: $ 2.772.000.-
Renglón: 36 - Cantidad: 1500 UNIDADES - Precio unitario: $ 5.083.- Precio Total: $ 7.624.500.-
Renglón: 37 - Cantidad: 31200 UNIDADES - Precio unitario: $ 217.- Precio Total: $ 6.770.400.-

Renglón: 38 - Cantidad: 2000 UNIDADES - Precio unitario: $ 368.- Precio Total: $ 736.000.-
Renglón: 39 - Cantidad: 45000 UNIDADES - Precio unitario: $ 134.- Precio Total: $ 6.030.000.-
Renglón: 40 - Cantidad: 1600 UNIDADES - Precio unitario: $ 2.191.- Precio Total: $ 3.505.600.-
Renglón: 41 - Cantidad: 36300 UNIDADES - Precio unitario: $ 372.- Precio Total: $ 13.503.600.-
Renglón: 42 - Cantidad: 300 UNIDADES - Precio unitario: $ 1.826.- Precio Total: $ 547.800.-
Renglón: 43 - Cantidad: 600 UNIDADES - Precio unitario: $ 5.800.- Precio Total: $ 3.480.000.-
Renglón: 44 - Cantidad: 4800 UNIDADES - Precio unitario: $ 4.342.- Precio Total: $ 20.841.600.-
Renglón: 45 - Cantidad: 6750 UNIDADES - Precio unitario: $ 297.- Precio Total: $ 2.004.750.-
Renglón: 46 - Cantidad: 1650 UNIDADES - Precio unitario: $ 1.107.- Precio Total: $ 1.826.550.-
Renglón: 47 - Cantidad: 1200 UNIDADES - Precio unitario: $ 485.- Precio Total: $ 582.000.-
Renglón: 48 - Cantidad: 39600 UNIDADES - Precio unitario: $ 229.- Precio Total: $ 9.068.400.-
Renglón: 49 - Cantidad: 600 UNIDADES - Precio unitario: $ 5.846.- Precio Total: $ 3.507.600.-
Renglón: 50 - Cantidad: 18900 UNIDADES - Precio unitario: $ 936.- Precio Total: $ 17.690.400.-
Renglón: 51 - Cantidad: 6300 UNIDADES - Precio unitario: $ 192.- Precio Total: $ 1.209.600.-
Renglón: 52 - Cantidad: 3600 UNIDADES - Precio unitario: $ 2.287.- Precio Total: $ 8.233.200.-
Renglón: 53 - Cantidad: 1800 UNIDADES - Precio unitario: $ 2.616.- Precio Total: $ 4.708.800.-
Renglón: 54 - Cantidad: 1800 UNIDADES - Precio unitario: $ 2.581.- Precio Total: $ 4.645.800.-
Renglón: 55 - Cantidad: 40000 UNIDADES - Precio unitario: $ 129.- Precio Total: $ 5.160.000.-
Renglón: 56 - Cantidad: 40000 UNIDADES - Precio unitario: $ 129.- Precio Total: $ 5.160.000.-
Renglón: 57 - Cantidad: 40000 UNIDADES - Precio unitario: $ 129.- Precio Total: $ 5.160.000.-
Renglón: 58 - Cantidad: 2550 UNIDADES - Precio unitario: $ 797.- Precio Total: $ 2.032.350.-
Renglón: 59 - Cantidad: 4140 UNIDADES - Precio unitario: $ 549.- Precio Total: $ 2.272.860.-
Renglón: 60 - Cantidad: 4500 UNIDADES - Precio unitario: $ 1.877.- Precio Total: $ 8.446.500.-
Renglón: 61 - Cantidad: 6000 UNIDADES - Precio unitario: $ 3.333 Precio Total: $ 19.998.000-
Renglón: 62 - Cantidad: 600 UNIDADES - Precio unitario: $ 5.823 Precio Total: $ 3.493.800.-
Renglón: 63 - Cantidad: 3900 UNIDADES - Precio unitario: $ 679.- Precio Total: $ 2.648.100.-
Renglón: 64 - Cantidad: 34650 UNIDADES - Precio unitario: $ 111.- Precio Total: $

3.846.150.-
Renglón: 65 - Cantidad: 4000 UNIDADES - Precio unitario: $ 1.848.- Precio Total: $ 7.392.000.-
Renglón: 66 - Cantidad: 16000 UNIDADES - Precio unitario: $ 348.- Precio Total: $ 5.568.000.-
Renglón: 67 - Cantidad: 34200 UNIDADES - Precio unitario: $ 252.- Precio Total: $ 8.618.400.-
Renglón: 68 - Cantidad: 900 UNIDADES - Precio unitario: $ 59.331.- Precio Total: $ 53.397.900.-
Renglón: 69 - Cantidad: 900 UNIDADES - Precio unitario: $ 59.331 Precio Total: $ 53.397.900.-
Renglón: 70 - Cantidad: 750 UNIDADES - Precio unitario: $ 2.744.- Precio Total: $ 2.058.000.-
Renglón: 71 - Cantidad: 750 UNIDADES - Precio unitario: $ 2.744.- Precio Total: $ 2.058.000.-
Renglón: 72 - Cantidad: 3600 UNIDADES - Precio unitario: $ 1.716.- Precio Total: $ 6.177.600.-
Renglón: 73 - Cantidad: 400 UNIDADES - Precio unitario: $ 2.683.- Precio Total: $ 1.073.200.-
Renglón: 74 - Cantidad: 1000 UNIDADES - Precio unitario: $ 30.487.- Precio Total: $ 30.487.000.-
Renglón: 75 - Cantidad: 428 UNIDADES - Precio unitario: $ 28.880.- Precio Total: $ 12.360.640.-
Renglón: 76 - Cantidad: 600 UNIDADES - Precio unitario: $ 36.717.- Precio Total: $ 22.030.200
Renglón: 77 - Cantidad: 600 UNIDADES - Precio unitario: $ 26.196.- Precio Total: $ 15.717.600.-
Vencimiento De Las Ofertas: 10/01/2026
Monto Total Adjudicado: $ 619.342.635.
Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras
Consultas: PORTAL BAC- https://www.buenosairescompras.gov.ar/

Carlos Falco
Sub Director Medico

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Adjudicación - Licitación Pública Nº 434-1550-LPU25

Expediente 39244184/GCABA-HGADS/2025
Dictamen de Evaluación Nº 1550/2025
Autorizante: DISFC-2025-311-GCABA-DGAHGADS
Servicio: Cirugía Percutánea
Objeto de la Contratación: Adquisición de Insumos.

Fundamentación: Se adjudica basándose en la ley 2095 (texto consolidado Ley 6764) renglón 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 por ser ofertas mas convenientes art. 100 y 102, y por ajustarse a lo solicitado según asesoramiento técnico del Servicio
Proveedor:
Sensimat S.R.L.
Renglón: 1 - Cantd: 3 und - Precio unitario: $ 1.200.000.- Precio Total: $ 3.600.000
Latecba S.A.
Renglón: 3 - Cantd: 6000 und - Precio unitario: $ 750.000.- Precio Total: $ 1.500.000
Renglón: 4 - Cantd: 20000 und - Precio unitario: $ 980.000.- Precio Total: $ 1.960.000
Renglón: 6 - Cantd: 19800 und - Precio unitario: $ 980.000.- Precio Total: $ 1.960.000
Argentina Medical Products S.R.L.
Renglón: 5 - Cand: 2 und - Precio unitario: $ 796.000.- Precio Total: $ 1.952.000.
Demedic S.A.
Renglón: 7 - Cantd: 2 und - Precio unitario: $ 1.760.550.- Precio Total: $ 3.521.100.
Renglón: 8 - Cantd: 2 und - Precio unitario: $ 1.760.550.- Precio Total: $ 3.521.100
Cardiopack Argentina S.A.
Renglón: 9 - Cantd: 8 und - Precio unitario: $ 642.510.- Precio Total: $ 5.40.080.-
Renglón: 10 - Cantd: 8 und - Precio unitario: $ 187.398,75.- Precio Total: $ 1.499.190
Nipro Medical Corporation SUC ARG
Renglón: 11 - Cantidad: 3 und - Precio unitario: $ 160.000.- Precio Total: $ 480.000
Vencimiento De Las Ofertas: 06/02/2026
Monto Total Adjudicado: $ 24.380.390.
Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras
Consultas: PORTAL BAC- https://www.buenosairescompras.gov.ar/

Carlos Falco
Sub Director Medico

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ

Adjudicación - Licitación Pública Nº 420-1673-LPU25

EX-2025-41899581-GCABA-HGNRG
Licitación Pública Nº 420-1673-LPU25
Objeto: Adquisición de Hormonas de crecimiento
Repartición destinataria: Hospital Gral De Niños Ricardo Gutiérrez
Norma autorizante: DISFC-2025-708-DGAHGNRG
Firmas adjudicadas:
Rodolfo Eduardo Frisare S.A.
Monto adjudicado: pesos ciento ochenta y dos millones trescientos diecinueve mil seiscientos sesenta con 00/100 ($ 182.319.660,00)
Total Adjudicado: pesos ciento ochenta y dos millones trescientos diecinueve mil seiscientos sesenta con 00/100 ($ 182.319.660,00)

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Adjudicación - Licitación Publica Nº 421-1787-LPU25

EX-2025-44818917-GCABA-HOPL
Acto Administrativo de Aprobación: Disposición Firma Conjunta, DISFC-2025-50-GCABA-HOPL con fecha Jueves 4 de Diciembre de 2025.
Licitación Publica Nº 421-1787-LPU25
Adquisición de Set de Vitrectomía, Fibras ópticas y Puntas para Vitréctomo, a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).
Firmas Adjudicatarias:

20 DE JUNIO S.R.L.
C.U.I.T. 30-70063235-7

Renglón	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	SKU 33.04.001.0022.3 SET DE VITRECTOMÍA Cantidad: 10 U	$ 1.461.253,00	$ 14.612.530,00
2	SKU 33.01.005.0001.6 CABLE ARMADO - FIBRA ÓPTICA Cantidad: 8 U.	$ 486.387,00	$ 3.891.096,00
3	SKU 33.04.001.0001.2 PUNTA PARA VITRECTOTOMO Cantidad: 6 U.	$ 826.159,00	$ 4.956.954,00
		Importe Total	**$ 23.460.580,00**

El monto total de la presente contratación asciende a la suma total de pesos veintitrés millones cuatrocientos sesenta mil quinientos ochenta ($ 23.460.580,00).

Ignacio Martin Sagasti
Subdirector Medico

Marina Marcia Cerato
Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión
Administrativa Económica y Financiera

Inicia: 9-1-2026 Vence: 12-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SALUD

Circular Con Consulta N° 1 - Licitación Pública Nº 401-2042-LPU25

Expediente Nº 52742933/GCABA-DGACSA/25
Licitación Pública Nº 401-2042-LPU25
Equipamiento médico menor para Cemar 3 de Atención Primaria
Consulta 1:
CONSULTA RENGLON 1 (DEA): El esrtuche de transporte es necesario, el equipo cuenta con una carcaza integrada al equipo en forma de maletin lo que aseguro su agil y seguro transporte. Necesitamos nos confirmen si de tomas maneras es necesario incluirlo en la oferta?
CONSULTA RENGLON 3 (ELECTROCARDIOGRAFO
Solicitamos que precise si con "posterior análisis" en una PC, corresponde a un procesamiento automático del estudio por un software o si se refiere a la interpretación clínica realizada por un profesional médico a partir del estudio visualizado en una PC que fue exportado desde el equipo.
Respuesta:
RESPUESTA RENGLON 1 (DEA):
Conforme a lo solicitado en pliego, se deberá incluir el estuche en la oferta.
RESPUESTA RENGLON 3 (ELECTROCARDIOGRAFO):
Se aclara que la expresión "posterior análisis" refiere a la necesidad de que el electrocardiógrafo disponga de algún tipo de procesamiento automático que permita realizar mediciones y cálculos sobre el ECG.
Dicho procesamiento podrá realizarse:
- En el propio equipo, previo a la transferencia del estudio a una PC, o
- En una PC, mediante un software que deberá ser provisto por el oferente.

María Belén Carjuzáa
Directora General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SALUD

Circular Con Consulta N° 1 - Licitación Pública Nº 401-2071-LPU25

Expediente Nº 54008898/GCABA-DGACSA/25
Licitación Pública Nº 401-2071-LPU25
Equipamiento médico de DXI, fonoaudiología y oftalmología para CEMARs de Atención Primaria.
Consulta 1:
Estimados,
Por favor informar fechas y horario para realizar la visita técnica en los dos centros que menciona el pliego.

Muchas gracias.
Respuesta:
Las fechas de visita técnica fueron aclaradas mediante Circular sin consulta N°1 emitida el 05/01.
Consulta 3:
"Hola , Necesito saber:
A - Si el pliego se cotiza en dólares, tengo que adjuntar una cuenta en la misma moneda o pagan luego en pesos al valor del momento?
B - No tengo cuenta en banco Ciudad, Se puede incluir en Memorandum la cuenta de empresa de otra entidad bancaria (Macro por Ej.)
C - Tema Garantía: Se puede realizar un Pagaré a favor del ministerio?
Aguardo su pronta respuesta
Muchas gracias"
Respuesta:
A. Las cuestiones que refieren a la moneda de cotización y de pago están detalladas en el Artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
B. La constitución de la cuenta en el Banco Ciudad se encuentra establecida en los artículos 32° inciso i) y 35° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Artículo 29° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
C. Las formas de constitución de garantías se encuentran establecidas en el artículo 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Consulta 4:
Estimados, no se encuentra en los pliegos subidos la planilla de especificaciones técnicas solicitada: “Planilla de cumplimiento - Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas“
Será cargada como circular? Aguardamos sus comentarios, desde ya muchas gracias!
Respuesta:
El Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas fue oportunamente cargado mediante Circular sin consulta N° 2.

María Belén Carjuzáa
Directora General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Rayos - Contratación Directa BAC Nº 434-2066-CDI25

Expediente N°55003650/GCABA-HGADS/2025
Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-2066-CDI25 Inc 5 cuya apertura se realizará el día 15 de Enero 2026 a las 13:30 hs., para la Adquisición del Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Rayos (arco en C), solicitado por Bioingenieria de este hospital.
Autorizante: DISFC- 2026-2-GCABA-HGADS
Repartición destinataria Bioingenieria de este hospital Agudos Donación Santojanni
Valor del pliego: Gratuito
Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Federico Charabora
Director Medico

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ

Adjudicación - Contratación Directa Nº 420-1805-CDI25

EX-2025-47842385-GCABA-HGNRG
Contratación Directa Nº 420-1805-CDI25
Factor VII de Coagulación Recombinante
Repartición destinataria: Hospital Gral De Niños Ricardo Gutiérrez
Norma autorizante: DISFC-2025-664-DGAHGNRG
Firmas adjudicadas:
As&A Farmaceutica SRL
Monto adjudicado: pesos dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuatro con 00/100 ($16.655.304,00)
Total Adjudicado: pesos dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuatro con 00/100 ($16.655.304,00)

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ

Adjudicación - Contratación Directa Nº 420-1902-CDI25

EX-2025-50445133-GCABA-HGNRG
Contratación Directa Nº 420-1902-CDI25
Adquisición de Posaconazol y otros
Repartición destinataria: Hospital Gral De Niños Ricardo Gutiérrez
Norma autorizante: DISFC-2025-702-DGAHGNRG
Firmas adjudicadas:
Msd Argentina S.R.L.
Monto adjudicado: pesos dieciocho millones seiscientos veintiséis mil siete con 84/100 ($ 18.626.007,84)
Prisal Group S.A.
Monto adjudicado: pesos dieciséis millones trescientos treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco con 00/100 ($ 16.339.395,00)
Innovate Pharma S.A.
Monto adjudicado: pesos setecientos setenta y nueve mil con 00/100 ($779.000,00)
Total Adjudicado: pesos treinta y cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dos con 84/100 ($ 35.744.402,84)

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Fracaso - Contratación Directa Nº 434-1496-CDI23

Expediente 32063938/GCABA-HGADS/2023
Dictamen de Evaluación Nº 1496/2023

Servicio: Recursos Físicos
Fundamento de la Contratación: Adquisición de videoduodenoscopio, videogastroscopio y videocolonoscopio, resulta fracasado por no mantenimiento de oferta de la firma
Anulatoria: DISFC-2024-319-GCABA-HGADS
Fundamentación: Publicación de la ANULACION del E.E.-2023- 32063938/GCABA-HGADS/2023
Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras
Consultas: PORTAL BAC- https://www.buenosairescompras.gov.ar/

Federico Charabora
Director Medico

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de Medicación - Contratación Menor BAC Nº 434-4222-CME25

Expediente N° 55030284/GCABA-HGADS/2025
Llámese a Contratación Menor BAC Nº 434-4222-CME25 cuya apertura se realizará el día 15 de Enero 2026 a las 13:00., para la Adquisición de Medicación (Lacosamida) para el paciente Ferreira Federico, solicitado por el servicio de Neurologíade este hospital.
Autorizante: DISFC-2026-3-GCABA-HGADS
Repartición destinataria: Servicio Neurología del hospital General de Agudos Donación Santojanni
Valor del pliego: Gratuito
Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Federico Charabora
Director Medico

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ”

Adjudicación - Contratación Menor Nº 420-3485-CME25

Expediente N° 44929527/HGNRG/2025
Contratación Menor Nº 420-3485-CME25
Servicio de reparación integral de equipos varios
Repartición destinataria: Hospital Gral De Niños Ricardo Gutierrez
Norma autorizante: DISFC-2025-703-DGAHGNRG
Firmas adjudicadas:
Gedox S.A.
Monto adjudicado: pesos seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticinco ($656.425,00)
Rayos X Dinan S.A.
Monto adjudicado: dos millones setenta y seis mil trescientos sesenta ($2.076.360,00)
Quiro-Med Sacif
Monto adjudicado: pesos tres millones doscientos nueve mil ochocientos setenta y seis con 26/100
($3.209.876,26)

Total Adjudicado: pesos siete millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y uno con 26/100 ($ 7.832.661,26)

Gonzalo D. Ponce
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 541-0949-LPU25

EE N° 24913509-GCABA-DGTALEATC/25
Servicio de conducción de visitas guiadas
Licitación Pública N° 541-0949-LPU25
Acta de Preadjudicación con fecha: 7 de enero de 2026
Ofertas presentadas: 3 (TRES)
Firma/s preadjudicada/s: **Pbg Travel & Events SRL**
Total preadjudicado: dos mil doscientos ochenta y nueve millones trescientos mil con 00/100 ($2.289.300.000,00.-)
Encuadre legal: Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y Decreto N° 129/23 Art. 32 y 41
Fundamento de la preadjudicación: su oferta es la que mejor se adecua a las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos que rigen la contratación, a fin de asegurar la calidad que caracteriza al Servicio de visitas guiadas que se desarrol a tanto en el Teatro Colón como en el edificio Colón Fábrica, conforme Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Lugar de exhibición del acta: Portal web Buenos Aires Compras (BAC)
Vencimiento de período de impugnación: 14-1-2026
Aprobación: PERIGO - PEREYRA – TAU

Diego Capuya
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 12-1-2026

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Adjudicación - Adquisición de zapatillas Contratación Directa N° 541-1966-CDI25

EX-2025-52698273GCABA-DGTALEATC
Contratación Directa N° 541-1966-CDI25

Objeto: “zapatillas media punta, mallas y medias marca Touette”,
Acto Administrativo: DI-2025-401-GCABA-DGTALEATC

Monto total adjudicado:

Adjudicar la totalidad de los renglones de la presente contratación al oferente En Puntas SRL por la suma de pesos dieciocho millones doscientos sesenta mil con 00/100 ($18.260.000,00.-)

Diego Capuya
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Adjudicación - Adquisicion Zapatillas - Contratación Directa N° 541-1975-CDI25

EX-2025-53000368-GCABA-DGTALEATC
Contratación Directa N° 541-1975-CDI25

Objeto: “zapatillas marca Goynar”,
Acto Administrativo: DI-2025-402-GCABA-DGTALEATC

Monto total adjudicado:
Adjudicar los renglones N° 1.1, 2.1 y 3.1 de la presente contratación al oferente Marcela Fabiana Schiliro por la suma de pesos cincuenta y siete millones quinientos mil con 00/100 ($ 57.500.000,00).

Diego Capuya
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCION GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Adjudicación - Contratación Directa N° 541-1979-CDI25

EX-2025-53097129-GCABA-DGTALEATC
Contratación Directa N° 541-1979-CDI25
"Zapatillas punta y media punta so danca"
Acto Administrativo: DI-2025-403-GCABA-DGTALEATC
Monto total adjudicado:
Adjudicar la totalidad de los renglones de la presente contratación al oferente
En Puntas SRL por la suma de pesos treinta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 ($36.244.000,00.-)

Diego Capuya
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCION GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Adjudicación - Contratación Directa N° 541-2008-CDI25

EX-2025-53543774-GCABA-DGTALEATC
Contratación Directa N° 541-2008-CDI25
Zapatillas punta y media punta marca bloch"
Acto Administrativo: DI-2025-406-GCABA-DGTALEATC
Monto total adjudicado: Adjudicar la totalidad de los renglones de la presente contratación al oferente Daniel Sebastian Kapit por la suma de pesos setecientos noventa y siete millones quinientos treinta y tres mil diez con 00/100 ($797.533.010,00).

Diego Capuya
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 9-1-2026

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Llamado - Provisión Anual de Indumentaria - Licitación Pública Nº 15/25

EX-2025-29493821-GCABA-IVC

Se llama a Licitación Pública Nº 15/25 destinado a la Provisión Anual de Indumentaria.
Consulta y retiro de pliegos: El pliego podrá ser solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.
Valor del pliego: 0.-
Presentación de las ofertas: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, sita en la Avenida Piedrabuena Nº 3280, Piso 1º, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. El Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.
Fecha de apertura: 28 de enero de 2026
Hora: 11:00 hs.
Norma autorizante: ACDIR-2025-9017-GCABA-IVC
Monto Estimado: pesos ciento catorce millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos con 00/100 ($ 114.877.800,00).

Daniel A. Weck
Director

Antolin Magallanes
Director

Monica A. torres
Director

Leonardo L. Coppola
Presidente IVC

Inicia: 29-12-2025 Vence: 27-1-2026

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Proyecto y la ejecución de las obras de Infraestructura de Red de Agua y conexiones domiciliarias - Licitación Pública N° 36/25

EX-2025-21984817-GCABA-IVC
Llamado a Licitación Pública N° 36/25 para la confección del Proyecto y la ejecución de las obras de Infraestructura de Red de Agua y conexiones domiciliarias, Red de Cloaca y conexiones domiciliarias, Red Pluvial, la ejecución de Obras exteriores en Espacio Público correspondiente al Completamiento de la Infraestructura Etapa 1 del Barrio 21-24, delimitado por Avda. Gral. Iriarte, Calle Luna, Calle Osvaldo Cruz y Calle Zavaleta, Barrio Barracas, Comuna 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: El pliego podrá ser solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-obras@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.
Valor del pliego: 0
Presentación de las ofertas: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, sita en la Avenida Piedrabuena Nº 3280, Piso 1º, Dirección General Técnica Administrativa y Legal. El Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.
Fecha de apertura: 28 de enero 2026
Hora: 12:00 hs.
Norma autorizante: ACDIR-2025-9013-GCABA-IVC
Monto Estimado: pesos cuatro mil novecientos noventa y nueve millones quinientos mil setecientos treinta con 60/100
($ 4.999.500.730,60.)

Daniel Ariel Weck
Director

Antolin Magallanes
Director

Mónica Antonia Torres
Director

Leonardo Lucas Coppola
Presidente IVC

Inicia: 23-12-2025 Vence: 27-1-2026

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Circular sin consulta N.° 1 - Licitación Pública N.° 36/25.

E.E. N.° 55.480.678- -GCABA-IVC/2025
Licitación Pública N.° 36/25 para la confección del Proyecto y la ejecución de las obras de Infraestructura de Red de Agua y conexiones domiciliarias, Red de Cloaca y conexiones domiciliarias, Red Pluvial, la ejecución de Obras exteriores en Espacio Público correspondiente al Completamiento de la Infraestructura Etapa 1 del Barrio 21-24, delimitado por Avda. Gral. Iriarte, Calle Luna, Calle Osvaldo Cruz y Calle Zavaleta, Barrio Barracas, Comuna 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Se pone en conocimiento que se aprobó la emisión de la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1, de la Licitacion Publica N° 36/25.
De acuerdo al Artículo 2.1.10. “Visita a Obra” del P.C.P., se establece que el día Miercoles 14 de enero de 2026 a las 09:00 hs. se realizará la visita a obra y el punto de encuentro en la Casa de la Cultura, sita en Av. Gral. Tomás de Iriarte 3500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El responsable de la Dirección General Desarrollo de Obras para la visita a obra es la Arq. Stella Maris Espindola, DNI 20.664.427, teléfono 11 2248 2849.
Fecha de apertura: viernes 28 de enero de 2026 a las 12:00hs
La documentación licitatoria podrá ser solicitada mediante el correo electrónico comprasivc-obras@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.
RESOL que aprueba: RESOL-2025-678-GCABA-IVC

Pia Guardamagna
Gerente General

Inicia: 30-12-2025 Vence: 14-1-2026

ANEXO

Ministerio de Infraestructura

MINISTERIO DE INFRAESTRUTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Llamado - Licitación Pública N.° 3125-2088-LPU25.

Expediente N.° 54.471.712-GCABA-DGTALMI-2025.
Licitación Pública N° 3125-2088-LPU25
Objeto: Contratación de la operación del transporte público de pasajeros “Sistema Trambus” (TRAZA T1).
Valor del pliego: Sin valor económico.
Fecha de apertura: 18 de febrero de 2026 a las 13:00 horas.
Presupuesto Oficial: Suma de pesos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y tres millones doscientos mil con 00/100 ($ 86.683.200.000,00.-).
Autorizante: Resolución N° 638-GCABA-MIGC-2025.
Adquisición y consultas de pliegos y apertura de ofertas: Para consultar el pliego de bases y condiciones o cotizar deberá ingresar al sistema de compras electrónicas BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) mediante un usuario previamente dado de alta en dicho sistema.

Fernando Jorge Codino
Director General

Inicia: 29-12-2025 Vence: 9-1-2026

Ministerio de Infraestructura

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Construcción de Defensas TL5 en Autopista 25 de Mayo - Licitación Pública Nacional N° 01-0028-00/25

Objeto: Llamase a Licitación Pública Nacional N° 2025-01-0028-00, cuya apertura se realizará el día 29 de enero de 2026 a las 15:00 horas, para la contratación: "Construcción de Defensas TL5 en Autopista 25 de Mayo".
Obtención de pliegos: gratuito, a través del sitio Web de AUSA, a partir del 09 de enero de 2026, ingresando en el siguiente link:
https://www.ausa.com.ar/sections/proveedores.php
Recepción de consultas: Las consultas y aclaraciones sobre el proceso de registración y/o acceso al evento de SAP ARIBA y/o los documentos licitatorios podrán ser efectuadas vía correo electrónico a compras@ausa.com.ar, hasta diez (10) días hábiles previos a la fecha estipulada para la apertura de las ofertas.
Plataforma SAP ARIBA: A fin de participar en el proceso de contratación, los oferentes deberán enviar un correo electrónico a compras@ausa.com.ar solicitando el acceso a los eventos de SAP ARIBA.
Los oferentes recibirán un link de acceso a los eventos de SAP ARIBA al correo electrónico constituido.
Presentación de ofertas: en forma virtual mediante la herramienta SAP ARIBA en donde los potenciales oferentes presentarán la documentación electrónica que integra la oferta en sobres virtuales hasta el día 29 de enero de 2026 a las 15:00 horas.
Apertura: en forma virtual mediante la herramienta SAP ARIBA. Para aquellos interesados en participar del acto de apertura, será transmitido mediante una aplicación web siendo previamente notificados vía correo electrónico sobre el link de acceso al evento.
Desde: 09-1-2026 Hasta: 09-1-2026
Acta Aprobación N°1753
Cantidad de días de publicación: 1 (uno)

Juan Pablo Fasanella
Presidente Autopistas Urbanas S.A.

LP 1
Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Readecuación de espacios de PB del organismo - Licitación Pública N° 12/25

EX-2025-0001267-AGCBA-COMPRAS “Readecuación de espacios PB del organismo”
Procedimiento administrativo: Licitación Pública N° 12/25
Objeto de la contratación: “Readecuación de espacios de PB del organismo”
Acto administrativo: DISPO-2025-231-E-AGCBA-DGADMIN
Firma adjudicada: **LX ARGENTINA SRL**
Renglón N° 1, N° 2 Y N° 3 LX ARGENTINA SRL por un total de pesos ciento ocho millones novecientos sesenta mil con 00/100 ($ 108.960.000,00.-)
Total adjudicado: $ 108.960.000,00.-
Fundamento de la ampliación: Aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante la Licitación Pública N.° 12/2025 para la Readecuación de Espacios de Planta Baja, conforme la Ley N.° 2095, su reglamentación y los pliegos aprobados.
Consulta del acto administrativo: www.agcba.gob.ar

María Victoria Ghiglione
Directora General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Adjudicación - Licitación Pública N° 1112-0710-LPU25

Expediente Nº 18901032-GCABA-DGLTACDN/25
Licitación Pública Nº 1112-0710-LPU25.
Clase: etapa única.
Orden de Compra Abierta - S/ adquisición, provisión y distribución de fórmulas lácteas y suplementos nutricionales con destino a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente y a la Dirección General de Políticas, Programas y Atención en la Urgencia de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Disposición Nº: DI-2026-1-GCABA-DGLTACDN
Firmas adjudicadas:
Compañía Integral De Alimentos S.A.
Renglones Nº 1 al N° 30 por la suma de pesos quinientos setenta y seis millones trescientos ochenta y tres mil trescientos diecisiete con 20/100 ($ 576.383.317,20.-) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

María Eugenia Bereciartua
Director General

Elina Buffa
Directora Operativa

Inicia: 9-1-2026 Vence: 9-1-2026

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 1.223.482-GCABA-DGLTMSGC/26

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de la Sra. CAÑETE MARIA VIRGINIA, DNI: 34.871.760**, los que deberán presentarse en el Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", sito en la calle Gral. Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Karina Albrecht
Subgerente Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo
Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos

Inicia: 7-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 1.461.938-GCABA-DGLTMSGC/26

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares del Sr. MIRANDA CANAVIRI MARCO ANTONIO, DNI 95.339.379**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "J. M. Penna", sito en la calle Avenida Almafuerte 406 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Karina Albrecht
Subgerente Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo
Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos

Inicia: 7-1-2026 Vence: 9-1-2026

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 2.066.162-GCABA-DGLTMSGC/26

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares del Sr. MAIDANA IGNACIO FLORENCIO, de aproximadamente 65 años**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", sito en Pi y Margall 750, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Karina Albrecht
Subgerente Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo
Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX N° 12.619.440-GCABA-DGCEME/24

CITASE a los **herederos o sucesores de don VIRGILIO SIMON UBERTALLI y CANTU y a doña HEBE TERESITA JOSEFINA GANDINI, a sus herederos o sucesores y a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por el lote 20 y subsuelo, tablón 14, manzana 7, sección 1 del Cementerio de la Chacarita y de los fallecidos allí inhumados**, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en la renovación de la concesión del terreno, ya que por Expediente EX -2024- 12619440- -GCABA-DGCEME tramita la renovación de la concesión. INTIMASE a los mismos a presentarse dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de resolverse conforme lo solicitado en las mencionadas actuaciones

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 7-1-2026 Vence: 13-1-2026

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX N° 47.318.312-GCABA-DGCEME/25

CITASE a **herederos o sucesores de doña ENCARNACION REIMONDI de PANGARO, y a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por los lotes 16, 17 y 18, tablón 3, sección 2 del Cementerio de Flores y de los fallecidos allí inhumados**, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en la renovación de la concesión del terreno, ya que por Expediente EX-2025-47318312- -MGEYA-DGCEM tramita la renovación de la concesión. INTIMASE a los mismos a presentarse dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de resolverse conforme lo solicitado en las mencionadas actuaciones"

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 7-1-2026 Vence: 13-1-2026

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - EX N° 54.085.573-GCABA-DGCEME/25

CITASE a **doña MARIA ESTHER CABOT FERNANDEZ, sus herederos o sucesores y a quienes acrediten un interés legítimo respecto de la concesión del terreno formado por el lote 10, tablón 4, manzana 3, sección 5 del Cementerio de la Chacarita y de los fallecidos allí inhumados**, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en la renovación de la concesión del terreno, ya que por Expediente EX -2025- 54085573- -MGEYA-DGCEM tramita la renovación de la concesión. INTIMASE a los mismos a presentarse dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de resolverse conforme lo solicitado en las mencionadas actuaciones.

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 15-1-2026

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX N° 50.607.598-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE **ESTEBAN AZUCENA ESTER. a en su carácter de arrendataria de GPA FILA 3 NICHO 37137 del Cementerio de Flores, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere AMORIN, MANUEL/HERMINIA** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 14-1-2026

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX N° 50.628.204-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE **LORENZO LUIS a en su carácter de arrendataria GPN FILA 1 NICHO 33247 del Cementerio de Flores, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere LORENZO PETRA P.Y OTROS** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 7-1-2026 Vence: 13-1-2026

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX N° 52.643.064-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE **GONZALEZ RIOS FLORENCIA MACARENA ITATI a en su carácter de arrendataria SECCION 11 MANZANA 1 TABLON 43 SEPULTURA 54 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere SERGIO ATILIO** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 7-1-2026 Vence: 13-1-2026

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX N° 53.885.902-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE **MAGNOLI RICARDO M a en su carácter de arrendataria GALERIA 15 FILA 1 NICHO 4434 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere MACARI MAGNOLI, ENRIQUE** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 7-1-2026 Vence: 13-1-2026

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX N° 54.170.355-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE **KARINA JUDITH VAN DER WALDE. a en su carácter de arrendataria de SECCION 11 MANZANA 1 TABLON 27 SEPULTURA 43 del Cementerio del la Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere ROSZNERCKI, AIDA INES DEL CARMEN** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 14-1-2026

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX N° 55.703.928-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUE A **ROSA S.USARRALDE en su carácter de arrendataria de GALERIA 17 FILA 5 NICHO 5239 del Cementerio de la Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere MANJARIN, HECTOR** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV. Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 15-1-2026

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - EX N° 55.706.220-GCABA-DGCEME/25

NOTIFÍQUESE: **GUILLERMO JAVIER.GARCIA a en su carácter de arrendataria de SECCION 18 MANZANA 2 TABLON 13 SEPULTURA 33 del Cementerio de la Chacarita, donde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida fuere FISCHMAN SANCHEZ, VIVIANA MARINA** para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS ÁREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 15-1-2026

Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX N°52.401.624-GCABA-DGCEME/25

Se intima a los **arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interes legitimo sobre los restos que se encuentran en las sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 19, cuyas ubicaciones se especifican en ANEXO (IF-2025-52411037-GCABA-DGCEME), que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio San José de Flores**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio San José de Flores sita en la calle Balbastro 2380, Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).

ANEXO IF-2025-52411037-GCABA-DGCEME

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 14-1-2026

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX N° 52.928.501-GCABA-DGCEME/25

Se intima a los **arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interés legitimo sobre los restos que se encuentran de los nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galería 23, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo (IF-2025-53420516-GCABA-DGCEME) que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).

ANEXO IF-2025-53420516-GCABA-DGCEME

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 14-1-2026

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX N° 52.928.537-GCABA-DGCEME/25

Se intima a los **arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interés legitimo sobre los restos que se encuentran de los nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galería 23, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo (IF-2025-53420665-GCABA-DGCEME) que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).

ANEXO IF-2025-53420665-GCABA-DGCEME

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 14-1-2026

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX N° 52.928.575-GCABA-DGCEME/25

Se intima a los **arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interes legitimo sobre los restos que se encuentran de los nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galería 1, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo (IF-2025-53420778-GCABA-DGCEME) que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014)

ANEXO IF-2025-53420778-GCABA-DGCEME

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 14-1-2026

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX N° 53.207.943-GCABA-DGCEME/25

Se intima a los **arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interes legitimo sobre los restos que se encuentran de los nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galería 24, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo (IF-2026-1911345-GCABA-DGCEME) que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014)

ANEXO IF-2026-1911345-GCABA-DGCEME

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 14-1-2026

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX N° 53.606.342-GCABA-DGCEME/25

Se intima a los **arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interés legitimo sobre los restos que se encuentran en las sepulturas con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 19, cuyas ubicaciones se especifican en el ANEXO (IF-2026-01432330-GCABA-DGCEME), que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio San José de Flores**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio San José de Flores sita en la calle Balbastro 2380, Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).

ANEXO IF-2026-01432330-GCABA-DGCEME

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 14-1-2026

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX N° 53.607.205-GCABA-DGCEME/25

Se intima a los **arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interés legitimo sobre los restos que se encuentran de los nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galería 23, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo (IF-2026-1537148-GCABA-DGCEME) que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).

ANEXO IF-2026-1537148-GCABA-DGCEME

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 14-1-2026

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX N° 53.964.799-GCABA-DGCEME/25

Se intima a los **arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interes legitimo sobre los restos que se encuentran de los nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Sección 12, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo (IF-2026-1536859-GCABA-DGCEME) que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014)

ANEXO IF-2026-1536859-GCABA-DGCEME

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 14-1-2026

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - EX N° 54.961.411-GCABA-DGCEME/25

Se intima a los **arrendatarios, familiares y/o quienes acrediten un interes legitimo sobre los restos que se encuentran de los nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicadas en la Galería 23, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo (IF-2026-1536604-GCABA-DGCEME) que se adjunta al presente, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Mesa 1 (sepulturas), en el horario de 7,30 hs a 9,30 hs, a fin de disponer de los restos. En caso de incomparecencia, se procederá conforme lo establecido en la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).

ANEXO IF-2026-1536604-GCABA-DGCEME

Ignacio Salaberri
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 14-1-2026

SUBSECRETARÍA DE VINCULACÍON CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES

Intimación - EX N° 1.438.098-GCABA- DGCCTA/26

Intímese a los **titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF- 01439460-DGCCTA/26**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir de que se tenga por efectuada la notificación conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF- 01439460-DGCCTA/26

Claudio A. Baranzelli
Director General

Inicia: 7-1-2026 Vence: 9-1-2026

SUBSECRETARÍA DE VINCULACÍON CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES

Intimación - EX N° 1.862.728-GCABA-DGCCTA/26

Intímese a los **titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF- 01863439-DGCCTA/26**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir de que se tenga por efectuada la notificación conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF- 01863439-DGCCTA/26

Claudio A. Baranzelli
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 12-1-2026

SUBSECRETARÍA DE VINCULACÍON CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES

Intimación - EX N° 1.968.105-GCABA- DGCCTA/26

Intímese a los **titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF- 01968657-DGCCTA/26**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir de que se tenga por efectuada la notificación conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF- 01968657-DGCCTA/26

Claudio A. Baranzelli
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 12-1-2026

SUBSECRETARÍA DE VINCULACÍON CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES

Intimación - EX N° 2.253.348-GCABA- DGCCTA/26

Intímese a los **titulares y adquirentes de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF-02281913-DGCCTA/26**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir de que se tenga por efectuada la notificación conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF- 02281913-DGCCTA/26

Claudio A. Baranzelli
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

Citación - EX Nº 19.125.913-GCABA-DGAMT/23

NOTA-2026-01661097-GCABA-DGSUM
Se cita a la **Sra. María Elizabeth Guerrero (DNI N° 21.834.447 - FC N° 409.625)** a fin que se comunique por mail con la actuaría a cargo de la Dra. Yanina Scoleri, (correo electrónico: yscoleri@buenosaires.gob.ar) de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay 440, Piso 9no. de CABA, a fin de notificarse de la formulación de cargos administrativos y de la vista para presentar descargo y ofrecer prueba concedida en el **Sumario Nº 68/2024** que se instruye por Expediente Electrónico N° EX-2023-19125913- -GCABA-DGAMT, debiendo adjuntar captura fotográfica de documento de identidad y pudiendo hacerlo con asistencia letrada. Se le hace saber que deberá informar y constituir una casilla de mail como domicilio electrónico al que se le dirigirán todas las notificaciones que sean menester efectuarle en el sumario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 4.736 y lo prescripto por el art. 51 del Decreto 1510/97 Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (t.c. Ley Nº 6764), que establece la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico. Vencido el plazo de tres (3) días hábiles desde la última publicación del presente edicto sin que se hubiere contactado, se proseguirá la actuación conforme lo previsto en los artículos 13 y 18 del Decreto Nº 3360/MCBA/68 (B.M. 13.296).

Ricardo Ruggiero
Director General

Inicia: 8-1-2026 Vence: 12-1-2026

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

Citación - Nota N° 2.043.976-GCABA-DGSUM/26

EX N° 41.487.356-GCABA-DGAMT/22

Se cita por TRES (3) DÍAS a la **Sra. Brenda Cammareri (DNI 37.276.122)**, a fin que se comunique por mail con la actuaría a cargo de la Dra. Yanina Scoleri, (correo electrónico yscoleri@buenosaires.gob.ar) de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay 440, Piso 9no. de CABA, a fin de notificarla de la vista para presentar alegato concedida en el **Sumario Nº 217/2024** que se instruye por Expediente Electrónico Nº: EX-2022-41487356- -GCABA-DGAMT, debiendo adjuntar captura fotográfica de documento de identidad. Se le hace saber que deberá informar y constituir una casilla de mail como domicilio electrónico al que se le dirigirán todas las notificaciones que sea menester efectuarle en el sumario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 4.736 y lo prescripto por el art. 51 del Decreto 1510/97 Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (t.c. Ley Nº 6764). Vencido el plazo de tres (3) días hábiles desde la última publicación del presente edicto sin que se hubiere contactado, se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto Nº 3360/MCBA/68 (B.M. 13.296).

Ricardo Ruggiero
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 18

Notificación - Oficio Judicial E.E. 55.658.603/GCABA/PG/2025
Carátula: "PEREZ MONTERROSO, MARIELA ALEJANDRA Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO - AMBIENTAL"
Causa N°: 251682/2025-0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo Nº18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la jueza Dra. María Alejandra Villasur García, Secretaría Nº36, a cargo de la Dra. Mónica López Maldonado, sito en la calle Tacuarí 124, 3° piso de esta Ciudad, en el marco del expediente "PEREZ MONTERROSO, MARIEAL ALEJANDRA Y OTROS c/ GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO AMBIENTAL" (Expte. N°251682/2025-0), de conformidad con lo previsto en los arts. 130 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N°189 - t.c Ley 6588-) se hace saber que se ha otorgado a todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, el plazo de diez días para que se presenten en el expediente -mediante la carga de sus peticiones a través del Portal del Litigante, pudiendo asesorarse con la Dirección de Informática a tal fin-, constituyan domicilio electrónico y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado y sin perjuicio de lo previsto en el art. 86 y siguientes del CCAyT (t.c. Ley 6588), corriendo dicho plazo a partir de la última publicidad efectuada aquí, o de la dispuesta en el Sistema de Difusión Judicial del Departamento de Información Judicial del CMCABA o en la Comuna N°13.
En cuanto a las partes, se hace saber que la acción de amparo fue interpuesta por la Sra. Mariela Alejandra Pérez Monterroso, Sra. Sandra Gabriela Caprile -letrada en causa propia-, Sra. Patricia Alejandra Caprile, Sra. Silvia Marta Weisenberger, Sr. Guillermo Hernán Goldstein, Sra. Graciela Yanina Ramírez, Sra. María Soledad Tur, Sr. Miguel Ángel Ronda, Sr. Taube Alejo Hernán y Sr. Gustavo Alberto Postiglione contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Emprendimientos Construcciones Hood Colegiales-Estudio Sasky.
Con relación al objeto del presente amparo, se trata de una acción de amparo colectivo iniciada por los actores en su carácter de habitantes de esta Ciudad y vecinos del barrio de Colegiales con el fin de que se ordene la suspensión inmediata de la obra a demoler y construir en Delgado 1032 y Delgado 1040 de esta ciudad, y se disponga la revisión integral de las autorizaciones y habilitaciones otorgadas, la clausura de dichas obras, como así también el pedido de información pública a la Agencia Gubernamental de Control y se declare la nulidad del permiso de demolición y obra nueva. A su vez requirió el dictado de una medida cautelar "...de no innovar, no demoler, ni construir la inmediata paralización de la obra hasta tanto se verifique la legalidad de los permisos y su impacto ambiental ...".
Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre del año 2025.

María A. Villasur García
Jueza

Inicia: 5-1-2026 Vence: 9-1-2026

Ministerio de Infraestructura

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 43.982.559-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del vehículo Marca RENAULT, Modelo KANGOO EXPRESS 2A 1.6 SCE 114 Dominio AH207ZE, Tipo Placa SIN PLACA, MASIP MATIAS AGUSTIN, DNI/CUIT 31164892**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-43982559-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 50.821.303-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del motovehículo Marca YAMAHA, Modelo SZ15RR Dominio A059TGD, Tipo Placa ORIGINAL, ARABEY RODRIGO ARIEL, DNI/CUIT 41029364**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar

, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-50821303-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 50.956.587-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del vehículo Marca VOLSKWAGEN, Modelo CADDY 1.9 SD Dominio CWK431, Tipo Placa ORIGINAL, ORTIZ ALFREDO MANUEL, DNI/CUIT 27925225**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-50956587-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 50.956.646-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del vehículo Marca CITROEN, Modelo C4 2.0I SX Dominio GZS634, Tipo Placa DUPLICADO, PONCE ERIC DAMIÁN, DNI/CUIT 37041379**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-50956646-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 50.957.271-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del vehículo Marca VOLSKWAGEN, Modelo SURAN 1.6L 5D 734 Dominio NEV171, Tipo Placa ORIGINAL, CARLUCCIO JOSE DOMINGO DNI/CUIT 5539262**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar

, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-50957271-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 50.958.998-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del vehículo Marca FORD, Modelo KA SEL 1.5L Dominio AA319SG, Tipo Placa ORIGINAL, ESPINOLA OSORIO FATIMA AURELIADNI/CUIT EXT. 94507184**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-50958998-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 50.959.221-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del vehículo Marca FORD, Modelo FIESTA 1.6L S Dominio AC048DP, Tipo Placa ORIGINAL, MANSILLA MISAEL IOANNIS DNI/CUIT 42401762**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-50959221-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 53.897.247-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del vehículo Marca FIAT, Modelo PALIO ADVENTURE 1.8MPI V8 Dominio HFH863, Tipo Placa ORIGINAL, SOTELO DANIEL JESUS, DNI/CUIT 36360293**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar

, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-53897247-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 53.897.627-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del vehículo Marca PEUGEOT, Modelo PARTNER CONFORT 1.6 HDI Dominio OXO965, Tipo Placa ORIGINAL, CYRANO S.A. DNI/CUIT 30-70849683-5**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-53897627-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 53.898.126-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del vehículo Marca MACTRAIL, Modelo MONTERREY CHICO Dominio PQM822, Tipo Placa SIN PLACA, MENENDEZ LYDIA NOEMI DNI/CUIT 3865181**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-53898126-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 53.898.748-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del vehículo Marca PEUGEOT, Modelo 504 XSD TF Dominio AJU193, Tipo Placa SIN PLACA, NUÑEZ ABEL DNI/CUIT EXT. 93739213**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar

, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-53898748-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 53.900.592-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del vehículo Marca CHRYSLER, Modelo NEON LE Dominio CPE952, Tipo Placa ORIGINAL, AGUILERA PATIÑO HUMBERTO ELOY DNI/CUIT EXT 93643209**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-53900592-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 53.901.371-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del vehículo Marca RENAULT, Modelo LOGAN 1.6 8V PACK II C/ABCP+ABS Dominio NCR182, Tipo Placa ORIGINAL, ROJAS DANIEL LEONARDO DNI/CUIT 29589057**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-53901371-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 53.903.547-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del vehículo Marca FIAT, Modelo FIORINO FIRE 1242 MPI 8V Dominio IAJ062, Tipo Placa ORIGINAL, DELICIAS ARGENTINAS SRL DNI/CUIT 30-71041723-3**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar

, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-53903547-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 53.936.390-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del motovehículo Marca HONDA, Modelo WAVE 110 S Dominio A129DOK, Tipo Placa SIN PLACA, URDANETA GONZALEZ WENDY CAROLINA, DNI/CUIT Ext. 96028719**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-53936390-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 53.936.632-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del motovehículo Marca MONDIAL, Modelo LD 110-RT Dominio A182VNG, Tipo Placa ORIGINAL, VERON CLAUDIO SEBASTIAN, DNI/CUIT 34681412**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-53936632-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.
Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

SECRETARIA DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO

Intimación - EX N° 53.938.482-GCABA-DGCATRA/25

Intímese al **titular/es registral/es del motovehículo Marca ZANELLA, Modelo ZR 150 Dominio A036ZOL, Tipo Placa ORIGINAL, AVEIRO AVEIRO SHIRLEY ROMINA, DNI/CUIT 94435430**, para que en el término de 15 días hábiles, contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto -conforme art. 62 del decreto 1510/97-, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar

, informando allí nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y/o cualquier otra documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el rodado para obtener la devolución de la unidad vehicular que tramita mediante Expediente Electrónico N° 2025-53938482-GCABA-DGCATRA, o bien para solicitar prórroga de diez (10) días corridos acompañando la documentación respectiva del trámite que se encuentra en curso para la obtención de la documentación dominial faltante, bajo apercibimiento de considerar al vehículo como abandonado y proceder conforme a lo establecido en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley N.º 342.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas, al siguiente número telefónico: 5030-9198 Int. 1028 (Jefatura de División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 9-1-2026 Vence: 13-1-2026

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Jorge Macri

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretaria de Asuntos Jurídicos
Dra. Mariana Kamian

Directora General de Coordinación Legal
María Luján Domenech

Gerente Operativo de Boletín Oficial
Leopoldo Bernabé Chiesa

LEY Nº 2.739
La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión
Rodrigo Alonso
Ricardo Saucedo
Walter Medina

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar